

Jueves 30 de noviembre de 2017

**N° 8943**

Acta de la sesión ordinaria número 8943, celebrada por la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, a las nueve horas del jueves 30 de noviembre de 2017, con la asistencia de los señores: Presidente Ejecutivo, Dr. Llorca Castro; Directores: Licda. Soto Hernández, Dr. Devandas Brenes, Sr. Loría Chaves, Lic. Gutiérrez Jiménez, Ing. Alfaro Murillo, Lic. Alvarado Rivera; Auditor, Lic. Hernández Castañeda; y Lic. Alfaro Morales, Subgerente Jurídico. Toma el acta Emma Zúñiga Valverde.

El Director Fallas Camacho informó que no le es posible participar en esta sesión. Disfruta de permiso sin goce de dietas.

La Directora Alfaro Murillo retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Barrantes Muñoz informó que retrasará su llegada a esta sesión.

El Director Loría Chaves retrasará su llegada a esta sesión.

#### **ARTICULO 1°**

Comprobación de quórum, según consta en el encabezado del acta de esta sesión.

#### **ARTICULO 2°**

El señor Presidente Ejecutivo hace referencia a la agenda distribuida para la sesión de esta fecha, que seguidamente se transcribe, literalmente y que es la definida para el día de hoy:

- I) “Comprobación de quórum.**
- II) Aprobación agenda.**
- III) Aprobación acta de la sesión número 8929.**
- IV) Correspondencia.**
- V) Presidencia Ejecutiva: *informe en relación con firma convenio UCIMED, para la formación de médicos especialistas.***
- VI) Propuesta *Perfil Gerente Servicios de Salud y Prestaciones Sociales.***
- VII) Gerencia Médica:**
  - a) 23°, 8939; 10°, 8941: *prestación de servicios de salud Áreas de Salud Montes de Oca, Curridabat, San Juan - San Diego – Concepción; criterio de la Dirección Jurídica.* La Presidencia Ejecutiva solicitó el ***criterio de la Dirección Jurídica.*****

- b) **Oficio N° GM-SJD-31957-2017**, del 13-11-2017: atención artículo 25°, sesión N° 8939 del 16-11-2017: **informe proceso de intervención Área de Salud Desamparados**
- c) **Contratación administrativa: para decisión:**
- c.1) **Oficio N°GM-SJD-30307-2017**, de fecha 11 de octubre del 2017: propuesta **adjudicación compra directa N° 2017CD-000108-2104 (varios ítemes): Stents Coronarios Hospital México.**
- c.2) **Oficio N° GM-SJD-31798-2017** de fecha 13-11-2017: **propuesta adjudicación compra directa 2016CD-000338-2102, para la adquisición de insumos varios para equipo de grapeo Hospital San Juan de Dios.**
- d) **Propuestas beneficios para estudio, a favor de:**
- d.1) **Oficio N° GM-SJD-32553-2017**, del 27 de noviembre-17: **Dr. Pablo Coste Murillo, Médico Residente de Gastroenterología:** ampliación beneficios; **permiso con goce de salario del 1° de febrero del año 2018 al 4 de agosto del 2018:** continuación **estudios en Estancia Formativa en Hepatología y Trasplantología en condición de Médico Asistente Especialista en Gastroenterología en el Hospital Universitario Puerta del Hierro, en Madrid, España.**
- d.2) **Oficio N° GM-SJD-32557-2017**, de fecha 27 de noviembre-17: **Dra. Elsa Reyes Naranjo, Médico Especialista de Urología del Hospital Calderón Guardia,** para realizar **estancia formativa en Uro Oncología y Trasplante Renal en el Hospital Clinic de Barcelona, España, del 1° de enero de 2018 al 30 de diciembre del 2018.**
- e) **Contraloría General de la República: Oficio N° GM-SD-31156-2017**, del 30 de octubre de 2017: atención artículo 9°, sesión N° 8858 del 11-08-2016: **propuesta Reglamento del Expediente Digital Único en Salud** (informe de la Contraloría Gral. República: DFOE-SOC-IF-07-2016, disposición 4.10).
- f) **Oficio N° GM-SJD-29698-2017**, del 3-10-17: propuesta modificación acuerdos adoptados en los artículos 30° y 15° de las sesiones números 8871 y 8886: replanteamiento de ejecución completa del **Proyecto Torre Hospital San Juan de Dios y reubicación del BINASSS.**
- g) **Oficio N° GM-SJD-31800-2017**, de fecha 13-11-2017: **alternativas de solución en cuanto a la infraestructura de la Clínica Carlos Durán** (24°, 8925)
- h) **Oficio N° GM-SJD-31801-2017**, de fecha 13-11-2017: **propuesta Manual de Organización del Centro Nacional de Resonancia Magnética.**
- i) **Oficio N° GM-SJD-31859-2017**, de fecha 13-11-2017: presentación informe y propuesta **inclusión de la vacuna contra el rotavirus dentro del Esquema Nacional de Vacunación.**

*Asuntos informativos:*

- j) **Oficio N° GM-SJD-31049-2017**, de fecha 1° de noviembre de 2017: atención artículo 3°, sesión 8927 del 21-09-2017: *informe de la Dirección Técnica del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer sobre los recursos destinados para la atención del cáncer.*
- k) **Oficio N° GM-SJD-32552-2017**, de fecha 27 de noviembre de 2017: informe análisis de resultados obtenidos con el examen (IFOM) para optar por campo docente, para realización de internado rotatorio universitario en Medicina, en el 2018.

**VIII) Proyecto Banco Mundial: propuesta ente verificador.**

**IX) Gerencia de Logística:**

**a) Contratación administrativa: para decisión:**

- a.1 **Oficio N° GL-46115-2017:** propuesta adjudicación compra de medicamentos N° 2017ME-000028-5101: *ítem único: 350.000 (trescientos cincuenta mil) cientos, cantidad referencial, de Gemfibrozilo 600 mg., tabletas recubiertas*, por un precio unitario de \$6,90 cada ciento, a favor de la oferta N° 03, en plaza, Global Health de Costa Rica S.A.; total estimado: US\$2.415.000.
- a.2 **Oficio N° GL-46116-2017:** propuesta compra de medicamentos N° 2017ME-000043-5101: *ítem único: 917.700 (novecientos diecisiete mil setecientos) ampollas, cantidad definida, de Morfina Clorhidrato Trihidrato 15 mg., solución estéril en agua para inyección, ampolla con 1ml.*, por precio unitario de \$1,335 cada ampolla, a favor de la oferta N° 02, en plaza, NUTRI MED S.A.; total: US\$\$ 1.225.129,50.
- a.3 **Oficio N° GL-46117-2017:** propuesta *readjudicación del ítem N° 07 de la licitación pública N° 2015LN-000028-05101*; Compr@Red: ítem N° 07: 5.316 (cinco mil trescientos dieciséis) unidades, *Juego de pieza de mano de alta velocidad, código 2-48-04-0810*; precio unitario de \$299,00 cada juego, a favor de la oferta N° 07, en plaza, ENHMED S.A., por un monto total estimado a adjudicar para el ítem N° 07 de US\$1.589.484,00 (un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares).
- b) **Oficio N° GL-46121-2017**, de fecha 13 de noviembre de 2017: atención artículo 38°, sesión N° 8900 del 20-04-2017: informe en relación con la **licitación pública N° 2010LN-000017-1142: “Pruebas efectivas para detectar antígenos y anticuerpos anti-eritrocitos”**, contrato 8521 de 25 de febrero del año 2014, reclamo presentado por el señor José Francisco Coto Gómez, Gerente General de Diagnostika S.A.

**X) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías: asuntos para decisión:**

- a) **Oficio N° GIT-8555-2017**, de fecha 6 de setiembre de 2017: propuesta para la *actualización del “Portafolio de proyectos de inversión en infraestructura y tecnologías -Quinquenio-2018-2022”*;
- **Nota N° GIT-8948-2017** del 25-10-2017: modificación propuesta del portafolio para el *Proyecto construcción y equipamiento Sede de visita periódica de Alto Chirripó, Talamanca, y según estudio de Planificación corresponde a tres sedes distintas que benefician la zona de Alto Chirripó y se consigne: EBAIS de Grano de Oro, Construcción y equipamiento Sede de visita periódica de Paso Marcos y Roca Quemada.*
  - **Nota N° GIT-9119-2017** del 23-11-2017: *inclusión portafolio de proyectos construcción del EBAIS San Miguel del Área de Salud de Naranjo*, por solicitud de la señora Gerente Médico, oficio N° GM-S-32448-2017.
- b) **Oficio N° GIT-8983-2017**, de fecha 31 de octubre de 2017: propuesta modificación acuerdo adoptado en el artículo 8°, sesión N° 8879 del 15-12-2016: corrección error material en relación con el *número de plaza 34238 siendo la correcta 34328*, (Profesional 2) en la Unidad Ejecutora 4402 (Dirección Arquitectura e Ingeniería).
- c) **Oficio N° GIT-8947-2017**, de fecha 26 de octubre de 2017: *informe avance acciones y propuesta integral de solución para habilitación de soporte 24/7/365 para apoyar servicio TIC-EDUS-ARCA a nivel nacional.*
- d) **Anotación: solicitado criterio de la Dirección Jurídica: artículo 5°, sesión N° 8941 del 23-11-17:** criterio Dirección Jurídica, en relación con la compra directa número CD-000010-1107, *“Servicio administrado para la implementación del Expediente Digital Único en Salud en el nivel hospitalario”*.

**XI) Gerencia Administrativa:**

*Para decisión:*

- a) **Oficio N° GA-42418-2017**, del 24 de agosto de 2017: presentación *informe técnico-jurídico y propuestas en relación con los pluses salariales en:*
- *Reconocimiento de Patólogos.*
  - *Incentivo vivienda Médico Asistente Especialista Zona Rural.*
  - *Salario en especie y auxilio económico para la alimentación.*
- b) **Oficio N° GA-42482-2017**, del 4 de setiembre de 2017: propuesta resolución *recurso de reposición presentado por el señor Ronald Alvarado Brenes* contra lo resuelto en el artículo 17°, sesión N° 8892, celebrada el 9 de marzo de 2017: respecto de copias gestionadas en cuanto al Convenio entre la Caja y Ministerio de Hacienda.
- e) **Oficio N° GA-42772-2017**, del 25 de octubre de 2017: atención artículo 17°, sesión N° 8919 del 3-08-2017: *informe funcionamiento Órganos Bipartitos y Paritarios.*

- f) **Oficio N° GA-42860-2017**, del 6 de noviembre de 2017: **propuesta “Reglamento uso medios electrónicos de comunicación e imágenes en la CCSS”**; anexa oficio N° DJ-5397-2017.
- g) **Asunto informativo: oficio N° GA-42752-2017**, del 20 de octubre de 2017: informe sobre **plazas de médicos especialistas que están siendo ocupadas sólo por cuatro horas (39°, 8899)**.

**XII) Gerencia Financiera: para decisión.**

- a) **Oficio N° GF-3431-2017 del 27-09-2017: externa criterio texto sustitutivo: Proyecto de ley en consulta: oficio N° PE-14498-2017 del 21-9-17: consulta legislativa en relación con el Expediente N° 19130, Proyecto “REFORMA DE LOS ARTÍCULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N°1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL N°7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 271, 272, 309, 310, 311,312, 314,315,397,398, 401, 419 PÁRRAFO SEGUNDO, 430 INCISO 7), 669 Y 679 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N°2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SECCIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CREASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II.**
- b) **Oficio N° GF-3225-2017**, del 1° de setiembre de 2017: propuesta **revaluación del monto de las pensiones del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja: II Semestre del 2016 y I Semestre del 2017.**
- c) **Oficio N° GF-3052-2017**, de fecha 25 de octubre de 2017: presentación **estados financieros institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio-2017.**
- d) **Oficio N° GF-3448-2017**, del 28 de setiembre del 2017: **costos totales de la propuesta para el cierre de brechas del Primer Nivel de Atención** (art. 26°, sesión N° 8902).
- e) **Asunto informativo: oficio N° GF-3562-2017**, del 17 de octubre de 2017: **Estudio de aseguramiento Banco BAC San José Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.** (Artículo 45°, sesión 8856 y artículo 12°, sesión N° 8872)

**XIII) Gerencia de Pensiones.**

- a) **Presentación estados financieros institucionales a junio-2017:**
  - a.1 **Oficio N° GP-53203-2017**, de fecha 2 de noviembre de 2017: **Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.**
  - a.2 **Oficio N° GP-53286-2017**, de fecha 7 de noviembre de 2017: **Régimen no Contributivo.**

**Asunto informativo:**

- b) **Oficio N° GP-53630-2017**, de fecha 22 de noviembre de 2017: *informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, correspondiente al III trimestre-2017.*

**XIII) Auditoría**

- a) **Oficio N° 54695**, fechado 27 de octubre de 2017: *Plan anual Operativo Auditoría Interna de la CCSS, para el período-2018; anexa CD*

**XIV) Presidencia Ejecutiva:**

- a) *Anotación: fijación fecha para recibir a la Defensora de los Habitantes, que solicitó audiencia para tratar el tema del aseguramiento en la Institución.*
- b) *Sustitución del Gerente Financiero* que participará en el *Taller sobre la gestión de la recaudación en Paraguay a la luz de la experiencia comparada, el 5 y 6 de diciembre próximo, en Paraguay.*
- c) *Vacaciones del señor Gerente de Pensiones.*

**XV) Proposiciones y asuntos por presentar por parte del señor Presidente Ejecutivo, entre otros:**

- a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó:** *instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.*
- b) **Oficio N° P.E. 25.921-2015** de fecha 20 de abril de 2015: propuesta readecuación e integrada del “*Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS*”. (Art.-8°, Ses. N° 8794 del 17-08-2015).
- c) **En el oficio N° DPI-554-16** **fechado 20 de diciembre-2016: solicita retiro del oficio N° DPI-186-16**, del 8-01-2016 que contiene el informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*”, con el fin de presentar el informe integrado del período 2013-2016 en febrero-2017 (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

**XVI) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.**

*Anotación: el 2-5-17 y el 16-6-17 la Sría. Junta Directiva remitió recordatorios a los Sres. y Sras. Gerentes, a quienes se pidió rendir los informes.*

**A) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:**

- 1) Que conocida la propuesta de Modelo Integral de Riesgos y su mapa de ruta, dado que el calendario de ésta es a dos años plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Control Interno, se solicite a todas las Gerencias institucionales la presentación a la Junta Directiva de los planes actuales de gestión de riesgos correspondientes a las áreas a su cargo. Plazo: un mes.  
***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.007, la Secretaria Junta Directiva solicita a todas las Gerencias atender este asunto.***
- 2) Reiterar lo solicitado en relación con el oficio N° GL-43.704-206 sobre Proyecto de Evaluación independiente sobre la eficiencia en los procesos de contratación pública de medicamentos de la CCSS. Pendiente de presentar a Junta Directiva conforme se solicitó mediante el oficio N° 68310 de fecha 29-11-16.  
***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.008, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente de Logística atender este asunto.***
- 3) Revisión de la situación actual del régimen de cesantía en la CCSS previo análisis de legalidad del acuerdo adoptado por la Junta Directiva, de su ajuste con la equidad y de su impacto financiero, a fin de resolver conforme con el objetivo de la sostenibilidad institucional. Fijar plazo al informe solicitado en el oficio N° 60.651 emitido por la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Gerente Administrativo el 10-10-2016.  
***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.009, la Secretaria Junta Directiva solicita al Gerente Administrativo atender este asunto.***
- 4) A fin de que se establezcan y ejecuten las acciones necesarias que garanticen que las bases de datos EDUS, SICERE y cualesquiera otra en la CCSS cumplan con la protección que exige la Ley de protección de datos personales, se solicite presentar de inmediato el informe unificado solicitado a la Gerencias Médica, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías (oficio 68.307) con plazo para enero de 2017.  
***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.010, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico, al Gerente Financiero y a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías atender este asunto.***
- 5) Reiterar que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.  
***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.011, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.***
- 6) Solicitud información en cuanto a investigación biomédica en la Caja:
  - 6.1) Se reitera lo solicitado: oficio N° GM-SJD-23780-16 de fecha 22 de diciembre de 2016: presentación informe en relación con la creación de una unidad de investigación biomédica; la doctora Villalta Bonilla aclara que se está haciendo revisión y actualización, de manera que se presentará la información actualizada en una próxima sesión (Ref.: 17°, 8907).  
***Notas:***

- **Mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.012, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.**
- **En artículo 2°, sesión N° 8921 del 10-8-17, la JD acogió la propuesta del Director Barrantes Muñoz y solicitó a la Auditoría el estudio pertinente.**
- **Por medio del correo electrónico del 1-9-17, la Lida. Ana María Coto Jiménez, Asesora Gerencia Médica, informa que este asunto será presentado en la segunda setiembre de setiembre del año 2017.**
- **Mediante el oficio N° 53825 del 21-9-17 el señor Auditor se dirige a la Gerente Médico y le remite la información recopilada por la Auditoría en atención a lo acordado en el art. 2°, sesión N° 8921 y plantea las recomendaciones pertinentes.**

6.2 Que la Gerencia Médica presente a la Junta Directiva, en un plazo no mayor de un mes, un informe con el detalle de todas las investigaciones biomédicas realizadas en la CCSS durante los cinco años, que van del 2012 al 2016.

**Notas:**

- **Mediante el oficio del 14-9-17, número 53.540, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.**
- **Por medio el oficio GM-SJD-29995-2017, fechado 5 de octubre de 2017 la Gerencia Médica presenta el informe; tema incluido en la agenda de la sesión del 12-10-17.**

7) Se reitera solicitud presentación, por parte de la Gerencia Médica, del estudio solicitado por la Junta Directiva, en cuanto al aprovechamiento de capacidad instalada en unidades hospitalarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efecto de precisar estrategias y acciones sostenibles para disminución y adecuado manejo de las listas de espera.

**Notas:**

- **Mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.013, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.**
- **Por medio del correo electrónico del 1-9-17, la Lida. Ana María Coto Jiménez, Asesora Gerencia Médica, informa que este asunto será presentado en la segunda de setiembre del año 2017.**

8) Que la Gerente Médica presente a la Junta Directiva, en un plazo de 22 días, la evaluación detallada de los resultados e impacto de todas los proyectos de jornadas extraordinarias presentadas por esa Gerencia, aprobadas por la Junta Directiva para diversas unidades médicas hospitalarias para disminuir listas de espera quirúrgicas y la relación de costo beneficio de los resultados.

**Nota: mediante el oficio del 14-9-17, número 53.541 la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.**

9) Solicitar a la Gerencia Financiera el informe pedido en el oficio N°60.649 de fecha 10 de octubre de 2016: informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la

CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados.

**Nota: mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.014, la Secretaria Junta Directiva solicita al Gerente Financiero atender este asunto.**

- 10) Solicitar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, en seguimiento del oficio TIC-0696-2016, la presentación a la Junta Directiva en un plazo no mayor de 15 días, de un informe de gestión de la Dirección de Tecnologías de Información sobre el avance del Proyecto de Gobernanza y Gestión de las TIC.

**Notas:**

- **Mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.016, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías atender este asunto.**
- **Se presenta el oficio N° GIT-8139-2017 del 1-08-2017 que, contiene el informe de avance del proyecto citado.**

- 11) **Oficios números ETAH-024-6-17 del 26-6-17-7-17 y ETAH-041-09-17 del 07-09-17:** informes remitidos por el Dr. Francisco Cubillo, Coordinador del ETAH (Equipo técnico de apoyo hospitalario); **situación actual del ETAH;** el Dr. Cubillo Martínez y el Lic. José Vicente Arguedas Mora se jubilan el 29-9-17.

**B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: asuntos en proceso de atención por parte de la administración:**

- b.1 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

- b.2 Modelo de Servicio.

- b.3 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

**Anotaciones:**

- El Director Gutiérrez Jiménez reitera el apoyo y hace suyas las solicitudes del Director Barrantes Muñoz que se consignan en los puntos 1, 3, 4, 7, 8 y 10. En el caso del apartado 9), referente al *informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados*, solicita que se adicione las deudas por superávit de las empresas del Estado relacionadas con el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

- Por medio del oficio N° 53.111 del 31-7-17, la Sría. de Junta Directiva solicita al Gerente de Pensiones la atención de lo gestionado en cuanto a artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

**C)**

**i) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:**

**Moción N° 1:**

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

**Moción N° 2:**

Informe de la Gerencia de Logística y de la Auditoría, en relación con inventarios en Almacén General.

*Nota:* en el capítulo de la Gerencia de Logística se contempla el informe visible en el oficio N° PE-13671-2017 del 5-07-17: anexa nota N° GL-45.559-2017/DABS-01144-2017/ALDI-4364-2017 del 29-06-2017: que contiene el resumen ejecutivo, en función a la justificación de inventarios de la Unidad Programática 1144 Área Almacenamiento y Distribución (ALDI).

**D) Planteamiento Director Loría Chaves:**

- d.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.
- d.2.** Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.
- d.3** Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.
- d.4** Revisión de la política para establecer la razonabilidad de precios.

**Anotación:**

- i)** En el artículo 5° de la sesión N° 8896 del 23-3-17, se solicitó a todas las Gerencias bajo la coordinación de la Gerencia de Logística una revisión del asunto, en razón de planteamientos recibidos por parte de organizaciones y grupos trabajadores de la CCSS; ya se hizo recordatorio a Gerencia Logística sobre el particular.
- ii)** En el capítulo de la Gerencia de Logística se contempla el oficio de la Gerencia de Logística N° GL-45.651-2017 del 27-07-2017, que contiene el informe en relación

*con la Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimiento de Compra que tramita la CCSS.*

**E) Puestos confianza Junta Directiva.**

**ASUNTOS QUE SE PROPONE REPROGRAMAR PARA LA  
SESIÓN DEL 7 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2017**

**1) GERENCIA ADMINISTRATIVA:**

*Asuntos informativos:*

- a) **Oficio N° GA-42490-2017**, de fecha 5 de setiembre de 2017: **informe de avances en los proyectos incluidos en la cartera “Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria”.**
- b) **Oficio N° GA-42564-2017**, del 20 de setiembre de 2017: *informe asignación, utilización y estado de las ambulancias* (14°, 8926).
- c) **Oficio N° GA-42098-2017**, de fecha 27 de junio de 2017: *certificación otorgada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la iniciativa Global EMT que clasifica al Equipo Médico de Emergencias de la CCSS como EMT nivel uno; EMT (Equipo Médico de Emergencia). Presentación.*
- d) **Oficio N° GA-42409-2017**, de fecha 23 de agosto de 2017: atención artículo 30°, sesión N° 8878 del 8-12-2016: **informe en relación con la puesta en marcha de la propuesta introducción de “Mecanismos alternos al procedimiento administrativo y disciplinario y/o patrimonial tramitados en la CCSS”.**

*Asuntos para decisión:*

- e) **Gerencia Administrativa y Financiera: oficio N° GF-0876-2017/GA-42487-2017**, de fecha 4 de setiembre de 2017: atención artículo 6°, sesión N° 8890 del 23-02-2017: informe -análisis plus salarial de representación judicial, origen e implicaciones (ejercicio de la labor de representación judicial sin límite de suma de los abogados que son funcionarios de la CCSS).
- f) **Oficio N° GA-42147-2017**, de fecha 4 de julio de 2017: propuesta e informe de **actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso –separación del cargo con goce de salario en procedimientos administrativos –debidos procesos-** (se atiende art. 11°, sesión N° 8840; el asunto se origina en solicitud hecha por Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social /SINASSASS/; ya se le dio respuesta).

**2) GERENCIA DE LOGÍSTICA.**

*a. Asuntos Informativos:*

- a.1 Oficio N° GL-45.559-2017/DABS-01144-2017/ALDI-4364-2017 del 29-06-2017:** contiene resumen ejecutivo, en función de la *justificación de inventarios de la Unidad Programática 1144 Área Almacenamiento y Distribución (ALDI)*, que es trasladada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13671-2017 del 5-07-17, firmada por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva. *Se atiende la solicitud del Director Devandas Brenes.*
- a.2 Oficio N° 53202,** del 6 de julio de 2017, firmado por el Auditor Interno, sobre los *hechos relacionados al Inventario y Suministros y Medicamentos 2016 a nivel institucional, así como la justificación de las diferentes (faltantes y sobrantes) de algunas bodegas del Área de Almacenamiento y Distribución.*
- a.3 UNDECA (Unión Nacional Empleados CCSS):** oficio N° SG-900-2017, del 9-8-17, firmado Srío. Gral.: solicita se le informe sobre denuncia presunta pérdida millonaria por faltante medicamentos.
- b. Oficio N° GL-45.651-2017,** de fecha 27 de julio de 2017: informe relacionado con la *“Metodología para la elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que tramita la CCSS” (se atiende lo solicitado en el art. 5°, sesión N° 8896, así como la solicitud del Director Loría Chaves -punto d.4-).*
- c. Oficio N° GL-45.366-2017,** fechado 18-5-2017: atención artículo 21°, sesión N° 8809 del 05-11-2015: informe en relación con las *causas por las que se debió recurrirse a la modificación contractual, en el caso del renglón uno (01) de la licitación pública N° 2010LN-000005-1142: adquisición de pruebas efectivas automatizadas para la identificación de microorganismos y de sensibilidad a los antibióticos (PSA) controles (cepas ATCC) e insumos, código 2-88-16-0225.*
- d. Oficio N° GL-45.426-2017,** de fecha 14 de junio de 2017: informe en relación con el *consumo del catéter intravenoso número 22 G x 2.54 cm., código 2-03-01-0997 (art. 13°, Ses. N° 8849).*
- e. Oficio N° GL-45.511-2017,** de fecha 4 de julio de 2017: informe sobre el *análisis del proyecto de la UNOPS denominado “Evaluación independiente de eficiencia en la contratación pública para la CCSS”;* solicitado en el artículo 17°, sesión N° 8841.
- f. Oficio N° GL-45.465-2017** de fecha 1° de agosto de 2017: atención artículo 29°, sesión N° 8901 del 27-04-2017: *informe sobre situación actual del Área de Laboratorio Óptico;* limitación espacio físico y recurso humano.
- g. Para decisión: oficio número GL-45.701-2017** de fecha 7 de agosto del 2017: *propuesta reforma “Modelo de distribución de competencias en Contratación Administrativa y Facultades de adjudicación de la CCSS”, según se detalla:*
- Modificar los artículos 1, 2, 4 y 5 y establecer un Transitorio I.
  - En caso de requerirse modificaciones al citado MODICO (Modelo de Distribución de Competencias) respecto nomenclaturas u otros de carácter

formal producto del proceso de reestructuración del nivel central, se delega en el Área de Regulación y Evaluación la modificación de los nombres respectivos.

**Anotación: oficio N° GL-46.180-2017** del 07-11-2017: complemento al oficio N° GL-45.701-2017: incorporación observaciones de la Auditoría Interna oficio N° 53572 del 17-08-2017.

**3) GERENCIA DE PENSIONES:**

**a) Para decisión:** se presentan en atención a: disposición 4.1, inciso a) informe de la Contraloría DFOE-SOC-35-2008; artículo 2°, Acuerdo primero, sesión N° 8288 y artículo 23°, sesión N° 8245:

**a.1 N° GP-51313-2017 del 4-8-17: Estados financieros auditados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre del 2016.**

**a.2 N° GP-51314-2017 del 4-8-17: Estados financieros auditados del Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre del 2016.**

**b) Asuntos informativos:**

**b.1 Oficio N° GP-51.244-2017 del 7-8-17: Informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II Trimestre del 2017;** se presenta según lo dispuesto en el artículo 8°, inciso d) del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de IVM.

**b.2 Oficio N°GP-52.426-2017 del 27 de setiembre del 2017: Informe Perfil de Pensiones por Invalidez que se están concediendo en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte** (artículo 16°, sesión N° 8908).

**4) GERENCIA MÉDICA: asuntos informativos:**

**a.1) Oficio N° GM-SJD-20608-2017**, de fecha 31 de marzo de 2017: presentación **Informe Programa de trasplante hepático y cirugía hepatobiliar.**

**a.2) Oficio N° GM-SJD-23353-2017**, de fecha 29 de mayo de 2017: **informe avances estrategia de la Patología Cardiovascular.**

**a.3) Oficio N° GM-SJD-23198-2017**, de fecha 29 de mayo de 2017: atención artículo 10°, sesión N° 8545 **“Informe del equipo del especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud”:** recomendación R76<sup>1</sup> (R.76): **informe análisis comportamiento de las hospitalizaciones evitables 1997-2016** (23°, 8586).

---

<sup>1</sup> R.76. Estimar y divulgar públicamente las estadísticas pertinentes para conocer el desempeño actual de los servicios en materia de enfermedades y mortalidad prevenible.

- a.4) **Oficio N° GM-SJD-23814-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe de -doble disponibilidad en Neurocirugía de los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia* (art. 38°, ses. N° 8549: se dio la autorización para que, a partir del mes en curso y hasta marzo del año 2012, en el caso Neurocirugía, en los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia, se realice doble disponibilidad).
- a.5) **Oficio N° GM-SJD-23815-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe de los medicamentos objeto de recursos de amparo* (art. 21°, ses. N° 8908; se atiende la moción de la Directora Alfaro Murillo).
- a.6) **Oficio N° GM-SJD-23816-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe sobre los avances institucionales relacionados con la Fertilización in Vitro*.
- a.7) **Oficio N° GM-SJD-23023-2017** de fecha 30 de junio de 2017: atención artículo 4° de la sesión N° 8904 del 11-05-2017: anexa *cuadro de resumen de cada uno de los asuntos a los cuales la Junta Directiva solicitó dar atención y las acciones desarrolladas en cada caso*.
- a.8) **Oficio N° GM-SJD-27051-2017** de fecha 8 de agosto de 2017: atención de lo acordado en el artículo 22°, sesión N° 8888 del 16-02-2017: *informe respecto del mamógrafo del Hospital Nacional de Geriatria y Gerontología Raúl Blanco Cervantes*.
- a.9) **Oficio N°GM-SJD-29995-2017, de fecha 05 de octubre de 2017**: Informe Investigaciones Biomédicas realizadas en la CCSS durante los años 2012 al 2016. *Se distribuye para estudio y conocimiento en la próxima sesión (información solicitada por el Director Barrantes Muñoz)*.
- a.10) **Oficio N°GM-SJD-29993-2017 de fecha 04 de octubre del 2017**: *revisión Anual de la vigencia de las áreas establecidas como prioritarias. (Art. 22, sesión N° 8709, celebrada el 03-04-2014)*.
- b) **Oficio N° GM-SJD-29576-2017**, de fecha 28 de setiembre de 2017: propuestas:
- *Política Institucional de Atención Integral a la Adolescencia*, así como
  - *Servicios hospitalarios diferenciados y amigables para personas adolescentes*.
- c) **Oficio N° GM-SJD-28379-2017**, fechado 09 de octubre del 2017: informe avance -brecha de formación de Médicos Especialistas años 2017 y 2018.
- 5) **GERENCIA FINANCIERA: para decisión:**

*Asuntos informativos:*

- a) **Oficio N° GF-3102-2017**, de fecha 29 de agosto de 2017: Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Dirección Jurídica: informe sobre el procedimiento de pago de la pensión complementaria del *Fondo de Retiro (FRE)*; se complementa con la nota de la Dirección Jurídica N° DJ-5017-2017 (*art. 15°, Ses. N° 8922 del 17-8-17*).
- b) **Oficio N° GF-2923-2017**, de fecha 8 de agosto de 2017: *informe de morosidad patronal, trabajador independiente y Estado al II trimestre-2017*.

*Asunto para decisión:*

- c) **Oficio N° GF-1779-2017**, del 26 de mayo de 2017: presentación a cargo de la firma Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos (Auditoría Externa) de los *Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2016*.

**6) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS:**

*Asuntos para decisión:*

- a) **Oficio N° GIT-8289-2017** del 18 de agosto de 2017: atención artículo 26°, acuerdo segundo de la sesión N° 8844: *análisis sobre viabilidad de adquirir equipo médico por medio de leasing*.
- b) **Oficio N° GIT-8394-2017**, fechado 16 de agosto de 2017: presentación segundo informe estado de avance *Proyecto Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Institucional (Centro de Datos)*.
- c) **Oficio N° GIT-8139-2017** del 1° de agosto de 2017: *informe de avance del Proyecto de Gobernanza y Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en la CCSS. Se atiende solicitud del Director Barrantes Muñoz, punto 11*.
- d) **Oficio N° GIT-8661-2017** de fecha 18 de setiembre de 2017: atención artículo 6°, sesión N° 8926 del 14-09-17: informe de *avance proceso de donación de inmueble del Ministerio de Salud a la Caja, ubicado en la Comunidad de Quiriman de Nicoya*.
- e) **Oficio N° GIT-8792-2017**, de fecha 3 de octubre de 2017: informe resultado *evaluación de viviendas (utilizadas por cada Centro de Salud) propiedad de la CCSS, así como la ubicación, descripción del uso y estudios de condiciones físicas de cada inmueble (27°, 8617)*.
- h) **Oficio GIT-8822-2017**, de fecha 06 de octubre del 2017. *Componente 1 Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi*, (art.6°, Ses. N° 8906).

**7) PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL NIVEL CENTRAL:**

**Oficio N° GA-42549-2017 del 14-9-17**, firmado por Gerente Administrativo: contratación de servicios de consultoría entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la *empresa Ernst & Young, Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central, según lo solicitado en la sesión N° 8926 del 14-9-17.*

**8) PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA:**

**A) Gerencia Médica:**

- i. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-06-17: Expediente N° 18.330, Proyecto “LEY NACIONAL DE SANGRE”.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12791-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-052-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (*Art-10°, ac.-III, Ses. 8903*). La Comisión Legislativa informó que no concede más prórrogas. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-6-17.*
- ii. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE ABRIL DE 2002”.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-6-17.*
- iii. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23930-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley “Reforma Integral a la Ley General del VIH”.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 23-1-17, N° DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
- iv. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-06-17: Expediente N° 20.174, Proyecto de Ley, “LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA”.** Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12762-2017, fechada 20-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-3-17, N° DH-190-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión de Derechos de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-6-17.*
- v. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-26369-2017 del 26-07-2017: Expediente N° 20.247, Proyecto “LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL**

**NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA”**. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13822-2017, fechada 20-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa copia de la comunicación del 20-7-17, N° AL-DSDI-OFI-0138-2017, que firma el Lic. Edel Reales Noboa, Director a.i. de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-26369-2017.*

- vi. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-27466-2017 del 18-08-2017: Expediente N° 19.438, Proyecto ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13659-2017, del 4-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 4-7-17, N° CG-064-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-27466-2017.*
- vii. **Externa criterio Oficio N°GM-SJD-30336-2017 del 11-10-2017: Expediente N° 20.356, Proyecto ley de derechos y garantías a la atención por salud reproductiva y responsabilidad ética y profesional de los profesionales en salud, reforma a la Ley General de Salud y Leyes Conexas.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13640-2017, del 3-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 30-6-17, N° CG-059-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-30.336-2017.*
- viii. **Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30827-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 20.145, Proyecto “LEY PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS ASEGURADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL”**. Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13338-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, N° AL-CPAS-134-2017, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder y comunica que ha dispuesto que no se concederán prórrogas.*
- ix. **Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30825-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 19.307, Proyecto ley reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley número 7530, publicada en La Gaceta N° 159 del 23 de agosto de 1995.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13886-2017, fechada 28-7-17, suscrita por la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27-7-17, N° AL-CPJN-OFI-0335-2017, que firma la Lida. Nery Agüero Cordero, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa.
- x. **Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30826-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 20.235, Proyecto ley atención de las personas con enfermedad mental en conflicto**

*con la Ley.* Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13998-2017, fechada 8-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe Área Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa.

**Se solicitó criterio:**

- xi. Expediente N° 19.881, Proyecto de ley "LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA".** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15019-2017, del 8-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 7-11-17, CEPD-404-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.

**B) Gerencia de Pensiones:**

- i. Externa criterio en oficio N° GP-50598-2017 del 6-07-2017: Expediente N° 19.401, Proyecto ley adición de un Transitorio XVIII a la Ley 7983 del 16 de febrero del 2000 y sus reformas.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13611-2017, fechada 30-5-17, suscrita por la Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27-5-17, N° AL-COPAS-189-2017, que firma la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio en oficio N° GP-50598-2017 del 6-07-2017*
- ii. Externa criterio en oficio N° GP-50920-2017 del 20-07-2017: Expediente 20.368, Proyecto ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13702-2017, del 7-7-17, que firma la Lida. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 6-7-17, N° AL-CPAS-280-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio en oficio N° GP-50920-2017 del 20-07-2017*
- iii. Externa criterio oficio N° GP-51253-2017 del 1°-08-2017: Expediente N° 20.365, Proyecto ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13823-2017, fechada 20-7-17, suscrita por la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-7-17, N° AL-CPJN-278-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio oficio N° GP-51253-2017 del 1°-08-2017.*
- iv. Externa criterio oficio N° GP-53294-2017 del 08-11-2017: Expediente N° 20.484, Proyecto de Ley para transparentar la remuneración de los Presidentes y limitar las pensiones de Expresidentes.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14749-2017, fechada 17-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la

Presidencia Ejecutiva; se anexa la comunicación del 17-10-17, N° CG-182-2017, que firma la Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa.

- v. **Externa criterio oficio N° GP-53270-2017 del 07-11-2017: Expediente N° 20.150, Proyecto ley para eliminar privilegios en Régimen de pensiones de los Expresidentes de la República y crear contribución especial a las pensiones otorgadas a Expresidentes y Expresidentas de la República o sus causahabientes.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14890-2016, del 26-10-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 26-10-17, N° AL-CPOJ-ODI-0144-2017, que firma la Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa.
- vi. **Externa criterio oficio N° GP-53590-2017 del 21-11-17: Expediente N° 20.151, Proyecto de Ley, "LEY QUE DECLARA DERECHOS PREJUBILATORIOS PARA PERSONAS TRABAJADORAS CON SÍNDROME DE DOWN".** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15018-2017, fechada 8 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 7-11-17, N° CEPD-409-17, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.
- vii. **Externa criterio: oficio N° GP-53628-2017 del 24-11-2017: Expediente N° 20.521, Proyecto ley impuesto al consumo de cerveza para el fortalecimiento económico del Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15141-2017, fechada 15 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación del 14 de noviembre en curso, número AL-CPAS-800-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.

#### C) Gerencia Financiera:

- i. **Externa criterio oficio N° GF-2993-2017 del 14-08-2017: Expediente N° 20.340, Proyecto ley para desarrollar el Hospital Nacional de Trasplantes, mediante un fideicomiso.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13936-2017, fechada 1-8-17, suscrita por el Lic. Felipe Antonio Armijo Losilla, Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefe Área Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Médica y Financiera, que coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado. *Asimismo, se deja constancia de que la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, traslada a Junta Directiva, mediante correo electrónico el oficio N° CG-080-2017 del 1° de agosto del año en curso. La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder. Se externa criterio oficio N° GF-2993-2017 del 14-08-2017.*

**Anotación:** oficio N° GIT-9030-2017 del 8-11-2017, firmado por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías: atiende la solicitud de información que consta en

*nota N° AL-DEST-SIE-056-2017, firmada por Jefe Área Económica Depto. Servicios Técnicos Asamblea Legislativa: consulta técnica sobre planificación hospitalaria en el marco del Proyecto de ley 20340.*

- ii. **Externa criterio** *oficio N° GF-3260-2017 del 6-09-2017: Expediente N° 20.400, Proyecto ley reforma artículos 1, 2, 4, 10, 12, 14 y 16, adición Capítulo IV y Transitorio a la Ley de determinación de beneficios sociales y económicos para la población afectada por el DBCP, Ley N° 8130, y sus reformas". Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14211-2017, fechada 30-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Licda. Maureen Chacón Segura, Jefe de Área a.i. de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Se externa criterio oficio N° GF-3260-2017 del 6-09-2017*

**Se solicitó criterio**

- iii. ***Expediente N° 20.179, Proyecto ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica y presupuestaria.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15044-2017, del 9-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 8-11-17, N° AL-CE20179-022-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.

**D) Gerencia Administrativa:**

- 1) **Externa criterio:** *en oficio N° GA-42616-2017 del 29-09-2017: Expediente N° 19.959, Proyecto Ley desarrollo regional de Costa Rica.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14472-2017, del 20-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-9-17, N° CER-165-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Mixta Especial de Desarrollo Regional de Costa Rica, de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42616-2017 del 29-09-2017.*
- 2) **Externa criterio:** *en oficio N° GA-42826-2017 del 1°-11-2017: Expediente N° 20.514, Proyecto de Ley CAMBIO DE NOMBRE DEL Cerro Caraigres a Cerro Dragón.* Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-14753-2017, fechada 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° CG-193-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42826-2017 del 1°-11-2017, externa criterio.*
- 3) **Externa criterio:** *en oficio N° GA-42834-2017 del 6-11-2017: Expediente N° 20.426, Proyecto Ley objeción de conciencia.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14335-2017, fechada 7 de setiembre en curso, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la

comunicación que firma la Lida. Maureen Chacón Segura, Jefe a.i., Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42834-2017 del 6-11-2017*

- 4) **Externa criterio:** *en oficio N° GA-42918-2017 del 17-11-2017: Expediente N° 20.513, Proyecto ley de promoción del voluntariado social para los funcionarios de la administración pública.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14799-2017, fechada 23-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-10-17, N° CG-185-2017, que firma la Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio, oficio GA-42918-2017.*
- 5) **Externa criterio:** *oficio GA-42928-2017 del 17-11-2017: Expediente N° 20.539, Proyecto ley reforma a la Ley de creación del Sistema de Emergencias 911 y sus reformas N° 7566 del 18 de diciembre del 2005, artículos 3, inciso b) y 7, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 19 y 20.* Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-15076-2017, del 26-10-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-11-17, N° CG-220-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio oficio N° GA-42928-2017.*
- 6) **Externa criterio:** *oficio N° GA-42975-2017 del 27-11-2017: Expediente N° 20.193, Proyecto de ley, "Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jefes y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N° 813I" .* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15011-2017, del 7-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6-11-17, N° AL-CPAJ-OFI-0236-2017, que firma la Lida. Nery Agüero Cordero, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa.

**Se solicitó criterio**

- 7) ***Expediente N° 20.492, Proyecto ley de ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público costarricense.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15137-2017, fechada 14 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14 de noviembre en curso, número AL-CPAS-752-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.
- 8) ***Expediente N° 20.089, Proyecto ley adiciónese un artículo 9 bis a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220, del 4 de marzo de 2002.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-1512-2017, fechada 17 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 16 de noviembre en curso, número CTE-413-2017, que firma la licenciada Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, por medio de

la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.

- 9) **Expediente 19.113, Proyecto transparencia y acceso a la información pública; consulta texto dictaminado.** Se traslada a Junta Directiva la nota del 21 de los corrientes, número PE-15238-17, que firma la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa copia de la comunicación fechada 21 de noviembre del presente año, número DH-342-2017, suscrita por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

### **SOLICITUD DE PRÓRROGA PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA:**

#### **I) Gerencia Médica:**

- a) **Expediente N° 20.404, Proyecto ley del Sistema de Estadística Nacional.** Se traslada a la Junta Directiva por medio la nota N° PE-14272-2017, del 4-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado las Gerencias Financiera, de Pensiones y Médica, que coordina y debe remitir el criterio unificado. **Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-28612-2017 del 06-09-2017.**
- b) **Expediente N° 20.470, Proyecto Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.** Se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14457-2017, del 19-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29632-2017 del 25-09-2017.**
- c) **Expediente N° 20.434, Proyecto Ley de reforma al artículo 46 de la Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley N° 9222 del 13 de marzo del 2014.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14474-2017, del 20-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-9-17, N° DH-258-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. **Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29636-2017 del 25-09-2017.**
- d) **Expediente N° 20.421, Proyecto ley creación del Consejo Nacional de Cáncer.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14499-2017, fechada 21-9-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 20-9-17, N° CG-144-2017, que firma la Lida. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. **Se deja constancia de que la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, traslada a Junta Directiva, mediante correo electrónico el oficio N° CG-**

144-2017 del 20 de setiembre del año en curso. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29629-2017 del 25-09-2017.

- e) ***Se solicitó criterio: Expediente N° 20.499, Proyecto ley declaración de los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure y de los Distritos Administrativos de Cóbano, Lepanto, Paquera y las Islas del Golfo como zona especial longevidad.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14618-2017, fechada 4-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 3-10-17, N° A-CPAS-683-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa.
- f) ***Expediente N° 19.960, Proyecto de Ley general para la rectoría del Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14752-2017, del 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° AL-CPAS-708-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa. Se solicita a la Gerencia Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-30916-2017 del 24-10-2017.
- g) ***Expediente N° 20.244, Proyecto de Ley creación del Colegio de profesionales en Salud Ambiental.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14754-2017, fechada 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° AL-CPAS-716-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-30917-2017 del 24-10-2017.
- h) ***Expediente N° 20.501, Proyecto ley general para la primera infancia.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15160-2017, fechada 16 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 15 de noviembre en curso, número AL-CPJN-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-32384-2017 del 21-11-2017.
- i) ***Expediente N° 19.781, Proyecto ley regulación de los servicios de cuidados paliativos.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15191-2017, fechada 17 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 16 de noviembre en curso, número DH-331-2017, que firma la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-32378-2017 del 21-11-2017.

**II) Gerencia Financiera:**

- a) **Solicita prórroga ocho días hábiles más para responder en oficio N° GF-3150-2017 del 29-08-17: Expediente N° 20.429, Proyecto Ley reforma de los artículos 33, 78, 80, 91, 164 y 170 de la Ley General de Migración y Extranjería, número 8764 del 19 de agosto del año 2009.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14162-2017, fechada 24-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.
- b) **Solicita prórroga ocho días hábiles más para responder en oficio N° GF-3290-2017 del 11-09-17: Expediente N° 19.703, Proyecto ley delitos contra los trabajadores, adición de un Título XVIII al Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas (texto base).** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14337-2017, del 7-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe a.i., Área de Comisiones Legislativas VII, Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

**III) Gerencia de Pensiones:**

- i. **Solicita prórroga quince días hábiles más para responder en oficio N° GP-53378-2017 del 13-11-17: Se solicitó criterio unificado con las Gerencias Financiera y Pensiones: Expediente N° 19.331, Proyecto de ley “Ley de Inversiones Públicas”, texto sustitutivo.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15010-2017, del 7-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6-11-17, N° HAC-067-2017, que firma la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencias Financiera y de Pensiones coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

**Anotación:** En nota N° DPI-776-17 del 14-11-2017, firmada por el Director de Planificación Institucional, como enlace oficial ante el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), externa criterio en relación con el Proyecto de Ley N° 19.331”.

El Director Gutiérrez Jiménez solicita que el tema relacionado con la compra directa número CD-000010-1107 (se solicitó el criterio Dirección Jurídica, en relación con la compra directa número CD-000010-1107, “Servicio administrado para la implementación del Expediente Digital Único en Salud en el nivel hospitalario”) se pueda tratar en el transcurso de la mañana, en vista de que debe retirarse en las primeras horas de la tarde.

**ARTICULO 3°**

Se somete a consideración y se **aprueba** el acta de la sesión número 8929.

**ARTICULO 4°**

Se tiene a la vista el oficio número 14694 (DFOE-SOC-1250), de fecha 28 de noviembre del año 2017, suscrito por el Lic. Manuel Corrales Umaña, Gerente Área de Fiscalización de Servicios Sociales de la Contraloría General de la República, dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo, por medio del que remite el informe número DFOE-SOC-ID-14-2017: Auditoría de carácter especial sobre la gestión de cobro en la Caja Costarricense de Seguro Social. El citado oficio número 14694 literalmente se lee en estos términos:

*“Me permito remitirle el Informe No. DFOE-SOC-IF-14-2017, preparado por esta División de Fiscalización Operativa y Evaluativa, en el cual se consignan los resultados de la Auditoría de carácter especial sobre la gestión de cobro en la Caja Costarricense de Seguro Social. Lo anterior, con el propósito de que ese informe sea puesto en conocimiento de los miembros de la Junta Directiva, en la sesión de dicho órgano colegiado inmediata posterior a la fecha de recepción de ese informe.*

*La información que se solicita en este informe para acreditar el cumplimiento de las disposiciones, deberá remitirse, en los plazos y términos fijados, a la Gerencia del Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General. Es importante señalar que para el cumplimiento de lo dispuesto por este Órgano Contralor en el citado informe, corresponde a esa Administración observar los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante Resolución Nro. R-DC-144-2015, publicada en La Gaceta Nro. 242 del 14 de diciembre del 2015.*

*En los Lineamientos señalados, entre otros asuntos, se establece que ese órgano debe designar y comunicar a esta Área de Seguimiento de Disposiciones, los datos del responsable del expediente de cumplimiento, a quien le corresponderá la tarea de conformar, actualizar, foliar, custodiar, conservar y dar acceso al expediente de cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones (punto 2.1.4). Asimismo, se le solicita comunicar al Órgano Contralor sobre la(s) persona(s) a quien (es) se le asignó el rol de contacto oficial, para facilitar la comunicación entre la persona a la que se le dirigen las disposiciones y la Contraloría General, para el suministro de información cuando ésta lo requiera (punto 2.2.1).*

*Los roles citados podrán ser ejecutados por una misma persona o por varias, según lo defina la Administración, de conformidad con las competencias establecidas en su marco normativo. La asignación de dichos roles, deberá comunicarse formalmente a la persona que asumirá el rol y a la Contraloría General, dentro de los cinco días hábiles siguientes al conocimiento del informe de auditoría. Dicha designación deberá ser comunicada indicando el nombre, puesto, número de teléfono y correo electrónico de dicho funcionario.*

*Se le recuerda que las disposiciones señaladas en el aparte Disposiciones del informe de cita, son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro de los plazos conferidos para ello. En caso de que se incumpla con esas disposiciones en forma injustificada una vez agotado el plazo otorgado para cumplir con la disposición, este órgano contralor podrá iniciar una investigación para la determinación de las eventuales responsabilidades administrativas, civiles o penales que correspondan de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, y así valorar la eventual aplicación de sanciones previa garantía del debido proceso.*

*De conformidad con lo establecido por los artículos 343, 346 y 347 de la Ley General de la Administración Pública, contra el presente informe caben los recursos ordinarios de revocatoria y apelación, que deberán ser interpuestos dentro del tercer día a partir de la fecha de recibo de esta comunicación, correspondiéndole a esta Área de Fiscalización la resolución de la revocatoria y al Despacho Contralor, la apelación.*

*De presentarse conjuntamente los recursos de revocatoria y apelación, esta Área de Fiscalización en caso de rechazo del recurso de revocatoria, remitirá el recurso de apelación al Despacho Contralor para su resolución”.*

Seguidamente, se transcriben las disposiciones contenidas en el informe en referencia:

#### **“4. DISPOSICIONES**

- 4.1 *De conformidad con las competencias asignadas en los artículos 183 y 184 de la Constitución Política, los artículos 12 y 21 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, y el artículo 12 inciso c) de la Ley General de Control Interno, se emiten las siguientes disposiciones, las cuales son de acatamiento obligatorio y deberán ser cumplidas dentro del plazo (o en el término) conferido para ello, por lo que su incumplimiento no justificado constituye causal de responsabilidad.*
- 4.2 *Para la atención de las disposiciones incorporadas en este informe deberán observarse los "Lineamientos generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría", emitidos mediante resolución N° R-DC-144-2015, publicados en La Gaceta N° 242 del 14 de diciembre del 2015, los cuales entraron en vigencia desde el 4 de enero de 2016.*
- 4.3 *Este órgano Contralor se reserva la posibilidad de verificar, por los medios que considere pertinentes, la efectiva implementación de las disposiciones emitidas, así como de valorar el establecimiento de las responsabilidades que correspondan, en caso de incumplimiento injustificado de tales disposiciones.*

**AL Lic. GUSTAVO PICADO CHACÓN, GERENTE FINANCIERO O A QUIEN EN SU LUGAR OCUPE EL CARGO.**

- 4.4 *Emitir e implementar directrices para que se revise y ajuste la Estrategia para el Control de la Morosidad del período 2016-2020 y siguientes, así como los planes Presupuestarios de la Dirección de Cobros y de las sucursales de las Direcciones Regionales de Sucursales, y se incluyan al menos otro tipo de metas e indicadores que permitan medir la eficiencia, eficacia y calidad de todas las diferentes actividades relacionadas con la gestión de cobro a cargo de la Dirección de Cobros y las Sucursales de las Direcciones Regionales. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General una certificación en la que se indique que la Estrategia fue revisada y ajustada, con las metas e indicadores señalados, ello a más tardar el 31 de mayo de 2018. Ver párrafos del 2.1 al 2.11, del 2.29 al 2.36, del 2.47 al 2.57 de este informe.*
- 4.5 *Definir de manera razonada y fundamentada, criterios estandarizados para la selección de casos en todas las áreas que deban realizar gestión de cobro, de la Dirección de Cobro y de las Sucursales de Direcciones Regionales, e incorporar estos criterios en los respectivos manuales de cada una de ellas. Para su definición se puede considerar, entre otros fundamentos: el monto de la deuda, su antigüedad, la reincidencia en morosidad y el historial de pago. Remitir a la Contraloría General certificaciones en las que consten los cambios realizados según el siguiente detalle: el 30 de marzo de 2018 la definición de criterios estandarizados, el 29 de junio de 2018, la incorporación en los manuales de las unidades que realizan gestión de cobro y el 31 de agosto de 2018, la aprobación por parte del nivel superior, de los manuales modificados. Ver párrafos del 2.12 al 2.19 de este informe.*
- 4.6 *Definir la interacción entre las unidades intervinientes en la gestión de cobro Administrativo de la Dirección de Cobros a efecto de lograr que se efectúen en forma coordinada, con el fin de que se aumente la recuperación de las deudas en sede administrativa. Además, modificar los manuales de procedimientos de la Dirección de Cobros, para incorporar la ejecución de las actividades de interacción que se definan entre unidades. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General certificaciones en las que consten; a) al 30 de abril de 2018, la definición de las actividades de interacción de la gestión cobratoria, b) al 28 de setiembre de 2018 la modificación de los manuales integrando las actividades definidas y el 21 de diciembre de 2018, la aprobación por parte del nivel superior, de los manuales modificados. Ver párrafos del 2.20 al 2.28 de este informe.*

- 4.7 *Definir e implementar acciones específicas vinculadas con la gestión de cobro por medio del Call Center y en materia de notificación de avisos de cobro a patronos y trabajadores independientes, que contemplen al menos, aspectos tales como: actualización de los datos contenidos en el SICERE de los patronos y trabajadores independientes morosos no localizados en las gestiones de cobro, se analice la posibilidad de que se dote de permisos de actualización de campos en el SICERE (relacionados con los datos para la ubicación de patronos y trabajadores independientes morosos), a la Dirección de Cobros y los encargados de cobros de Sucursales, y la elaboración de lineamientos que regulen la revisión y actualización periódica de los datos contenidos en el SICERE de los patronos y trabajadores independientes morosos. Para el cumplimiento de esta disposición se deberán remitir a esta Contraloría General: a) una certificación que haga constar que las acciones fueron definidas, al 28 de febrero de 2018, b) un primer informe de avance de la implementación de las acciones al 30 de julio de 2018, c) un segundo informe de avance al 30 de octubre de 2018 y d) una certificación que haga constar que las acciones fueron debidamente implementadas, al 21 de diciembre de 2018. Ver párrafos del 2.29 al 2.46.*
- 4.8 *Definir e implementar controles que permitan validar el correcto registro del resultado de la llamada en la Plataforma Tecnológica que para tal fin disponga y utilice el Centro de Llamadas. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría certificaciones donde consten la definición de los controles, a más tardar el 31 de mayo de 2018 y la implementación de los controles definidos, al 31 de octubre de 2018. Ver párrafos del 2.29 al 2.36 de este informe.*
- 4.9 *Revisar, ajustar e implementar el procedimiento utilizado actualmente para la remisión de casos a cobro judicial, de forma que se establezcan requisitos previos al envío de estos casos a los juzgados, y cuando se compruebe que los costos de recuperación de una deuda pueden resultar más onerosos que la recuperación misma, o que el cobro judicial sería infructuoso y ocasionaría un daño mayor al patrimonio de la entidad. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General certificaciones donde consten: a) que se revisó y ajustó el procedimiento solicitado, el 29 de junio de 2018, b) que el procedimiento fue implementado a más tardar el 31 de octubre de 2018. Ver párrafos del 2.47 al 2.57 de este informe.*
- 4.10 *Definir e implementar acciones a realizar en las Sucursales, a efecto de lograr que la tasa de morosidad patronal no rebase el 1% mensual establecida en la Estrategia para el Control de la Morosidad 2016-*

2020. Remitir a esta Contraloría General una certificación que acredite que las acciones fueron definidas al 30 de abril de 2018, y una certificación que haga constar que fueron implementadas, a más tardar el 31 de octubre de 2018. Ver párrafos del 2.58 al 2.65.

- 4.11 Diseñar e implementar una estrategia que considere analizar y corregir la información contenida en las bases de datos relacionadas con: el registro de patronos y trabajadores independientes morosos, cierre de negocios y convenios de pago, así como los datos contenidos en el registro de Excel en casos de declaratoria de difícil recuperación, con el fin de detectar y corregir inconsistencias y falta de integridad de la información registrada. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General certificaciones que acrediten a) que la estrategia fue diseñada a más tardar el 30 de abril de 2018, b) un primer informe de avance de la implementación, al 31 de agosto de 2018, c) un segundo informe de avance de la implementación, al 16 de noviembre de 2018 y d) que la estrategia fue implementada, a más tardar el 29 de marzo de 2019. Ver párrafos del 2.66 al 2.76 de este informe.
- 4.12 Revisar y ajustar los controles automatizados utilizados en los procesos de gestión de cobro, de las bases de datos relacionadas con el registro de la información de patronos y trabajadores independientes, cierre de negocios, convenios de pago, así como el registro de Excel para los casos de declaratoria de difícil recuperación, de forma que se detecten las causas que permitieron la inclusión de datos erróneos y sean corregidas. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General certificaciones que acrediten: a) que se revisaron los controles y se detectaron las causas que ocasionaron la inclusión de datos erróneos, a más tardar el 30 de abril de 2018, b) un primer informe de avance de los ajustes realizados a los controles automatizados, al 31 de agosto de 2018, c) un segundo informe de avance, al 16 de noviembre de 2018 y d) la finalización de los ajustes respectivos, al 29 de marzo de 2019. Ver párrafos del 2.66 al 2.76 de este informe.
- 4.13 Modificar y oficializar el instructivo utilizado por la Dirección de Inspecciones para priorizar la atención de casos, de forma que los casos de estudio enviados por la Dirección de Cobros se establezcan dentro de las prioridades, según clasificación a realizar con criterios previamente acordados por ambas Direcciones. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General una certificación que acredite la modificación del respectivo instructivo, a más tardar el 28 de febrero de 2018, y otra certificación que haga constar que fue oficializado el 31 de mayo de 2018. Ver párrafos del 2.77 al 2.82 de este informe.

- 4.14 *Elaborar un listado que contenga los casos de la Dirección de Cobros que, a la fecha, se encuentran pendientes de atender por la Dirección de Inspecciones, y bajo previa revisión de su vigencia, establecer una programación para su atención hasta concluir con todos los pendientes. Para el cumplimiento de esta disposición se deberá remitir a esta Contraloría General: a) una certificación que acredite la elaboración de la lista de casos y su programación, al 28 de febrero de 2018, b) un primer informe de avance de atención de los casos priorizados al 30 de marzo de 2018, c) un segundo informe de avance de atención de los casos priorizados al 31 de agosto de 2018 y d) una certificación que haga constar que la totalidad de los casos listados fueron atendidos por la Dirección de Inspecciones, a más tardar el 29 de marzo de 2019. Ver párrafos del 2.77 al 2.82 de este informe.*
- 4.15 *Revisar, ajustar e implementar el "Procedimiento para la Gestión Documental del Expediente Administrativo de la Gestión Cobratoria", de setiembre de 2014, en los aspectos relacionados con el archivo de la documentación generada durante la gestión de cobro, de forma tal que se determine el medio más conveniente para conservar esos documentos de manera unificada, y que permita su ágil acceso y consulta por parte de las unidades e interesados involucrados en el proceso de gestión cobratoria. Para acreditar el cumplimiento de esta disposición, deberá remitirse a la Contraloría General: a) a más tardar el 15 de marzo de 2018, una certificación donde conste que se revisó y ajustó el procedimiento, b) a más tardar el 15 de junio de 2018 una certificación que haga constar que fue debidamente implementado. Ver párrafos del 2.83 al 2.91 de este informe".*

**Se tiene, asimismo,** que el citado informe ha sido trasladado a la Junta Directiva, por medio del oficio del 28 de los corrientes, número PE-15327-2017, que firma la Directora de Despacho, MSc. Elena Bogantes Zúñiga,

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** trasladarlo a la Gerencia Financiera, para la atención correspondiente y que informe a la Junta Directiva sobre lo actuado.

#### **ARTICULO 5°**

Se tiene a la vista el oficio número DJ-06485-2017, fechado 07 de noviembre del año 2017, que firman el Lic. Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, y las licenciadas Mariana Ovarés Aguilar, Jefe a.i, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica, y María Isabel Albert y Lorenzana, Abogada de la Dirección Jurídica (estudio y redacción), en el que atienden el oficio número JD-00107-2017, en que se solicita criterio legal en relación con el recurso de revisión interpuesto por el señor Luis Gerardo Ballesteros Mora, apoderado especial judicial y extrajudicial del señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez, exfuncionario de Servicios Generales del Hospital San Juan de Dios. En lo pertinente, el citado oficio se lee en los siguientes términos:

“Atendemos su oficio JD-00107-16-BIS, mediante el cual solicita se externen criterio legal en relación con el Recurso de Revisión interpuesto por el Lic. Luis Gerardo Ballestero Mora, Apoderado Especial y Extrajudicial del señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez, y en tal sentido procede indicar:

**CUADRO FÁCTICO**

<i>Objeto de la consulta</i>	<i>Recurso de Revisión</i>
<i>Funcionarios Investigados</i>	<i>Luis Gerardo Mora Gutiérrez, ex funcionario de Servicios Generales del Hospital San Juan de Dios</i>
<i>Presuntas faltas</i>	<i>Ausencias días 15, 23, 26, de marzo de 2016</i>
<i>Resumen del criterio y recomendación</i>	<i>El Lic. Gerardo Ballestero Mora, en su condición de Apoderado Especial Judicial y Extrajudicial del Sr. Luis Gerardo Mora Gutiérrez, interpone recurso de revisión en contra de la resolución final número SG-533-16, mediante la cual se hizo efectivo el despido sin responsabilidad patronal del Sr. Mora Gutiérrez, alegando violación al debido proceso, al derecho de defensa e indica que el investigado es alcohólico por lo que debió de habersele aplicado un proceso especial, no obstante al analizar la admisibilidad del recurso de revisión, no se logra determinar la concurrencia de alguno de los supuestos de ley establecidos en el artículo 353 de la LGAP, por lo que el presente recurso de revisión se torna en inadmisibile. Adicional a ello se le realizan al investigado una serie de aclaraciones con respecto a los alegatos presentados por el representante legal, en cuanto a que no se violentó el derecho de defensa ni el debido proceso y que ni del análisis del expediente, ni del análisis de los documentos aportados con el presente recurso de revisión no se logra determinar que la Jefatura tuviera conocimiento de que el investigado era alcohólico a efectos de que le aplicaran el procedimiento establecido en los artículos 67 y 68 de la Normativa de Relaciones Laborales.</i>

	<b><u>RECOMENDACIÓN</u></b> Declarar inadmisibile el Recurso de Revisión presentado por el Lic. Luis Gerardo Ballestero Mora, Apoderado Especial Judicial y Extrajudicial del Sr. Luis Gerardo Mora Gutiérrez en contra de la resolución número SG-533-16.
<i>Estado actual</i>	<i>Terminado (Despedido sin responsabilidad patronal, sanción ejecutada)</i>

**I.- ANTECEDENTES.**

1.- Mediante oficio EA-SG-44-16 del 5 de abril de 2016, el Lic. Marco Pérez Castro, Jefe a.i. de Servicios Generales del Hospital San Juan de Dios, procede a conformar órgano Director nombrando a los señores Luis Hernández Molina y Roy Chavarría Rodríguez, a efectos de que instruyan procedimiento administrativo de índole disciplinario en contra del funcionario Luis Gerardo Mora Gutiérrez, funcionario de servicios generales, por supuestas falta al haberse ausentado injustificadamente los días 15 y 26 de marzo de 2017.

2.- Mediante resolución de las 8.00 horas del 8 de abril de 2016, se procede a realizar el traslado de cargos al señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez, en donde inicialmente se le imputa en grado de probabilidad las ausencias laborales de los días 15 y 26 de marzo de 2016, dicho traslado queda debidamente notificado al señor Mora Gutiérrez el día 12 de abril de 2016.

3.- Posteriormente el Lic. Marco Pérez Castro, Jefe de Servicios Generales, mediante oficio SG-293-16 del 15 de abril de 2016 solicita al órgano director amplíe la Resolución Inicial de Traslado de Cargos. "(...) le solicito ampliación de la Resolución Inicial de Traslado de Cargos en contra del Sr. Gerardo Mora Gutiérrez; ya que según el Consolidado de las Faltas al Régimen de Puntualidad y Asistencia del mes de marzo de 2016 remitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos el 08 de marzo del 2016 (se adjunta copia), se determina en lugar de 2 ausencias injustificadas, el Sr. Mora tiene 3 ausencias injustificadas; por lo que el expediente EA-SG44-16 se le debe incluir la ausencia injustificada del día 23 de marzo de 2016. (...)"

4.- En cumplimiento de lo ordenado, el órgano director procede a ampliar el Traslado de Cargos mediante resolución de las 12:00 horas del 19 de abril de 2016 y le señala al investigado que se le imputan como faltas, las ausencias del día 15, 23 y 26 de marzo de 2016, quedando dicha ampliación notificada al investigado el 21 de abril de 2016.

5.- Al ser las 9:30 horas del 11 de mayo de 2016 se procede a realizar audiencia oral y privada y se recibe la declaración del señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez.

6.- Al ser las 12:00 del 11 de mayo de 2016 el órgano director emite informe de conclusiones en el cual concluye: “Con fundamento en los hechos y el derecho anotado supra, así como la prueba previamente citada y analizada, este órgano Directo llega a la conclusión que en el presente caso fueron acreditados los hechos imputados al investigado (...)”

7.- Mediante oficio SG-402-16 del 24 de mayo de 2016 se dicta propuesta de sanción “despido sin responsabilidad patronal” por cuanto indica: “existen suficientes elementos que permiten reafirmar que el investigado Sr. Luis Gerardo Mora Gutiérrez, incurrió en tres ausencias alternas injustificadas los días 15, 23, y 26 de marzo de 2016.”

8.- Mediante oficio SG-533-16 del 12 de julio de 2016, se dicta resolución final de despido sin responsabilidad patronal, la cual no pudo ser notificada por cuanto éste no aportó medio para recibir notificaciones, no obstante se intentó notificarle en forma personal en su casa de habitación y no pudo ser localizado (ver folios 26, 27, 28 y 29 del expediente administrativo).

9.- Mediante escrito presentado ante la Jefatura de Servicios Generales, el señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez presenta recurso extraordinario de revisión.

10.- Mediante oficio SG#569-16, del 3 de agosto de 2016, el órgano decisor le indica el señor Mora Gutiérrez que no es competente para resolver el recurso extraordinario de revisión, por lo que deberá de presentarlo ante la Junta Directiva de la Institución.

11.- Mediante escrito presentado ante Junta Directiva el 23 de diciembre de 2016 el Lic. Luis Gerardo Ballester Mora, en representación del señor Luis Gerardo Mora Gutiérrez, presenta recurso de revisión ante la Junta Directiva en contra de la resolución SG-533-16, de despido sin responsabilidad patronal.

12.- Mediante oficio JD-00107-16 se traslada recurso de revisión a esta Dirección a efectos de que se externe el criterio legal respectivo.

13.- Mediante oficio DJ-03890-2017 del 3 de julio de 2017 se devuelve consulta sin trámite, por cuanto no ha sido posible localizar el expediente.

14.- Mediante oficio JD-00107-16-BIS recibido en esta Dirección el 20 de julio de los corrientes, la Junta Directiva procede a reenviar el recurso de revisión, adjuntando el expediente respectivo. En dicho recurso alega el recurrente en resumen que no se cumplió con el debido proceso, que se violentó el derecho de defensa y que el investigado es alcohólico, señala que dicha situación ya era conocida por la Jefatura y no se le siguió el procedimiento especial para estos casos, indicando lo siguiente al respecto:

“(...) Del traslado de cargos: a folio 8 del expediente se le indica que se apertura procedimiento administrativo en virtud de haberse ausentado a trabajar los días 16 y 26 de marzo de 2016 y que la prueba documental que consta en el expediente es el comunicado de ausencia enviada por la

*jefatura correspondiente. Sin embargo pocos días después se le vuelve a notificar otro traslado de cargos donde se le indicó que no solo faltó los días 15 y 26 sino que también el 23 de marzo de 2016 para los efectos la prueba documental sigue siendo la misma.*

*Visto el expediente administrativo únicamente existen dos comunicados de ausencias sean las boletas 204151 y 204153, estas visibles a folios 04 y 05 del expediente administrativo y sin embargo al momento de tomar la resolución final el acto hace referencia a una serie de documentos que no corresponden a la prueba documental que al momento del traslado de cargos se le dijo que conformaba la prueba de cargo.*

*De la audiencia oral y privada: en dicha audiencia mi representado le indicó con claridad al Órgano Director que sus dos ausencias del 15 y 26 habían sido debidamente justificadas, y que para el 23 no recordaba haberse ausentado, sin embargo, el Órgano Director no le solicitó a su jefatura inmediata el informe de dichos reportes tal y como les fue solicitado, violentando el derecho de petición, derecho de defensa, el debido proceso y los principios de razonabilidad, lógica y justicia.*

*De las resoluciones: Como dato curioso la audiencia oral y privada dio inicio a las nueve horas con treinta minutos del día once de mayo de 2016 y se dio por finalizada ese mismo día pero a las ocho horas con treinta minutos y el informe de conclusiones fue hecho a las once horas de ese mismo día. Sin bien es cierto podrán constituirse dichas situaciones en errores materiales, las mismas causan inseguridad jurídica, pues de poderse modificar y a falta de controles respecto a las horas y fechas en que se realizan los actos, que seguridad se puede tener respecto a la prueba documental que fue entregada.*

*De igual manera la misma persona sea el Licenciado Marco Pérez Castro, realiza una propuesta de sanción bajo el oficio 402-16, con fecha 24 de junio de 2016, visible a folio 34, para luego el 12 de julio de 2016 pero bajo oficio 533-15, visible a folio 39, resolver él mismo que una vez analizada la propuesta de sanción se acogía la misma.*

*Del recurso de revisión interpuesto: Ante el despido de mi representado, remite a su jefatura inmediata recurso de revisión y además la solicitud de que su caso fuera conocido por la Comisión de Relaciones Laborales, siendo que esa jefatura contestó que él no era el órgano competente para conocer del recurso y fue totalmente omiso en indicar si se envió o no el expediente para que fuera conocido por los órganos competentes. Situación que transgreden el derecho de defensa, pues como autoridad lo que correspondía era el traslado del recuso a la autoridad competente, en este caso la Comisión de Relaciones Laborales, a la Junta Nacional de Relaciones Laborales y a la Junta Directiva de conformidad con el artículo 134, 135, 136, 137 y 140 de la Normativa de Relaciones Laborales, lo cual no se cumplió convirtiendo el acto en una situación material y un vicio procedimental generador de nulidad absoluta que impide su aplicación, de conformidad con el artículo 169 de la Ley General de la Administración Pública y que de aplicarse genera responsabilidad civil de la*

*Administración y administrativa, civil y eventualmente penal de los servidores que lo ejecuten u ordenen su ejecución.*

*De los alegatos para que no procediera el despido: Mi representado es alcohólico y dicha situación era conocida por su jefatura inmediata y compañeros. Si bien es cierto se ausentó a trabajar dos días, pero los mismos fueron debidamente justificados, uno porque de la misma intoxicación le dio diarrea y otro porque luego de haberme (sic) alcoholizado y pasado los efectos entró en un cuadro depresivo, todo debidamente documentado mediante epicrisis adjunta.*

*Tanto el Órgano Director, como al Órgano Decisor se le presentaron las pruebas de dicha situación, sin embargo, las mismas no fueron ingresadas al expediente, ni tampoco evacuadas al momento de la decisión final.*

*Nótese que a la audiencia mi representado no fue acompañado por abogado, asistió solo, pues no contaba con medios económicos para pagar uno, y además confió en la buena fe de la Institución, sin embargo se vio afectado por ello.*

*De los hechos esbozados anteriormente se denota con claridad el incumplimiento al debido proceso y por ende incluso su derecho a la defensa, siendo que la propuesta de sanción fue emitida por la misma persona que dictó el acto final, no dándose la doble instancia e incurriendo en una actividad procedimental defectuosa.*

*Ahora bien, como otro punto de agravio para invocar la invalidez de la resolución que nos ocupa es que para determinar la sanción administrativa que se pretende no se consideró toda la normativa aplicable para el caso concreto siento que el Órgano Decisor está en la obligación de valorar y por ende de aplicar la ley más beneficiosa, lo anterior en atención la Principio de Aplicación de Norma más Favorable.*

*Así las cosas, nótese que la sanción solo se basó en la aplicación del artículo 74 y 76 del Reglamento Interior de Trabajo de la Caja Costarricense de Seguro Social, dejando de lado la aplicación del régimen especial en atención a la enfermedad de mi representado, lo cual es especialmente grave tratándose de la CCSS que debe de conocer y aplicar de forma especial lo relativo al alcoholismo y fármaco adicción, como una enfermedad como lo ha establecido la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (...)"*

## **II.- CRITERIO JURÍDICO**

### ***SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN***

*Previo a analizar los puntos argumentados por el recurrente, importa revisar sobre la admisibilidad del recurso de revisión interpuesto.*

*Tal como lo dispone el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (LGAP), el recurso de revisión es un recurso extraordinario y por ende, su interposición requiere de la verificación de alguno de los motivos taxativamente fijados por ley.*

*Concretamente, la norma señala:*

*“1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración **contra aquellos actos finales firmes** en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

- a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*
- b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*
- c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*
- d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial.” (el resaltado no pertenece al original)*

*Así, dicho numeral es claro en señalar de forma taxativa los supuestos por los cuales procede la presentación de un recurso de revisión.*

*En relación con este tema la Procuraduría General de la República<sup>2</sup> ha indicado lo siguiente:*

*“los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) **y extraordinarios (revisión).***

*(...) Ahora bien, en el caso del **recurso de revisión**, que es el que aquí interesa, debemos señalar que **es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General. (...)***

*Refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso en comentario, el Profesor Eduardo Ortíz Ortíz, señaló:*

*“Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que **cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos.** El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, **por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia***

---

<sup>2</sup> Procuraduría General de la República, dictamen C-157-2003 de fecha 3 de junio del 2003

**clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...)**. (QUIRÓS CORONADO, *Op.cit.*, pág. 407. Lo sublineado no es del original).

En el mismo sentido se han manifestado los ilustres profesores españoles Eduardo García Enterría y Tomás Ramón Fernández:

**"Configurado con carácter extraordinario, en la medida en que sólo procede en los concretos supuestos previstos por la Ley y en base a motivos igualmente tasados por ella (...), constituye, en principio, más que un recurso propiamente dicho, un remedio excepcional frente a ciertos actos que han ganado firmeza, pero de cuya legalidad se duda en base a datos o acaecimientos sobrevenidos con posterioridad al momento en que fueron dictados."** (GARCIA DE ENTERRIA Eduardo y FERNANDEZ Tomás Ramón, *Curso de Derecho Administrativo*, Tomo II, Editorial Civitas S.A., Madrid, 1977, pág 446).

De las citadas doctrinarias transcritas se desprende que **el recurso de revisión es de carácter extraordinario o excepcional, lo cual implica que sólo procede en los supuestos expresamente previstos por la ley.** –El resaltado no corresponde al original- .

Ahora bien, además de los requisitos arriba señalados, la norma impone dos más: 1) que sea interpuesto ante el jerarca de la institución (en nuestro caso, la Junta Directiva<sup>3</sup>) y 2) que sea dirigido contra actos administrativos finales y firmes.

Aplicando las reglas anteriores al caso que nos ocupa, desprendemos de importancia, lo siguiente:

a) la gestión fue correctamente direccionada al órgano administrativo competente, sea la Junta Directiva (máximo jerarca de la Institución);

b) el reclamante está actuando contra un acto administrativo que es final y firme

c) no obstante, no se observa concurrencia de alguno de los supuestos de ley establecidos en el artículo 353 de la LGAP; es decir, el recurrente no aporta documentos mediante los cuales demuestre que la Administración incurrió en un error de hecho, o se basó en documentos declarados falsos por sentencia judicial. Tampoco demuestra que el acto administrativo se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta o que fue dictado desconociendo documentos de valor esencial para la resolución del asunto. En este sentido, el recurso de revisión debe ser declarado inadmisibile, no obstante procederemos a aclararle al recurrente lo siguiente:

Si bien es cierto, en primer término en el traslado de cargos se le imputó al investigado dos días de ausencias, lo cierto es que posteriormente se realiza una ampliación a dicho traslado de cargos imputándosele una ausencia más, lo cual suma tres días de ausencias en el mismo mes, lo anterior fue debidamente demostrado con los documentos que constan en el expediente a folios 04, 05 y 13.

<sup>3</sup> Según consta en los debates legislativos sostenidos durante la aprobación de la Ley General de la Administración Pública), jerarca refiere a la "(...) cúspide del organismo (...) o sea, al órgano supremo en la jerarquía dentro de ese ente." Para mayor detalle, ver Quirós Coronado Roberto. *Ídem*, pág. 170.

*Por otro lado, el representante del investigado Mora Gutiérrez, argumenta que en la audiencia oral y privada, su representado indicó que sus ausencias del 15 y 26 de marzo de 2016 habían sido debidamente justificadas, y que para el 23 de marzo de 2016, no recordaba haberse ausentado a laborar, no obstante en la audiencia oral y privada no aporta las justificaciones que demuestran su dicho, y junto con el recurso de revisión lo que aporta es una epicrisis donde consta que fue atendido en el servicio de emergencias, los días 2 y 4 de febrero de 2016 y 6 de marzo de 2016, más ninguna de esas fechas concuerda con las fechas de las ausencias que se le imputan sean estas el 15, 23 y 26 de marzo de 2016.*

*Con respecto a la hora en que inicia y finaliza la audiencia oral y privada, se puede apreciar que se trata de un error material a la hora de consignar la hora de finalización de dicha audiencia.*

*Sobre el alegato de que el Lic. Marco Pérez Castro sea la misma persona que realiza una propuesta de sanción y el acto final, debemos indicar que no se está transgrediendo ninguna norma, puesto que el Lic. Pérez es el órgano decisor del presente procedimiento administrativo y es quien tiene la competencia para dictar la propuesta de sanción y el acto final.*

*Con respecto al recurso de revisión que presentó el investigado ante el Lic. Marco Pérez, el 16 de agosto de 2016, visible a folio 50 del expediente administrativo alegando lo siguiente:*

*“(...) Recurso Extraordinario de Revisión en subsidio del caso en mi contra de despido sin Responsabilidad Patronal.*

*Quien suscribe Luis Gerardo Mora Gutiérrez, cédula #1-905-661, hago de su conocimiento se revise mi caso de nuevo ya que fui despedido por supuestas tres faltas alternas y esta Jefatura bien sabe que en una de ellas yo presenté comprobante de la clínica por lo que de acuerdo al articulado 46 inciso h al f, lo dice muy claro que las Jefaturas deberán hacer el rebajo y justificar Ausencias de no proceder a la rebición (sic) de la misma solicito se eleve a la administración o a la comisión de relaciones laborales para su revisión y solicito se me solicite audiencia para la misma.(...)”*

*Al respecto debemos indicar que el traslado a los órganos paritarios era una etapa ya precluída, por cuanto el investigado no solicitó en el momento procesal oportuno (dentro de los 5 días posteriores al dictado de la propuesta de sanción) que su caso se conociera en la Comisión Local de Relaciones Laborales o en la Junta Nacional de Relaciones Laborales. Adicional a lo anterior en el caso del Recurso de Revisión el Lic. Pérez efectivamente carecía de competencia para resolverlo, por cuanto éste le indica que debe de interponerlo ante la Junta Directiva, con lo cual no se violenta el debido proceso.*

*Sobre los alegatos del representante del investigado que señalan que no procede el despido por cuanto su representado es alcohólico y dicha situación era conocida por su jefatura inmediata y sus compañeros, debemos indicar que dentro del expediente administrativo no consta que dicha situación fuere conocida.*

*Sobre los alegatos del representante del investigado que señalan: “si bien es cierto se ausentó a trabajar dos días, pero los mismos fueron debidamente justificados, uno porque*

*de la misma intoxicación le dio diarrea y otro porque luego de haberme (sic) alcoholizado y pasado los efectos entró en un cuadro depresivo, todo debidamente documentado en epicrisis adjunta”. Con respecto a éste punto, la epicrisis que se adjunta por parte del representante del señor Mora, se refiere a la atención del investigado en el Servicio de Emergencias del C.A.I.S Dr. Marcial Fallas Díaz, los días 2 y 4 de febrero de 2016 y 6 de marzo de 2016 y las ausencias que se le imputan corresponden a los días 15, 23 y 26 de marzo de 2016, por lo tanto no coinciden las fechas de la epicrisis aportadas con las fechas de las ausencias imputadas.*

*Lo mismo sucede con los documentos presentados junto con el presente recurso, por ejemplo se aporta una solicitud al IAFA de que extienda constancia o certificación de tratamiento, más no se aporta la certificación en donde conste que el mismo ha sido tratado por alcoholismo en el IAFA.*

*En consecuencia, de las pruebas obrantes en el expediente y la audiencia preliminar realizada no consta que el investigado haya manifestado en algún momento o aportado algún documento donde se indique que éste es alcohólico, por lo que ante esta situación la Administración estaba imposibilitada para aplicarle el procedimiento especial que prevé la normativa en los casos de alcoholismo, establecido en los artículos 67 y 68 de la Normativa de Relaciones Laborales, por cuanto no existe prueba de que dicho padecimiento se le haya informado a la Jefatura.*

*En resumen, podemos observar que el presente procedimiento administrativo fue llevado conforme a derecho y en ningún momento se violentó el debido proceso y el derecho de defensa del investigado Mora Gutiérrez, así como no consta en el expediente manifestación alguna, ya sea escrita o verbal en la audiencia oral y privada ni en el resto del expediente que el investigado haya indicado que éste era alcohólico, y a la fecha no se cuenta con prueba de ello, por lo tanto el procedimiento administrativo disciplinario llevado a cabo fue el correcto.*

### **III.- RECOMENDACIÓN**

*De todo lo expuesto se recomienda: declarar inadmisibile el Recurso de Revisión presentado por el Lic. Luis Gerardo Ballesterero Mora, Apoderado Especial Judicial y Extrajudicial del Sr. Luis Gerardo Mora Gutiérrez en contra de la resolución número SG-533-16”.*

**Por tanto,** acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Dirección Jurídica y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar inadmisibile el recurso de revisión presentado por el Lic. Luis Gerardo Ballesterero Mora, Apoderado especial judicial y extrajudicial del Sr. Luis Gerardo Mora Gutiérrez, en contra de la resolución número SG-533-16.

## **ARTICULO 6°**

*“De conformidad con el criterio GA-0441-2018, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

## **ARTICULO 7°**

*“De conformidad con el criterio GA-0441-2018, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

## **ARTICULO 8°**

Se tiene a la vista el oficio número CAIP-578-2017, de fecha 11 de setiembre del año 2017, suscrito por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, mediante el cual, en atención a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N° Inst.098-17, emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por el patrono Deportes en Acción S.A., en contra del Informe de Inspección N° 1212-01962-2016-I, elaborado por la Sucursal de Heredia. El citado oficio literalmente se lee de este modo:

*“En atención a las instrucciones giradas por esa Secretaría y contenidas en el oficio Inst. 098-17, me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión” incoado por la empresa Deportes en Acción S.A (en adelante patrono), en contra del Informe de Inspección 1212-01962-2016-I, emitido por Sucursal de Heredia (en adelante Sucursal).*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

### **Recomendación:**

#### **Antecedentes**

*Por solicitud de estudio número S-1212-03979-2013 del 13 de noviembre del 2013, se verifica el correcto aseguramiento del trabajador José Manuel Rojas Ramírez por parte del patrono, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 del expediente administrativo).*

*El 24 de mayo del 2016, se le notificó el Traslado de Cargos al patrono en el centro de trabajo, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1212-01962-2016-I del 10 de junio*

*del 2016, se procedió a la facturación de la planilla adicional por omisiones en el reporte del trabajador antes indicado por el período de julio del 2010 a noviembre del 2013. Dicho acto fue notificado de manera automática el 13 de junio del 2016, según acta visible al folio 73, al no señalar el patrono lugar dentro del perímetro administrativo de la Sucursal. (Ver folios del 43 al 46 y del 66 al 73 del expediente administrativo).*

### ***De los recursos ordinarios***

*En el presente asunto no se interpusieron recursos ordinarios.*

### ***Del Recurso de Revisión***

*El 28 de abril del 2017, la empresa interpone el Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:*

- a) Que como antecedentes ubica la interposición de la denuncia por parte del señor José Manuel Rojas Ramírez, en la cual señala una supuesta relación laboral con la empresa, lo cual generó el inicio del procedimiento administrativo, a fin de investigar el supuesto incumplimiento de las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, emitiéndose el Informe de Inspección 1212-01962-2016-I, el cual no se notificó.*
- b) Considera el recurrente que en el procedimiento se han dado una serie de lesiones a sus derechos y garantías, señala además, que los alegatos presentados por la empresa han sido valorados de manera superficial, antojadiza y completamente alejado de la realidad, señala que en el procedimiento se han dado una serie de faltas en la valoración de la prueba y los hechos que originaron el procedimiento en cuestión.*
- c) Añade que está disconforme al existir una supuesta errónea valoración de la prueba, que devienen en la nulidad del procedimiento, echándose de menos todos los deberes formales y materiales de parte del inspector, el cual no ha realizado un análisis claro y detallado, sino uno lleno de consideraciones personales no permitidas.*
- d) Comenta que los antecedentes del procedimiento fueron motivados por una supuesta relación laboral, siendo lo procedente enfocarse en el estudio de dicha situación, conociéndola y analizándola, así como valorando la prueba documental que consta en el expediente, lo cual es el fundamento para tomar la decisión administrativa.*
- e) Acota que en el caso no se da un análisis de las pruebas ofrecidas, la cual no es conocida por la reglas que debe seguir el inspector, por lo que considera que hay nulidad en todo lo actuado, refiere que le llama la atención que como una decisión plasmada en un acto administrativo se basa solamente en percepciones obtenidas mediante lo visto en la televisión, ignorando los alegatos y elementos probatorios presentados por la representada.*
- f) Señala que la administración no indica los motivos que fundamentan su dicho, lo cual lo deja en total estado de indefensión, pues tiene que contestar argumentaciones sin ninguna clase de fundamento o sustento, cita por lo tanto el recurrente el artículo 10 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de*

*las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes (en adelante Reglamento), acotando que no se realiza un análisis claro y preciso de los incumplimientos observados, versus los elementos de convicción que sirven de sustento para determinar el resultado material de la investigación.*

- g) Expresa que la administración no sostiene sus alegatos con medios probatorios idóneos y omite la fundamentación jurídica respectiva, asimismo, se limita a citar aspectos de carácter jurídico para la determinación laboral, utilizando entre ellos la totalidad de pagos realizados, no desarrollando la concordancia entre dichos aspectos y la realidad del presente caso, violentando los preceptos jurídicos que resultan obligatorios, asimismo, cita la el artículo 128 y 166 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General), considerando que el acto administrativo debe de ajustarse al ordenamiento y que puede ser nulo cuando falten uno o varios de sus elementos constitutivos, lo cual sucede según cita el recurrente.*
- h) Refiere que hay una falta de motivación del acto y siendo ese un elemento constitutivo del mismo deviene en nula la investigación y en síntesis, discurre que el Informe Resolutivo 1212-01962-2016-I es nulo, al considerar que todo lo actuado, viola el debido proceso, el derecho de defensa y el principio de legalidad, razones por las que solicita se declare la nulidad absoluta del procedimiento.*
- i) Cita que la Institución a través de sus funcionarios, no expone de manera clara y precisa los elementos de convicción que le permiten acreditar una supuesta omisión salarial en dicho caso y durante la investigación no realizó una mención teórica de la figura de los servicios profesionales, contratos laborales y sus principales características a fin de poder encajar el caso como una relación laboral, no justificándose con qué base se llega a desacreditar la aplicación de la figura de servicios profesionales y solamente se limita a presumir dicha relación laboral, basado solamente en el hecho de que el trabajador Rojas Ramírez aparecía en las declaraciones informativas tributarias de la empresa patronal.*
- j) De seguido, el recurrente analiza elementos de las relaciones laborales como la independencia económica, señalando que el trabajador no dependía económicamente únicamente del salario devengado en la empresa, el de subordinación jurídica, indicando que no la existió en su relación con el trabajador, pues este tenía libertad para realizar sus labores, nunca existieron directrices o instrucciones específicas sobre cómo debía de realizarlo, además, que la participación en el programa se haya en un horario o sitio determinado no son elementos que puedan considerarse definitivos para determinar la supuesta existencia de una relación laboral.*
- k) Asimismo, después de citar la resolución 1163 de las 10:10 horas del 18 de noviembre del 2013, dictada por la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia en la que se desarrolla la diferenciación entre el trabajador subordinado y el que opera como independiente, el impugnante concluye en su relación con el trabajador hubo una prestación personal, que nunca le fue exigido al trabajador ningún tipo de exclusividad, que el lugar de trabajo no era el de la sociedad, sino que en el lugar fue establecido por un tercero y que lo mismo sucedía con el horario de grabación pues era establecido por la*

*televisora, además que se vestía utilizando el logo del programa televisivo y no el de la empresa patronal, no se le pagaban vacaciones y aguinaldo, nunca se le capacitó y nunca se le solicitaron informes en relación a su trabajo.*

- l) *Concluye que en el presente caso, no se encuentra ninguno de los elementos propios de una relación laboral y que el acto administrativo carece de motivación, siendo absolutamente nulo.*

### **Análisis**

*Analizado el contenido del escrito bajo estudio, la recurrente sustenta la interposición del Recurso de Revisión en el inciso a) del ordinal 353 de la Ley General. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, a saber:*

*“... Artículo 353.-*

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente...”*

*Respecto a los supuestos antes citados, y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“... a) **Error de hecho:** para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, deben concurrir tres requisitos, a saber: 1. Que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto, sean inexactos, es decir, no respondan a la realidad; 2. Que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno en su demostración, y 3. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, por cuanto no hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales, es decir, ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente ...”*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

**“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN**

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“... Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...).” (QUIRÓS CORONADO, Op.cit., pág. 407. Lo sublineado no es del original).*

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por lo anterior y sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por la empresa no se enmarca dentro de la causal contenida en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General, por cuanto del análisis del expediente no se desprende que la Administración haya incurrido en un error de hecho para admitir el citado recurso extraordinario.*

*Sin perjuicio de lo anterior y siendo obligación de la instancia superior verificar que el procedimiento se haya realizado ajustado a derecho, se ha detectado un vicio en el presente procedimiento, toda vez que el acto carece de la debida motivación.*

*Al respecto, se debe tomar en cuenta que la Administración está obligada a justificar su actuación, pues la motivación de un acto administrativo se consagra como una garantía para el administrado, de manera que la actuación debe fundamentarse en los hechos y*

*circunstancias conocidos que, por su vinculación o conexión normal, le permitan inducir la existencia y medida del incumplimiento.*

*Para garantizar al administrado la claridad en los hechos y fundamentos que se le imputan, el artículo 16 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, es claro en señalar los requisitos que debe contener el acto final, sea el Informe Resolutivo, entre los cuales se incluye la investigación realizada y los fundamentos de la decisión, elementos que se echan de menos al no contar con suficientes elementos que permitan acreditar la existencia de la relación laboral.*

*Bajo esa línea, se tiene que de las piezas que conforman el expediente administrativo no constan elementos suficientes que permitan determinar con certeza, las condiciones en que prestó sus servicios el señor José Manuel Rojas Ramírez, tales como tareas específicas, distribución del tiempo, informes que debiera rendir, asistencia a reuniones, forma y liberalidad al participar en el programa televisivo, modo en que era evaluado, amonestado o sancionado, aspectos relacionados con ausencias, permisos y forma en que fue despedido, entre otros, que permitan determinar el tipo de relación que existió entre las partes.*

*Estos aspectos no fueron consultados a pesar de que el denunciante brindó su declaración, misma que debió ser amplia considerando el tipo de trabajo y las características de la prestación de servicios, más allá de la función que tenía de participar en el programa de televisión y ver distintos partidos.*

*Por otro lado, vale la pena señalar que si bien es cierto en el Traslado de Cargos del 18 de mayo del 2016, se le indicó a la empresa que debía señalar un medio para recibir notificaciones dentro del perímetro administrativo de la Sucursal, no se indican cuáles son los límites de dicho perímetro, por lo que a fin de operar bajo el principio de buena fe procedimental, así como el de derecho de legítima defensa y del debido procedimiento, se conmina a la administración a que señale en las prevenciones que realiza, hasta donde llegan los límites administrativos, a fin de no causar indefensión a los administrados.*

*En virtud de lo expuesto, deviene necesario, retrotraer el procedimiento a la etapa preliminar de la investigación a fin de que se realice como en derecho corresponde. En consecuencia, se deben de anular las resoluciones obrantes en el expediente administrativo, a saber el Traslado de Cargos del 18 de mayo del 2016 y el Informe de Inspección 1212-01962-2016-I del 10 de junio del 2016, junto con sus actas de notificación, así como los efectos nacidos del Informe Resolutivo de marras.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Deportes en Acción S.A., con número patronal 2-3101278187-001-001, en contra del Informe Resolutivo 1212-01962-2016-I del 10 de junio del 2016, emitido por la Sucursal de Heredia, habida cuenta que no se enmarca dentro del presupuesto establecido en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la*

*Administración Pública. Sin embargo, como se mencionó líneas arriba, al considerarse que existe falta de motivación del acto administrativo y en virtud de la relación laboral que está siendo investigada, lo correspondiente es ordenar a la Sucursal, retrotraer el procedimiento a la etapa de investigación, a fin de recabar mayores elementos que permitan determinar con claridad el tipo de relación existente entre el señor José Manuel Rojas Ramírez y la empresa Deportes en Acción S.A.*

*En virtud de lo citado, corresponde anular las resoluciones que constan en el expediente administrativo a saber el Traslado de Cargos del 18 de mayo del 2016 y el Informe de Inspección 1212-01962-2016-I del 10 de junio del 2016, junto con sus actas de notificación, así como los efectos nacidos del Informe Resolutivo de marras.”*

**Por tanto**, acogida la citada recomendación de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por la empresa Deportes en Acción S.A., con número patronal 2-3101278187-001-001, en contra del Informe Resolutivo 1212-01962-2016-I del 10 de junio del año 2016, emitido por la Sucursal de Heredia, habida cuenta de que no se enmarca dentro del presupuesto establecido en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública. Sin embargo, como se mencionó líneas arriba, al considerarse que existe falta de motivación del acto administrativo y en virtud de la relación laboral que está siendo investigada, se ordena a la Sucursal de Heredia, retrotraer el procedimiento a la etapa de investigación, a fin de recabar mayores elementos que permitan determinar con claridad el tipo de relación existente entre el señor José Manuel Rojas Ramírez y la empresa Deportes en Acción S.A.

En virtud de lo citado, corresponde anular las resoluciones que constan en el expediente administrativo por saber: el Traslado de Cargos del 18 de mayo del año 2016 y el Informe de Inspección 1212-01962-2016-I del 10 de junio del año 2016, junto con sus actas de notificación, así como los efectos nacidos del Informe Resolutivo mencionado.

## **ARTICULO 9º**

Se tiene a la vista el oficio número CAIP-543-2017, del 14 de setiembre del año 2017, que firma la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, en el que atiende las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva Nº Inst. 024-17, emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por la trabajadora independiente María del Milagro Alvarado Quirós, en contra del Informe de Inspección Nº S-1245-06183-2016, emitido por la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección. El citado oficio literalmente se lee de este modo:

*“En atención a las instrucciones giradas por esa Secretaría y contenidas en el oficio Inst. 024-17, me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión” incoado por la señora María del Milagro Alvarado Quirós, Trabajadora Independiente (en adelante T.I.), en contra de la factura adicional nacida de la solicitud de estudio S-1245-06183-2016, tramitado por la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección.*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

**Recomendación:**

**Antecedentes**

*Por solicitud de estudio número S-1245-06183-2016 del 06 de diciembre del 2016, se verifica el correcto aseguramiento de la T.I. con número de afiliada 0-601430136-999-001, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 del expediente administrativo).*

*El 09 de diciembre del 2016, se le notificó el Traslado de Cargos a la T.I. en el centro de trabajo, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1245-06045-2016-I del 04 de enero del 2017, se procedió a la facturación de la planilla adicional como Trabajadora Independiente de la señora María del Milagro Alvarado Quirós por omisión en el aseguramiento de forma oportuna en el período de octubre del 2008 a setiembre del 2015. Dicho acto se notificó de forma automática, habida cuenta que la T.I. no señaló medio para atender notificaciones, para lo cual se dejó constancia mediante acta levantada al efecto el 05 de enero del 2017. (Ver folios del 31 al 38 del expediente administrativo).*

**De los recursos ordinarios**

*En el presente asunto no se interpusieron recursos ordinarios.*

**Del Recurso de Revisión**

*El 26 de enero del 2017, la T.I. presentó ante la Subárea Administración y Control de Convenios, Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:*

- a) Que interpone el recurso de revisión en contra de la factura adicional de Trabajadora Independiente originada por la solicitud de estudio S-1245-06183-2016.*
- b) Señala que no se le ha notificado personalmente y que hasta el 18 de enero del 2017, cuando recibió una documentación en la cual se le indica del estudio firmado por el inspector José Joaquín Quesada Gutiérrez.*
- c) Añade que dicho informe le generó una planilla adicional con la que no está de acuerdo, considerando que gran parte de esos montos son por concepto de alquiler, por lo tanto presenta pruebas que así lo demuestran, reiterando que espera sea acogido el recurso interpuesto.*
- d) Agrega que fundamenta su solicitud en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.*

**Análisis**

***Analizado el contenido del escrito bajo estudio, la recurrente no indica el aparte del ordinal 353 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General) fundamenta el Recurso de Revisión interpuesto. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, a saber:***

***“... Artículo 353.-***

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*

*b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*

*c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*

*d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial...”*

*Respecto a los supuestos antes citados, y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“...a) **Error de hecho:** para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, deben concurrir tres requisitos, a saber: 1. Que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto, sean inexactos, es decir, no respondan a la realidad; 2. Que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno en su demostración, y 3. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, por cuanto no hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales, es decir, ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente.*

*b) **Aparezcan documentos de valor esencial:** los documentos a los que éste se refiere, deben tener tal importancia en la decisión del asunto, que de suponerse su incorporación al expediente, el resultado fuese necesariamente distinto. Asimismo se requiere que la parte no conociese de ellos ni pudiese aportarlos al proceso al momento de su tramitación.*

*c) **Documentos o testimonios falsos que influyeran en el acto:** los documentos o testimonios declarados falsos, han de haber sido*

*tomados en cuenta para fijar los supuestos de hecho de la motivación del acto, con lo que conllevaron a tener por probados ciertos hechos que en realidad provocaron una resolución distinta. A su vez la sentencia que declara la falsedad de tales documentos debe estar firme y ser posterior al procedimiento, o bien en caso de ser anterior que el recurrente compruebe que la ignoraba.*

*d) **Dictado del acto como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta:** se precisa también la firmeza de la sentencia que condena el delito...”*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

*“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“... Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay*

*posibilidad de recurso de revisión. (...)*. (QUIRÓS CORONADO, *Op.cit.*, pág. 407. Lo sublineado no es del original).

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por lo anterior y sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por la T.I. no se enmarca dentro de las causales contenidas en el artículo 353 de la Ley General, por cuanto del análisis del expediente no se desprende que la Administración haya incurrido en ninguno de los presupuestos establecidos para admitir al citado recurso extraordinario.*

*Sin perjuicio de lo anterior, resulta importante señalar que según consta al párrafo primero del folio 37 del expediente administrativo, que el Traslado de Cargos fue notificado el 09 de diciembre del 2016, con Luis Hernández Badilla, quien es administrador de la Tienda “Flexi” ubicada en San José, Montes de Oca, San Pedro, Mall San Pedro, Segundo Piso y quien además se encuentra reportado en planillas de la Institución, con el patrono Grupo Comercial San José C y J S.A., cuya representación recae en la señora María del Milagro Alvarado Quirós.*

*Por lo que la notificación de dicho acto, fue realizada en concordancia al párrafo segundo del artículo 17 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes, así las cosas, al actuar la Administración en concordancia con la norma, no se ha dejado en indefensión a la trabajadora, otorgándosele los medios para poder ejercer su derecho de defensa, razón por la cual lo expuesto por la recurrente no se ajustan a derechos debiendo ser rechazadas sus ponencias por improcedentes.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la Trabajadora Independiente María del Milagro Alvarado Quirós, con número de afiliada 0-601430136-999-001, en contra del acto final Informe Resolutivo 1245-06045-2016-I del el 04 de enero del 2017, emitido por la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección, habida cuenta que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General”.*

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por la trabajadora independiente María del Milagro Alvarado Quirós, con número de afiliada 0-601430136-999-001, en contra del acto final Informe Resolutivo 1245-06045-2016-I del el 04 de enero del año 2017, emitido por la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección, habida cuenta de que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General.

**ARTICULO 10°**

Se tiene a la vista el oficio número CAIP-598-2017, fechado 20 de setiembre del año 2017, suscrito por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, en que se atienden a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva números Inst.216-15, Inst.218-15, Inst.230-15 e Inst.136-17 y emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por la trabajadora independiente Earl June Martínez Martínez, en contra del Informe de Inspección N° S-1245-06183-2016, emitido por la Subárea Administración y Control de Convenios de la Dirección de Inspección. El citado oficio literalmente se lee así:

*“En atención a las instrucciones giradas por esa Secretaría y contenidas en los oficios Inst. 216-15, 218-15, 230-15 y 136-17 me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión” incoado por la señora Earl June Martínez Martínez, Trabajadora Independiente con número de afiliada 0-00800510149-999-001, en contra de los Informes de Inspección 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, ambos del 26 de junio del 2015, emitidos por la Sucursal de Cariari (en adelante Sucursal).*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de las impugnaciones interpuestas, las mismas deben ser resueltas por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

**Recomendación:****Antecedentes**

*Por solicitudes de estudio con números S-1530-00387-2014 y S-1530-00388-2014 del 02 de diciembre del 2014, se verifica la correcta condición de aseguramiento, así como la procedencia de la factura adicional por omisiones de la señora Earl June Martínez Martínez, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 de los expedientes administrativos 1530-2015-234 y 1530-2015-235).*

*Tanto en el expediente que se realiza la afiliación compulsiva como Trabajadora Independiente a la señora Martínez Martínez, así como el que efectúa la facturación adicional por omisiones, se le notificó el Traslados de Cargos el 11 de junio del 2015, en el centro de trabajo, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1530-00233-2015-I, se procedió a cambiar la modalidad de aseguramiento de la señora Martínez Martínez de Asegurada Voluntaria a Trabajadora Independiente a partir de junio del 2015 y mediante el Informe Resolutivo 1530-00234-2015-I, se le confeccionó la factura adicional como Trabajadora Independiente por el período de octubre del 2013 hasta mayo del 2015. Ambos Informes Resolutivos fueron notificados el 29 de junio del 2015, al medio señalado. (Ver folios del 31 al 36 y del 44 al 69 del expediente administrativo 1530-2015-234 y folios del 30 al 35 y del 43 al 65 del expediente administrativo 1530-2015-235).*

***De los recursos ordinarios***

*Mediante escrito presentado de manera física el 09 de julio del 2015 ante la Sucursal, la Trabajadora Independiente interpuso el Recurso de Revocatoria con Apelación en ambos expedientes, siendo atendidos por la resolución N° 1530-00309-07-2015 del 28 de julio del 2015, en la cual se le indica que los recursos interpuestos se declaran inadmisibles por extemporáneos y notificándosele en los dos procedimientos al medio señalado el 28 de julio del 2015. (Ver folios del 112 al 114 del expediente administrativo 1530-2015-234 y folios del 67 al 69 del expediente administrativo 1530-2015-235).*

***Del Recurso de Revisión***

*El 03 de agosto del 2015, la señora Earl June Martínez Martínez, presentó ante la Sucursal, Recurso de Revisión en contra de la resolución 1530-309-07-2015, la cual fue dictada en ambos expedientes, indicando lo siguiente:*

- m) Que motiva su recurso en el inciso b) del numeral 353 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General), además, refiere que habiéndosele notificado las resoluciones 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I el día 29 de junio del 2015 y otorgándose un plazo de 5 días hábiles para presentar los recursos ordinarios, por lo que dentro del plazo el día 06 de julio, remitió al correo electrónico [ncruzg@ccss.sa.cr](mailto:ncruzg@ccss.sa.cr), los recursos ordinarios junto con las pruebas correspondientes, documento conformado por 15 folios, que demuestran que como trabajadora independiente sus ingresos no corresponden a las sumas pretendidas por la CAJA.*
- n) Refiere que los documentos fueron presentados en tiempo mediante correo electrónico el 06 de julio, además, el 07 de dicho mes se envió nuevamente un correo electrónico a la citada dirección de correo electrónico, señalando que el escrito y prueba habían sido remitidos de forma electrónica, dirigido dicho correo a la Licda. Norma Cruz, posteriormente el 9 de julio se entregaron en la Sucursal de forma física los documentos que se habían enviado por correo electrónico.*
- o) Manifiesta que dichos documentos se enviaron de forma electrónica toda vez que no había forma de transitar por la ruta 32 carretera Braulio Carrillo, imposibilitando la llegada desde San José a la Sucursal, adicionalmente la ruta por Turrialba presentaba complicaciones para acceder a la Zona, lo cual representa un caso fortuito o fuerza mayor.*
- p) Señala la trabajadora, que obviando dichos acontecimientos, los recursos por ella presentados vía correo electrónico fueron declarados extemporáneos.*
- q) Expresa la trabajadora que en virtud de lo indicado, solicita se atiendan los documentos presentados y que contienen los estados financieros certificados que demuestran su condición económica.*

*Asimismo, mediante escrito presentado el 28 de octubre del 2015, el cual presenta en ambos expedientes, la trabajadora expone lo siguiente:*

- 1.) Que el 29 de junio del 2015, se le notificó el Informe de Inspección 1530-00233-2015-I, informándosele que debe de pagar la suma de veintiséis mil setecientos*

- noventa y nueve (¢26,799.00), como trabajadora independiente, cobrándosele de forma retroactiva desde el año 2013, con un ingreso de referencia para aquellos años de quinientos mil (500.000.00) colones.*
- 2.) Señala que en tiempo presentó el recurso de revocatoria y apelación en contra de los Informes Resolutivos 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, del cual se dijo que carecía de firmas de un contador público autorizado, en dicho libelo expuso a la Institución que para los años 2013 y 2014, su negocio no tuvo utilidades sino perdidas, por lo que los cálculos de la CAJA deberían ser desestimados.*
  - 3.) Enviando en tiempo la contestación, con los documentos contables correspondientes, los cuales dan fe de que no tuvo utilidades en el año 2013-2014, dicho documento fue enviado por correo electrónico ya que la carretera Braulio Carrillo estaba cerrada, dificultando el acceso a Pococí.*
  - 4.) Refiere que la Licda. Katherine Alfaro envió nuevamente la contestación de dicha revocatoria alegando la extemporaneidad de los recursos al haber sido enviados por correo electrónico, lo cual difiere del Ministerio de Hacienda y otras dependencias que sí permite el envío de documentación vía correo electrónico.*
  - 5.) Manifiesta que ante tal situación el 03 de agosto del 2015, interpuso un Recurso de Revisión amparada en el artículo 353 inciso b) de la Ley General.*
  - 6.) Expresa la trabajadora que antes de presentar el Recurso de Revisión, se le preguntó a la Licda. Katherine Alfaro en donde se debía de interponer el citado recurso, respondiendo ésta que podía entregarlo en su despacho, sin embargo, al interponer el Recurso de Revisión en la Sucursal, no obtuvo respuesta del mismo.*
  - 7.) Anota que el 22 de octubre del 2015, fue notificada de una demanda proveniente del Tribunal de Menor Cuantía de Trabajo de Pococí interpuesta por la Institución.*
  - 8.) Añade que en virtud de lo citado, acude a la Junta Directiva para que se sirvan revisar su caso, pues considera que los cálculos de la CAJA son incorrectos, pues debería estar exenta del pago.*
  - 9.) Considera que a pesar de ser pensionada de la Institución desde hace varios años, en ningún momento se está reusando a pagar la cuota de Trabajador Independiente, pero si solicita que se revise el caso, pues no está en condición de pagar el monto que determina la CAJA, ya que lo considera incorrecto y se hace retroactivo desde el 2013 y el 2014, pues considera que el negocio estaría siendo trasladado y de él dependen cinco familias en la comunidad de Tortuguero.*

*Posteriormente, mediante escrito aportado en ambos expedientes y presentado el 05 de noviembre del 2015, la administrada Earl June Martínez Martínez, aporta copia de los recursos ordinarios presentados en contra de los Informes Resolutivos 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I ante la Sucursal de Cariari el 08 de agosto del 2015 y el 28 de octubre ante la Junta Directiva Institucional.*

*Asimismo, mediante libelo interpuesto el 30 de mayo del presente año la señora Dorlyn Taylor Martínez, hija de la gestionante y quien señala ser Apoderada Generalísima de ésta, manifiesta lo siguiente:*

- a) Solicita archivo total de los procedimientos administrativos llevados en contra de la poderdante en los procedimientos con número de Informe de Inspección 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I.*

- b) Señala que ambos procedimientos administrativos fueron judicializados por parte de la administración, además, que mediante correo electrónico, la señora Ivette Monserrat Vargas, en su condición de miembro de la Junta Directiva de la Institución le informa que por el oficio INST 209-15, los recursos ordinarios presentados en contra de los Informes Resolutivos fueron admitidos para ser conocidos por el Fondo, por la Junta Directiva.
- c) Que el Lic. Carlos Francisco Mendoza López, funcionario de la Sucursal, mediante correo electrónico dirigido a la recurrente Martínez Martínez, le informó que los recursos ordinarios fueron admitidos y elevados a la etapa correspondiente.
- d) Refiere que por proceso judicial 15-000324-1041-LA del Juzgado de Trabajo de Menor Cuantía de Pococí del II Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica, quien está conociendo los hechos investigados en los procedimientos administrativos con Informe de Inspección 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, declaró el procedimiento judicial prescrito mediante la sentencia 385-2016 de las 16:09 horas del 01 de diciembre del 2016, según auto de sentencia que se encuentra en firme y desplegando toda la eficacia y validez jurídica necesaria.
- e) Considera en virtud de lo expuesto que al carecer de interés actual, la persecución administrativa en contra de la señora Martínez Martínez, la Institución no está legitimada para continuar con el procedimiento administrativo.
- f) Señala que la señora Martínez Martínez es una adulta mayor de 78 años de edad, sobre quien se deben de aplicar las Leyes 7600, 7935 y 9379.
- g) Que en virtud de lo indicado, solicita el archivo definitivo de las causas seguidas en contra de la poderdante, eliminándose la condición de morosa en la base de datos de la Institución, así como cualquier otra penalización derivada de dicha condición.

### **Análisis**

*Analizado el contenido del escrito que nos ocupa, se observa que la recurrente fundamenta su posición en el inciso b) del ordinal 353 de la Ley General. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, veamos:*

#### **“... Artículo 353.-**

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*(...)*

*b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente...”.*

*Respecto al supuesto antes citado y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“... b) **Aparezcan documentos de valor esencial:** los documentos a los que éste se refiere, deben tener tal importancia en la decisión del asunto, que de suponerse su incorporación al expediente, el resultado fuese necesariamente distinto. Asimismo se requiere que la parte no conociese de ellos ni pudiese aportarlos al proceso al momento de su tramitación ...”.*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

*“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”.*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“... Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...).” (QUIRÓS CORONADO, Op.cit., pág. 407. Lo sublineado no es del original).*

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por lo anterior y sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por la Trabajadora Independiente no se enmarca dentro de las causales contenidas en el artículo 353 de la Ley General, por cuanto del análisis de los expedientes no se desprende que la Administración haya incurrido en ninguno de los presupuestos establecidos para admitir al citado recurso extraordinario.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se debe indicar que, si bien es cierto los recursos ordinarios fueron presentados de forma física para ambos procedimientos en la Sucursal el 09 de julio del 2015, también, es lo cierto que los escritos fueron remitidos por correo electrónico el 06 de julio del 2015, lo cual se constata en la documentación remitida por la recurrente y visible a los folios 118 y 119 del expediente administrativo 1530-2015-234 y en los folios 129 y 130 del expediente administrativo 1530-2015-235, siendo así enviados dentro del plazo legal para presentar los mismos, según lo establece el artículo 21 párrafo 2 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes (en adelante Reglamento).*

*Respecto de la entrega de documentación por medios electrónicos hay un vacío legal en el Reglamento, toda vez que dicho cuerpo normativo no regula dicho aspecto, razón por la cual se debe de utilizar de manera supletoria el artículo 12 de la Ley de Notificaciones Judiciales, el cual en lo que interesa señala:*

*“... ARTÍCULO 12.- Contestación y respuesta de notificaciones  
Quienes intervengan en un proceso podrán realizar gestiones ante el tribunal, a través de medios electrónicos, informáticos, telemáticos o de otra clase semejante, que permitan el envío de la comunicación y su normal recepción, en forma tal que esté garantizada su autenticidad, en la forma en que lo haya dispuesto el Consejo Superior del Poder Judicial...”.*

*Así las cosas, es evidente que los administrados pueden realizar gestiones ante los estrados administrativos a través de medios electrónicos, por lo que la presentación de los recursos utilizando dicha herramienta tecnológica, es acertada, más aun tomando en cuenta la agilidad en la gestión administrativa y judicial, así como la seguridad que ofrecen dichos medios a fin de poder entregar y recibir información de forma certera.*

*Aunado a lo anterior, se añade que la Circular Nº 104-2013, emitida por la Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en la cual se pone en conocimiento de todos los despachos judiciales del país, el Reglamento sobre Expediente Judicial Electrónico ante el Poder Judicial, siendo el instrumento utilizado por dicho poder de la República a fin de atender todo lo correspondiente a la notificación y recepción de documentos electrónicos o por medios electrónicos, el cual de forma clara habilita la utilización del correo electrónico no solo para recibir documentos firmados digitalmente, sino escritos*

*escaneados a fin de ser agregados a expedientes electrónicos o físicos, normativa de aplicación supletoria al procedimiento bajo análisis.*

*En virtud de lo indicado, se deben de tener por presentados en tiempo y forma los recursos remitidos al correo electrónico de la funcionaria Licda. Norma Cruz García, quien labora para la institución como Inspectora de Leyes y Reglamentos y quien notificó los Informes Resolutivos 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, mediante su cuenta autorizada de correo electrónico institucional, por lo que al presentar el gestionante por ese mismo medio los recursos ordinarios, tales debían ser atendidos conforme a derecho.*

*Razón por la cual, se deben de retrotraer ambos procedimientos a la etapa de atención de los recursos ordinarios presentados el 06 de julio del 2015, por correo electrónico en contra de los Informes Resolutivos 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, debiéndose anular la resolución 1530-309-07-2015 de las 15:00 horas del 28 de julio del 2015, la cual se incluye en ambos expedientes y sus respectivas actas de notificación, a fin de no lesionar el derecho constitucional de defensa y el principio de seguridad jurídica de la Trabajadora Independiente, toda vez que los recursos fueron incorrectamente rechazados al haberse indicado que fueron presentados de forma extemporánea.*

*En cuanto al documento presentado el 30 de mayo del 2017, por la señora Dorlyn Taylor Martínez, en el cual solicita el archivo de los procedimientos administrativos, se debe aclarar dentro de los expedientes levantados al efecto, no consta poder general alguno otorgado por la señora Earl June Martínez Martínez.*

*No obstante, se vale indicar que en cuanto al proceso judicial, no consta que lo resuelto en dicha sede corresponda a los mismos hechos investigados y tramitados por la Administración y que originaron los Informes de Inspección 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, además, el documento presentado por la señora Taylor Martínez, hace referencia a la prescripción de la acción penal del proceso de infracción, de conformidad al inciso a) del artículo 44 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, el cual en lo que interesa señala:*

*“... Artículo 44.- Las siguientes transgresiones a esta ley serán sancionadas en la siguiente forma:*

*a. Será sancionado con multa equivalente al cinco por ciento (5%) del total de los salarios, remuneraciones o ingresos omitidos, quien no inicie el proceso de empadronamiento previsto por el artículo 37 de esta ley, dentro de los ocho días hábiles siguientes al inicio de la actividad ...”.*

*En consecuencia, ha de tenerse claro que lo que se considera prescrito es la aplicación de la sanción citada, por cuanto al ser una contravención el Juez basa su criterio en el artículo 31 del Código Penal a fin de aplicar la pérdida del derecho, sin embargo los procedimientos que se han llevado por la Administración que culminaron con los Informes 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, busca determinar la correcta verificación de las obligaciones que tiene la recurrente en su condición de Trabajadora*

*Independiente, que incluye su inscripción y el cobro de aquellas sumas que no han ingresado a la Institución, para lo cual se ejecutan los procesos administrativos incoados.*

*En ese sentido, lo tramitado por el órgano judicial, no conmina a la Administración a acogerle lo resuelto, pues dichos procedimientos no tienen los mismos objetivos, razón por la que resulta a todas luces inadmisibles por improcedente el archivo de los mismos.*

*No se omite indicar que a los expedientes bajo estudio no se le incorpora la copia de los documentos que acompaña a las instrucciones 216-15 y 2018-15, toda vez que éstos se encuentran ubicables en los mismos, a saber:*

- ✓ *Expediente de Inscripción de Trabajador Independiente. (Ver folios 1 al 65 y del 112 al 114 del expediente administrativo 1530-2015-234).*
- ✓ *Expediente de Planilla Adicional de Trabajador Independiente. (Ver folios del folio 1 al 76 del expediente administrativo 1530-2015-235)*
- ✓ *Recurso de Revocatoria y Apelación. (ver folios del 66 al 111 del expediente administrativo 1530-2015-234 y folios del 77 al 125 del expediente 1530-2015-235).*
- ✓ *Solicitud de Revisión del Proceso (Ver folios 115 al 141 del expediente administrativo 1530-2015-234 y folios del 126 al 152 del expediente administrativo 1530-2015-235).*

*Por último, se deja constancia que el documento Inst. 209-15 es la nota Inst. 215-15, la cual se encuentra en ambos expedientes y contiene la misma información y datos que el primero.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la Trabajadora Independiente Earl June Martínez Martínez, número de afiliada 0-00800510149-999-001, en contra de las resoluciones 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, ambas del 26 de junio del 2015, emitida por la Sucursal de Cariari, habida cuenta que no se enmarca dentro del presupuesto establecido en el inciso b) artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.*

*Asimismo, se ordena retrotraer los procedimientos a la etapa de la atención de los recursos ordinarios (revocatoria y/o apelación), teniéndose por recibido en tiempo y forma los escritos remitidos por correo electrónico dentro de ambos expedientes el 06 de junio del 2015, por parte de la señora Martínez Martínez en los expedientes administrativos 1530-2015-234 y 1530-2015-235, además, anúlese la resolución 1530-309-07-2015 de las 15:00 horas del 28 de julio del 2015, dictada y ubicable en sendos expedientes junto con sus respectivas actas de notificación, debiendo la Sucursal de Cariari continuar con la correcta tramitación de los procedimientos como en derecho corresponde. Manténganse incólumes el resto de las piezas que conforman los expedientes administrativos bajo estudio.*

**Por consiguiente,** acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –

por unanimidad- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedentes, el recurso de revisión interpuesto por la trabajadora independiente Earl June Martínez Martínez, número de afiliada 0-00800510149-999-001, en contra de las resoluciones 1530-00233-2015-I y 1530-00234-2015-I, ambas del 26 de junio del año 2015, emitidas por la Sucursal de Cariari, habida cuenta de que no se enmarca dentro del presupuesto establecido en el inciso b) artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

Asimismo, se ordena retrotraer los procedimientos a la etapa de la atención de los recursos ordinarios (revocatoria y/o apelación), teniéndose por recibido en tiempo y forma los escritos remitidos por correo electrónico dentro de ambos expedientes el 06 de junio del año 2015, por parte de la señora Martínez Martínez en los expedientes administrativos 1530-2015-234 y 1530-2015-235; además, anúlese la resolución 1530-309-07-2015 de las 15:00 horas del 28 de julio del año 2015, dictada y ubicable en sendos expedientes junto con sus respectivas actas de notificación, debiendo la Sucursal de Cariari continuar con la correcta tramitación de los procedimientos como en derecho corresponde. Manténganse incólumes el resto de las piezas que conforman los expedientes administrativos bajo estudio.

## **ARTICULO 11°**

Se tiene a la vista la nota número CAIP-0605-2017, de fecha 04 de octubre del año 2017, suscrita por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, en la que, en atención a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N° Inst. 157-16, emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión incoado por el señor Edvin Araya Bejarano, número de asegurado 0-00202890261-998-001, en contra de la nota número SSR-1334-2016, tramitada por la Sucursal de San Ramón. El citado oficio literalmente se lee de este modo:

*“En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

### **Recomendación:**

#### **Antecedentes**

*El 15 de junio del 2016, el señor Edvin Araya Bejarano, presenta escrito ante la Sucursal, solicitando la excepción de caducidad por una deuda de ciento diez mil novecientos cuarenta colones (C110,940.00), por el período de junio del 2002 a junio del 2003. (Ver folios del 01 al 03 del expediente administrativo).*

*Por nota SSR-1334-2016 del 15 de junio del 2016, la Sucursal da respuesta a la nota presentada por el administrado, notificándola al medio señalado el 16 de junio del 2016. (Ver folios 04 al 06 del expediente administrativo).*

*Mediante libelo presentado en la citada Sucursal el 01 de julio del 2016, el administrado Araya Bejarano, interpone Recurso de Revisión contra de la nota SSR-1334-2016, remitiendo la Sucursal el asunto a la Junta Directiva por nota SSR-1452-16 del 06 de julio del 2016. (Ver folios 07 al 12 y 14 del expediente administrativo).*

### ***De los recursos ordinarios***

*En el presente asunto no se interpusieron recursos ordinarios.*

### ***Del Recurso de Revisión***

*El 01 de julio del 2016, el señor Edwin Araya Bejarano presentó ante la Sucursal, Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:*

- a) Que no es cierto que haya solicitado que se declaren prescritos los períodos pendientes del seguro voluntario que datan de más de diez años, por el contrario ha solicitado la caducidad, la cual una vez acaecida se debe de aplicar por parte de la Administración, por lo que considera que el servidor público con sus valoraciones induce a error, por lo que refiere que la caducidad conlleva la extinción de un derecho, una facultad, un recurso o instancia, en virtud del transcurso del tiempo fijado para el ejercicio de la ley.*
- b) Considera que la caducidad extingue un derecho y la acción correspondiente, ligándose estrechamente con el principio de legalidad, pues sus plazos están determinados normativamente y no admiten pacto en contrario, no admitiendo ni interrupción, ni suspensión, pero si puede ser declarada de oficio o a petición de parte.*
- c) Refiere dos extractos de resoluciones dictadas por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, sin señalar los números de resolución, en las que expone la diferencia entre caducidad y prescripción.*
- d) Señala que es cierto que él solicitó la inscripción como asegurado por cuenta propia en el año dos mil y considera cierto que tiene una deuda con la Administración, sin embargo, refiere que la misma se encuentra caduca, no constándole que dicho cobro se encuentre en cobro administrativo, siendo la obligación de la Administración ya que no lo hizo de oficio, declarar la caducidad a petición de parte y archivar el expediente y limpiar los datos y los registros administrativos.*
- e) Explica que el seguro voluntario se convierte en irrenunciable, teniendo el problema de que no tiene los medios para pagar, por lo que necesita se aplique la caducidad de la deuda, para que su hijo le pueda asegurar como beneficiario familiar, sin embargo, en virtud de la deuda que se le reporta en el sistema, la que considera caduca y prescrita, pues según señala puede tener ambas condiciones, se le niega su derecho a la salud.*
- f) Añade que el funcionario administrativo, refiere el artículo 56 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social, hablando al respecto de la prescripción, sin tomar en cuenta la caducidad decenal invocada y actuando absolutamente extraño a derecho, atreviéndose el funcionario a indicar que si el*

- cobro no se encuentra en instancias judiciales no aplica la prescripción, no obstante la excepción reclamada fue la caducidad.*
- g) *Como conclusiones indica que para la Institución si una cuenta se encuentra en cobro administrativo y no se eleva a instancia judicial porque han pasado diez años no procede la excepción de prescripción ni la de caducidad y el administrado debe soportar esta inacción e irrespeto de parte de la Administración.*
  - h) *Añade también, que si la persona elige afiliarse por cuenta propia, dicha afiliación será irrenunciable, aplicando una cadena perpetua aunque el administrado no tenga las condiciones para cubrir el seguro adquirido.*
  - i) *Menciona que el derecho a reclamar los daños y perjuicios irrogados a la Caja prescribirán en diez años, sin embargo, refiere que no sabe a qué se debe la normativa mencionada, añade que está reclamando un derecho que consiste en que se aplique la caducidad a la deuda que observa en los registros institucionales, además, refiere que prefiere que se aplique el término de caducidad por cuanto no existe la interrupción en el plazo.*
  - j) *Por último, a modo de conclusión refiere que al haber transcurrido el plazo de diez años y no haber realizado el cobro debido la CAJA debe declarar caduco el cobro sobre el Seguro Voluntario de los períodos comprendidos entre junio del 2002 a junio del 2003, eliminándose la morosidad de los registros de la Institución.*

### **Análisis**

*Visto el escrito presentado por el administrado el 01 de julio del 2016, en el que interpone Recurso de Revisión en contra de la nota SSR-1334-2016 del 15 de junio del 2016, se debe de señalar primero que dicho recurso se tramita en relación a los supuestos que establece el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General), mismo que en lo que interesa señala en su inciso primero lo siguiente:*

*“... Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes...”.*

*Ahora bien, bajo este enunciado hay dos situaciones que aclarar, primero que es un acto administrativo y que es un acto final con firmeza administrativa, así las cosas el tratadista y magistrado de la Sala Constitucional Jinesta Lobo (2007), define que es un acto administrativo, en lo que interesa, indica:*

*“... El acto administrativo es una **declaración unilateral de voluntad, conocimiento o juicio** efectuada en el ejercicio de la **función administrativa**, que produce **efectos jurídicos concretos o generales**, de alcance normativo o no, en **forma directa o inmediata** ...”<sup>4</sup> (Lo destacado no corresponde al original).*

---

<sup>4</sup> Jinesta Lobo, Ernesto (2007). Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I (Parta General) 1<sup>ra</sup> ed. Editorial Investigaciones Jurídicas S.A. San José, Costa Rica. Pág. 443.

*Al respecto se debe entender que los elementos esenciales que conforman el acto administrativo, son los materiales y los formales, dividiéndose los primeros en subjetivos y objetivos.*

*Así las cosas, los elementos subjetivos son la competencia, la legitimación y la investidura, y los objetivos son el motivo, el contenido y el fin, los elementos formales son la motivación, el procedimiento administrativo y las formas de manifestación. Lo anterior resulta importante mencionarlo, por cuanto para decir que un acto administrativo se ha conformado, requiere para su validez y eficacia, de tales elementos.*

*Como segundo punto, se debe de señalar qué se entiende por acto final o definitivo, al respecto, el tratadista costarricense Eduardo Ortiz Ortiz, en su artículo "Materia y objeto del contencioso-administrativo" página 47, publicado en la Revista de Ciencias Jurídicas número 5, lo define de la siguiente manera:*

*"... el acto definitivo es el que resuelve sobre el fondo del problema planteado por la necesidad administrativa o la petición del particular, y produce efectos externos creando una relación entre la Administración y las demás cosas o personas. Su nota fundamental está en su autonomía funcional, que le permite producir derechos y obligaciones y lesionar o favorecer por sí mismo al particular. Se trata de manifestaciones de voluntad que, en forma definitiva, definen el negocio planteado a la administración, sin supeditar su efecto a condiciones o plazos suspensivos..."*

*De igual forma, el doctor Ernesto Jinesta Lobo, en su libro Tratado de Derecho Administrativo. Tomo I, página 431, indica que:*

*"... el acto final, es sinónimo del acto que concluye o cierra el procedimiento administrativo constitutivo, el cual puede ser revisado por razones de oportunidad o legalidad en un procedimiento administrativo de impugnación (recursos ordinarios)..."*

*Entre tanto, la Procuraduría General de la República, mediante el Dictamen C 123-2005 del 04 de abril de 2005, ha señalado:*

*"... El acto administrativo final o definitivo, entendido como toda manifestación unilateral de voluntad de la Administración en el ejercicio de una potestad administrativa, con miras a generar efectos jurídicos, no surge espontáneamente, sino después de haberse observado un "iter procedimental" -iniciado de oficio o a instancia de parte-(...). Son necesarias una serie de conductas intermedias entre la potestad o competencia y el acto que autorizan las dos primeras para que llegue a perfeccionarse". Así las cosas, **el procedimiento administrativo constitutivo es la secuencia o concatenación de actos, actuaciones, formalidades u operaciones de trámite necesarias para la preparación, elaboración, formación, exteriorización y***

***manifestación de la actividad formal de la Administración Pública...*** (Lo resaltado no es del original).

*Siguiendo con la impugnación del acto final, el artículo 345 de la Ley citada, expresa:*

*“... En el procedimiento ordinario cabrán los recursos ordinarios únicamente contra el acto que lo inicie, contra el que deniegue la comparecencia oral o cualquier prueba y contra el acto final.*

*(...)*

*... Se considerará como final también el acto de tramitación que suspenda indefinidamente o haga imposible la continuación del procedimiento ...”.*

*En consecuencia, se puede indicar que la nota SSR-1334-2016 del 15 de junio del 2016, no cumple con los requisitos de un acto final, toda vez que no deriva de una secuencia o concatenación de actos necesarios para la preparación, elaboración, formación, exteriorización y manifestación de la actividad formal de la Administración Pública, sino que constituye una simple respuesta al escrito presentado por el administrado, en relación con el adeudo que tiene con la institución.*

*En ese sentido, al no resultar un acto final el documento SSR-1334-2016, no se cumple con el supuesto establecido en el artículo 353 de la Ley General, que dispone que el recurso de revisión procede contra aquellos actos finales firmes y en consecuencia, resulta inadmisibles por improcedente el recurso extraordinario incoado.*

*Sin perjuicio de lo anterior, se debe aclarar que en los procedimientos administrativos, a diferencia de lo señalado por el administrado, el instituto de la caducidad puede operar de oficio o a petición de parte, además, la misma no se aplica sin procedimiento, tal y como lo regula el artículo 340 de la Ley General y como ocurre en el presente caso.*

*Asimismo, vale mencionar que la caducidad hace que precluya la potestad de la Administración de seguir las etapas del procedimiento, pues por una cuestión relativa al tiempo de atención dicha capacidad es cercenada, sin embargo, eso no limita a la Administración, a continuar exigiendo el derecho que reclama.*

### ***Conclusión***

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por el señor Edwin Araya Bejarano con número de asegurado 0-00202890261-998-001, en contra de la nota SSR-1334-2016 del 15 de junio del 2016, tramitado por la Sucursal de San Ramón, habida cuenta que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.”*

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por el señor Edvin Araya Bejarano, con número de asegurado 0-00202890261-998-001, en contra de la nota número SSR-1334-2016 del 15 de junio del año 2016, tramitada por la Sucursal de San Ramón, habida cuenta de que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública.

## **ARTICULO 12°**

Se tiene a la vista el oficio número CAIP-624-2017 de fecha 27 de octubre del año 2017, suscrito por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, mediante el cual, en atención a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N° Inst. 228-16 emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por el patrono Baltimor Spice Central América S.A. El citado oficio literalmente se lee de este modo:

*“En atención a las instrucciones giradas por la Gerencia Financiera contenidas en el trámite TDI-GF-3132-2016, así como las contenidas en el oficio Inst. 228-16, remitida por esa secretaría, me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión, el Incidente de Nulidad Absoluta y Recurso de Adición y Aclaración” incoado por los señores Gerardo Hidalgo Alfaro y Rogelio Calvo Biramontes en condición de representantes legales de la empresa Baltimor Spice Central América S.A., en contra de la resolución GF-51.194-16, emitida por la Gerencia Financiera.*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

### **Recomendación:**

#### **Antecedentes**

*Por solicitud de estudio número S-1239-01084-2013 del 27 de mayo del 2013, se verifica el correcto aseguramiento del trabajador José Gustavo Méndez Cotera, por parte de la empresa Baltimor Spice Central América S.A., con número patronal 2-03101016535-001-001, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 del expediente administrativo).*

*El 14 de agosto del 2014, se le notificó el Traslado de Cargos en el centro de trabajo, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1239-01703-2014-I del 17 de setiembre del 2014, se procedió a confeccionar la planilla adicional por diferencias salariales por el período de octubre del 2001 a junio del 2012, a favor del trabajador Méndez Cotera. Dicho acto fue notificado al medio señalado para tales efectos el 22 de octubre del 2014. (Ver folios del 239 al 247 y del 299 al 319 del expediente administrativo).*

### ***De los recursos ordinarios***

*El 30 de octubre del 2014, la empresa patronal interpone recurso de revocatoria, nulidad y concomitantemente recurso de apelación, declarándose sin lugar el recurso de revocatoria mediante la resolución 1242-00499-2015-R del 19 de enero del 2016, posteriormente por la resolución GF-51.194-16 del 01 de abril del 2016, se declara sin lugar el recurso de apelación y se rechaza la nulidad, ratificando la resolución que atendió la revocatoria en todos sus extremos, dicho acto fue notificado al medio señalado para tales efectos el 21 de junio del 2016. (Ver folios del 417 al 482 y del 491 al 494 del expediente administrativo).*

### ***Del Recursos de Revisión***

*Mediante escrito presentado el 22 de setiembre del 2016, la empresa presenta Recurso de Revisión, en el cual se reiteran alegaciones hechas en el escrito presentado el 25 de agosto del 2016, respecto al Incidente de Nulidad, así como adición y aclaración, en contra de la resolución GF-51.194-16 dictada por la Gerencia Financiera, a saber:*

- r) Indica que sustenta la interposición del recurso en los incisos a) y b) de artículo 353 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General), normativa que aplica de forma supletoria en virtud del artículo 29 del Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes (en adelante Reglamento), asimismo en cuanto a la notificación de la resolución GF-51.194-16 y al tiempo transcurrido entre el dictado del acto y su notificación, indica debe tomarse en cuenta el inciso b) del artículo 262 de Ley General el cual otorga un plazo de tres días para notificar el acto una vez ha sido dictado.*
- s) Señala que la resolución de marras de la Gerencia Financiera fue dictada el 01 de abril del 2016, la cual se notificó dos meses después, sin embargo, para los administrados el acto solo existe luego de su comunicación, no obstante, considera que tal acción anula la notificación, debiéndose emitir una nueva resolución para atender el recurso de apelación interpuesto, aplicando de forma supletoria el artículo 111 del Código Procesal Contencioso Administrativo, por lo que considera que la resolución GF-51.194-16 debe ser anulada.*
- t) Expresa que al no notificarse la resolución hasta el 21 de junio del 2016, debió de tomarse en cuenta en su dictado el escrito presentado el 22 de abril del 2016, ante la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, en el cual amplía los alegatos que sustentan la apelación.*
- u) Solicita que ante tales irregularidades se requiera el criterio a la Dirección Jurídica Institucional, al haberse ignorado el documento presentado el 22 de abril del 2016, pues generó que se omitiera consideraciones sobre el fondo del asunto, lo que se reitera ahora ante la Junta Directiva.*
- v) Continúa agregando que la resolución GF-51.194-16 se encuentra viciada de nulidad, por lo que no puede ser ejecutada, pues se incurriría en responsabilidad del funcionario que así lo ordene.*
- w) Considera además, que la resolución escrutada es nula toda vez que a pesar de tener vicios de nulidad surtió efectos y que se debe aplicar la prescripción decenal,*

*en todas las diferencias salariales anteriores al catorce de agosto del 2004, así como sus intereses, multas y recargos, anota, que la administración es incompetente en razón del territorio, pues se están investigando pagos que fueron realizados al trabajador fuera del territorio nacional.*

- x) Asimismo, señala que el Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes (en adelante Reglamento), obliga a la “Comisión Asesora en Materia de Impugnaciones” a que sus dictámenes consten en el expediente, antes de ser conocida y resuelta la apelación, sin embargo, en el caso bajo análisis, lo anterior no ocurre.*
- y) Solicita que se dicte el criterio de la Dirección Jurídica institucional, declarándose con lugar el recurso de revisión, anulando la resolución GF-51.194-16, asimismo, que se anule el Informe de Inspección 1239-01703-2014-I, como la resolución 1242-00499-2015-R y que se suspenda la actividad cobratoria.*

*Fuera de lo indicado en el Recurso de Revisión interpuesto el 22 de setiembre, en el documento presentado el 25 de agosto, ambas del año 2016, la empresa patronal solicita nulidad, así como adición y aclaración de la resolución GF-51.194-16, agregando en lo que interesa:*

- 1. Añade que al no haber sido notificada la resolución dentro del plazo legal establecido lo correspondiente es dictar una nueva resolución en virtud de lo señalado en el artículo 111 del Código Procesal Contencioso Administrativo, el cual obliga a celebrar un nuevo juicio cuando la sentencia respectiva deje de ser comunicada dentro del plazo previsto en la norma.*
- 2. Solicita además, se le aclare el “Por Tanto”, requiriendo se señale la fecha desde que se le hará el cálculo de los intereses, pues considera antijurídico que se le pretenda trasladar al administrado las consecuencias de la tardanza administrativa.*

### **Análisis**

#### **Del Recurso de Revisión**

*Analizado el contenido del escrito que nos ocupa, el recurrente sustenta la interposición del mismo en los incisos a) y b) del ordinal 353 de la Ley General, el Recurso de Revisión interpuesto. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, veamos:*

*“... Artículo 353.-*

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*

*b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente... ”*

*Respecto a los supuestos antes citados, y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“...a) **Error de hecho:** para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, deben concurrir tres requisitos, a saber: 1. Que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto, sean inexactos, es decir, no respondan a la realidad; 2. Que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno en su demostración, y 3. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, por cuanto no hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales, es decir, ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente.*

*b) **Aparezcan documentos de valor esencial:** los documentos a los que éste se refiere, deben tener tal importancia en la decisión del asunto, que de suponerse su incorporación al expediente, el resultado fuese necesariamente distinto. Asimismo se requiere que la parte no conociese de ellos ni pudiese aportarlos al proceso al momento de su tramitación ...”.*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

#### *“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“... Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...)”.* (QUIRÓS CORONADO, *Op.cit.*, pág. 407. Lo sublineado no es del original).

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por último, sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por el patrono no se enmarca dentro de las causales contenidas en el artículo 353 de la Ley General, ya que del análisis del expediente no se desprende que la Administración haya incurrido en ninguno de los presupuestos establecidos para admitir al citado recurso extraordinario.*

### ***Del Incidente de Nulidad***

*En cuanto a lo alegado por el patrono en referencia a la notificación de la resolución GF-51.194-16, se debe indicar que en el expediente no consta como recibida la nota que aporta como prueba en el escrito del 25 de agosto del 2016, mima que tampoco consta con sello de recibido, documento en el cual modifica el medio para recibir notificaciones, por lo que la resolución de marras fue notificada al medio que se había señalado por el patrono con anterioridad, por tanto no se puede acoger la nulidad solicitada por la parte patronal, toda vez que la resolución fue comunicada como en derecho corresponde al medio determinado para tal fin.*

*En otro orden de ideas, respecto al tiempo que transcurre entre la elaboración de la resolución*

*GF-51.194-16 y su comunicación, se debe de indicar que la norma señala de forma clara que el acto administrativo no nace a la vida jurídica hasta que es comunicado según lo indica el artículo 140 de la Ley General, por lo que si el acto tiene una fecha anterior a la de su notificación, dicha situación no causan nulidad de lo actuado, por cuanto no se está lesionando ninguno de los elementos que conforman el acto administrativo, ni material, ni formal, asimismo, los artículos 158 incisos 1,2 y 3 y el 223 incisos 1 y 2 de la Ley General señalan:*

“... Artículo 158.-

1. La falta o defecto de algún requisito del acto administrativo, expresa o implícitamente exigido por el ordenamiento jurídico constituirá un vicio de éste.

2. Será inválido el acto substancialmente disconforme con el ordenamiento jurídico.

3. Las causas de invalidez podrán ser cualesquiera infracciones substanciales del ordenamiento, incluso las de normas no escritas.

(...)

Artículo 223.-

1. Sólo causará nulidad de lo actuado la omisión de formalidades substanciales del procedimiento.

2. Se entenderá como sustancia la formalidad cuya realización correcta hubiera impedido o cambiado la decisión final en aspectos importantes, o cuya omisión causare indefensión.

subsanan nulidades que son absolutas...”.

*De lo anterior se denota que al no haber un defecto sustancial, el cual influya o modifique la decisión final del asunto, no puede traer nulidad de lo actuado, por último, en cuanto a este respecto se debe de señalar que el plazo del artículo 262 inciso b), es ordenatorio y no perentorio, por lo que la transgresión del mismo no anula el actuar administrativo, lo que se encuentra alineado al principio de conservación de los actos administrativos, que cubren la acción de la Administración Pública.*

*En cuanto a la prescripción señalada, se debe de recordar que dicho instituto ubicado en el párrafo segundo del artículo 56 de la Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante Ley Constitutiva), reseña una prescripción decenal, una vez conocido el hecho con certeza administrativa, toda vez que realizarlo de manera diferente perjudica al administrado y su derecho a la Seguridad Social.*

*Por lo que, cuando una relación laboral es permanente y continua, no permite que el trabajador pueda presentar las denuncias correspondientes por temor de las represalias que puede acometer el patrono en contra del trabajador, quien es el vínculo más débil de la relación.*

*Así las cosas, la prescripción solicitada no es de recibo, pues el plazo fatal no ha acontecido, mismo que inició a correr desde que el proceso adquirió firmeza administrativa una vez notificada la resolución dictada por la Gerencia Financiera GF-51.194-16, la cual se comunicó al medio señalado por el patrono el 21 de junio del 2016.*

*En cuanto al supuesto informe, que señala el patrono debe constar en el expediente de parte de la “Comisión Asesora en Materia de Impugnaciones” antes de ser atendida la apelación, como supuestamente se indica en el artículo 27 del Reglamento, se debe señalar que el mencionado artículo no hace tal indicación, pues según el Reglamento que se encuentra vigente desde antes del 2013 -que es el momento en el cual se inició el presente procedimiento administrativo- tal requisito no es parte de la norma vigente desde el inicio del presente procedimiento administrativo, a fin de aclarar el supuesto*

*señalado por el patrono se debe citar la versión vigente del artículo bajo ponderación, el mismo refiere:*

*“... **Artículo 27.**—El Gerente de la División Financiera de la Caja conformará una Comisión Asesora en materia de impugnaciones patronales y de los trabajadores independientes que le dará apoyo.*

*La Comisión estará conformada por:*

- Un abogado de la Dirección Jurídica.*
- Un representante de la Gerencia de la División Financiera, que fungirá como coordinador.*
- Un profesional en contaduría pública o administración de negocios con amplios conocimientos en materia de aseguramiento, que será de nombramiento de la Junta Directiva, para lo cual la Gerencia de la División Financiera presentará una terna de candidatos.*

*El patrono o trabajador independiente recurrente podrá solicitar audiencia ante la Comisión Asesora, para hacer las manifestaciones que considere pertinentes en defensa de sus intereses. Lo cual deberá hacer en el escrito de interposición del recurso de apelación.*

*La Comisión Asesora podrá valorar, el recibir en audiencia, al patrono o trabajador independiente que lo solicite expresamente, al presentar el recurso de apelación; con el propósito de que realice las manifestaciones que considere pertinentes. Si se admitiese la audiencia, ésta tendrá carácter de prueba para mejor proveer...”.*

*Siendo claro entonces, que lo señalado por el patrono no se ajusta a derecho debiendo de rechazarse su señalamiento.*

### ***De la Solicitud de Adición y Aclaración***

*En atención a la solicitud de adición y aclaración realizada en el escrito presentado el 25 de agosto del 2016, se debe manifestar que no hay disposición que regule dicha gestión dentro de un procedimiento como el de marras, por lo que se procede aplicar -de manera supletoria-, conforme al numeral 229 de la Ley General de la Administración Pública, lo dispuesto en el artículo 158 del Código Procesal Civil, que dispone:*

*“... Los jueces y los tribunales no podrán variar ni modificar sus sentencias, pero sí aclarar cualquier concepto oscuro o suplir cualquier omisión que contengan sobre punto **discutido en el litigio**. La aclaración o adición de la sentencia sólo proceden respecto de la parte dispositiva.*

*Estas aclaraciones o adiciones podrán hacerse de oficio antes de que se notifique la resolución correspondiente, o a instancia de parte presentada dentro del plazo de tres días. En este último caso, el juez o el tribunal, dentro de las veinticuatro horas siguientes, resolverá lo que proceda...” (El resaltado no corresponde al original).*

*Según se desprende de la norma citada, la gestión de adición y aclaración procede respecto de la parte dispositiva, únicamente. Cabe indicar que, el acto administrativo que se pide adicionar y aclarar dispuso:*

*“... Se declara sin lugar el Recurso de Apelación y se rechaza la Nulidad interpuesta por el patrono **Baltimor Spice Central América (sic) S.A.**, número patronal 2-3-101-016535-001-001 y mantener en todos sus extremos la resolución venida en alzada. Téngase por agotada la vía administrativa ...”.*

*Es decir, de una lectura de tal apartado se desprende que, el mismo no resulta oscuro, ambiguo, ni omiso en ningún sentido, por cuanto resuelve sobre el “Recurso de Apelación y la Nulidad” incoada por el patrono contra el Informe Resolutivo 1239-01703-2014-I del 17 de setiembre del 2014, emitido por la Sucursal.*

*Al respecto, el Tribunal Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda, Sección Séptima, mediante el Voto 96-2009 SVII, del 30 de setiembre de 2009, determinó lo siguiente:*

*“...Es por ello que la adición y la aclaración **no son medios para impugnarlas, sino simples remedios procesales, útiles para rectificar errores u omisiones cometidos, exclusivamente, en la parte dispositiva de un pronunciamiento determinado.** A su vez se debe indicar que “la adición y la aclaración, **tienen por propósito adicionar un pronunciamiento sobre una pretensión expresamente rogada que no fue resuelta, o, aclarar un extremo de la parte dispositiva que resulte ininteligible, ambigua o contradictoria con otra;** pero en ningún caso mediante este tipo de solicitudes puede proponerse una reforma o una reconsideración del pronunciamiento, porque esto equivaldría tanto como pedir la revocatoria de la sentencia, siquiera parcial, lo que está legalmente vedado”. (Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, resolución número 670-A- 2005 de las 9 horas 25 minutos del 14 de setiembre del año 2005)...” (Lo destacado no corresponde al original).*

*En virtud de lo anterior, se desprende que revisada la resolución cuestionada, se concluye que se debe denegar tal solicitud, por cuanto dada la redacción precisa de la parte dispositiva se estima que no presenta ninguna omisión o confusión capaz de merecer adición o aclaración, sin embargo, se debe de señalar que los intereses que se facturan en virtud de la falta de pago de las cuotas obrero patronales se regulan en el artículo 70 del Reglamento del Seguro de Salud, realizándose el cálculo en el momento en que se vaya a realizar el pago, siendo dicho rubro un efecto del incumplimiento constatado en el presente procedimiento.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedentes el Recurso de Revisión, el Incidente de Nulidad de Notificación y rechazar la solicitud de Adición y Aclaración, todos presentados por la empresa **Baltimor Spice Central América S.A.**, con*

*número patronal 2-03101016535-001-001, contra la resolución GF-51.194-16, emitida por la Gerencia Financiera”.*

**Por consiguiente**, acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva – por unanimidad- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedente, el recurso de revisión, el incidente de nulidad de notificación y rechazar la solicitud de adición y aclaración, todos presentados por la empresa Baltimor Spice Central América S.A., con número patronal 2-03101016535-001-001, contra la resolución GF-51.194-16, emitida por la Gerencia Financiera.

### **ARTICULO 13°**

Se tiene a la vista la nota número CAIP-625-2017, del 27 de octubre del año 2017, suscrita por la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, en la que, en atención a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva número Inst. 072-17 y 077-17-16, emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por el patrono señora Anabelle Ruíz Gutiérrez. La citada nota literalmente se lee de este modo:

*“En atención a las instrucciones giradas por esa Secretaría y contenidas en los oficios Inst. 072-17 y 077-17, me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión” incoado por la señora Anabelle Ruiz Gutiérrez en su condición de patrona, en contra del Informe de Inspección 1236-01674-2016-I del 12 de mayo del 2016, emitido por la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección.*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

#### **Recomendación:**

#### **Antecedentes**

*Por solicitud de estudio número S-1236-01690-2016 del 06 de abril del 2016, se verifica el correcto aseguramiento de la trabajadora Yelba del Carmen Calero Vargas, por parte de la patrona con número patronal 0-00104650340-001-001, ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 del expediente administrativo).*

*El 14 de abril del 2016, se le notifica a la patrona el Traslado de Cargos al medio señalado para tal fin, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1236-01674-2016-I del 12 de mayo del 2016, se procedió a confeccionar la planilla adicional a nombre de la patrona por omisiones salariales correspondientes al período de marzo del 2006 al mes de abril del 2010. Dicho acto fue notificado al medio señalado. (Ver folios del 45 al 49 y del 51 al 57 del expediente administrativo).*

### ***De los recursos ordinarios***

*En el presente asunto no se interpusieron recursos ordinarios*

### ***Del Recurso de Revisión***

*El 24 de marzo del 2017, la patrona presentó ante la Junta Directiva de la Institución Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:*

- a) Que es una persona con incapacidad total para ver, careciendo totalmente del sentido de la vista, necesitando de cuidados especiales de carácter médico y en su vida particular, con el fin de tener un desenvolvimiento normal.*
- b) Señala que ha carecido de la oportunidad de defenderse de los alegatos en su contra, hechos por la señora Calero Vargas, además, señala que las notificaciones que se le hagan por parte de la Institución se deben de entregar personalmente y deben serle leídas.*
- c) Acota que la información impartida por la trabajadora no es veraz, por lo que si no le conceden el tiempo y los medios para demostrar que ella está equivocada, nunca podremos arribar a la determinación de la veracidad de los hechos.*
- d) Cita los artículo 4, 7 y 50 de la ley 7600, Ley de Igualdad de Oportunidades Para las Personas con Discapacidad (en adelante Ley 7600), solicitando que se enderece el procedimiento y que pueda ejercer su derecho a la legítima defensa.*
- e) Añade que aporta como prueba su cédula, copia de su certificación en donde consta su discapacidad.*

### ***Análisis***

*Analizado el contenido del escrito que nos ocupa, el recurrente no indica bajo que aparte del ordinal 353 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General) fundamenta el Recurso de Revisión interpuesto. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, veamos:*

*“... Artículo 353.-*

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente;*

*b) Cuando aparezcan documentos de valor esencial para la resolución del asunto, ignorados al dictarse la resolución o de imposible aportación entonces al expediente;*

*c) Cuando en el acto hayan influido esencialmente documentos o testimonios declarados falsos por sentencia judicial firme anterior o posterior del acto, siempre que, en el primer caso, el interesado desconociera la declaración de falsedad; y*

*d) Cuando el acto se hubiera dictado como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta y se haya declarado así en virtud de sentencia judicial...”*

*Respecto a los supuestos antes citados, y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“... a) **Error de hecho:** para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, deben concurrir tres requisitos, a saber: 1. Que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto, sean inexactos, es decir, no respondan a la realidad; 2. Que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno en su demostración, y 3. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, por cuanto no hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales, es decir, ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente.*

*b) **Aparezcan documentos de valor esencial:** los documentos a los que éste se refiere, deben tener tal importancia en la decisión del asunto, que de suponerse su incorporación al expediente, el resultado fuese necesariamente distinto. Asimismo se requiere que la parte no conociese de ellos ni pudiese aportarlos al proceso al momento de su tramitación.*

*c) **Documentos o testimonios falsos que influyeran en el acto:** los documentos o testimonios declarados falsos, han de haber sido tomados en cuenta para fijar los supuestos de hecho de la motivación del acto, con lo que conllevaron a tener por probados ciertos hechos que en realidad provocaron una resolución distinta. A su vez la sentencia que declara la falsedad de tales documentos debe estar firme y ser posterior al procedimiento, o bien en caso de ser anterior que el recurrente compruebe que la ignoraba.*

*d) **Dictado del acto como consecuencia de prevaricato, cohecho, violencia u otra maquinación fraudulenta:** se precisa también la firmeza de la sentencia que condena el delito...”*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

*“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude a lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“... Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...).” (QUIRÓS CORONADO, Op.cit., pág. 407. Lo sublineado no es del original).*

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por lo anterior y sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por el patrono no se enmarca dentro de las causales contenidas en el artículo 353 de la Ley General, por cuanto del análisis del expediente no se desprende que la Administración haya incurrido en ninguno de los presupuestos establecidos para admitir al citado recurso extraordinario.*

*Sin perjuicio de lo anterior y de una revisión integral del expediente bajo estudio se observa que al folio 07, la recurrente presenta nota en atención a la solicitud de documentos realizada el 25 de febrero del 2016, señalando en el escrito lo siguiente:*

*“... Cualquier dato o información que necesiten por favor se pueden comunicar con la Sra (sic) Irma Masis tel. 8385-2984 (sic) correo*

*[irmamasis@racsa.co.cr](mailto:irmamasis@racsa.co.cr) que muy amablemente me ayuda en estos casos en la medida de sus posibilidades...”.*

*Posteriormente se observa que tanto el Traslado de Cargos del 13 de abril del 2016, así como el Informe Resolutivo 1263-01647-2016-I del 12 de mayo del 2016, se le comunicaron a dicho medio, sin embargo, valorado el oficio del 02 de marzo del 2016 se colige que la recurrente no señaló para atender notificaciones tal medio y tampoco consta que se haya dado una comunicación posterior de parte de la Administración con el objeto de verificar si dicho medio podría utilizarse para tal fin.*

*Así las cosas, se considera que la Administración no fue proteccionista de los derechos de la administrada verificando el medio por ella otorgado para otros fines y simplemente la Administración realizó la comunicación a dicho medio sin mayor consideración.*

*En razón de lo expuesto, se instruye a la Subárea de Servicios Financieros de la Dirección de Inspección, retrotraer el procedimiento a la etapa de notificación del Traslado de Cargos, anulando las actas de notificación de dicha resolución, así como el Informe de Inspección 1236-01674-2016 del 12 de mayo del 2016, así como su respectiva acta de notificación.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedente el Recurso de Revisión interpuesto por la señora Anabelle Ruiz Gutiérrez su condición de patrona, con número patronal 0-00104650340-001-001, en contra del Informe de Inspección 1236-01674-2016-I del 12 de mayo del 2016, emitido por la Subárea de Servicios Financieros, habida cuenta que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General.*

*Sin embargo, a fin de no lesionar los derechos fundamentales de la administrada, se recomienda a la Junta Directiva institucional retrotraer el procedimiento a la etapa de notificación del Traslado de Cargos, anulando las actas de notificación de dicha resolución, así como el Informe de Inspección 1236-01674-2016 del 12 de mayo del 2016, junto con su respectiva acta de notificación, para que dicho acto se notifique en estricto apego a la norma a fin de que esta pueda ejercer su derecho de defensa”.*

**Por tanto**, acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –por unanimidad- **ACUERDA** declarar inadmisibles por improcedente el recurso de revisión interpuesto por la señora Anabelle Ruiz Gutiérrez su condición de patrona, con número patronal 0-00104650340-001-001, en contra del Informe de Inspección 1236-01674-2016-I del 12 de mayo del año 2016, emitido por la Subárea de Servicios Financieros, habida cuenta de que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General.

Sin embargo, a fin de no lesionar los derechos fundamentales de la administrada, **se acuerda** retrotraer el procedimiento a la etapa de notificación del Traslado de Cargos, y que se anulen las

actas de notificación de dicha resolución, así como el Informe de Inspección 1236-01674-2016 del 12 de mayo del año 2016, junto con su respectiva acta de notificación, para que dicho acto se notifique en estricto apego a la norma, a fin de que esta pueda ejercer su derecho de defensa.

#### **ARTICULO 14°**

Se tiene a la vista el oficio número CAIP-626-2017, de fecha 27 de octubre del año 2017, que firma la Licda. Silvia Elena Dormond Sáenz, Coordinadora de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales, mediante el cual, en atención a las Instrucciones de la Secretaría de la Junta Directiva N° Inst. 098-17, emite la recomendación requerida respecto del recurso de revisión interpuesto por el patrono Deportes en Acción S.A. El citado oficio literalmente se lee de este modo:

*“En atención a las instrucciones giradas por esa Secretaría y contenidas en el oficio Inst. 098-17, me permito emitir la recomendación requerida respecto al “Recurso de Revisión” incoado por la empresa Deportes en Acción S.A. (en adelante patrono), en contra del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I, tramitado por Sucursal de Heredia (en adelante Sucursal).*

*En virtud de la naturaleza extraordinaria de la impugnación interpuesta, la misma debe ser resuelta por la Junta Directiva (Jerarca), por lo que procedo a remitirle la recomendación que de seguido se indica, con la finalidad de que se presente a conocimiento del pleno de la Junta, para que se emita el acuerdo respectivo con el cual dar respuesta al recurso planteado.*

#### **Recomendación:**

##### **Antecedentes**

*Por solicitud de estudio número S-1212-02897-2013 del 28 de agosto del 2013, se verifica el correcto aseguramiento de los trabajadores por parte del patrono con número patronal 2-3101278187-001-001 ante la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CAJA). (Ver folio 01 del expediente administrativo).*

*El 24 de mayo del 2016, se le notifica el Traslado de Cargos al patrono en el centro de trabajo, posteriormente mediante el Informe Resolutivo 1212-01724-2016-I del 08 de junio del 2016, se procede a la facturación de la planilla adicional por omisiones en el reporte de trabajadores por el período de octubre del 2010 a marzo del 2016. Dicho acto fue notificado de manera automática, pues el lugar señalado para tales efectos se encontraba fuera del perímetro de notificación, de lo cual se dejó constancia en acta levantada al efecto. (Ver folios del 331 al 349 y del 380 al 403 del expediente administrativo).*

##### **De los recursos ordinarios**

*En el presente asunto no se interpusieron recursos ordinarios.*

##### **Del Recurso de Revisión**

*El 28 de enero del 2017, el patrono interpone el Recurso de Revisión, indicando lo siguiente:*

- a) Que la Institución inició de oficio una investigación por supuestos incumplimientos en las obligaciones patronales y de trabajadores independientes, la cual finalizó mediante la emisión del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I, en el cual se le informó sobre la confección de la planilla adicional, por una suma desproporcionada y alejada de la verdad, lo cual le ha traído muchos perjuicios a la empresa.*
- b) Considera que se ha dado una serie de situaciones que violentan flagrantemente los derechos y garantías procesales a la empresa patronal, la cual no ha contado con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa de manera integral, asimismo, refiere que la Junta Directiva en las oportunidades en que ha conocido los alegatos patronales ha resuelto de forma antojadiza y alejado del principio de la realidad que permea este tipo de situaciones, existiendo una serie de faltas en la valoración de la prueba y en los hechos que originaron el procedimiento, lo que coarta la posibilidad del patrono de ejercer su derecho de defensa.*
- c) Que la investigación carece de un análisis claro y preciso de los incumplimientos, sin realizar un análisis de los elementos de convicción que sirven de sustento para determinar el resultado material de la investigación, así el Traslado de Cargos emite conclusiones que abarcan todos los casos en estudio, sin tomar en cuenta las características específicas que median en la relación sostenida con cada una de las personas, lo que lleva a la Institución a realizar conclusiones sin sustento probatorio alguno.*
- d) Refiere que el inspector a cargo del procedimiento, realiza un análisis superficial y en apego a consideraciones personales, sin analizar la prueba que consta en el expediente, además, no debe la administración de emitir conclusiones de hechos que no consten en el expediente, lo que deja a la empresa en estado de indefensión, incumpliendo con los requisitos de forma y normativos que están dispuestos en el artículo 10 de Reglamento para Verificar el Cumplimiento de las Obligaciones Patronales y de Trabajadores Independientes (en adelante Reglamento).*
- e) Reitera ideas ya citadas y añade que la Administración se limita a señalar supuestos en razón de una presunta naturaleza salarial de ciertos pagos, agrega que el inspector se circunscribe a citar aspectos jurídicos, pero no desarrolla la concordancia de dichos aspectos con la realidad, lo que no les permite ejercer su derecho de defensa.*
- f) Señala el artículo 128 de la Ley General de la Administración Pública (en adelante Ley General), así como el 166 ibidem, indicando que el acto debe de contar con sus elementos constitutivos y ajustarse a la norma, de otro modo el mismo es nulo, discurrendo que el acto es absolutamente nulo.*
- g) Expresa que los errores en la determinación de los montos repercuten en los intereses de la empresa, pues se dio un cálculo evidentemente erróneo, en el tanto se procedió a sumar las supuestas omisiones salariales con lo reportado ante la Institución.*
- h) En cuanto a los alquileres y las comisiones detalla el patrono que son bonificaciones salariales y cuáles no, indicando que al inicio de la relación se*

*pacta cuales pagos van a tener la categoría de salario, además, todos aquellos pagos que se toman en cuenta para el pago de extremos laborales, cuando para su pago se toma en cuenta el desempeño o la productividad, cuando recibe una suma de forma habitual, general y periódica y se relaciona exclusivamente con la contraprestación del servicio.*

- i) Expone que durante el procedimiento no se llevó a cabo un análisis sobre las características antes expuestas, ni se logró evidenciar un nexo entre los servicios prestados por los sujetos señalados y lo reportado en Hacienda como comisiones, así las sumas determinadas fueron realizadas con base en aspectos subjetivos sin que se determine un correcto análisis de entre las sumas percibidas por comisión y los servicios prestados como trabajadores de la empresa patronal, quedando demostrado el hecho de que el inspector solamente se limita a analizar las declaraciones informativas presentadas, tomando la información que en ella aparece.*
- j) Señala por último que fundamenta la interposición del recurso en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General, refiriendo este a la posibilidad de interponerlo cuando al dictar el acto se haya incurrido en un manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados en el expediente.*

### **Análisis**

*Analizado el contenido del escrito bajo estudio, el recurrente fundamenta la interposición de su recurso en el inciso a) del ordinal 353 de la Ley General. En ese sentido, conviene citar en lo que interesa, el contenido de dicha norma, a saber:*

*“... Artículo 353.-*

*1. Podrá interponerse recurso de revisión ante el jerarca de la respectiva Administración contra aquellos actos finales firmes en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:*

*a) Cuando al dictarlos se hubiere incurrido en manifiesto error de hecho que aparezca de los propios documentos incorporados al expediente...”*

*Respecto a los supuestos antes citados, y en relación con el Dictamen emitido por la Procuraduría General de la República, Nº C-157-2003 del 03 de junio del 2003, se puede determinar el alcance de los mismos, como de seguido se indica:*

*“...a) **Error de hecho:** para que sea admisible un recurso fundado en este motivo, deben concurrir tres requisitos, a saber: 1. Que los hechos en virtud de los cuales se ha dictado el acto, sean inexactos, es decir, no respondan a la realidad; 2. Que sea evidente, que no exija esfuerzo alguno en su demostración, y 3. Que resulte de los propios documentos incorporados al expediente, por cuanto no hay que acudir a elementos extraños de los que integran el expediente, ni a las declaraciones hechas por órganos jurisdiccionales, es decir, ha de resultar de una simple confrontación del acto impugnado con su documento incorporado al expediente.*

*b) **Aparezcan documentos de valor esencial:** los documentos a los que éste se refiere, deben tener tal importancia en la decisión del asunto, que de suponerse su incorporación al expediente, el resultado fuese necesariamente distinto. Asimismo se requiere que la parte no conociese de ellos ni pudiese aportarlos al proceso al momento de su tramitación.*

*c) **Documentos o testimonios falsos que influyeran en el acto:** los documentos o testimonios declarados falsos, han de haber sido tomados en cuenta para fijar los supuestos de hecho de la motivación del acto, con lo que conllevaron a tener por probados ciertos hechos que en realidad provocaron una resolución distinta. A su vez la sentencia que declara la falsedad de tales documentos debe estar firme y ser posterior al procedimiento, o bien en caso de ser anterior que el recurrente compruebe que la ignoraba ...”.*

*Ahora bien, en relación con la procedencia de las causales de revisión, ya la Procuraduría General de la República, se ha encargado de señalar en qué consisten y cuándo operan, por lo que se transcribe en lo que interesa el pronunciamiento de cita:*

*“... IV.- NATURALEZA Y ALCANCES DEL RECURSO DE REVISIÓN*

*Los actos administrativos, como manifestación de voluntad de la Administración en ejercicio de sus facultades, pueden ser impugnados por los destinatarios si los encuentran lesivos a sus intereses, tanto en sede administrativa como jurisdiccional.*

*Los recursos administrativos han sido clasificados, tanto por doctrina como por el legislador –en la Ley General de la Administración Pública- en dos categorías, a saber: ordinarios (revocatoria y apelación) y extraordinarios (revisión).*

*(...)*

*Ahora bien, en el caso del recurso de revisión, que es el que aquí interesa, debemos señalar que es un recurso extraordinario o excepcional que se da contra actos administrativos firmes, pero que presentan razonables dudas de validez, según los supuestos taxativamente señalados en el artículo 353 de la citada Ley General...”*

*En este mismo sentido, el Dictamen C-374-2004 del 15 de diciembre del 2004, alude lo expresado por el Profesor Eduardo Ortiz Ortiz, refiriéndose a la naturaleza y alcances del recurso de revisión, que precisó:*

*“...Los recursos extraordinarios son los que sólo pueden tener lugar, motivos tasados por ley y perfectamente precisados. En términos tales que cuando no se dan esos motivos, no es posible establecer esos recursos. El recurso de revisión siempre ha sido extraordinario tanto*

*en lo judicial como en lo administrativo porque sólo cabe, como el de Casación, por motivos taxativamente fijados por ley. Fuera de los casos previstos no hay posibilidad de recurso de revisión aún cuando pueda haber la conciencia clara de que ha habido una infracción grave. Si no encaja dentro de las hipótesis previstas no hay posibilidad de recurso de revisión. (...)”.* (QUIRÓS CORONADO, Op.cit., pág. 407. Lo sublineado no es del original).

*De la doctrina transcrita, se desprende que el recurso en comentario, sólo procede en los casos previstos por la ley, y por lo tanto, en caso contrario y ante el carácter excepcional o extraordinario del mismo, no hay posibilidad de recurso de revisión.*

*Por lo anterior y sin mayor esfuerzo, se concluye que lo alegado por el patrono no se enmarca dentro de la causal contenida en el inciso a) del artículo 353 de la Ley General, por cuanto del análisis del expediente no se desprende que la Administración haya incurrido en ninguno de los presupuestos establecidos para admitir al citado recurso extraordinario.*

*Sin perjuicio de lo anterior, con el objeto de no lesionar el debido procedimiento, ni el derecho de defensa de la empresa patronal y toda vez que dentro del expediente administrativo, desde el momento en que se realizó la solicitud de documentos, los representantes del patrono mantuvieron una comunicación abierta con la Administración por medio de correo electrónico, más aún, a pesar de que en el documento en el que se presentan descargos en contra del Traslado de Cargos no se manifiesta de forma expresa un medio para recibir notificaciones, el documento viene correctamente membretado, en el cual se indica el mismo correo electrónico por el cual anteriormente se había establecido la comunicación entre la empresa y la Institución.*

*Al respecto, se debe de citar la resolución emitida por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia número 12085-2011 del 07 de setiembre de 2011, la cual en lo que interesa, dispuso:*

*"... En relación con el lugar para oír notificaciones, esta Sala considera que si bien es cierto el amparado no señaló un lugar determinado o bien un medio para oír las notificaciones sobre el resultado de su gestión, **del propio membrete del documento de la solicitud se extraen claramente los lugares donde puede ser comunicado aquel**, como en este caso procedió a realizar la recurrida. En consecuencia, lo procedente es declarar con lugar el recurso..."* (Lo resaltado no corresponde al original).

*En consecuencia de lo anterior, en aplicación del principio de buena fe por parte de la Administración lo conveniente era que se le notificara a la empresa el Informe Resolutivo, al medio indicado desde un inicio, el cual es el correo electrónico [ganador@yashinquesada.com](mailto:ganador@yashinquesada.com).*

*Sin embargo, ha de tenerse en consideración el artículo 10 de la Ley de Notificaciones Judiciales, que dispone:*

*“... Se tendrá por notificada la parte o la tercera persona interesada que, sin haber recibido notificación formal alguna, o recibida de manera irregular, se apersona al proceso, independientemente de la naturaleza de su gestión...”.*

*Asimismo, en relación con el voto supracitado, el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Novena del Segundo Circuito Judicial de San José, mediante la resolución 094-2010 del 30 de setiembre de 2010, señala:*

*“...Esta norma establece, de manera imperativa y con toda claridad, **que aún cuando se acoja la nulidad de un acto de comunicación la parte queda notificada con el incidente donde se apersona.** Similar criterio se establecía en el artículo 11 de la derogada Ley 7637, Ley de Notificaciones, Citaciones y otras Comunicaciones Judiciales. **La idea es no notificar a una parte que ya se apersonó al proceso. Es decir, la nulidad de una notificación pedida por la parte no exige una nueva notificación como ocurrió en el pasado...**” (Lo destacado es propio)*

*En razón de lo citado líneas atrás, no procede realizar una nueva notificación del informe final, por cuanto el patrono ya tuvo conocimiento del mismo, pues ya se apersonó al procedimiento después de emitido el acto final, quedando así notificado.*

*En virtud de lo anterior resulta conveniente retrotraer el procedimiento a la etapa de interposición de los recursos ordinarios en contra del Informe Resolutivo 1212-01724-2016-I, con el fin de proteger el derecho de defensa de la empresa, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual empezará a correr a partir de la notificación de la presente resolución de parte de la Junta Directiva Institucional, con el objeto de que presente los recursos ordinarios correspondientes ante la Sucursal, en contra del citado acto final.*

*Como efecto de lo señalado, debe anularse el acta de notificación del citado informe, así como la facturación de la planilla adicional nacida en virtud de la firmeza del presente procedimiento y sus demás efectos, debiendo la Sucursal continuar con la tramitación del procedimiento como en derecho corresponde.*

### **Conclusión**

*Se recomienda a la Junta Directiva declarar inadmisibles por improcedentes el Recurso de Revisión interpuesto por la empresa Deportes en Acción S.A., con número patronal 2-3101278187-001-001, en contra del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I, emitido por Sucursal de Heredia, habida cuenta que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General.*

*Sin embargo, como se indicó líneas arriba, en virtud del principio de buena fe administrativa, se recomienda retrotraer el procedimiento administrativo a la etapa de interposición de los recursos ordinarios en contra del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I del 08 de junio del 2016, a fin de que el patrono ejerza su derecho de defensa ante la Sucursal, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual empezará a correr a partir de la notificación de la presente resolución de parte de la Junta Directiva Institucional, debiéndose anular el acta de notificación del citado Informe y cualquier otra resolución administrativa posterior relacionada al presente procedimiento, así como la facturación de la planilla adicional nacida del Informe Resolutivo y sus demás efectos, debiendo la Sucursal de Heredia, continuar con la tramitación del procedimiento como en derecho corresponde”.*

**Por tanto**, acogida la citada recomendación de la acogida la citada recomendación y la propuesta de acuerdo de la Comisión Asesora de Impugnaciones Patronales y con fundamento en lo ahí expuesto, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA** declarar inadmisibles, por improcedente, el recurso de revisión interpuesto por la empresa Deportes en Acción S.A., con número patronal 2-3101278187-001-001, en contra del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I, emitido por Sucursal de Heredia, habida cuenta de que no se enmarca dentro de los presupuestos establecidos en el artículo 353 de la Ley General.

Sin embargo, como se indicó líneas arriba, en virtud del principio de buena fe administrativa, **se acuerda** retrotraer el procedimiento administrativo a la etapa de interposición de los recursos ordinarios en contra del Informe de Inspección 1212-01724-2016-I del 08 de junio del año 2016, a fin de que el patrono ejerza su derecho de defensa ante la Sucursal, otorgándosele un plazo de cinco (5) días hábiles, el cual empezará a correr a partir de la notificación de la presente resolución de parte de la Junta Directiva, debiéndose anular el acta de notificación del citado Informe y cualquier otra resolución administrativa posterior relacionada con el presente procedimiento, así como la facturación de la planilla adicional nacida del Informe Resolutivo y sus demás efectos, debiendo la Sucursal de Heredia continuar con la tramitación del procedimiento como en derecho corresponde.

## **ARTICULO 15°**

Se tiene a la vista el oficio número SP-986-2017 de fecha 24 de noviembre del año 2017, suscrito por el Dr. Álvaro Ramos Chaves, Superintendente de Pensiones (SUPEN), dirigido al Dr. Fernando Llorca Castro, Presidente Ejecutivo y al Lic. Jorge Luis Araya Ch., Presidente Comité de Vigilancia del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, con copia para la Junta Directiva de la CCSS, mediante el cual remite el Informe a la Junta Directiva de la Caja Costarricense de Seguro Social y al Comité de Vigilancia del Seguro de Invalidez, Vejez y Muerte, ICV-2016-01, octubre del año 2017. El citado oficio se lee de este modo, en forma literal:

*“Para su consideración, me permito remitir el Informe al Comité de Vigilancia del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte (CCSS), ICV-2016-01 correspondiente a la situación del RIVM al 31 de diciembre de 2016 y hechos subsecuentes al 31 de agosto de 2017, elaborado por la Superintendencia de Pensiones. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 37, inciso a) de la Ley N°7523, Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias y Ley Orgánica de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

*El informe está estructurado en diez secciones que explican la situación del régimen y las acciones necesarias para mejorar su gestión en las áreas de mayor relevancia y en procura de su sostenibilidad financiera y actuarial.*

*El documento contiene una introducción al tema. La primera sección se refiere a la administración de pensiones en la cual se hace mención a la calificación de la invalidez, particularmente al desarrollo de las guías de calificación de la invalidez. En la segunda se analiza la gestión y control de la cartera de créditos hipotecarios. En la tercera se analizan las inversiones, principalmente en lo que se refiere a la evolución que presenta el portafolio, los productos financieros en los últimos cinco años, el riesgo de concentración y el período de maduración de los instrumentos financieros, así como los eventos observados en estudios relacionados con el manejo de las inversiones.*

*La cuarta sección se refiere a las cuentas por cobrar, principalmente el comportamiento de la morosidad de los patrones y los trabajadores independientes; la afiliación y la evolución de los últimos años relacionada con los asegurados directos e indirectos. La quinta sección se centra en el análisis de la infraestructura tecnológica, la gestión contable y la administración de riesgos. La sexta parte contiene comentarios sobre el seguimiento a los informes de la Junta Directiva y del Comité de Vigilancia y se destaca que aún no se han recibido ningún comentario sobre el informe comunicado en el año 2016. La séptima sección se refiere al seguimiento y los esfuerzos realizados para que cumpla con lo establecido en el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador. La octava sección a la sostenibilidad financiera y actuarial al 31 de diciembre de 2015, conforme el estudio actuarial elaborado por la Escuela de Matemática de la Universidad de Costa Rica. En la novena sección se presentan las conclusiones del Informe y finalmente, en la décima sección se exponen las recomendaciones que la SUPEN plantea a la Junta Directiva de la CCSS, con el fin de contribuir a mejorar la gestión del RIVM y su sostenibilidad actuarial.*

*Le agradezco de antemano sus observaciones y comentarios, en un plazo de un mes a partir del recibo de esta comunicación. Asimismo, este Despacho está a disposición de la Junta Directiva de la CCSS y del Comité de Vigilancia para aclarar cualquier duda relacionada con dicho documento”.*

Las conclusiones y recomendaciones literalmente se leen de esta forma:

#### X. “CONCLUSIONES

1. *No ha sido posible suscribir un convenio con la CCSS, a efecto de que la SUPEN cuente con acceso, en modo de consulta, de algunos apartados del Sistema Integrado de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.*
2. *Aunque se ha avanzado, no se han concluido y puesto en ejecución aún las "Guías de Calificación de la Invalidez y la Discapacidad”.*

3. *Se encuentran aún en proceso de corrección diversas debilidades de control interno y mitigación de riesgos, señaladas por la SUPEN, entre otras, inconsistencias en el manejo de la cartera de créditos (SICRE), formalización del cobro del servicio por la gestión de las inversiones del Seguro de Enfermedad y Maternidad, sistemas de información obsoletos, poco flexibles y que no se encuentran integrados, registros inadecuados de algunas provisiones y falta de controles operativos y contables sobre las cuentas por cobrar.*
4. *Sigue pendiente la decisión de formalizar, en la contabilidad del RIVM, el registro de la valoración a precios de mercado del portafolio de inversiones y la implementación de método de amortización de tasa de interés efectiva.*
5. *En visita concluida en agosto de 2016, sobre la gestión de riesgos de este régimen, se observaron entre otras, las siguientes situaciones, que constituyen oportunidades de mejora:*
  - *No se realizan evaluaciones de los riesgos de solvencia, estratégico y de gobierno corporativo a los que está expuesto el RIVM, como parte de las sanas prácticas de mitigación de riesgos.*
  - *Existe una alta concentración de la cartera en el Sector Público y se expone al régimen a una alta correlación entre las diferentes inversiones por emisor, asociado al riesgo país y las políticas de gobierno que les afecta.*
  - *No se realizan pruebas de simulación para cuantificar las posibles pérdidas por incumplimiento de pagos o cambio en la calificación de riesgo de un emisor.*
  - *Se identificaron debilidades en el control interno que ponen en evidencia la exposición a riesgos operativos dada la falta de instrumentos que normalicen la gestión del RIVM y que sirvan para implementar, monitorear y controlar los riesgos.*
6. *Se observa una revelación en el literal c) del artículo 9 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales que no concuerda con estructura organizacional vigente, debido a que el Área de Administración de Riesgos está adscrita a la Dirección Actuarial y no a la Gerencia de Pensiones. Adicionalmente, es importante que se considere el tema del eventual conflicto de interés ocasionado con la integración de los miembros del Comité de Riesgos y la adscripción jerárquica del Área de Riesgos.*
7. *La alta concentración que se mantiene en el portafolio de inversiones del Sector Público, expone al régimen a potenciales pérdidas por cambios en la economía nacional e internacional o por una desmejora en la calificación crediticia de los emisores o cesación de pagos.*
8. *Continúa pendiente el comunicado del resultado final de la investigación iniciada, para determinar la eventual responsabilidad administrativa, por no suministrar*

*las actas del Comité de Inversiones de las sesiones 120 a la 129-2010 y de la 130 a la 138-2011.*

- 9. Se mantiene una actitud lenta por parte de la CCSS en la atención oportuna de las recomendaciones que realiza la SUPEN, el Comité de Vigilancia y otros órganos de control. Como se resalta en el informe, en la visita concluida en agosto de 2016, con el objetivo de hacer un análisis de la gestión de riesgos del RIVM, se propuso a la Gerencia de Pensiones, que suministrara información, con el objetivo de establecer un perfil tecnológico, sobre los procesos de tecnologías de información (TI), aplicativos que soportan la operación, infraestructura disponible y la gestión de recursos de TI y no fue posible.*
- 10. De conformidad con el seguimiento que se le da al tema del artículo 78 de la Ley de Protección (LPT) se conocieron hechos importantes identificados por la Auditoría Interna de la CCSS: i) el precitado artículo no establece de manera clara la distribución y uso de los recursos establecidos en el Decreto Ejecutivo 37127-MTSS, ii) existencia de debilidades de control interno, en donde se destaca que la Dirección de Inversiones del IVM, unidad encargada de la colocación de los recursos financieros que ingresan al Seguro de Pensiones, no fue considerada desde un principio dentro de las unidades responsables del proceso de gestión relacionado con la aplicación del artículo 78; la participación de esa unidad es a partir de marzo del 2015.*
- 11. Es preocupante la cantidad de trabajadores independientes en estado de morosidad, así como es relevante un saldo moroso por ¢72.419 millones, el cual representa el 27.4% de las cuentas por cobrar. La morosidad patronal también representa al mes de mayo del año 2017, una suma importante por ¢52.082 millones.*
- 12. Se confirma, con la valuación actuarial elaborada por la Universidad de Costa Rica de fecha corte 31 de diciembre de 2015, que la estructura de beneficios y de inversión del RIVM, no permite mantener los beneficios actuales y futuros.*
- 13. No se han presentado a la SUPEN, a pesar de las gestiones efectuadas, los Estados Financieros Auditados del RIVM al 31 de diciembre de 2016; actitud que es recurrente todos los años, por parte de la administración de este régimen.*

## **I. RECOMENDACIONES**

- 1. Gestionar con la Gerencia de Pensiones, la suscripción de un convenio entre la CCSS<sup>5</sup> y la SUPEN, con el propósito de que este ente supervisor, disponga, en modo de consulta, del Sistema Integrado de Pensiones de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

---

<sup>5</sup> De manera similar a como se ha hecho con el Poder Judicial y con JUPEMA.

2. *Concluir e implementar las "Guías de Calificación de la Invalidez y la Discapacidad".*
3. *Dar seguimiento y apoyo a la Gerencia de Pensiones respecto a la atención de los diferentes requerimientos realizados por la SUPEN, con el objetivo de corregir deficiencias en diversos procesos operativos.*
4. *Comunicar, en definitiva, la fecha en que se estará formalizando, en la contabilidad del RIVM, el registro de la valoración a precios de mercado del portafolio de inversiones, y la implementación de método de amortización de tasa de interés efectiva.*
5. *Continuar con el fortalecimiento de la gestión de riesgos ante la evidente necesidad que el RIVM mejore sus procesos de identificación, cuantificación y medición de los riesgos. Se sugiere observar, como una sana práctica, las directrices establecidas en el **Reglamento de Riesgos** aprobado el 16 de mayo del 2017 por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero, el cual viene a sustituir el anterior reglamento sobre esta materia denominado: "Reglamento para calificar la situación financiera de los fondos administrados por los entes regulados".*
6. *Valorar la modificación del literal c) del artículo 9 del Reglamento para la Administración Integral de Riesgos Financieros de los Fondos Institucionales para que concuerde con la estructura organizacional vigente y revisar el tema de eventual conflicto de interés con la adscripción jerárquica del Área de Riesgos al Departamento Actuarial y de Planificación Económica, así como en relación con la conformación de los miembros del Comité de Riesgos.*
7. *Continuar en la búsqueda de alternativas de inversión que permitan una mayor diversificación del portafolio de inversiones de este régimen.*
8. *Comunicar el resultado final de la investigación que se realiza, por la eventual responsabilidad administrativa de funcionarios de la CCSS; por la no entrega de las actas del Comité de Inversiones de las sesiones 120 a la 129-2010 y de la 130 a la 138-2011.*
9. *Informar, por tratarse de un tema eminentemente financiero y de interés público, las acciones que se están realizando para recuperar el monto de ¢53.082 millones de morosidad patronal y la morosidad de trabajadores independientes cuyo saldo al mes de mayo 2017 es de ¢72.419 millones.*
10. *De conformidad con lo establecido en el artículo 39 de la Ley Orgánica de la Caja Costarricense del Seguro Social, considerar a la SUPEN como una institución auxiliar y aliada en el análisis y medición de la situación general del RIVM y aprovechar la información proveniente de este ente supervisor para vigilar la operación del régimen.*

11. *Continuar implementando lo que dispone el artículo 78 de la LPT y realizando las gestiones cobratorias correspondientes.*
12. *Tomar las medidas necesarias para dotar al RIVM del equilibrio financiero y actuarial en el mediano y largo plazo.*
13. *Implementar las acciones correctivas necesarias, con el propósito de que los Estados financieros auditados del RIVM se reciban oportunamente”,*

Se tiene que, por medio de la comunicación del 30 de los corrientes, número PE-15353-2017, la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, traslada el referido oficio de la SUPEN a la Junta Directiva, para conocimiento de los señores Directores,

y la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA** solicitar a la Gerencia de Pensiones que, en un plazo de quince días, presente a la Junta Directiva un informe y sus recomendaciones sobre el particular.

#### **ARTICULO 16°**

Se tiene a la vista el oficio número PE-14582-2017, de fecha 29 de setiembre del año 2017, suscrito por el Presidente Ejecutivo, dirigido a la Junta Directiva, a la Dra. María Eugenia Villalta Bonilla, Gerente Médico; al Lic. Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero; al Lic. Jaime Barrantes Espinoza, Gerente de Pensiones, al Lic. Ronald Lacayo Monge, Gerente Administrativo; a la Arq. Gabriela Murillo Jenkins, Gerente de Infraestructura y Tecnologías; a la Ing. Dinorah Garro Herrera, Gerente de Logística, y a la Licda. Ana Lorena Solís Guevara, Jefe Área de Estadística en Salud, en el que hace referencia al oficio N° 11372-2017-DHR-(AI), suscrito por la Defensora de los Habitantes, Dra. Monserrat Solano Carboni, por medio del que remite el informe final de recomendaciones sobre aseguramiento en la Caja, por lo que solicita actuar de manera inmediata según competencia, sobre las recomendaciones del mencionado informe. Reitera las recomendaciones emitidas y que se encuentran pendientes de cumplimiento. Finalmente, les solicita informar sobre lo señalado en un plazo improrrogable de diez días esto es el día 16 de octubre próximo. Las recomendaciones de la Defensoría se leen textualmente de la siguiente manera:

***“LA DEFENSORA DE LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA,***

***RECOMIENDA:***

***A LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL:***

***Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva, Gerencia Médica, Financiera y otras Gerencias afines:***

1. *Continuar realizando esfuerzos para garantizar que la seguridad social sea accesible cada vez en mayor medida a los grupos vulnerables y aquellos socialmente desfavorecidos.*

2. *Deben implementarse campañas de información para la población sobre las diferentes modalidades de aseguramiento existentes y los requisitos exigidos, en forma clara y precisa.*
3. *La tramitología existente para la aprobación o la denegatoria de solicitudes de aseguramiento debe ser expedita, clara y oportuna.*
4. *Es indispensable implementar sistemas de información ágiles entre las diferentes Direcciones involucradas en el trámite de solicitudes de aseguramiento, sea la Dirección de Adscripción y Beneficio Familiar, la Dirección de Inspección, la Dirección de Seguros por el Estado y del Régimen No Contributivo de la CCSS, de tal forma que existe interconexión entre los trámites realizados y se facilite el intercambio de información así como el traslado de expedientes de un sistema a otro.*
5. *Coordinar y ejecutar procesos constantes de formación en derechos humanos y ética, transparencia, rendición de cuentas y acceso a la información para el recurso humano que intervenga en los procesos que aquí se tratan (profesionales en ciencias de la salud así como los de servicios de apoyo tanto técnico como administrativo).*
6. *En el marco de sus respectivas competencias y en un plazo de 6 meses, realicen y concluyan un proceso de revisión minuciosa de la normativa institucional que regula el tema de aseguramiento (llámese reglamentos, lineamientos, instructivos, directrices y demás disposiciones internas) con el fin de adecuarla con el ordenamiento jurídico vigente en materia de poblaciones vulnerables, especialmente, niñez y adolescencia, mujeres y personas extranjeras.*

*Particularmente se debe procurar que dicha normativa interna busque garantizar el derecho que asiste a toda persona menor de edad, en todo momento y sin excepción, especialmente tratándose del derecho a la salud.*

7. *“haberse producido una afectación al derecho a la seguridad social de los niños, niñas y adolescentes relacionados con los casos incluidos en este informe, a partir de las denegatorias y omisiones de las dependencias de la Caja Costarricense de Seguro Social acá señaladas, corresponde a esa institución adoptar las medidas de restitución pertinentes para garantizar el goce pleno y efectivo del defecto a la seguridad social a dichas personas menores de edad por lo que se adiciona la siguiente recomendación a los cas s que nos ocupan:*

***A la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social***

*Adoptar las medidas de restitución al daño causado, lo cual corresponderá valorarse en cada caso concreto, ya sea proceder a iniciar el trámite de seguro por el Estado y/o eliminar las facturas emitidas.”*

8. *Reiterar a todas las Direcciones Regionales, Áreas de Salud, Oficinas de Validación de Derechos así como todas las oficinas de la CCSS que realizan trámites de aseguramiento, la protección especial establecida en la normativa internacional y nacional para la madre, el niño o niña por nacer, de manera que no se deniegue la atención prenatal a ninguna mujer embarazada.*
9. *En respuesta al oficio No. 12414-2016-DHR de fecha 12 de diciembre de 2016, "Informe Final con Recomendaciones" dirigido a la Gerencia Médica y la Gerencia Financiera de la CCSS, se recibió el Oficio N° DCE-027-01-2017 firmado por el Lic. Miguel Cordero García, Director a.i. de la Dirección de Coberturas de la CCSS del 23 de enero de 2017, en el que solamente se brindó respuesta a las primeras cuatro recomendaciones, sin que lo indicado por el Lic. Cordero brinde cumplimiento a lo recomendado por la Defensoría a la CCSS.*

*En razón de lo anterior, nuevamente se reiteran las recomendaciones emitidas y que se encuentran pendiente de cumplimiento:*

1. *Reiterar a todas las Direcciones Regionales, Áreas de Salud, Oficinas de Validación de Derechos así como todas las oficinas de la CCSS que realizan trámites de aseguramiento, la protección especial establecida en la normativa internacional y nacional para la madre, el niño o niña por nacer, de manera que no se deniegue o restrinja la atención prenatal a ninguna mujer embarazada.*
2. *Garantizar el otorgamiento del Seguro por el Estado a todas las mujeres embarazadas que no pueden sufragar ninguna modalidad de aseguramiento, en cumplimiento a la obligación normativa establecida en la Ley N°7739 "Código de la Niñez y la Adolescencia".*
3. *Instruir a las oficinas de Validación de Derechos de Derechos, para que procedan a la realización de un estudio socioeconómico a las mujeres embarazada morosas con la CCS5 por seguro voluntario y en caso de comprobarse su imposibilidad económica de cancelar las cotizaciones, se proceda a suspender esa modalidad de aseguramiento, se les brinde el Seguro por el Estado y no se emitan facturas a su nombre por servicios de atención prenatal brindados.*
4. *Revisar la pertinencia de solicitar requisitos como certificados de propiedad, cuentas bancarias y testamentos a mujeres que requieren el Seguro por el Estado o el Beneficio familiar, quienes por su condición de pobreza no pueden atender esa solicitud.*
5. *Girar las instrucciones pertinentes para que se anulen las facturas emitidas a las mujeres embarazadas morosas citadas en este Informe, por servicios de atención prenatal, en razón de que no se les brindó el Seguro por Estado cuando se encontraban en condición de embarazo.*
6. *Analizar e informar a la Defensoría, acerca de la situación que se presenta con trabajadoras migrantes embarazadas quienes fueron empadronadas en la*

*modalidad de trabajadora asalariada y cuando requieren los servicios médicos, atención prenatal y la cancelación de licencias de maternidad, se les deniega, sin que sea su responsabilidad el que se les haya inscrito en situación migratoria irregular.*

7. *Instruir a las oficinas correspondientes, para que se proceda a la cancelación de los montos por concepto de las licencias de maternidad a las denunciadas citadas en este informe.*
8. *Garantizar el cumplimiento de la cláusula establecida en el Convenio vigente entre CCSS-Ministerio de Justicia relacionada con el aseguramiento para familiares, cónyuges y compañeras de privados de libertad.*
9. *Dejar sin efecto la disposición emitida en el Acuerdo N°2 del Acta N° 1-2016 de la Dirección Regional de Servicios de Salud Norte, en la que se les informa que no se otorgará más el beneficio familiar a cónyuges, compañeras y familiares de personas privadas de libertad".*
10. *Al haberse producido una afectación al derecho a la seguridad social de los niños, niñas y adolescentes relacionados con los casos incluidos en este informe, a partir de la denegatorias y omisiones de las dependencias de la Caja Costarricense de Seguro Social acá señaladas, corresponde a esa institución adoptar las medidas de restitución pertinentes para garantizar el goce pleno y efectivo del derecho a la Seguridad Social a dichas personas menores de edad, por lo que se adiciona la siguiente recomendación a los casos que nos ocupan:*

***A la Presidencia Ejecutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social***

*- Adoptar las medidas restituidas al daño causado, lo cual corresponderá valorarse en cada caso concreto, ya sea proceder a iniciar el trámite de seguro por el Estado y/o eliminar las facturas emitidas.*

11. *Es necesario que la CCSS analice los resultados de las entrevistas a las y los funcionarios de plataforma que realizó esta Defensoría, a efecto de fortalecer la capacitación y sensibilización en los temas que mostraron mayor debilidad entre los entrevistados.*

*Concretamente se requiere capacitación en los siguientes temas:*

- f. *Género y pobreza de las mujeres.*
- g. *Protección especial a las mujeres en condición de embarazo, independientemente de condición migratoria, nacionalidad adscripción a alguna categoría de aseguramiento que se encuentre morosa, etc.).*
- h. *Principio de no discriminación de las mujeres migrantes trabajadoras embarazadas.*
- i. *Atención personas menores de edad.*

12. *Se debe valorar la unificación de los servicios de aseguramiento en una sola unidad institucional en razón del fraccionamiento demostrado y que garantice adecuadas e iguales condiciones laborales de las y los funcionarios de la Institución.*
13. *En relación con las condiciones laborales de las y los funcionarios de la CCSS urge la realización de una inspección, especialmente de las oficinas donde se tramitan "Beneficio Familiar y de Seguro por el Estado" dada las inadecuadas condiciones laborales existentes.*
14. *Es necesario que la CCSS logre coordinar y articular esfuerzos conjuntos de relación interinstitucional con al menos la Dirección General de Migración y Extranjería y el Ministerio de Trabajo tratándose de personas extranjeras, en acatamiento a los artículos 8 incisos 2 y 3, 31 inciso 6, 78, 80, de la Ley General de General de Migración y Extranjería, No.-8764.*

*A partir de las constataciones, se deben definir las acciones por implementar en el corto y mediano plazo, acompañándose del correspondiente plan de acción.*

***A la Gerencia Administrativa y al Área de Estadística en Salud de la Caja Costarricense del Seguro Social:***

*1.- Realizar el estudio solicitado por la Gerencia Médica de dicha entidad, con el fin de dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Defensoría de los Habitantes, en relación con la necesidad de reformar el Manual de Adscripción y Beneficio Familiar, específicamente, en los puntos que fueron señalados en el Oficio N° 11469-2016-DHR, así como en relación con la Segunda y Tercera recomendación plasmada en dicho informe:*

***SEGUNDO.*** *Definir un mecanismo de información ágil y accesible para comunicar a las personas extranjeras las reformas y/o modificaciones de las disposiciones contenidas en el Manual de Adscripción y Beneficio Familiar (primera recomendación), tanto en Oficinas Centrales como en Oficinas Regionales y demás dependencias que brindan los servicios de aseguramiento de la Caja Costarricense de Seguro Social.*

***TERCERO.*** *Definir un programa de capacitación, Información y sensibilización dirigido a los funcionarios y funcionadas de todas las dependencias administrativas que brindan el servicio de aseguramiento de la Caja Costarricense de Seguro Social, en relación con las reformas y/o modificaciones de las disposiciones contenidas en el Manual de Adscripción y Beneficio Familiar (primera recomendación), así como en relación con la obligación de garantizar los derechos humanos de las personas migrantes y refugiadas, en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna".*

A propósito, el Director Devandas Brenes manifiesta su preocupación, porque se ha enterado que se les niega la atención médica a trabajadoras independientes embarazadas. Está de acuerdo en

que no se puede analizar el tema punto por punto pero sí definirle un plazo, en el sentido de que al menos se prioricen. El acuerdo indica: *“Solicitar a las Gerencia Médica, Administrativa, Financiera y de Pensiones, para que cada una en su ámbito, elabore un informe y lo presente a la Junta Directiva y se solicita a la Gerencia Administrativa coordinar lo correspondiente”*.

Pregunta el doctor Llorca Castro si los señores Directores desean se redacte esa propuesta de acuerdo.

Señala la licenciada Zúñiga Valverde que lo que se está planteando es una sugerencia.

Al Dr. Fernando Llorca le parece que como propuesta de acuerdo, se le podría mejorar el plazo, además, de que no es solo un informe lo que hay que solicitar. Manifiesta su preocupación, porque le parece que no se toman medidas. No obstante, las medidas y la normativa de la Institución y del país, es muy clara en la atención de las mujeres embarazadas adolescentes y no hay duda, pero el problema es de gestión, porque no es de directrices. En ese sentido, es un problema de estandarización de la aplicación del criterio en todas las ventanillas de los centros del país. Él en lo que ha insistido y ya trazó una indicación como Presidente Ejecutivo a la Gerencia Financiera y a otras Gerencias entre ellas Logística y Médica, en que se tiene que aplicar e iniciar el proceso de certificación de la Normas ISO 9000 de servicio al cliente; entonces, el mismo servicio se dé en una ventanilla como en todo el país. Repite, él ya giró instrucciones en ese sentido porque el tema es parte, es aplicación de criterio, pues la normativa de la legislación costarricense es clarísima, en que una mujer embarazada adolescente tiene que ser atendida. Le preocupa, porque los Defensores Adjunto están muy preocupados, pues cómo es posible que todavía hayan ventanillas donde se rechacen esas personas porque no tienen seguro. Secunda la solicitud de don Mario Devandas, en términos de que se establezca un plazo para que se presente el informe, el cual contenga las acciones de cómo se creen que se va a solucionar el tema y muy, especialmente, a la Gerencia Financiera y a la Gerencia Administrativa que es la encargada de gestionar el tema de simplificación de trámites. Aclara que simplificación de trámites no es solo simplificar, la primera máxima de la simplificación de trámites, es que se realice el trámite correcto y en la Institución no se tiene. Le parece que se podría modificar la propuesta de acuerdo en esa línea; es decir, que en 15 días se presente un informe y se indique cómo se va a solucionar ese problema,

**y la Junta Directiva** –en forma unánime- **ACUERDA** instruir a las Gerencias Médica, Administrativa, Financiera, de Pensiones, de Logística, de Infraestructura y Tecnologías, y a la Licda. Ana Lorena Solís Guevara, Jefe Área de Estadística en Salud, para que cada una en el ámbito de su competencia analice el informe, defina las prioridades, así como las acciones que corresponda desarrollar y se elabore un informe y se presenten a la Junta Directiva, en un plazo de quince días. Se solicita a la Gerencia Administrativa coordinar lo correspondiente y remitir el informe unificado.

#### **ARTICULO 17°**

Se tiene a la vista el oficio número PE-15116-2017, fechado 13 de noviembre del año 2017, que firma la MSc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, mediante el cual traslada el oficio N°12622-2017-DHR-(GA), suscrito por la MSc. Monserrat Solano Carboni, Defensora de los Habitantes, en la que solicita información adicional con

seguimiento a la investigación de los seguros médicos que gozan los funcionarios diplomáticos del Servicio Exterior. Solicita atender en el tiempo establecido, lo requerido por la Defensoría de los Habitantes.

Se tiene que mediante el correo electrónico, del 15 de noviembre del año en curso, la Secretaria de la Junta Directiva, en aras de la celeridad y dados los tiempos definidos por la Defensoría de los Habitantes, traslada a la Gerencia Financiera el citado oficio de la Defensoría número 12622-2017 –DHR (GA), en que se solicita información adicional en relación con el aseguramiento de los diplomáticos en el exterior. Se solicitó remitir a la Junta Directiva copia de la respuesta a la Defensoría de los Habitantes,

y la Junta Directiva queda a la espera de la copia de respuesta de la Gerencia Financiera a la Defensoría de los Habitantes.

### **ARTICULO 18°**

El Presidente Ejecutivo refiere que respecto del *informe en relación con firma convenio UCIMED, para la formación de médicos especialistas*. Aparentemente, en el año 2015 fue conocido por la Sala Constitucional un tema planteado por una universidad privada, concretamente, la UCIMED de que tienen derecho a tener el mismo convenio que existe actualmente, con la Universidad de Costa Rica (UCR) para formar especialistas médicos. Aparentemente, en el año 2015 hubo un fallo de la Sala Constitucional que le ordena a la Caja efectuar dicho convenio. Tiene entendido que el fallo de la Sala Constitucional indica: “*en igualdad de condiciones, como lo tiene la Universidad de Costa Rica, se tiene que firmar con esta universidad privada*”. En igualdad de condiciones, la primera gran diferencia es que la UCR es una universidad pública, la cual es regulada por el Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y las universidades privadas son reguladas por el Consejo Nacional de Enseñanza Superior (CONESUP), el ente rector que es el Ministerio de Educación Pública y es el encargado de regular cualquiera de las dos vías; así como todos los entes de educación superior, inferior o de cualquier naturaleza están subordinados al ente rector en educación pública o privada. En ese sentido, hay pequeñas diferencias pero en el fondo la orden y retoma el fallo de la Sala Constitucional, pues es lo que desea señalar y, aclara, que no se referirá al fondo del tema, en términos de si es permisible o idóneo, porque en el fondo es un tema país. Él se está circunscribiendo a la situación que le corresponde en cuanto al fallo, pues el fallo de la Sala Constitucional se dio en el año 2015 y para él, ha transcurrido demasiado tiempo y no se ha cumplido. En este momento se da otra situación, como la Institución no ha cumplido, entonces, algunos funcionarios están acusando a la Junta Directiva ante el Ministerio Público y él ya tuvo que ir a declarar como testigo y no como imputado. El hecho es que el convenio sí se puede firmar y opina que se debería firmar, porque es una orden de la Sala Constitucional. En vista de las circunstancias y de la presión que el propio sistema judicial le está imponiendo a este tema, su recomendación es que se firme el convenio en igualdad de condiciones al de la UCR. Entonces, qué se tendrá que aclarar después, pues esta universidad en concreto, es la que ha planteado el tema, tiene que presentarse ante el Ministerio de Educación Pública y cumplir todos los requisitos correspondientes y ese proceso, puede implicar dos años inscribiendo un programa de esa naturaleza. Él iba a proceder a firmar el convenio esta semana, sin embargo, recibió una muy buena asesoría, en términos de que se presentara el tema para conocimiento de esta Junta Directiva. Comenta que en el proceso le había pedido a don Gilberth que le ayudara a evacuar

algunas dudas de carácter jurídico. El tema es, sin ingresar al fondo, el cumplimiento o no del fallo de la Sala Constitucional y el proceso en que ya está inmerso la Institución ante el Ministerio Público.

Interviene el licenciado Gutiérrez Jiménez y anota que está de acuerdo con lo que manifestó el Dr. Llorca, en términos de que el sector privado y el patronal en bloque, han indicado que se tiene que firmar un convenio en iguales condiciones con el de la UCR, pero cuando se ha hecho referencia de iguales condiciones, hay unas condiciones más iguales que otras. Lo que recuerda y puede ser que esté equivocado en el detalle, pero en la esencia esta Junta Directiva había instruido a la Gerencia Médica, para que le diera seguimiento a este asunto y en efecto, se establecieron los borradores correspondientes, con el fin no solo de firmar lo que se debe firmar, sino de tener el cuidado necesario, para poder en las diferencias buscar esa igualdad que el fallo dicta y el asunto se solicitó hace alrededor de dos años. Recuerda que los Miembros de esta Junta Directiva, no son los llamados a indicar cuáles son las cláusulas que hay que redactar, modificar o eliminar. En este cuerpo colegiado se vertieron una serie de argumentos de por qué no puede ser todo el convenio igual, incluso, en algún momento se indicó con los cánones que si había que cobrar o no algunos puestos clínicos, entre otros aspectos. Entonces, se tenían algunas connotaciones que a la Universidad de Costa Rica no se le podían hacer. Lo anterior, no significa que está en contra o a favor de cada uno de los convenios, simplemente, lo que está tratando de hacer notar y para información de que existían esas particularidades, pero desconoce cómo se resolvieron y al final, no conoce si eran discriminatorias o si en efecto procedían legalmente. Por otro lado, no sugeriría firmar el convenio hasta que todos esos aspectos estén claros y piensa que el Auditor, el señor Asesor Jurídico y la Gerencia Médica, tendrían que dar el visto bueno para que el señor Presidente Ejecutivo, firme el convenio porque de lo contrario, lo pueden hacer incurrir en error. Entiende que el fallo debe ser cumplido, pero está seguro que don Gilberth Alfaro compartirá su posición, porque hay una serie de connotaciones. Deja sentada su preocupación en el sentido de que esta Junta Directiva, ha solicitado que se firme el convenio, pero que se firme en los términos que en derecho corresponda y considerando esas connotaciones que existen, si es que proceden y se mantenga la igualdad, con las particularidades de uno y otro.

Manifiesta el doctor Devandas Brenes que es claro que la ley y los reglamentos se tienen que cumplir y las sentencias también. Recuerda que hay un acuerdo de esta Junta Directiva, en el sentido de que los convenios se tienen que aprobar en este cuerpo colegiado, porque hubo un precedente que, después, este Órgano Colegiado protestó cuando se firmó un convenio sobre el cual, la Junta Directiva anterior no conocía el asunto y recuerda que uno de los primeros acuerdos que se tomaron fue en ese sentido. En tercer lugar, hay un aspecto que está seguro que el Director Jurídico y el Auditor, tomarán en cuenta en el sentido de que de ninguna manera, puede haber traslados, ni de recursos, ni de fondos públicos de la Institución, a un ente privado que tiene ánimos de lucro, porque no es la misma situación que con la UCR. El tema que ha sido el más complicado es el de los campos clínicos, ha insistido que cuando una universidad, aunque sea privada, va a formar trabajadores de la Caja, pues la Institución los asigna para que se formen y es el caso de los especialistas, por ejemplo, si se envía un médico general a especializarse en una universidad, le parece que es absurdo cobrar el campo clínico, porque esa universidad va a devolver el monto en la factura. Le parece que hay que tener mucha cautela, cuando se quiera formar un especialista que no es funcionario de la Caja, pues se puede dar esa

situación. En esos casos, cree que sí procede el cobro del campo clínico y, además, darle seguimiento a los seguros que tienen que tener esas actividades, porque recuerda que son estudiantes que van a estar en contacto con pacientes y pueden haber problemas derivados de la actividad. Los convenios con las universidades son amplísimos, van mucho más allá de la sola relación de formación. Cree que la sentencia y bien lo indicó don Adolfo, no puede ser punto a punto. El otro aspecto que le preocupa y que lo deja constando, es si el convenio se firma con una sola universidad o con varias universidades, porque al firmarlo con una sola universidad podría, eventualmente, equivaler a darle un monopolio a una universidad privada y, después, la Caja se tenga que someter a otra acción constitucional, para que se firmen convenios similares. Entonces, considera que tendría que ser un número abierto, para que el convenio se pueda suscribir por universidades que reúnan las condiciones.

Recuerda el doctor Llorca Castro que presenta este tema, pero no se referirá al tema de fondo. Le parece muy bien todos los puntos expuestos por los señores Directores, lo cual es normal en esta Junta Directiva. Entiende todas las diferencias y está de acuerdo con todo lo señalado por don Mario, en el sentido que el asunto es muy delicado.

La Directora Soto Hernández manifiesta su satisfacción, por la decisión del señor Presidente Ejecutivo, en términos de firmar el convenio, porque hay decisiones que tomar, las cuales se debieron haber tomado hace mucho tiempo y aprueba que el Presidente Ejecutivo firme ese convenio.

Concuerda el Director Alvarado Rivera con lo expuesto por el doctor Devandas Brenes, en que los fallos se acatan. Tiene la preocupación de que si bien es cierto la Sala Constitucional, lo que indica es que se debe firmar un contrato en igualdad de condiciones que con la UCR, para él esa Resolución es muy amplia, porque en igualdad de condiciones con universidades que no están en igualdad de condiciones, dado que tienen criterios diferentes de formación y principios distintos, en términos de su quehacer, le genera muchas dudas sobre qué significa “igualdad de condiciones”. El otro punto que le preocupa es que si bien es cierto, a la Junta Directiva no le corresponde regular los procedimientos de formación, en términos de lo que el Ministerio de Educación hace, sí es responsabilidad de esta Junta Directiva que los productos que se den de las universidades, cumplan con las condiciones y requisitos de la Institución. Al efecto de firmar el convenio con una universidad privada, le parece que se estaría aceptando que esos productos, van a tener las mismas condiciones académicas y son calificados para atender los pacientes. Le parece que el convenio tendría que tener una nota, en la que se indique que la responsabilidad de la información, caerá sobre las universidades porque al final, por ejemplo, una eventual mala praxis, termina recayendo sobre la Institución en responsabilidad solidaria sobre los actos y, en ese sentido, se tendría una responsabilidad sobre qué tipo de funcionarios se van a contratar.

Comenta el doctor Llorca Castro que el licenciado Alvarado Rivera tiene toda la razón, en cuanto al tema de la contratación, la obligación de la Institución y de cualquier Presidente Ejecutivo y de esta Junta Directiva, es velar por el interés estratégico de la Institución y en estos momentos, se estaría generando un riesgo significativo. Comenta que tiene conocimiento que existen denuncias de personas graduadas como especialistas en la Universidad de Costa Rica, oftalmólogos que no operan ojos, o un vascular periférico que tampoco opera várices. Por lo que investigó los casos y parece que, eventualmente, hubo fallos en el proceso de formación. Por ejemplo, parece ser que una de las oftalmólogas, lamentablemente, en el proceso de selección

entró en conflicto con los profesores, al final interpuso un recursos de amparo y siguió en la formación, pero ningún especialista le quiso enseñar y fue aprobando los años y así conoce dos casos más. En esos términos, le preocupa porque la Caja tiene que determinar a quién se va a contratar y le parece que en esos términos, la Institución no ha sido prudente y no ha diseñado un sistema que garantice ese proceso. Cree que hubo un período donde gran cantidad de profesionales, se formaron en el extranjero y la Institución se fortalecía con esa variación de escuelas.

Menciona el doctor Devandas Brenes que al Centro de Desarrollo Estratégico e Información y en Salud y Seguridad Social (CENDEISSS), se le había pedido que prepara el proyecto de proceso de cómo formar los especialistas, pero no lo han presentado ante esta Junta Directiva, por cambios en la conducción del CENDEISSS y el tema, es cómo la Caja regula la formación de sus funcionarios y ese aspecto no está claro. Le preocupa, que un programa de posgrado de una universidad, una buena cantidad de recursos los están ganando los alumnos en los Tribunales. Considera que el problema del convenio con la universidad, está bien que se analice racionalmente y que se proceda, el problema de grueso es cómo se forman los especialistas que se necesitan desde su selección original, al interior de la Caja. Entonces, cómo se hace para conocer cuáles médicos generales, califican para aplicar y determinar si ingresan a un posgrado y ese aspecto no está definido.

Manifiesta el licenciado Alfaro Morales que en relación con lo señalado por el Presidente Ejecutivo, en efecto el 13 de setiembre de este año se presentó, nuevamente, por parte del doctor Pablo Guzmán Stein ante la Sala Constitucional, una denuncia por no cumplimiento de lo señalado por la Sala Cuarta en su oportunidad. Aclara que lo expresado por el doctor Mario Devandas, pues de acuerdo con los alcances de la Sala Constitucional, no es que se requiera subscribir un convenio con todas las universidades a la vez, la Sala lo que indicó es que conforme el requerimiento, se fuera haciendo el convenio con cada universidad. En ese sentido, la administración definirá en qué términos hace cada convenio, es un asunto que seguro es resorte de la administración. Comenta que el señor Presidente Ejecutivo, sometió a conocimiento de la Dirección Jurídica, un criterio de la UCIMED con la Caja y se revisó, pero de las observaciones que se le hicieron, inicialmente, a la administración como deficiencias que se tenían que corregir, aparecen ocho sin corregir en ese convenio que se dio y así se señaló de nuevo, pero tampoco son puntos tan graves, son relativamente fáciles de subsanar.

Sugiere el licenciado Hernández Castañeda que se presente, la propuesta del borrador del convenio revisado por el CENDEISSS de acuerdo con las posibilidades institucionales y lo que se debiera de dar, pues se debe acoger la Resolución de la Sala Constitucional.

Indica el doctor Llorca Castro que él ya tiene una propuesta novedosa, o reciente de la Gerencia Médica, pero le está indicando don Gilberth que todavía le observa errores, los cuales deben ser subsanados. Solicita que si tiene que ser un acuerdo de la Junta Directiva, se tendría que volver a instruir a la Gerencia Médica y al CENDEISSS para que presenten una propuesta.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que si no hay un acuerdo, específicamente, para esos convenios. Entonces, solo se haga referencia a que la administración proceda como en derecho corresponda y solo toman do las previsiones y consideraciones que tanto la Gerencia Médica como la Junta Directiva han señalado sobre ese tema.

Le pregunta el doctor Llorca Castro al licenciado Alfaro Morales, si él recomienda firmar ese acuerdo tal y como está planteado por la Gerencia Médica.

Responde el licenciado Alfaro Morales que se le tendría que realizar unos ajustes.

Le solicita el doctor Fernando Llorca a la licenciada Zúñiga Valverde que se revisen los acuerdos sobre esta materia y le solicita al licenciado Alfaro Morales, el listado de convenios que habían recomendado que fueran analizados en esta Junta Directiva. Señala que el convenio es histórico por lo que él prefiere contar con el apoyo del cuerpo colegiado, en una dirección o en otra. Lo anterior, por cuanto se necesita tener definido todo el panorama, para tomar una decisión con respecto de la forma en que actúa la Junta Directiva. Señala que se retomará este tema más tarde junto con la Gerencia Médica.

**Se toma nota.**

Ingresa al salón de sesiones la Directora Alfaro Murillo.

**ARTICULO 19°**

Seguidamente, el Presidente Ejecutivo se refiere a la propuesta de *Perfil del Gerente Servicios de Salud y Prestaciones Sociales*.

Se ha distribuido a los señores Directores el oficio del 28 de noviembre en curso, número CCSS-REESTRUCTURACIÓN-0454-2017, firmado por la Directora del Proyecto de Reestructuración Organizacional del Nivel Central, doctora Julia Li Vargas, por medio del que presenta el cronograma de trabajo para la presentación de la sistematización e inclusión de aportes técnicos a la Propuesta de reestructuración.

Manifiesta el doctor Llorca Castro que el tema que se presentará se refiere al del perfil del Gerente de Servicios de Salud y Prestaciones Sociales. Recuerda que en una sesión pasada, se indicó que se iban a esperar al evento del lunes con el Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública (CICAP), para estar seguros de que había un sustento técnico para el citado perfil, aunque todavía está pendiente formalización, aunque oficialmente se les entregó un cronograma. El cual se circuló a todos los Miembros de la Junta Directiva por parte del CICAP y el proceso de participación de las diferentes Gerencias. También, se había recogido las observaciones de esta Junta Directiva, las cuales fueron sumamente enriquecedoras. El objetivo de esta presentación es definir algunos aspectos. Con respecto del perfil, comenta que solicitó la colaboración de la Dirección Jurídica y solicita del licenciado Alfaro Morales, para que explique el criterio técnico externado por esa Dirección.

Indica el licenciado Alfaro Morales que en el criterio de la Dirección Jurídica, se señaló que crear ese órgano es como cualquier otro órgano institucional, el cual requiere contar con criterios técnicos que le den sustento y viabilidad organizacional y en ese sentido, se determinaron que existen áreas competentes para ese efecto. También, como se tenían inquietudes pendientes, se les solicitó indicar cuál era la relación de esa Gerencia, pues está creada por acuerdo ya, pero aún se está analizando con respecto de la Gerencia Médica. Entonces, en el criterio se señaló que

existen algunos aspectos competenciales, en lo que comparte competencias con la Gerencia Médica, dado que hay duplicidad en funciones con esa Gerencia y así fue señalado, en su oportunidad en el criterio. Entonces, observado el criterio desde esa perspectiva, se puede crear la Gerencia de Salud y no hay problema, es una Gerencia de una competencia propiamente de la Junta Directiva y puede coexistir con la Gerencia Médica. No obstante, se le tiene que afinar competencias que hasta hoy, les parece que desde el punto de vista jurídico, pues de una lectura que se está haciendo pareciera contradictoria. Aclara que en la Dirección Jurídica no se definen las competencias de los órganos, dado que existen órganos técnicos para hacerlo, entonces, lo que se hace es medir competencias de la Gerencia y lo que se plantea a groso modo, es decir, que las competencias se presentan como duplicadas, pero tendrá un órgano técnico que indicarlo y se deja en el ámbito de cada una de esas competencias.

El doctor Fernando Llorca interpreta tres puntos, sí hay posibilidad de aplicar el artículo 15° de la Ley Constitutiva de la Caja, dado que entendió que con la Presidencia Ejecutiva no se presenta conflicto, pero con la Gerencia Médica puede ser que sí, dependiendo de las funciones que se le asignen a la nueva Gerencia. Pregunta si es realmente necesario tener definidas todas las funciones en detalle, para elegir un perfil o si se podría elegir el perfil con las condiciones de la persona que, eventualmente, asumiría el proceso de un levantamiento de una lista de candidatos. Lo que quiere secundar y es su recomendación, porque cuando revisa este tema, se da cuenta que las funciones de las actuales Gerencias deberían ser revisadas. Comenta que le solicitó a la Dirección de Administración y Gestión de Personal, el histórico de evaluaciones de las Gerencias, para que se le entregue en una semana, pues quiere analizar muy, especialmente, la última evaluación y espera tenerla para presentarla ante esta Junta Directiva en la próxima semana. Observa que con lo que ha planteado la Dirección Jurídica, es la oportunidad de hacer una revisión de las funciones en general y solicitar como parte del tema al CICAP, que realice esa revisión conjuntamente con los propios Gerentes, incluyendo las funciones definitivas que podría tener el, eventual, nuevo Gerente. Es la propuesta que plantea, para que se definan los otros aspectos del perfil, donde obtuvo el consenso suficiente para tomar una decisión a ese respecto, en función de lo que con toda claridad había señalado la Auditoría y, también, la Dirección Jurídica lo vuelve a recalcar.

Señala el doctor Devandas Brenes que si él toma la propuesta original del CICAP y le elimina la Gerencia de Pensiones, lo que queda es una Gerencia General de Salud. Aprueba esa propuesta pero él no conoce si está claro el tema y si requiere, un acuerdo definitivo de la Junta Directiva.

Al licenciado Hernández Castañeda le parece que tal y como lo está planteando don Mario, en las actas hay un acuerdo de la Junta Directiva que está vigente y no se ha derogado, es el primero cuando se conoce el producto y se crea la Gerencia General, posteriormente, hay un nuevo acuerdo de Junta Directiva y, básicamente, es donde se crea la Gerencia de Salud y en la sesión anterior, el CICAP hizo una exposición para informarle a la Junta Directiva, en cuanto al análisis que se ha realizado, a raíz de las notas de los diferentes Gerentes y directores y se plantea una a la Junta Directiva, la cual fue la que se conoció en la sesión anterior, donde se le da la fundamentación técnica al segundo acuerdo. Comenta que en la sesión anterior, entendió que esta discusión, se tiene que generar en la Junta Directiva, para resolver en definitiva y habría que derogar el acuerdo original y mantener éste o la decisión que tome esta Junta Directiva, o volver al acuerdo original y eliminar éste; pero esa decisión se debe dar con la debida fundamentación técnica que le dio el CICAP, en la sesión anterior a los cuales se les solicitó;

además, que hubiera un documento para que respaldara a la Junta Directiva. Le parece que antes se tiene que dar esta definición derogando el acuerdo anterior, si así lo considera la Junta Directiva, y teniendo el respaldo técnico donde esté la fundamentación que ya el CICAP la dio en la sesión anterior.

Refiere el doctor Devandas Brenes que él mociona en ese sentido.

Comenta el doctor Llorca que don Gilberth opina igual, porque en realidad el Lic. Alfaro Morales colaboró en la redacción del segundo acuerdo y quedó redactado, en términos de sustitución o de ampliación. Le solicita al Subgerente Jurídico aclarar si es necesario derogar el primer acuerdo.

Por su parte, al Director Alvarado Rivera le parece que los dos acuerdos tienen sustento técnico y así lo señalaron los consultores del CICAP y así quedó estipulado. La propuesta inicial que se había hecho, era que se logara analizar los escenarios, ya finiquitados por el CICAP para la toma de una decisión para cualquiera de los dos escenarios. La pregunta sería en términos de si realmente, se tiene que derogar un acuerdo o no, si al final lo que se va a recibir, es el insumo del CICAP y presentará los posibles escenarios, donde se puede tomar la decisión de si se toma el acuerdo de uno u otro y es donde se ingresa en el conflicto. Le parece que bien se podría tomar ese acuerdo, pero en el entendido que habría que derogar el otro.

Recuerda el doctor Devandas Brenes que en la sesión pasada, fue lo que hizo el CICAP, presentó los dos escenarios y en este momento, el asunto se está presentando para que se apruebe.

El doctor Llorca Castro vuelve al punto de la redacción del segundo acuerdo, pues entiende que es lo que el Auditor está cuestionando.

Manifiesta el licenciado Alfaro Morales que los acuerdos no los tiene a mano, pero a partir de lo que se está planteando, en su opinión no haya que derogar el primer acuerdo, pues fue modificado, en el último acuerdo que se trabajó, dado que se indicó que sustituye y modifica el anterior, en el sentido de que lo que se va a crear es una Gerencia y ya se indicó lo que estaba ahí señalado. Ese acuerdo anterior quedó modificado o derogado en lo correspondiente por el acuerdo anterior. En esos términos, se tienen dos connotaciones, en el primer acuerdo que se adoptó se hizo con una base técnica que recomendó el CICAP, independientemente, de que se comparta o no, y ese aspecto conduce a un comentario que va a hacer, en términos de que el CICAP indicó “esta es mi propuesta de acuerdo a lo contratado”, es el Gerente General con /las características que se observaron. Cuando se adoptó el segundo acuerdo, en los términos que ya señaló, en su opinión modificó al primer acuerdo, incluso, se indicó que se adoptaba a expensas de, ulteriormente, encontrarle un sustento técnico. Hasta ese momento no observa un aspecto que riña con el otro, pues se elaboró casi que condicionado al sustento técnico, entonces, se enviaron las observaciones al CICAP y ese Centro, el lunes hizo una presentación y la resume desde su percepción, en términos de: “esto hace sentido, es una forma diferente de verlo y de hacerlo a como nosotros lo vimos, no es nuestra propuesta, pero podemos pensar sin duda alguna, de que tiene sustento técnico y explicaron escenarios”, pero se comprometieron a presentar por escrito el sustento técnico, es decir, enviarán un documento para darle el sustento técnico a lo que se estaba exponiendo ese día.

Indica el licenciado Hernández Castañeda que el acuerdo lo que señala es: “la Junta Directiva acuerda ajustar el acuerdo que aprueba la creación de la Gerencia General, para sustituirla por una Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, la que tendrá la función de coordinación de las Gerencias que existan en la Institución, excepto la Gerencia de Pensiones...”. No obstante, en el origen del acuerdo, no hace referencia a ninguna derogatoria, la única referencia es donde se indica: “ajustar el acuerdo”.

Manifiesta el doctor Llorca Castro que él se inclinaría por el primer acuerdo, porque hay una transformación. Era una substitución del acuerdo, obviamente, al substituir el anterior queda modificado, derogado o transformado.

Propone el doctor Devandas Brenes la siguiente redacción: *“Tomando en cuenta la presentación del CICAP de fecha X, la Junta Directiva acuerda asumir esta estructura y procede a lo que corresponda”*.

Coincide el licenciado Alfaro Morales en que tal y como lo indicó el señor Presidente Ejecutivo, y él así lo indicó al inicio, no se siente satisfecho con la forma en que quedó redactado el acuerdo que está vigente; es decir, el ulterior que modificó el primer acuerdo tal y como ahí se detalla. Cuando se votó ese acuerdo se indicó que el sustento técnico se podía modificar y, luego, se le iba a dar sustento técnico. No obstante, el acuerdo que se está comentando, el último indica, incluso, que se adjunta al cronograma que le sirve de base a esa modificación y queda sujeto a ajustes ulteriores, de acuerdo con lo que en derecho corresponda. La pregunta sería, incluso, para lo que hoy se va a decidir y otros, si esta Junta Directiva cuenta con el sustento técnico, para en firme quedarse con esa última propuesta, porque se indicó que se podía ajustar o no, es decir, se dejó un espacio para una posible salida, tal como se dejó en la primera propuesta, la cual era flexible y abierta y ésta tiene la misma dosis. Entonces, en esta propuesta lo que él señala es si se cuenta con el sustento técnico, para indicar que esta es la Gerencia, su perfil y así se aprueba.

Manifiesta el licenciado Hernández Castañeda que esta Junta Directiva ajustó el acuerdo original y en la segunda parte se indica: “todo lo anterior deberá ser tomado en cuenta por el CICAP”, entonces, el CICAP ya presentó todo el informe en la sesión anterior, lo que falta es el documento.

Indica el señor Presidente Ejecutivo que se tiene el acuerdo original y el acuerdo que hace referencia en términos de cómo lo está señalando don Gilberth Alfaro, no se hace referencia de un cambio, sino de un ajuste que más bien se solicita una aclaración expresa por parte de la Auditoría y ese día se aclaró el tema en mayor o menor nivel, pero siempre es suficiente para satisfacer esa duda, pero se hace referencia de ajuste y de adaptación. Lee el acuerdo: “La Junta Directiva acuerda ajustar el acuerdo que aprueba la creación de la Gerencia General, para sustituirla por una Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales que tendrá la función de coordinar las Gerencias que existan en la Institución, excepto la Gerencia de Pensiones. La Gerencia de Pensiones se mantendrá, al igual que la nueva Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, para efectos administrativos y de funcionamiento bajo la dependencia directa de la Presidencia Ejecutiva, conforme con lo establecido en la ley constitutiva de la Caja para las funciones de la Presidencia Ejecutiva”. En cuanto a los requisitos para el perfil, se pensó en solicitar un

posgrado a nivel de especialidad, maestría o superior, en al menos una de las siguientes disciplinas y se había indicado que se iba a promover el concurso también, dentro de lo que estaba mencionado a ingeniería y sus especialidades y el derecho y sus especialidades, en términos muy generales, es decir, es muy abierto excepto artes, ciencias extrañas y otros. Por ejemplo, se está quedando por fuera la especialidad de comunicación. Con respecto de la experiencia acreditada de cinco años. En la acreditación la Institución tiene sus mecanismos, él no conoce que se quiere modificar en ese sentido, pues se había recomendado 10 años, entonces, se debe acreditar los principales logros y para él es el aspecto principal; pero cómo se vaya a acreditar es lo difícil. Por su parte, dejaría que las personas trabajen con los mecanismos que habitualmente tienen, pues se tendrá que hacer una selección. En cuanto a los requisitos legales, el aspecto de que la persona esté colegiada, ya se indicó que es un requisito institucional y cree que es de la función pública en general. Respecto de los requisitos legales, el estar colegiado es un requisito institucional, el cumplimiento de deberes al estar a derecho en las obligaciones sobre todo con la Caja y no conoce si la entidad donde labora tendrá que estar también a derecho con sus obligaciones.

Considera el licenciado Alfaro Morales que ese aspecto es personal. El tema es que si la persona trabaja en una entidad que está morosa, por ejemplo, se podría considerar que es un evasor de la seguridad social, si es apoderado o si tiene representación de una entidad privada y esa entidad está morosa.

Sugiere el doctor Devandas Brenes que el conocimiento de la Ley Constitutiva de la Caja debería ser un requisito.

Refiere el doctor Llorca Castro que el requisito lo que indica es: “el cumplimiento de los deberes y no conocimiento”; pero le parece que el doctor Devandas Benes tiene razón, porque es el cumplimiento de la Ley de la Caja en general. Sin embargo, siente que hay una razón para hacer ese énfasis y pregunta cuál sería.

Responde el licenciado Alfaro Morales que ese aspecto es muy puntual, porque para ser Gerente en la Caja, hay que rendir las mismas condiciones que los Directores, en términos de que deben tener honorabilidad comprobada, además, deben estar al día en las leyes de la seguridad social, así como el manejo sobre la materia que se trata, todos esos aspectos están contemplados, específicamente.

Recuerda el doctor Fernando Llorca que todo lo que se está observando, son los requisitos de conocimientos deseables. Así como el conocimiento de la legalidad del Régimen de la Administración Pública, conocimientos y experiencia en los procesos de negociación con organizaciones sociales y gremiales, dominio del idioma inglés. En cuanto al tema de logística, se eliminó todos los aspectos vinculados a los servicios de salud. Gestión por Resultados, Evaluación y Monitoreo de Servicios, Calidad y Control de los Servicios que eran observaciones en los que doña Marielos Alfaro había insistido y se dejaron más genéricas.

El señor Presidente Ejecutivo enlista las competencias genéricas a ser evaluadas que propuso la comisión: vocación de servicio, orientación a resultados, trabajo en equipo, tolerancia bajo presión, adaptabilidad al cambio, responsabilidad y confiabilidad. Refiere a las competencias específicas a ser evaluadas: liderazgo, aspecto que es clave y fundamental; visión estratégica, toma de

decisiones, planificación y organización, orientación al usuario, solución de problemas, comunicación y negociación.

Plantea la Directora Alfaro Murillo que se debe de añadir un requisito más y es el hecho de cuando, por ejemplo, una persona roba, paga su deuda con la sociedad, pero puede retomar para estar en algunos puestos. Ella cree que hay cargos, en los que esa persona, no debería nunca a volver a acceder a ciertos puestos.

Señala don Mario Devandas que lo, anteriormente, expuesto por la ingeniera Alfaro Murillo debe ser un requisito.

Adiciona el licenciado Alfaro Morales que debe ser un requisito de admisibilidad, integridad y honorabilidad comprobada.

Solicita el doctor Fernando Llorca que ese requisito se incorpore en requisitos legales. Además, explica que la ley señala que el plazo de contratación son seis años. En cuanto al salario, se había indicado que era el que recomendaba la comisión.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si ese punto del salario se debe incluir.

Señala el Dr. Fernando Llorca que ese aspecto no estaba en el perfil, sino en la presentación.

Agrega el licenciado Alfaro Morales que la Junta Directiva, en algún momento tiene que estipular ese salario, pues la recomendación que se había hecho era una media.

Recomienda don Fernando que el salario sea lo que indicó la comisión, pues ese aspecto limita mucho sobre todo el nivel. Pregunta si la Junta Directiva quiere tomar otra decisión.

Coincide el doctor Devandas Brenes en que se adopte la propuesta de la comisión pero que, simultáneamente, se le solicite a la Gerencia Administrativa a través de la Dirección de Gestión y Administración de Personal que se realice, un estudio en general de salarios de mercado de los Gerentes.

Al respecto indica el señor Presidente Ejecutivo que ya se han realizado esos estudios. Hay instituciones, por ejemplo, la Compañía Nacional de Fuerza y Luz que tenía unos salarios potencialmente elevados y el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (ICAA), tenía salarios caídos, por lo que no existen parámetros lógicos.

Ingresa al salón de sesiones el Director Loría Chaves.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución seguidamente se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por los Directores Gutiérrez Jiménez y Loría Chaves.

**Por consiguiente** y habiendo deliberado sobre el particular, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** aprobar el perfil de Gerente de Salud y Prestaciones Sociales de la Caja Costarricense de Seguro Social, en los siguientes términos:

## “PERFIL GERENTE DE SALUD Y PRESTACIONES SOCIALES CCSS

### **A) Naturaleza del trabajo:**

El puesto es articulador de las acciones de impacto institucional, asegurando la coordinación de los recursos internos y el control de las metas y objetivos, para cumplir junto con los Gerentes específicos a su cargo, y con el enfoque de conducción estratégico derivado de la Presidencia Ejecutiva y la Junta Directiva, la misión institucional orientada a proporcionar en forma integral, oportuna y con calidad, los servicios de salud y prestaciones sociales a la población, para satisfacer sus necesidades.

Le corresponde en conjunto con los Gerentes a su cargo, ejercer la administración de la CCSS, por lo que asume un rol de cumplimiento de las acciones estratégicas en la gestión institucional.

Ejerce sus competencias en la conducción, planificación, representación, coordinación, control y evaluación macro de los procesos misionales relacionados con salud, prestaciones sociales y aseguramiento, en cumplimiento del marco jurídico vigente, las políticas, lineamientos estratégicos y otros acuerdos emitidos por la Junta Directiva de la CCSS.

### **B) Responsabilidades:**

**En su interacción con la Presidencia Ejecutiva y Junta Directiva, son responsabilidades específicas del puesto:**

1. Presentar a la Junta Directiva los resultados de la evaluación cuantitativa de Gerentes y Subgerentes a su cargo.
2. Presentar a conocimiento de la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva, los asuntos de competencia según su ámbito de acción y mantenerlos debidamente informado a sus miembros sobre la gestión institucional y la situación de la CCSS, sustentado en los informes y criterios técnicos elaborados por las instancias competentes.
3. Cumplimiento de los objetivos planteados de acuerdo a los indicadores establecidos por la Junta Directiva.
4. Informar y coordinar con el nivel de gobierno institucional, las acciones a desarrollar en la Institución, para cumplir las políticas y estrategias establecidas por la Junta Directiva.
5. Como máxima autoridad para efectos de administración de la CCSS, ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Institución en condición de apoderado generalísimo, para efectos de la administración superior, de acuerdo con la facultad que le confiere la Junta Directiva.
6. Proveer los insumos necesarios para que la Junta Directiva formule el Marco Político y Estratégico de la CCSS.
7. Generar los insumos para el cumplimiento del Plan Integral de Gestión Institucional con el respectivo presupuesto y los planes específicos que lo respaldan, para la presentación y aprobación de la Junta Directiva en el ámbito de Salud y Prestaciones Sociales
8. Establecer las acciones estratégicas para el funcionamiento integral y efectivo de la CCSS, acorde con el plan estratégico institucional y los acuerdos de la Junta Directiva y desplegarlas hacia las Gerencias específicas responsables por su desarrollo.
9. Proveer a la Junta Directiva de la información oportuna, veraz, exacta y completa, necesaria para la toma de

decisiones que asegure el buen gobierno institucional en materia de Salud y Prestaciones Sociales.

10. Ejecutar y verificar el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva en materia de Salud y Prestaciones Sociales.
11. Proponer a la Junta Directiva las modificaciones o cambios requeridos por las políticas, directrices y estrategias de la CCSS, en materia de Salud y Prestaciones Sociales, según corresponda de acuerdo con los análisis de los ambientes interno y externo, los resultados de las evaluaciones realizadas a la gestión de la Institución, la demanda de servicios, entre otros aspectos, para el efectivo funcionamiento institucional
12. Proponer las actualizaciones y modificaciones de los reglamentos que se someten a consideración de la Junta Directiva, con la finalidad de regular y fortalecer la gobernanza institucional.
13. Analizar los informes de resultados del seguimiento y evaluación periódica del cumplimiento integral de los planes y presupuestos de la Institución en materia de Salud y Prestaciones Sociales, así como los riesgos asociados con el propósito de tomar las medidas correctivas oportunas para lograr la eficacia y eficiencia de la gestión, hacia el logro de los objetivos establecidos y presentar a la Junta Directiva las conclusiones derivadas de los mismos y las estrategias de abordaje para la solución de los problemas identificados.

**En su interacción con las Gerencias Específicas a su cargo, sus Direcciones adscritas y en cuanto a gestión general, son responsabilidades específicas del puesto:**

14. Coordinar con las Gerencias específicas a su cargo y las Direcciones adscritas, las acciones estratégicas y la mejora continua, que permita la ejecución oportuna, efectiva y ética de los servicios de salud, así como del aseguramiento, a nivel local, regional y central.
15. Supervisar y velar por el cumplimiento de los objetivos, procesos y metas de las Gerencias y unidades que dependen directamente de la Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, así como el trabajo encomendado al personal a su cargo.
16. Aprobar cuando sus competencias lo faculten, la normativa que regula los procesos de gestión en materia de Salud y Prestaciones Sociales, que le presenten las Gerencias específicas o las direcciones a su cargo directo.
17. Analizar, proponer y avalar las modificaciones a la estructura organizativa, funcional y ocupacional de la Institución, acorde con los principios y el modelo de gobernanza institucional.
18. Promover y coordinar las acciones generales para el fortalecimiento de los sistemas de control interno y valoración del riesgo, de conformidad con la normativa vigente, en materia de Salud y Prestaciones Sociales.
19. Seleccionar y contratar el personal a su cargo.
20. Realizar adjudicaciones para los procesos de contratación administrativa que correspondan a su ámbito de competencia en materia de Salud y Prestaciones Sociales.
21. Ejercer las demás funciones y facultades que le correspondan, de conformidad con la ley, los reglamentos y las demás disposiciones pertinentes en materia de Salud y Prestaciones Sociales.
22. Avalar el Plan de Gestión Institucional en materia de Salud y Prestaciones Sociales, con el respectivo presupuesto y los planes específicos que lo respaldan, para la presentación y aprobación de Junta Directiva.

**C) Condiciones organizacionales:**

- El puesto del Gerente de Salud y Prestaciones Sociales responde a funciones de gran complejidad y responsabilidad para la administración eficiente y eficaz de los servicios que en el ámbito de sus

<p>competencias presta la Institución.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Le corresponde, junto con la Junta Directiva, Presidencia Ejecutiva y las Gerencias especializadas, liderar la gestión estratégica de la Institución en materia de Salud y Prestaciones Sociales, para cumplir con la misión, visión, políticas, estrategias y objetivos definidos.</li> <li>• Por las características de la Institución, este puesto requiere de amplio conocimiento de la seguridad social, el seguro de salud, aseguramiento y los servicios de salud, en aplicación de la Ley Constitutiva de la CCSS y demás normativa jurídica que regula el accionar de la Institución.</li> </ul>
<p><b>D) Supervisión recibida:</b></p> <p>En razón de que el Gerente de Salud y Prestaciones Sociales interactúa con otras dependencias institucionales, siguiendo los lineamientos de la Junta Directiva y Presidencia Ejecutiva, normativa y la legislación vigente que define y regula el accionar de la Institución, su labor es evaluada por la Junta Directiva como superior jerárquico, considerando los resultados obtenidos, la calidad y efectividad en la conducción institucional, la capacidad demostrada en la atención de los asuntos que se le encomiende, los informes que presenta; los aportes originales al trabajo que realiza, la capacidad demostrada en la atención de los diversos asuntos, la eficiencia y eficacia obtenidas en el cumplimiento de los objetivos estratégicos.</p>
<p><b>E) Supervisión ejercida:</b></p> <p>Le corresponde ejercer supervisión de la gestión que ejecutan las Gerencias específicas y las Direcciones adscritas, así como del personal asignado a la Gerencia de Salud y Prestaciones Sociales, siendo responsable del eficaz y eficiente cumplimiento de las funciones que ellos (as) realizan.</p>
<p><b>F) Responsabilidad por funciones:</b></p> <p>La naturaleza de este puesto implica la amplia participación en la determinación y puesta en práctica de las políticas, planes y programas que permiten alcanzar los objetivos institucionales, por lo que debe definir sistemas, métodos, estrategias y directrices orientadas a lograr un desempeño oportuno y eficiente, cuyo desarrollo confiere el mayor grado de responsabilidad y riesgo en la toma de decisiones ya que un error en las mismas puede originar responsabilidad administrativa, civil, social y penal.</p>
<p><b>G) Responsabilidad por relaciones de trabajo:</b></p> <p>La gestión origina constantes y muy importantes relaciones con superiores, subalternos, funcionarios de alto nivel de instituciones públicas y empresas privadas, nacionales y extranjeras y público en general, en materia de Salud y Prestaciones Sociales, las cuales deben ser atendidas con ética, moral, mesura, discreción, confidencialidad, conocimiento de la regulación vigente de las áreas administrativa, legal y técnica que concierne a su ámbito competencia.</p>
<p><b>H) Condiciones de trabajo:</b></p> <p>Le puede corresponder trasladarse a diferentes lugares dentro y fuera del país, cuando las circunstancias lo exijan o así lo determinen sus superiores. Su posición implica desempeño bajo condiciones de presión derivadas de diferentes actores y sectores. Por las características del puesto, está excluido de la limitación de la jornada de trabajo.</p>
<p><b>I) Consecuencia del error:</b></p> <p>Los errores, impericias, imprudencias, negligencia, abandono u omisiones cometidos pueden originar pérdidas, daños atrasos de la máxima consideración, demandas legales, destino incorrecto de fondos públicos, uso indebido de</p>

información y documentos confidenciales, por lo que las actividades deben realizarse con alto profesionalismo, eficiencia, eficacia, efectividad, ética, cuidado, previsión y precisión.

**J) Características personales y Requisitos:**

El cargo demanda lealtad a la institución, hacia sus superiores y colaboradores, discreción con respecto a los asuntos que se le encomiendan, un amplio y sólido conocimiento y criterio en materia de Salud y Prestaciones Sociales, absoluta madurez profesional para hacer frente y resolver conflictos, problemas situaciones que se le presenten dentro o fuera de su jornada.

Asimismo, debe poseer destreza para tratar en forma cortés y satisfactoria al público y usuarios. Poseer habilidades técnicas, humanas y conceptuales para aplicar en forma correcta los asuntos que requieren de los principios teóricos y prácticos de su formación, para dirigir el trabajo de los recursos a su cargo, poniendo énfasis en los valores institucionales, la motivación y el liderazgo que debe manifestar. Exige pericia para comunicarse en forma oral y escrita y para organizar y dirigir equipos de trabajo. Demanda excelente presentación personal.

**K) Preparación académica:**

Requisito obligatorio:

- Licenciatura en alguna disciplina afín al quehacer institucional debidamente colegiada
- Posgrado a nivel de Especialidad, Maestría o superior en al menos una de las siguientes disciplinas:

Administración o Gestión de Servicios de Salud, o Dirección o Gestión de Salud, Servicios de Salud u Hospitales

Administración de Negocios/Empresas o MBA

Salud Pública o Epidemiología

Política Social o de Salud

Economía o Economía de la Salud

Administración o Gestión Pública

Administración de la Seguridad Social

Ciencias Actuariales o Matemática

Planificación Económica o de la Salud

Farmacoeconomía o Economía del Medicamento

Ingeniería y sus especialidades

Derecho y sus especialidades

**L) Experiencia:**

- Experiencia acreditada mínima de cinco años en puestos gerenciales, de dirección o jefaturas, en organizaciones de alta complejidad del sector público o privado.
- Debe acreditar los principales logros profesionales que ha conseguido.

**M) Legales:**

- Incorporado al colegio profesional respectivo
- Cumplimiento de los deberes específicos establecidos en las Leyes correspondientes, particularmente lo indicado en los Artículos 6, 7, 15, 17, 18 y 19 de la Ley Constitutiva de la CCSS.
- Debe estar a derecho con sus obligaciones con la seguridad social y con el Estado.
- No verse afectado por el conjunto de prohibiciones que corresponden a puestos gerenciales institucionales.
- Integridad y honorabilidad comprobada.

**N) Conocimientos deseables:**

- Conocimiento de la gestión general en salud, seguros, seguro de salud y de seguridad social.

<ul style="list-style-type: none"> <li>• Conocimiento de las disposiciones legales que rigen la Administración Pública.</li> <li>• Conocimiento y experiencia en procesos de negociación con organizaciones sociales y gremiales.</li> <li>• Dominio del idioma inglés acreditado</li> <li>• Logística</li> <li>• Gestión por Resultados</li> <li>• Evaluación y Monitoreo de Servicios</li> <li>• Calidad y Control de los Servicios</li> </ul>
<p><b>O) Competencias Genéricas a ser evaluadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Vocación de servicio</li> <li>• Orientación a resultados</li> <li>• Trabajo en equipo</li> <li>• Tolerancia bajo presión</li> <li>• Adaptabilidad al cambio</li> <li>• Responsabilidad y confiabilidad.</li> </ul>
<p><b>P) Competencias Específicas a ser evaluadas:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Liderazgo</li> <li>• Visión estratégica</li> <li>• Toma de decisiones</li> <li>• Planificación y organización</li> <li>• Orientación al usuario</li> <li>• Solución de problemas</li> <li>• Comunicación</li> <li>• Negociación</li> </ul>
<p><b>Q) Plazo de contratación:</b></p> <p>Se adopta lo establecido en el Artículo 15 de la Ley Constitutiva de la CCSS, en donde el plazo de contratación para el cargo de esta Gerencia es de 6 años”.</p>

Pendiente la firmeza que se someterá a consideración en el transcurso de la sesión.

Sometida a votación las resoluciones, cuyo detalle consta en adelante, son acogidas en forma unánime.

**Por lo tanto**, la Junta Directiva –unánimemente- **ACUERDA:**

- 2) **Solicitar** al CICAP (Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública) que realice una revisión y propuesta de armonía de las funciones de todas las Gerencias de la Institución, para que sean congruentes entre sí.
- 3) Tomando en consideración que la Comisión ad hoc que analizó y presentó una propuesta de perfil del Gerente consideró, con base en el estudio realizado, que el salario para el

puesto de Gerente ascendería a cinco millones novecientos mil colones, y con miras a conocer las opciones del mercado, **solicitar** a la Gerencia Administrativa, por medio de la Dirección de Administración y Gestión de Personal, que se realice un estudio general de mercado de salarios, en cuanto al salario de los Gerentes de la Institución.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida en forma unánime. Por consiguiente, lo acordado se adopta en firme.

El Director Gutiérrez Jiménez deja constancia de que ha votado negativamente la aprobación del perfil del Gerente de Salud y Prestaciones Sociales, en vista de que no ha tenido a la mano el documento de la sustentación técnica que fundamente la decisión.

## **ARTICULO 20°**

Se continúa tratando lo referente a la firma de un convenio con UCIMED, para la formación de médicos especialistas.

Señala el doctor Llorca Castro que se está discutiendo el tema del convenio con la UCIMED y se ha llegado a definir dos aspectos, efectivamente, hay un acuerdo que indica que los temas de las Gerencias y los convenios, los firma la administración activa. No obstante, hay una inquietud muy clara de todos los Directores, en términos de que habían hecho varias solicitudes de resguardar los mejores intereses de la Institución, en el sentido de que los procesos estén bien claros, así como establecer mecanismos e, inclusive, hay un acuerdo de que se le había instruido a la Gerencia Médica y a la Gerencia Financiera, para que se cuantificara la formación de especialistas. Además, si se le tiene que cobrar a las universidades privadas por los campos clínicos y cuánto había que cobrar. Hay personas que creen que ese aspecto, debería estar reflejado en los convenios, sobre todo con el siguiente espíritu: el fallo de la Sala Constitucional ha indicado que los convenios, deben ser firmados en igualdad de condiciones, pero resulta que el resto de universidades que son privadas, son diferentes a la universidad pública y, por lo tanto, la universidad pública; por ejemplo, tiene unos costos subvencionados, además, los profesores son funcionarios de la Institución. Entonces, hasta qué punto se puede autorizar esos convenios, son dudas que se tienen que tener y él, hasta donde recuerda el tema estaba reglamentado, en términos de cuánto es el tiempo que una persona le puede dedicar a la docencia, independientemente, de la universidad pública o privada. Los Directores quieren que ese contrato se firme y la solicitud expresa, es que no hace falta que la Junta Directiva apruebe el convenio, incluso, hoy se votó en ese sentido y el acuerdo quedó ratificado de que no hace falta. No obstante, el tema es que los señores Directores insisten en que todas esas observaciones, por ejemplo, don José Luis hizo referencia de la política, en términos que es muy clara de cuál va a ser la relación, no como una universidad sino con todas. La preocupación es que, por ejemplo, se generará una avalancha de solicitudes y el tema se tiene que tener bien organizado y sean tomados en cuenta antes de firmar el convenio. Él ya explicó el tema del CONESUP (Consejo Nacional de Educación Superior), porque al final es del MEP (Ministerio de Educación Pública) y la Caja no debería ingresar en ese campo; sin embargo, algunos directores insisten en que se están sometiendo a los pacientes, en un eventual inconveniente y es una responsabilidad de la Institución y se tiene un tema de urgencia que es el asunto del Ministerio Público.

Interviene el Director Gutiérrez Jiménez y anota que la discusión es si se quiere que esta Junta Directiva conozca el convenio, porque algunos Directores creen que el tema ya fue más discutido y

se instruyeron los lineamientos, es decir: *“cumpla con la Sala IV en las condiciones que en derecho correspondan y observando las diferencias que ese derecho conceda, para hacer que la similitud exista pero, también, entendiéndolo que podrían haber algunas diferencias en los detalles y ese aspecto está claro”*. Por otro lado, ese convenio tiene circunstancias o efectos de suma importancia, pues pueden afectar no solo el convenio como tal, sino que también futuros convenios, en relación con los campos clínicos, así como de especialistas, la creación de especialistas y otros. En ese sentido, existen una serie de efectos adicionales y no puede coincidir con quienes entienden que es simplemente un convenio más, pero que ya ha sido, suficientemente, discutido para que la Gerencia, la Presidencia Ejecutiva y la administración tengan claro qué se debe proteger y lo que deben de proteger, son los intereses de la Caja y en especial lo de los usuarios. En esos términos, cuando indica los intereses de la Caja, se relaciona con los montos, las situaciones de los recursos, de los pacientes, así como la calidad del producto y de esa formación, la cual va a garantizar que los especialistas logren hacer su labor de la mejor manera y en protección de la salud de los usuarios de la Caja. Tomando en cuenta lo anterior el devenir de los programas, las garantías que se deben dar para todos esos aspectos. Al final las funciones tienen que ser resueltas por la administración y es una responsabilidad de la administración, del Presidente Ejecutivo y de la Gerencia Médica, porque los Directores no ingresarán a indicar qué cláusula tiene que haber, cuál es el detalle, cuáles son las palabras y cuáles son los efectos que se deben cubrir, porque por lo menos no está en el día a día y no estaría preparado para hacerlo. Ese aspecto es, básicamente, lo que algunos Directores piensan pero no desconocen y subraya que avala las preocupaciones de quienes indican que este proceso es un antes y un después también.

Señala la Directora Alfaro Murillo que entre las preguntas que le externó hace un momento, el doctor Llorca a la Gerente Médico, el cuestionamiento es si se conoce cómo actuar y si está normado, por ejemplo, en caso de que se dañe un equipo, si hay algún inconveniente y demás. Sugiere que se tenga mucha cautela con la respuesta, porque si no se tiene ese aspecto bien claro con la UCR a lo largo de todos estos años, le preocuparía que no estuviera claro qué es lo que se tiene que hacer. Si en este momento, queda que hoy se está haciendo por primera vez, porque la relación va a ser con universidades privadas, significa que con la institucionalidad pública personificada en la UCR, la Caja fue negligente y no se preocupó de qué sucedía, por ejemplo, si un estudiante quebraba un equipo o si se caía algún objeto y tenía un percance con algún paciente, es decir, si esos aspectos no están previstos hoy, sería muy comprometedor indicarlo. Ella asume por el contrario, que toda la relación con la UCR es la plataforma y la experiencia que hoy existe, solo se debería afinar y escribirla para aplicarla en las universidades privadas; pero todos esos aspectos, ya fueron previstos y está aprendido en el histórico de esta Institución.

La doctora Villalta Bonilla recuerda los antecedentes del tema, pero no detalla, exactamente, la fecha en que en el último acuerdo se presentó ante esta Junta Directiva, junto con la Dirección Jurídica, inclusive, recuerda que estuvo presente el Lic. Guillermo Abarca y en el último acuerdo de la Junta Directiva se indica: *“se le ordena a la Caja que proceda en un plazo que no exceda a las universidades privadas”* y así quedó el acuerdo. Por lo anterior, la Gerencia Médica procedió el 22 de marzo del año 2017, a enviar notas a todas las universidades: San Judas Tadeo, Autónoma Centroamérica, Hispanoamericana, Iberoamericana, Latina de Costa Rica y la Internacional, así como al señor Rector de Ciencias Médicas, solicitándoles el programa que tenían que tener y presentaran cuáles carreras tenían acreditadas en el CONESUP. Comenta que además, siempre se le ha escrito al CONESUP y no daba respuesta porque la UCIMED, indicaba que no se le avalaba el programa hasta que no firmara el convenio. Entonces, se le preguntó al CONESUP pero no dieron

la respuesta, sino hasta el 24 de julio de este año y tiene la nota, en la cual indica que se requiere, previo a la suscripción del convenio entre las universidades gestionantes y la Caja, que tienen que ser resueltas a satisfacción las necesidades de la Caja, la valoración del programa del CENDEISSS, la participación del programa, la determinación de las plazas, la determinación de los empleados, los programas y los criterios. Reiteradamente, se le estuvo pidiendo a don Pablo Guzmán que enviara los programas y, además, la acreditación ante el CONESUP y contestaba que no era una competencia de la Universidad, porque era del CONESUP. Entonces, lo que se hizo fue enviarle a decir al CONESUP que en primera instancia, la Institución iba a revisar los programas cuando el CONESUP, aceptara la carrera para poder validarlos, porque no es competencia de la Caja que cualquier universidad privada, presente el programa y la Institución indique si lo aprueba o no. En ese sentido, se continuó respetando lo que la Sala Constitucional resolvió. Hace hincapié en que la gestión se hizo hace poco tiempo y no ha contestado todavía el CONESUP, pues tarda alrededor de siete u ocho meses para contestar.

Comenta el Director Devandas Brenes que una universidad puede tener inscritos y aprobados los programas. Una empresa puede valorar si ese programa le conviene o no para enviar estudiantes al lugar, por ejemplo, el Instituto Nacional de Aprendizaje (INA), puede tener cursos de técnico y la Caja, eventualmente, valora si alguno de esos cursos le sirven o no y si le sirven, envía estudiantes de lo contrario no.

Pregunta el doctor Llorca Castro si a la Universidad de Costa Rica, se le había solicitado el programa y se había avalado.

Responde la doctora Villalta Bonilla que hoy que se está abriendo la Especialidad de Hemodinamia, en ese sentido, se presentó el programa, fue revisado por parte del CENDEISSS y se le devuelve y de común acuerdo, queda un programa de una carrera nueva. Con la Universidad de Costa Rica el programa siempre se pasa a revisión del CENDEISSS y se llega a un acuerdo. Por otra parte, la Unidad de Costos Institucionales, está definiendo cuál es el costo de los campos clínicos. En este momento, hay un informe que se presentará ante esta Junta Directiva. Por otra parte, se está implementando el programa en la mayoría de los hospitales regionales para formar especialistas, entonces, hay que incluir esos hospitales y según lo que había indicado la Junta Directiva, una vez que se tenía ese concepto definido, con los dos convenios firmados se procedería a hacer lo que en derecho corresponda, para continuar con lo que la Dirección Jurídica había instruido. Efectivamente, existen reglamentos, a los cuales doña Marielos Alfaro ha hecho referencia sobre la actividad docente y justo en este momento, se están actualizando a solicitud de los Miembros de la Junta Directiva. Cree que esta semana se presentará de nuevo, porque fueron enviados de nuevo a la Dirección Jurídica independientes. No obstante, esa Dirección indicó que lo mejor, era hacer un solo reglamento integrado de toda la normativa y ya se tiene que haber presentado el reglamento en esta semana, para la segunda revisión y se están actualizando todos. Entonces, le parece que como se están actualizando los reglamentos ya deberían estar incluidas las otras universidades.

Pregunta el Director Loría Chaves si el Colegio de Médicos antes de incorporar a un Médico, si proviene de otro país, por ejemplo, valora el programa.

Aclara el doctor Llorca Castro que el Colegio de Médicos tiene la potestad de otorgar licencias de ejercicio profesional, a nivel de grado y a nivel de posgrados y pueden ser de diferente naturaleza, entre ellas las especialidades y las subespecialidades. En ese sentido, exige y tiene unos

lineamientos generales, los cuales contemplan años, así como algunos puntos básicos, por ejemplo, de residencia médica en un servicio de la especialidad propia, son lineamientos muy generales que pueden ser satisfechos por programas nacionales o extranjeros. Los extranjeros siempre están sometidos a un examen de evaluación de la Asociación de Especialistas respectiva y avalado por el Colegio de médicos, sí hay un proceso de verificación del programa y del candidato puntual. En el caso, no toda la responsabilidad es de la Institución, está el MEP, está el Colegio Profesional y parte de lo complejo del momento, es que el Colegio Profesional quiere establecer más lineamientos, así como las universidades y el MEP también. La Caja tiene que velar por la seguridad de los pacientes y segundo, se tiene que asegurar que el producto de esas graduaciones sea el mejor perfil contratable para la Institución. En ese aspecto, siempre ha habido una fácil armonía con el CENDEISSS y la Universidad de Costa Rica, en el momento de desarrollar esos programas conjuntamente. El tema es que a lo mejor hubo cierta tolerancia de la Universidad de Costa Rica, porque la Caja no tiene la autoridad académica, ni es rector en temas de educación, para indicarle a la UCR cómo tiene que formar a los especialistas. Señala que el problema que tiene en este momento, es que la Junta Directiva está indicando que se considere, esos elementos para firmar el convenio y el fallo de la Sala IV, hace referencia de que sea en igualdad de condiciones y pregunta cómo es subsanable ese aspecto.

Señala el Subgerente Jurídico que lo que se indicó en un criterio, fue en términos de que hoy por hoy, hay que firmar lo que corresponda firmar en idénticas condiciones como se tiene el convenio con la UCR, evidentemente, habrán puntos insuperables pero solo lo insuperable. En ese sentido, tiene que estar muy justificado, porque ese elemento está donde está en ese convenio y una vez alineados todos los aspectos que haya que alinear, en las mismas condiciones de la UCR y si la Caja considera, no halar todos los convenios hacia lo que tiene la UCR, porque a lo mejor lo que hay que hacer es remozar lo que se tiene suscrito con la UCR, un aspecto es indicar que si la Caja tiene firmado un convenio de hace 20 y 30 años con la UCR. Repite, será que hay que remozar el convenio con la UCR y de alinearlo junto con lo demás que da la Caja. Se indicó, incluso, que la UCR puede que tenga que pagar también los campos clínicos, porque aunque sea una universidad pública no la exime de pagar y se indica que tanto la UCR como las universidades privadas, los pagos no siempre son en dinero, pueden ser contraprestaciones. Se indicó *“si por arreglar el convenio con la UCR y se lleva dos años, mejor que suscriba el convenio en idénticas condiciones que la UCR hoy, y si hay que remozar las líneas de todos los convenios, entonces, se traza una línea y se sientan otra vez con ellos a repensar y reafinar todo”*.

Señala el licenciado Gutiérrez Jiménez que para poder firmar el convenio, hay que tomar en cuenta lo anteriormente expresado.

El Presidente Ejecutivo somete a votación la propuesta tendiente a definir si el convenio que se firme con la UCIMED debe ser sometido a consideración de la Junta Directiva, la cual es acogida por los Directores Devandas Brenes y Loría Chaves; los demás señores Directores votan negativamente.

**Se toma nota.**

**ARTICULO 21°**

*“De conformidad con el criterio GA-0441-2018, el acceso de esta información, por ser de carácter confidencial de conformidad con reiterada jurisprudencia de Sala Constitucional, se excluye de publicación”.*

**ARTICULO 22°**

Conforme con lo acordado (artículo 5° de la sesión N° 8941 del 23 de noviembre del año 2017), se trata el tema relacionado con la compra directa número CD-000010-1107, *“Servicio administrado para la implementación del Expediente Digital Único en Salud en el nivel hospitalario”.*

La Dirección Jurídica, en atención a lo que se le solicitó ha elaborado el criterio visible en la comunicación del 30 de los corrientes, número DJ-07218-2017, que firman el licenciado Gilberth Alfaro Morales, Subgerente Jurídico, y la licenciada Mariana Ovares Aguilar, Jefe a.i, Área de Gestión Técnica y Asistencia Jurídica.

Indica el señor Presidente Ejecutivo que en la sesión están presentes funcionarios de las Gerencias Financiera, la de Infraestructura y Tecnologías y sus equipos de trabajo para revisar un tema muy importante, relacionado con el acuerdo que se tomó hace 15 días, respecto del Convenio con el Instituto Costarricense de Electricidad (ICE), para desarrollar la estructura necesaria que impulsará el Proyecto EDUS-Arca en la Institución y, concretamente, el respaldo financiero de dicha decisión. Lo que se desea es que participen las dos Gerencias y en primera instancia, la Gerencia de Infraestructura pues fue la que presentó el tema. No obstante, se produjeron unos cuestionamientos muy claros e, inclusive, ese día se realizaron preguntas sobre si existía contenido presupuestario suficiente, para tomar la decisión en las condiciones en que se tomó, incluso, algunas de las personas que intervinieron, manifestaron que sí se contaba con el financiamiento. En ese sentido, le interesa que se refirieran a ese punto y, después, participe el Gerente Financiero pues hizo una observación en ese sentido y se la envió a los Miembros de esta Junta Directiva.

Ratifica el licenciado Gutiérrez Jiménez algunos comentarios que él ha indicado. Le parece, realmente, desafortunado que en una sesión de la Junta Directiva donde hay un proyecto tan importante, no estén todos los Gerentes involucrados para la toma de decisión y cree que esa es una responsabilidad de la Presidencia Ejecutiva. Por otro lado, le preocupa que ante una pregunta de varios Directores, en términos de conocer si está el financiamiento del proyecto y su proyección en el futuro, para no afectar la sostenibilidad financiera de la Institución, se haya indicado que sí por parte de la Gerencia, así como de los encargados del proyecto y un día después, se enteró que ese asunto, presuntamente, no es cierto. Por otra parte, el solo hecho de que sea, repite, presuntamente, no cierto y haya una nota enviada del señor Gerente Financiero, la cual es recibida en la Junta Directiva, es suficiente para que estén muy preocupados, por esa falta de coordinación de las Gerencias y quiere dejar ese aspecto sentado. Aclara que sus comentarios nunca han sido para entorpecer el proyecto, aunque cree que le pueden hacer algunas redimensiones. Menciona que comentó el proyecto con algunos de los Directores, uno le preguntaba cuánto se está invirtiendo en esa iniciativa y cree que uno de los puntos que se

tienen que solicitar, es cuáles son los costos totales del EDUS, cuáles son los límites y el tema de fondo y de su preocupación, es la sostenibilidad y los plazos del proyecto para que los flujos alcancen. Le parece que son parte de los puntos que se deberían valorar, pero la esencia del proyecto, por lo menos él no está en desacuerdo y pueden tener algunas apreciaciones relacionadas. Tampoco es cierto y anota que se está adelantando en la parte jurídica, porque por su naturaleza y su profesión, le parece que se tiene que tener claro que hay un contrato que ya generó derechos y, eventualmente, se tiene un problema jurídico. También cree que esta discusión debe conducir a cómo se va a lograr redimensionar o darle la sostenibilidad y el contenido al proyecto, si es que existe, pero cree que ninguna persona está en contra de que el proyecto siga. Lo que no le parece conveniente es que dos Gerencias, en un día de diferencia, establezcan una duda como la que se ha establecido y no le está dando la razón a ninguna. Él solicitó esta reunión para que los Gerentes estuvieran presente e indiquen quién tiene la razón y cuáles son las soluciones del tema, porque él lo indicó y lo repite, siente que su voluntad fue viciada al indicarle que sí y de pronto, al tener una carta, al día siguiente el Gerente Financiero indica que no hay contenido, y él hasta ese momento, sigue creyendo que ha sido, poco deseable que el proceso se haya dado en el contexto que se dieron. Aclara que lo está indicando porque él presentó el recurso de revisión, es más una forma de indicar “revisemos el tema”, a que se revise el acuerdo, porque reitera que no hay tanta juridicidad que pueda ser modificada; pero al final debe de prevalecer los intereses de las personas, lo cual significa que lo que se está gastando, tenga el suficiente contenido para darle sostenibilidad en el tiempo a los proyectos y cualquier otro.

Manifiesta la arquitecta Murillo Jenkins que a todas las personas las une un objetivo común, el cual es poder tener el expediente electrónico habilitado en todos los servicios de salud y cuando hace referencia de los más de 1.000 EBAIS, 29 hospitales, todos los servicios de farmacia, servicios de laboratorio y servicios de imágenes médicas, entre otros. Este es un proyecto muy ambicioso y el último informe que se recibió de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), relacionado con la evaluación del tema de salud en Costa Rica, señala que de lograr determinar de implementar el EDUS, el expediente electrónico en todos los niveles, va a ser el primer país en el mundo en tener cubierto todo su sistema de salud, con un expediente electrónico y ese aspecto ella no lo indica, sino los expertos de la OCDE. Significa que es un proyecto de gran envergadura. Empezó siendo un proyecto muy ambicioso y de hecho, fue aprobada una Ley, la cual eleva el proyecto a un rango de interés nacional y le da todas las características y la robustez al tema del expediente; pero además da unos plazos para cumplir con la implementación del expediente. A partir de que se dan esos plazos, en el año 2012 se presentó a la Junta Directiva y recuerda que fue a solicitud del señor Auditor, un estudio de factibilidad del Primer Nivel de Atención, con una evaluación económica-financiera elaborada por la Universidad de Costa Rica (UCR), en el que se hace un análisis de todos los desembolsos y ese estudio fue presentado en esta Junta Directiva en el año 2012, momento en que se aprobó que el Expediente Único en Salud, se iniciara con el Primer Nivel de Atención. Básicamente, el reto que se tuvo fue por los EBAIS, pues no se contaba con sistemas de información, no había computadoras, ni tampoco enlaces y el acceso a internet, solo en un 25% de los EBAIS, en una baja velocidad. Entonces, se tenía que resolver cómo se iniciaría el proyecto, por lo que se contactó a Radiográfica Costarricense S.A. (RACSA) y ofreció un modelo para dar con esa infraestructura, porque al final el desarrollo del software era de la Caja, pues se había un desarrollo interno y en ese momento, el software tiene bastante robustez, ese software también da independencia tecnológica, en cuanto al crecimiento y la evolución. Entonces, qué sucedía

con la infraestructura, equipamiento y demás. Es un problema pues no es solo comprar equipos, porque quién le va a dar mantenimiento a esos equipos, por cuanto no es un tema solo de dotar de equipos, infraestructura y soporte técnico. Al final RACSA les dio un modelo el cual se acogió, después por problemas financieros el contrato fue asumido por el ICE, dado que se suscribió un contrato y el cual, finalmente, se logró concluir y completar con el EDUS el Primer Nivel de Atención. Para lo cual hubo que dotar de más de 700 kilómetros de fibra óptica, se compraron más de 6.000 equipos y los EBAIS, están equipados con última tecnología, se instalaron redes y además se le ha dado el mantenimiento que requieren, para lo cual existe un contrato de cinco años, el cual se presentó ante esta Junta Directiva y fue aprobado. En cuanto al tema hospitalario, se tuvo igual cuidado, se hizo un estudio de factibilidad y lo realizó la Gerencia Financiera. Rescata que el desarrollo del proyecto ha sido un trabajo en equipo, lo condujo la Gerencia Financiera pero participó el personal de todas las Gerencias. Se realizó un estudio de factibilidad y, además, se le hizo un estudio de costo-beneficio, porque en esos proyectos, no solo es cuánto se va a gastar, sino qué ahorros se van a generar. Hace hincapié en que ya el EDUS está generando ahorros, por ejemplo, en exámenes médicos. En ese sentido, hay pacientes que han llegado a servicios de emergencia indicando que en su EBAIS, no lo atendieron y resulta que en este momento, el médico le puede indicar al paciente que sí fue atendido, además, que se le dio medicamento e, inclusive, una incapacidad y todos esos ahorros hay que cuantificarlos. Lo que sucede es que sí hay que generar una capacidad de ir cuantificando esos ahorros. No obstante, qué sucedió en el nivel hospitalario, se esperan ahorros mayores, el estudio de costo-beneficio se presentó en la Comisión de Tecnologías, también en el Consejo de Presidencia y Gerentes en el mes de marzo del año 2015, hubo una serie de comentarios y se autorizó que se presentara a consideración de la Junta Directiva. En mayo del año 2015, se presentó la primera parte del plan que era el Plan General y la Junta Directiva tomó una serie de acuerdos, entre los cuales está aprobar el plan y se instruyó a las diferentes Gerencias, entre esos está también la instrucción a la Gerencia Financiera para la asignación de los recursos. En el mes de febrero del año 2006, también se hizo una aprobación final de todo el paquete, incluido el estudio costo-beneficio y se instruyó la asignación de los recursos. Con base en esos aspectos, se siguió adelante y la Junta Directiva, los instruyó a realizar todas las acciones que se requieran. El EDUS hospitalario en ese momento, se logró iniciarlo con los recursos que tienen los hospitales en este momento, es decir, con las computadoras, las redes y con el equipamiento que tuviera en este momento. No obstante, en el proyecto se está alcanzando a un punto que se necesita comprar los equipos y las redes para el resto de los hospitales. Para tener una idea de la diferencia, en el Primer Nivel de Atención, se está haciendo referencia de 6.000 usuarios y en el Nivel Hospitalario de 26.000, por lo que la tarea es cuatro y cinco veces más grande.

En su momento se hace la siguiente presentación:

La exposición está a cargo del ingeniero Rodríguez Arce, con base en las siguientes láminas:

1)



Aclaraciones Contratación " Servicio Administrado  
para la Implementación del Expediente Digital  
único en Salud en el Nivel Hospitalario",  
expediente 2017CD-000010-1107



2)

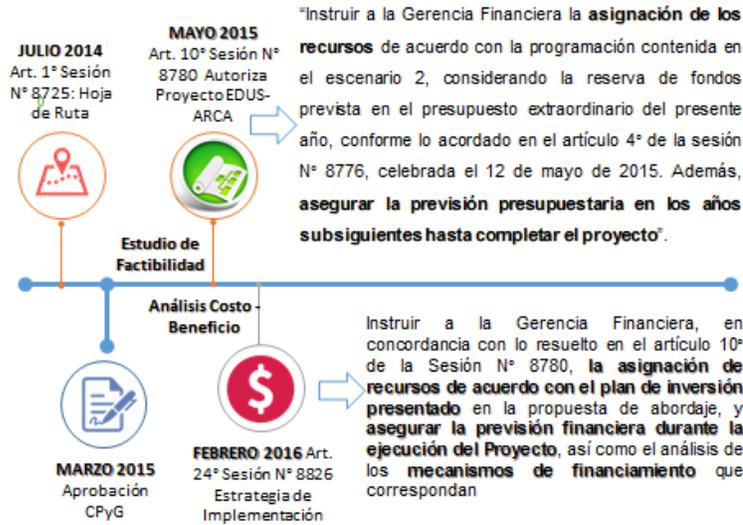
## Agenda

---

- Acuerdos tomados por la Junta Directiva
- Acciones realizadas por la Gerencia de Infraestructura y Tecnologías
- De los elementos jurídicos referentes a la contratación 2017CD-000010-1107
- Riesgos del Proceso

3)

### Acuerdos de Junta Directiva



4)

### Beneficios

Cuadro 13. Ahorro en la producción de los servicios de apoyo (en millones de dólares) <sup>VI</sup>

Servicios de apoyo <sup>VI</sup>	Año t+1 Dólares	Año t+2 Dólares	Año t+3 Dólares	Año t+4 Dólares	Año t+5 Dólares	Año t+6 Dólares	Año t+7 Dólares	Año t+8 Dólares	Año t+9 Dólares	Año t+10 Dólares
Exámenes de laboratorio	9,57	8,05	6,77	5,69	4,79	4,79	4,79	4,79	4,79	4,79
Placas de Rayos X	3,07	2,58	2,17	1,83	1,54	1,54	1,54	1,54	1,54	1,54
Medicamentos (cupón despachado)	13,07	10,99	9,24	7,77	6,54	6,54	6,54	6,54	6,54	6,54
Ultrasonidos	0,85	0,72	0,60	0,51	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43	0,43
Ultrasonidos Ginecoobstétricos	0,51	0,43	0,36	0,31	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26	0,26
Mamografías	0,40	0,34	0,29	0,24	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20	0,20
Tomografías	2,57	2,16	1,82	1,53	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28	1,28
<b>Total</b>	<b>30,05</b>	<b>25,27</b>	<b>21,25</b>	<b>17,88</b>	<b>15,03</b>	<b>15,03</b>	<b>15,03</b>	<b>15,03</b>	<b>15,03</b>	<b>15,03</b>

<sup>VI</sup> Los costos en dólares utilizan el tipo de cambio de referencia (precio de venta = 538) al 25 de abril de 2015.

<sup>VI</sup> De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, se supone una reducción por duplicidad en los servicios de apoyo del 20% con la implementación del expediente digital en hospitales.

Fuente: Área Estadísticas en Salud, CCSS.

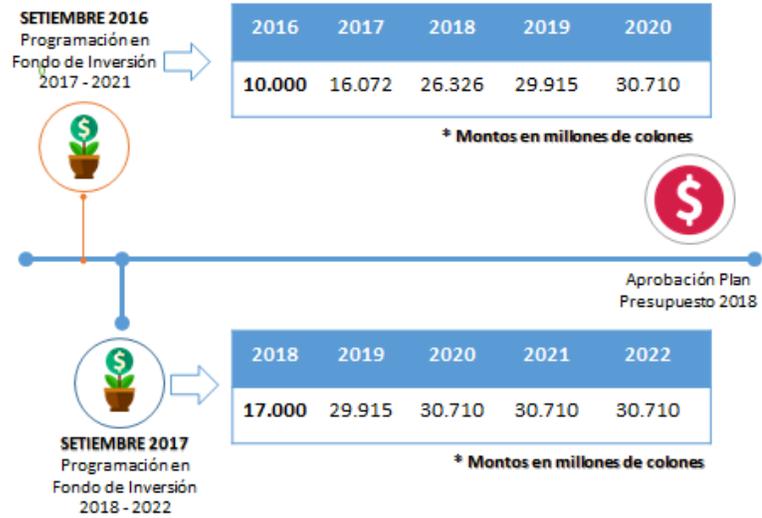
Cuadro 14. Resumen de los beneficios para la CCSS (en millones de dólares)

Descripción del beneficio	Año t+1	Año t+2	Año t+3	Año t+4	Año t+5	Año t+6	Año t+7	Año t+8	Año t+9	Año t+10
Ahorro en tiempo de recepción y citas: gestión de expedientes	215,20	218,47	221,79	225,17	228,59	232,07	235,60	239,18	242,82	246,51
Ahorro en tiempo de recepción y citas: llenar documentación y asignación de citas	700,80	711,46	722,27	733,26	744,41	755,73	767,22	778,88	790,73	802,75
Ahorro en tiempo de recepción y citas: llevar estadísticas	146,80	148,03	151,30	153,60	155,93	158,31	160,71	163,16	165,64	168,16
Ahorro en tiempo de archivo: gestión de expedientes	180,20	185,87	191,15	196,16	200,94	205,59	210,14	214,64	219,19	223,84
Ahorro en tiempo de personal de farmacia: digitación de recetas	7,30	7,41	7,52	7,64	7,75	7,87	7,99	8,11	8,23	8,36
Ahorro en formularios	1,97	1,68	1,42	1,21	1,03	0,87	0,74	0,63	0,54	0,46
Ahorro en la producción en los servicios de apoyo	30,05	25,27	21,25	17,88	15,03	15,03	15,03	15,03	15,03	15,03
<b>Total</b>	<b>1.282,32</b>	<b>1.479,19</b>	<b>1.662,72</b>	<b>1.802,93</b>	<b>2.009,79</b>	<b>2.225,79</b>	<b>2.470,89</b>	<b>2.696,63</b>	<b>2.942,90</b>	<b>3.209,72</b>

Fuente: Área Estadísticas en Salud, CCSS.

5)

## Acciones Gerencia de Infraestructura y Tecnologías



6)

### De los elementos jurídicos referentes a la contratación 2017CD-000010-1107

-  Cumplimiento Artículo 138 RLCA
-  Certificación Presupuestaria para el periodo vigente
-  Previsión de Verificación con base en Portafolio de Inversión
-  Guía para el acceso a los recursos de los Fondos Presupuestarios Especiales
-  Plan Presupuesto 2018

7)

**Proceso de Certificación Presupuestaria RLCA**



8)

**De los elementos jurídicos referentes a la contratación 2017CD-000010-1107**

La Guía para el acceso a los recursos de los Fondos Presupuestarios Especiales, mismos que indican en su apartado 5.3 "La Dirección de Presupuesto emite la certificación remitiéndola a la Unidad Ejecutora a fin de que inicie el proceso de contratación administrativa" (El subrayado no corresponde al original).

Dicha Guía señala además en el apartado 5.4 "Una vez que la Unidad Ejecutora adjudica la compra del bien o el contrato correspondiente, solicita a la Dirección de Presupuesto el traslado de los recursos del fondo al presupuesto de la Unidad [...]" (El subrayado no corresponde al original).

9)



10)



11)



12)

### Riesgos de la no ejecución del proceso



Materialización de Beneficios



Incremento de Costos por compras individuales de Cada Hospital



Incumplimiento de los plazos de la Ley 9162



Base del sistema de Costeo

A propósito, pregunta el licenciado Hernández Castañeda cuál es el acuerdo de la Junta Directiva sobre el estudio de factibilidad.

Responde el ingeniero Manuel Rodríguez Arce que dicho acuerdo, está contemplado en el artículo 10° sesión N° 8780 y es mediante el cual se aprobó el estudio de factibilidad y, además, contiene algunas instrucciones para los diferentes entes técnicos, con el fin de que soporten lo que la Junta Directiva acordó en ese momento.

Aadiciona la arquitecta Murillo Jenkins que el acuerdo fue comunicado a los Gerentes.

Consulta el licenciado Hernández Castañeda qué contemplaba ese estudio de factibilidad en términos muy generales de acuerdo con lo que aprobó, recientemente, la Junta Directiva con esta licitación.

Refiere el ingeniero Rodríguez Arce que en términos generales es un alcance del proyecto, cuáles son los módulos que se llevan a trabajar o identificar en este proceso, pues establecía un esquema de organización, de costos y un plan de trabajo. La Junta Directiva autorizó la propuesta de abordaje y de una vez, se hicieron las previsiones que se consideran los recursos del caso. El Órgano Colegiado les pide profundizar en el tema de análisis costo-beneficio y es en la sesión del mes de febrero del año 2016, en la sesión N° 8826 que se presenta el estudio de análisis costo-beneficio y la Junta Directiva ya autoriza el proyecto como un todo. El cuerpo colegiado indicó que le parecía que a la estrategia de abordaje que se estaba planteando, le faltaba más información de cara a la parte de análisis costo-beneficio. En ese estudio se dio por aprobado el análisis costo-beneficio y se instruyó a las instancias correspondientes.

Manifiesta la Directora Alfaro Murillo que ella al igual que don Jorge A. Hernández, cree que ese acuerdo es detallado y aunque no hace una explicación prefiere la letra literal. En ese artículo, la Junta Directiva autoriza el proceso de implementación y la Gerencia de Infraestructura, autorizó la implementación de los sistemas de información, así como las actividades descritas en la propuesta de abordaje, para la implementación del Expediente Digital Único a nivel hospitalario; pero también se autorizó el estudio de factibilidad correspondiente conforme al escenario dos y aclara que el término que se indica es “autorizamos”, no solicitamos. Sigue leyendo: *“se instruye a la administración para que presente el plan detallado del escenario dos dentro de lo cual, se solicita contemplar una estimación de costos y beneficios así como las áreas de vinculación con el plan de gestión”*. También, contempla el punto dos: autorizar la reasignación de los recursos humanos, tecnológicos, materiales y financieros básicos para ejecutar los componentes del proyecto, en concordancia con las actividades y plazos contenidos. El acuerdo es del 28 de mayo del año 2015, es decir, hace alrededor de dos años que esta Junta Directiva y ella votó el acuerdo a favor, se autorizó la reasignación de todos los recursos que requiriera el proyecto. Tercero: *“Instruir a la Gerencia Financiera la asignación de los recursos de acuerdo con la programación contenida en el escenario dos, considerando la reserva de fondos prevista en el presupuesto extraordinario del presente año, conforme lo acordado en el artículo 4° de la sesión N° 8736 del mes de mayo del año 2015”*. Además,

asegurar la previsión presupuestaria de los años subsiguientes hasta contemplar el proyecto. En ese sentido, se le dio una instrucción clara a la Gerencia Financiera para que asignara todos los recursos que se ocupaban, en el año 2015 y en todos los años subsiguientes del proyecto, por lo que ya está autorizado, porque ella quiere entender qué se está discutiendo en esta Junta Directiva. En esos términos, daba por sentado como Miembro de esta Junta Directiva que el proceso estaba avanzando según correspondía, porque desde hace dos años y medio, este cuerpo colegiado autorizó lo correspondiente. El acuerdo 4° indicaba: *“Autorizar la organización del proyecto indicada en la propuesta de abordaje a nivel hospitalario. Lo anterior modifica los acuerdos anteriores y para esos efectos, instruye a la Gerencia Médica y de Infraestructura, para que implemente la organización con los funcionarios que para este fin se requieran y con todo lo que se requiera”*. El acuerdo N° 5° señalaba: *“Presentar un plan de fortalecimiento de la Unidad Ejecutora del EDUS del Primer Nivel de Atención, para que dicha unidad coordine, además, el proceso de automatización del nivel hospitalario bajo un enfoque integral y demás”*. Lo único que ella necesita es que los Gerentes y sus equipos, estén trabajando para cumplir con lo que establece la Ley de que el próximo año, el proyecto esté funcionando integralmente. Si a ella se le indica que hay Gerencias que no han hecho lo que tenían que hacer, se le indique claro para dejar constando en actas que no es su responsabilidad, como Miembro de la Junta Directiva, porque desde hace dos años y medio, este cuerpo colegiado le dio su aprobación para que el proyecto avanzara y si no funciona, es responsabilidad de la administración activa y no de ella, ni de la Junta Directiva y es el único aspecto que pide que quede claro. Entonces, quién es el responsable y qué se tiene que hacer, a partir de este momento, por indicación de este cuerpo colegiado, nuevamente, si hay que recordárselo para que el proyecto avance y se logre concretar.

Manifiesta el licenciado Gutiérrez Jiménez que está de acuerdo con lo indicado por la ingeniera Alfaro Murillo, lo que sucede es que cuando un Director autoriza, tiene que haber una razonabilidad, es decir, él autoriza el proyecto pero el contenido del proyecto, si las Gerencias de Infraestructura, Médica o Financiera o la Presidencia Ejecutiva, entienden que hay un aspecto dentro de ese proceso que se puede atentar, eventualmente, contra el proyecto, contra su contenido o contra la sostenibilidad, evidentemente, debe llamar la atención e indicar *“doña Marielos usted lo autorizó pero hay que redimensionarlo”*. Él no está de acuerdo en que una autorización, por ejemplo, implique un cheque en blanco y él sí está de acuerdo con doña Marielos, en indicar que esta Junta Directiva lo autorizó, es un proyecto que no puede ser diferido, porque tiene que cumplir con normas legales y, además, se tiene una exigencia porque se cree en la necesidad, pero al igual que se hace, a modo de ejemplo, con las guardias médicas y las disponibilidades y otros. La Ing. Alfaro Murillo, ni él, a modo de ejemplo, están todo el día observando si el monto y el contenido, específicamente, para “X” rubro está o no, por ese aspecto también concuerda con lo que doña Marielos está indicando. Si ese aspecto tiene connotaciones diferentes, o si existe algún aspecto por ajustar que lo indiquen, para que se logren tomar las acciones correspondientes.

Señala el licenciado Picado Chacón que al final esos procesos son muy interesantes. La Gerencia Financiera hizo una advertencia la semana pasada y al final, termina siendo en la Junta Directiva como al que lo terminan cuestionando por el tema de los acuerdos que acaban de plantear. Para él este tema tiene varias vertientes. Existe una discusión de cómo lograr sostenibilidad financiera en el Seguro de Salud y hace un momento observó una expresión de cómo un acuerdo se puede mal interpretar, no tenga límites, ni razonabilidad, ni proporcionalidad y no tenga sostenibilidad, porque el acuerdo de la Junta Directiva, si él lo

interpretara como lo que hace un momento se planteó, significaría que todos los recursos en el límite, por ejemplo, se debería de dejar de pagar salarios, de contratar personal, o no comprar medicamentos y ese aspecto la Gerencia Financiera no lo interpretó de esa manera. El tema central es cómo se toman las decisiones. Hace hincapié en que en la sesión está presente el Lic. Sergio Gómez, Director de Presupuesto y para la formulación presupuestaria, no se determina solo una necesidad, se tienen 350 unidades ejecutoras, 29 hospitales, 104 áreas de salud y muchas necesidades más. Además, existe un principio que él determina que es fundamental, la primera decisión siempre debe pasar por la eficiencia y la eficacia desde el punto de vista del uso de los recursos, pues se debe tener un concepto de priorización y tener claro un concepto de costo-oportunidad, entonces, se tiene que tener claro por qué se está discutiendo en este tema. El otro aspecto, es que también se confunde una instrucción con un acto tan concreto, como es una contratación dentro del concepto de contratación administrativa. Él puede entender e, incluso, hasta discutir el tema del origen del estudio general del planteamiento financiero de quien lo desarrolló o no; pero si la Junta Directiva le hubiera dado una disponibilidad al proyecto de, por ejemplo, alrededor de ciento cincuenta millones de dólares más allá de que existieran o no, cada acto de contratación se tiene que irse certificar y respaldar con un contenido presupuestario. El mejor ejemplo que él tiene es la Torre Este del Hospital Calderón Guardia, se teníamos la licitación casi para adjudicar, pero se presentó la crisis de los años 2011-2012 y la Caja no tenía capacidad para pagar ese préstamo. Él no cree y con todo respeto, indicar y aclarar que tanto los comentarios que se hacen sobre que una instrucción genérica de la Junta Directiva, implique darle contenido presupuestario a cualquier contratación. Hoy se está discutiendo un contrato del ICE, por un monto de doscientos un millón de dólares pero, eventualmente, la forma de resolver el presupuesto hubiera sido esa. Hay otro elemento por considerar, en términos de que es un contrato que establece servicios nuevos, continuos y permanentes, lo cual implica que, probablemente, el contrato a cinco años acabe pero el costo generado a partir del contrato, sea porque se le contrate al ICE o a un tercero, van a seguir existiendo, no tiene solo un impacto de inversión, sino que, además, tiene un impacto recurrente. En el caso se determinan tres dimensiones y él envió el oficio como un aspecto que era indispensable, en la función y, además, esta Junta Directiva le exige, permanentemente, y la Auditoría también. Hace un momento don Jorge A. Hernández hizo una pregunta muy particular, relacionada con el tema de procurar sostenibilidad financiera y ese aspecto, no conoce como lo determinan las demás personas. Entonces, si se trata de un desafío para la Junta Directiva o para las Gerencias, incluso, se tiene una política y un plan de acción. En resumen, las decisiones adoptadas de esta naturaleza, no procuran sostenibilidad más allá del sustento a la necesidad y a la justificación del proyecto, porque es un proyecto atípico. Como ilustración, él le preguntaría a cuál proveedor se le pagan doscientos millones de dólares en cinco años. En ese sentido, hay una dimensión de la forma en que se toman las decisiones, para generar sostenibilidad y él tiene que indicar que como Gerente Financiero no debería ser así, pero tiene una responsabilidad mayor que cualquier otro Gerente en este caso. Por otra parte, otro aspecto que se relaciona es que, efectivamente, el acto de contratación es muy específico, es decir, si se utiliza un acuerdo de la Junta Directiva para certificar todos los recursos y hacer todas las contrataciones, se estaría en una situación de alto riesgo. También cree que cuando se recibe proyectos de esa naturaleza, se analizan los contenidos y los elementos a contratar, porque se ha observado que algunos elementos, no son parte de la solución integral inicial de lo que se entendería, por un expediente electrónico hospitalario. En esos términos, considera que se tendrá que generar una discusión, por ejemplo, si los brazaletes para pacientes, son parte inherente y no se puede de ninguna forma más que contratar. Por otro lado, en la Dirección de Presupuesto y el Lic. Sergio Gómez lo puede señalar,

se reciben todas las semanas, solicitudes de las unidades con múltiples necesidades y se someten a un proceso de cuestionamiento y de justificación, porque don Sergio entiende muy bien que no se cuenta con todo el dinero necesario, para atender esas necesidades y se tienen que priorizar. Por ejemplo, esa visión de que se tiene un único proyecto que hay que financiar, lo puede tener cualquier otra empresa pero la Caja no, porque todos los días tenemos se tiene un hospital que requiere cambiar las camas, o las sillas de una sala de espera u otros. Hace hincapié en que la Junta Directiva conoce su ánimo de conciliación y es la primera vez, en seis años que presenta un oficio de ese carácter a la Junta Directiva. Considera que el contrato tiene una ventaja porque es por una suma máxima, entonces, desde su óptica hay que buscar la solución en ese marco, porque el proyecto es necesario y cree que es una necesidad, para que tengan una preocupación, ni tampoco defendiendo posiciones, porque realmente si se le quiere dar la sostenibilidad al Seguro de Salud y una prioridad a un proyecto de esta naturaleza, la toma de decisiones seguramente no puede ser como ésta. Está planteando un enfoque de cómo hay que buscar sostenibilidad, hay que priorizar, hay que buscar criterios de eficiencia y eficacia en las soluciones que se adoptan. Lo cual no puede ser una lista de compras a partir de una autorización genérica de la Junta Directiva. El otro aspecto, se relaciona con que es un acto de contratación y como tal de contratación hay que medirlo como tal. La Gerencia Financiera siempre está en la mejor disposición de cooperar en la solución que implica el contrato, pues entiende la necesidad central que tiene el proyecto. No obstante, el origen del oficio se relaciona con mejorar mucho la integración y la articulación de las Gerencias. Comenta que cuando se escucha todos los argumentos que existen, le parece que habría sido muy fácil, llamar a la Gerencia Financiera para que se certificara, justamente, lo que ya para algunos estaba comprometido y le parece que se hubiera hecho un trabajo más simple de lo que hoy se está discutiendo. Con todo respeto, considera que no se debería hacer discusiones fuera del foco, pues hay un objeto de contrato, un tema de sostenibilidad y una certificación que no se ha indicado si tiene validez o no, pero no es hacer una discusión de elementos, los cuales le parece que pueden sugerir responsabilidades donde no las hay.

Pregunta el licenciado Gutiérrez Jiménez si para el proyecto existe un contenido económico, pues observa que se tiene una certificación presupuestaria que indica que hay cien millones de dólares y hay otra que no es de la Gerencia Financiera. Le parece que si no hay contenido económico para este proyecto, se tiene que tomar acciones para que lo tenga, porque el proyecto no se va a detener. Quiero dejar claro que así lo leyó doña Marielos Alfaro y refleja sin duda alguna, el interés de esta Junta Directiva de que este proyecto se tiene que concretar. Como ilustración, no es un cheque en blanco y el presupuesto no es ilimitado, pues tiene que coincidir con los estudios de factibilidad, con los costos-beneficios, con las necesidades, con la sostenibilidad, así como con los requerimientos de otras unidades y otros proyectos.

Indica la Directora Alfaro Murillo que se está en una discusión, en el plano de lo político y de lo que determina esta Junta Directiva en el aspecto operativo. El acuerdo es claro y como lo indica don Adolfo, por ejemplo, no es un cheque en blanco pero es una directriz política y clara que se entienda. Evidentemente, esta Junta Directiva asigna la responsabilidad a los Gerentes, es decir, a la administración activa, pero les indica, claramente, que esta Junta Directiva está de acuerdo y lo que se haga, de acuerdo con sus responsabilidades como Gerentes se tiene que hacer, pues la Junta Directiva instruyó que lo hicieran. Concuera en que no es que se haga cualquier “cosa”, pero para ese aspecto son Gerentes de esta Institución, por ejemplo, no es un cheque en blanco porque los encargados tienen que buscar la mejor forma de hacerlo, es decir, buscar gestionar los

recursos en forma eficiente, con los mejores canales técnicos, pero la directriz es clara, el mandato de la Junta Directiva es claro, es “háganlo”. Cuando se indica que para la Gerencia Financiera, el acuerdo N° 3° es “asegurar la previsión presupuestaria en los años subsiguientes hasta completar el proyecto”. Hay un mandato claro que indica que debía asegurar la previsión presupuestaria y hoy se tiene que indicar que sí hay presupuesto, porque ese acuerdo N° 3° es clarísimo, pues hace referencia de la reserva de fondos prevista para el presupuesto extraordinario de este año, así lo mencionan los artículos y ella no tiene duda. Ella asume que como Miembro de esta Junta Directiva, lo que se hace es la mejor manera y en el mayor beneficio de esta Institución y sus afiliados, pero recibieron el mandato de hacerlo.

Por su parte, manifiesta el Director Loría Chaves en que hubo un estudio de factibilidad, que hizo el señor Rodríguez de la Universidad de Costa Rica relacionado con el Primer Nivel de Atención que se presentó en esta Junta Directiva. Por otro lado, se ha venido evolucionando con el tema del Primer Nivel de Atención y, en este momento, con el tema del ARCA en el Segundo Nivel de Atención y el Nivel Hospitalario. Esta Junta Directiva tiene claro que el objetivo central, porque como lo indica el Gerente Financiero, la Caja no es solo el EDUS, son muchos proyectos y programas que hay que financiar todos los días, para que este proyecto del EDUS llegue a buen fin. Sin embargo, deja claro que los Miembros de este cuerpo colegiado, están claros en que el EDUS tiene un tema de rentabilidad. Ese argumento de que se conoce que va a generar muchos ahorros, no significa que esta Junta Directiva no pida cuentas de los gastos del EDUS, pues cree que ese aspecto es importante que se considere. Todo el apoyo que se le va a dar al EDUS, repite, no significa que este Órgano Colegiado no pida cuentas, porque indicar que simplemente porque el costo-beneficio o la rentabilidad de la recuperación va a ser muy elevada, no significa que como lo indicó don Adolfo que se puede dar un cheque en blanco y no se le presente a este Órgano Colegiado cuentas claras, ni rendición de cuentas sobre los gastos del proyecto. Hace énfasis en que esos proyectos no solo son de una gran envergadura, sino que ingresan en un aspecto de intereses de muchas empresas y de muchas personas, dado que es un tema muy complejo.

Cuando don Mario Devandas le pidió que apoyara la inclusión del tema en la agenda, estuvo totalmente de acuerdo y, también, con el contrato en general. Uno entendería que un contrato de esta envergadura se analiza primero y se discute, ampliamente, en un Consejo de Gerentes y ese aspecto para él vital. Además, ha insistido en que cuando hay temas que trazan varias Gerencias en la discusión, deberían estar presentes las Gerencia Médica, Financiera y la de Infraestructura en este tema. La reflexión en ese sentido, es que en el futuro esta Junta Directiva como cuerpo colegiado pida, en todos los casos, que las Gerencias involucradas estén presentes en el momento de debatir un tema de esta envergadura. En esos términos, hay puntos normativos y legales, pues los contenidos presupuestarios son normativos y así la misma Contraloría General de la República los pide. Aclara que no está contra el proyecto, pero le parece que hay temas normativos y si la legalidad es que todos los proyectos que se van a aprobar deben tener contenido financiero, lo deben tener y se debe comprobar. Coincide también con don Gustavo en el sentido de que este acuerdo de la Junta Directiva que da todos los poderes, para hacer todo lo que corresponda no pase, necesariamente, porque se realicen todos los contratos sin que antes se discuta el tema del contenido financiero.

Indica la arquitecta Murillo Jenkins que el asunto del contenido presupuestario, para un proyecto que va a más de un año tiene ciertas reglas, las cuales están contenidas en una guía que

estableció la Dirección de Presupuesto de cómo se hacen esas certificaciones y esas disponibilidades de fondos para el proyecto, en términos de cómo funciona. Además, la certificación de presupuesto se hace sobre el presupuesto que está actualmente vigente, porque no se puede certificar sobre el presupuesto ni del año entrante, ni del año siguiente porque no existe. Las normas de presupuesto establecen que se certifica sobre el presupuesto actual, la certificación en este caso, fue emitida tal y como lo pide la Dirección de Presupuesto. Para el siguiente año lo que se hace es una constancia que se denomina de contenido presupuestario y se elaboró tal y como se establece en la norma y está incluida en el expediente y es lo que está respaldando el proyecto. Entonces, qué es lo que sucede con ese contenido presupuestario, qué está sujeto a los presupuestos de los años subsiguientes. En ese sentido, para el presupuesto del año 2018, ya se pidió el tracto que corresponde a ese año y en el fondo de inversión, se solicitó los recursos para los años subsiguientes. En esos términos, se ha funcionado con un fondo de inversión desde el año 2009 y de qué se trata del fondo de inversión, es un plan a cinco años de toda la presupuestación y la programación de los recursos se envió en ese fondo, es decir, se envió la proyección del presupuesto para el año entrante y los del año subsiguiente. Entiende la posición de don Gustavo de querer hacer un estudio que él considera que debe ser realizado en este momento. El proyecto no se hizo en forma unilateral con la Gerencia de Infraestructura y ella sí quiere señalar que ese aspecto sería muy injusto indicarlo, para todas las demás Gerencias que colaboraron en el proyecto. El estudio de factibilidad no lo hizo la Gerencia de Infraestructura, sino la Gerencia Médica y se tiene las notas de todos los miembros de las Gerencias que participaron, la Gerencia de Infraestructura no ha hecho la gestión en forma unilateral, ni es que se gestiona en forma desintegrada, ni tampoco desea indicar que se trata de una lista de compras, porque sería injusto para un proyecto de esa envergadura y para los funcionarios que han trabajado en el Expediente Electrónico Único en Salud, por ejemplo, tampoco es un cheque en blanco. Ese estudio de factibilidad se entregó y ha sido discutido en el Consejo de Presidencia y Gerentes, específicamente, el 27 de marzo del año 2015, se realizó una sesión extraordinaria de Consejo de Presidencia y Gerentes y así consta en el acta, en términos de que se presentó el estudio de factibilidad con todos los componentes. No se está pensando en un proyecto imaginario, sino que se está presentando un proyecto muy racional. Recuerda que una de las estrategias que se están utilizando es hacer una contratación centralizada, para conseguir economías de escala. Si la Caja no desarrolla el proyecto con el ICE, se le puede indicar a los hospitales que cada uno compre las computadoras, haga sus infraestructuras de red de datos, su compra de impresoras. No obstante, el resultado sería que los costos se elevarían considerablemente, podría ser que al doble de lo que se tiene en este estipulado en el contrato con el ICE. Hace hincapié en que los hospitales tienen que comprar los equipos, porque la ley no obliga solo a la Junta Directiva a cumplir con el EDUS, sino que a toda la Caja a dotar el Expediente Electrónico. En ese sentido, los hospitales no van a caer en una ilegalidad y van a pedir los fondos para comprar esas computadoras. Entonces, lo que se buscó fue solucionar la situación con una solución centralizada, pues ya todos los hospitales fueron visitados, se hizo un diseño ajustadísimo, totalmente racional, se está haciendo referencia de las condiciones mínimas tecnológicas para que opere, lo que sucede es que las condiciones mínimas requieren atención 24 horas. Reitera, ese contrato con el ICE no es una lista de compras y, como ilustración, no es un cheque en blanco, está totalmente parametrizado y ajustado a lo que la Caja requiere, es un contrato por demanda, si en el devenir se siente que hay algún problema presupuestario que no se puede asumir, el contrato tiene la flexibilidad para que se pueda ajustar. El compromiso ha sido hacer un contrato totalmente racional y está consciente de que esta Junta Directiva, está muy preocupada por la sostenibilidad de la Institución.

Pregunta el doctor Llorca Castro si hay contenido presupuestario de acuerdo con la normativa vigente y las buenas prácticas de presupuestación y de proyectos.

Responde la arquitecta Murillo Jenkins que con el concurso se emitieron las notas presupuestaria y de compromiso presupuestario de acuerdo a como está establecida la normativa en este momento.

En relación con el estudio de factibilidad, señala el licenciado Picado Chacón que se hizo en el mes de marzo del año 2015 y, por referencia se tiene el Hospital de Cartago, al principio tenía un costo alrededor de ciento veinte y ciento treinta millones de dólares, pero en el momento de promover la licitación se indica que el costo es de alrededor de doscientos treinta millones de dólares, lo cual significa que un aspecto es que se realice un estudio de factibilidad en un tiempo y otra situación, es que se tenga que certificar el costo actual. En cuanto al tema de la adjudicación del contrato, no desea indicar que lo que se haya hecho es suficiente para el acto concreto de adjudicación, pues requiere, efectivamente, un compromiso presupuestario. El asunto es que lo que se ha planteado, es si un contrato de ciento catorce mil millones de colones, la unidad que va a invertir los doscientos millones de dólares, es la que está en competencia técnica de justificar y comprometer el presupuesto institucional en ese monto. Entonces, qué es lo que se debería hacer óptimamente, le parece que se presente el proyecto, porque a la Gerencia Financiera todos los hospitales presentaron proyectos y necesidades. El Director del Proyecto cuando observa que lo que se pide es comprometer presupuestariamente doscientos millones de dólares, en los próximos cinco años, evidentemente, no va a certificar indicando que los tiene, más allá de que esté en el portafolio de inversiones o no, va hacer un análisis de las circunstancias actuales y va a determinar si en los próximos cinco años los ciento catorce mil millones de colones van a estar disponibles.

Consulta el licenciado Gutiérrez Jiménez si ese presupuesto existe o no.

Responde el licenciado Picado Chacón que no existe, porque lo que hay es una certificación de parte del Director del EDUS, en la que indica que él hará las gestiones suficientes, para incluir el presupuesto, en los presupuestos de los siguientes años. Entiende que se está haciendo referencia de un contrato muy especial, pero los hospitales no trabajan así, porque primero le hacen la solicitud del presupuesto a la Dirección de Presupuesto y le piden a don Sergio Gómez que certifique y se comprometa que para el otro año, se les va a dar el contenido presupuestario y, obviamente, para proyectos de otra dimensión. No significa que no se tengan recursos, pues es diferente, porque de alguna forma se cuestiona si se tiene o no recursos, y esa no es la discusión de este momento. Lo que sí es cierto es que no hay una certificación de parte de la Dirección de Presupuesto, en la cual se comprometa los 114.000 millones en los siguientes años, sin indicar que la Institución tenga o no la posibilidad de hacerlo.

Señala el doctor Llorca Castro que él tiene una duda, respecto de la respuesta de la arquitecta Murillo Jenkins y el licenciado Picado Chacón. Le están quedando claros dos aspectos, este tipo de proyectos son difíciles de cuantificar y como bien se está indicando, en el año 2015 se cuantificó y la realidad del mercado, por ejemplo, en un mes después no es el mismo costo. Pregunta si en proyectos de esta envergadura, siempre se certifica la totalidad del proyecto.

Señala el licenciado Picado Chacón que el caso más reciente que se tiene, es la construcción del Nuevo Hospital de Puntarenas, en ese sentido, se tiene una previsión de recurso del Préstamo del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) por ciento treinta millones de dólares. Sin embargo, la estimación del costo de esa construcción que acaba de realizar el personal de la Gerencia de Infraestructura, alcanzó a ciento ochenta y cinco millones de dólares y hubo un acuerdo de la Junta Directiva para que se dispusieran de los cincuenta y cinco millones de dólares. En proyectos de esta naturaleza, lo que se certifica es que hay un compromiso de la estancia técnica competente e, incluir, los recursos durante el cumplimiento, obviamente, hay que darle una dimensión al proyecto. Cuando el Director del EDUS plantea que va a hacer las gestiones para incluir la estimación presupuestaria en el presupuesto de cada año, evidentemente, no tiene una dimensión de qué es lo que va a incluir; pero este proyecto como sucede con los hospitales, no se ha iniciado una construcción de un hospital, sino se tiene un compromiso presupuestal institucional, para poderlo completar y ningún hospital se va a iniciar de esa forma, por lo que le parece que se tiene que llenar ese vacío. Cuando se construyen hospitales, siempre se hace un estudio de costo recurrente y se requiere, porque puede ser que se construya, por ejemplo, un hospital de doscientos millones de dólares y, después, no se logre sostenerlo financieramente. Estima que la opción es completar el estudio, hay recursos en el sentido de que hay reservas para hacer el estudio. Por otra parte, le parece que se debería hacer, como una suma máxima, instruirse un seguimiento estricto del contrato, con el fin de que, efectivamente, se contraten aquellos elementos sustantivos de implementación del EDUS-ARCA y se utilice el contrato. Entonces, se hace el estudio para subsanar el elemento que se está discutiendo y, después, una instrucción para que se mantenga una fiscalización.

Resume el señor Presidente Ejecutivo que la respuesta, por lo que está entendiendo, es que para haber tomado la decisión y la adjudicación, tomando en cuenta la envergadura del proyecto, era que sí había contenido presupuestario para tomar esa decisión. Siendo conscientes de que en el tiempo y por ese aspecto, son necesarios esos estudios que deben ser permanentes. Tiene entendido que dentro del requisito, para tomar la decisión de iniciar el proyecto y de acuerdo con el presupuesto que estaba en la discusión correspondiente sí había contenido, pues fue lo que entendió.

Aclara el licenciado Picado Chacón que lo que él indicó y para aclarar los otros comentarios iniciales, es que la Institución cuenta con reservas y disponibilidad de recursos, pero para asignarlos a este proyecto se requería un estudio. Tal vez en ese momento, en que el proyecto global no solo incluye el contrato del ICE, porque después hay otro contrato con otra empresa, pero para el contrato específico del ICE, había que certificar que había contenido presupuestario, porque ésta es una relación con un tercero, si a mitad del servicio, dan los servicios contra demanda y no se puede pagar, entonces, se estaría en un problema legal. Aclara don Gustavo que se está refiriendo a dos aspectos, 1) Efectivamente, se ha venido acumulando reservas no solo para este proyecto, sino que para otros fines, pero para este efecto concreto que era el acto de adjudicación del contrato, no se ha emitido una certificación de la Dirección de Presupuesto, específicamente, para indicar que los ciento catorce millones de dólares se pueden reservar y destinar para pagar el contrato.

Por su parte, la licenciada Mariana Ovarés Aguilar señala que de previo a que el expediente se presentara y fuera adjudicado por esta Junta Directiva, se hizo la revisión de caso en la Dirección Jurídica, la cual fue realizada por el licenciado Pedro Álvarez. Dentro del expediente estaban

tanto los estudios de factibilidad como los de razonabilidad de precios, además de las certificaciones presupuestarias. Se presentaron dos certificaciones presupuestarias, una por cien millones de dólares, en la cual se indicaba que el monto estaba disponible y una segunda certificación, fue la que hizo el Ing. Manuel Rodríguez, como Director del Proyecto EDUS, en la que se indica y se compromete a que incluirá los fondos respectivos para los años subsiguientes. Desde el punto de vista jurídico en la Caja, existe un manual el cual fue aprobado por el Consejo de Gerentes y de la Presidencia en el año 2010. Entonces, el Manual de Procedimientos establece la normativa que faculta y autoriza a las unidades, para adquirir bienes y servicios en la Caja. En esos términos, lo que se indica es que el órgano competente, es el encargado del presupuesto. Para el caso en concreto de la primera certificación, la emitió la encargada de presupuesto y la segunda la emitió el Ing. Manuel Rodríguez, como Director del EDUS quien tiene competencias y en ese sentido, basta con que la emita un encargado de presupuesto. Siendo que el manual lo que establece, es que pueda ser un encargado de presupuesto y don Manuel como Director del proyecto es de mayor jerarquía.

Adiciona el licenciado Alfaro Morales que el encargado de presupuesto no, necesariamente, tiene que estar dentro de la estructura de la Dirección de Presupuesto, es un encargado de su unidad de presupuesto.

Continúa la licenciada Ovarés Aguilar y, reitera, lo que indicó el Subgerente Jurídico, en términos de que no debe ser, necesariamente, quien emita esa certificación el Director de Presupuesto de la Gerencia Financiera, puede ser el encargado de presupuesto de la unidad que está tramitando la compra. En este caso, la segunda certificación la hizo don Manuel Rodríguez como Director, pues tiene todavía más jerarquía que un encargado de presupuesto.

Señala el doctor Fernando Llorca que él da por contestada la pregunta, en el sentido de si había contenido presupuestario sí lo había.

Señala el licenciado Picado Chacón que lo que se planteaba en la norma que, además, no es una norma, específicamente, de presupuesto se estaba haciendo referencia de los fondos y de cómo se tramitan. En este caso, caso lo que se está planteando, es que el compromiso de los siguientes años, son ciento catorce mil millones de colones y no conoce si esta Junta Directiva entiende, si en términos razonables sea el Ing. Manuel Rodríguez el que pueda emitir que hay contenido presupuestario.

Comenta el señor Presidente Ejecutivo que, por ejemplo, él puede participar en un diseño de un EDUS y cualquier presupuesto que certifique la Gerencia Financiera, lo puedo tomar del presupuesto, es parte del dinamismo de la sostenibilidad en la que la Institución está inmersa.

Señala el licenciado Alfaro Morales que como la Dirección Jurídica es una unidad jurídica, analiza el tema desde los compromisos jurídicos. En el caso, se tiene a un contratista, un tercero al que le indica la autoridad institucional que hay cien millones de dólares y se asume el compromiso de reservar el resto del dinero que se ocupa para el proyecto. Ese es el mensaje y lo, jurídicamente, comprometido con un tercero que contrata con la Institución y a lo interno de si no se coordina, no es un problema del contratista.

Agrega el doctor Llorca Castro que entiende la preocupación de don Gustavo, en términos de que otras unidades pueden, ilimitadamente, comprometer el presupuesto; entonces, hay alguna situación por resolver. Aparentemente, se tendría que revisar la normativa vigente. Tiene la sensación de que los criterios de lo que se adquiere están fuera de control y al final, le parece que se actúa mucho a pedido. En cuanto a lo que está indicando la Dirección Jurídica, que de acuerdo con los procedimientos existentes, sí había contenido para tomar la decisión y quizás no para hacerle frente a todo el proyecto.

Aclara el licenciado Gómez Rodríguez que la certificación que se adjunta, la cual fue firmada por una funcionaria de la Dirección de Presupuesto, no corresponde a cien millones de dólares si no a cien millones de colones de los ciento catorce mil millones de colones que es el costo del contrato, lo cual es alrededor del 1% del costo total del contrato. También aclara que la Dirección de Presupuesto, nunca conoció el contrato en sí, ni las características del contrato, el alcance, el costo y no hay de parte de la Dirección de Presupuesto, una certificación que le de contenido presupuestario a todo el contrato y al presupuesto de los períodos sucesivos.

Refiere el doctor Fernando Llorca a lo comentado por el licenciado Gómez Rodríguez que la certificación es parcial y pregunta, si ese aspecto era suficiente para tomar la decisión.

Al licenciado Gutiérrez Jiménez le parece que lo indicado por la Dirección Jurídica, es la dirección de esta discusión, porque aparte de las discusiones internas que se puedan tener y de resolver algunos puntos normativos, se tiene ante un tercero una circunstancia de un proyecto que no puede ser detenido, aunque puede ser redimensionado. Sugiere que se aboquen a solucionar ese tema. Quiere dejar constando que la preocupación que esbozó en su momento, la confirma don Sergio Gómez, porque cuando don Oscar Fallas y él solicitaron que se les indicara que sí había contenido presupuestario, no lo había y hace un momento se indicó que hay una certificación, no de cien millones de dólares, sino de cien millones de colones que aun cuando él cuestionó que don Manuel Rodríguez, sea la persona ideal, por ejemplo, de ser juez y parte, para hacerlo aunque es válida, no cree que sea deseable. En ese sentido, esperaría que la Presidencia Ejecutiva y la Dirección Jurídica, evalúen ese aspecto porque siempre los controles cruzados son importantes. Considera que el Ing. Rodríguez, ni la Gerencia de Infraestructura han hecho algún acto incorrecto, pero el monto sí es cuestionable, pues el monto no es de cien millones de dólares, sino de cien millones de colones. Entonces, también queda claro que lo que hay que hacer son los estudios complementarios, para que se emita la certificación y se logre en los presupuestos futuros, una solución de lo que corresponda, porque hay un proyecto que se tiene que llevar adelante, independientemente, de los dimensionamientos o redimensionamientos que haya que darle al proyecto, de acuerdo el estudio que vaya a resultar. Él no acompaña el proyecto, por lo pronto con su voto de acuerdo con lo que indicó anteriormente. Cree que hay un problema de forma que vició su voluntad, en el momento de votar y cree en el proyecto. Quiere dejar muy claro que desde su punto de vista, no existía todo lo que tenía que haber, para que se tuviera que votar y le preocupa que no exista, la coordinación entre las Gerencias para que hayan puesto a esta Junta Directiva, en una circunstancia incómoda.

El Ing. Rodríguez Arce aclara tres puntos, muestra un presupuesto, producto de lo que es el estudio de factibilidad de costo-beneficio, el cual incluyó lo que se reflejó en la programación que se hizo en el mes de setiembre del año 2016 en el Plan de Inversión, pues es la única herramienta institucional con la que disponemos hoy en día, para proyectos que superan un año

presupuestario. A partir de la aprobación de la Junta Directiva con el presupuesto, o con el flujo de costo que estaba en el estudio de factibilidad, se reflejó ese aspecto en el plan de inversión y presenta los montos que se le comunicaron a la Dirección de Presupuesto, pues es la Dirección que administra el Fondo de Inversión y de hecho, en el mes de setiembre de este año, se hizo la actualización de ese fondo de inversión y, repite, es con base en ese Fondo de Inversión, que se realiza la previsión de verificación. Aclara que no es un monto que se está tomando sin fundamento, pues es consistente con los montos que están contemplados en el estudio de factibilidad y del costo-beneficio.

Señala la arquitecta Murillo Jenkins que la certificación de presupuesto de los cien millones de colones corresponde al gasto de este año y así es como se hace.

Pregunta el doctor Llorca Castro si es habitual certificar montos de presupuesto de años subsiguientes, si no es legal en la buena práctica.

Responde el ingeniero Rodríguez Arce que la Dirección del Proyecto no lo hace. La mayoría de los proyectos los certifica cada unidad ejecutora, en este caso, hay unos fondos constituidos, efectivamente, y les corresponde certificarlos porque los recursos están constituidos como fondo. Las unidades ejecutoras para un servicio continuo, certifican lo que, efectivamente, se va a ejecutar en el período y se programan los recursos para el período siguiente.

Comenta el doctor Llorca Castro por qué la certificación se hizo por cien millones de colones.

Responde la arquitecta Murillo Jenkins que tiene a mano del 25 de setiembre del año 2017, el oficio N° 54431 dirigido a don Gustavo, en el que se le comunica la aprobación del presupuesto del año 2018 y en el punto C) se indica: “en sistemas de información sobresale la implementación del Expediente Digital Único EDUS en fase dos EDUS Hospitalario, así como los servicios de Contact Center para la gestión de citas, seguimiento de referencia y consultas de pacientes de la Caja, a partir del Sistema de Identificación, Agendas y Citas y otros. Ese presupuesto son diecisiete mil millones de colones, los cuales están contenidos ya en el flujo de caja y están respaldados en el presupuesto del año entrante.

Señala el licenciado Picado Chacón que lo que hay que entender, es que es un contrato que abarca cinco años y es por doscientos millones de dólares. La pregunta sería si lo que hace un momento leyó doña Gabriela, es suficiente para cubrir el financiamiento o no. En ese sentido, lo que se está haciendo referencia es, primero, no se relaciona con lo que se haya estimado, porque los fondos son solo referencias. Lo que leyó la Arq. Murillo es el presupuesto que se envió a la Contraloría General de la República, por lo que se tendría que esperar que se apruebe o, eventualmente, no pruebe algunas partidas. Entonces, ese aspecto se relaciona más con el sentido común de que área financiera, en este caso la Dirección de Presupuesto, le pueda respaldar a la unidad compradora que, efectivamente, se pueda adquirir un compromiso y que en cinco años, va a disponer de recursos para poder pagar el contrato.

Refiere el Director Devandas Brenes a lo manifestado por el licenciado Gutiérrez Jiménez y basado en la explicación de la Dirección Jurídica, le parece que se tiene un contrato y una Ley que cumplir; es decir, se tiene un proyecto que fue aprobado por la Junta Directiva cuando se aprobó el cronograma y parte del trabajo de una comisión del cuerpo colegiado, en la cual

estuvieron algunos Miembros de esta Junta Directiva, en la parte de apoyo al proyecto. Está aprobado el proyecto y estima que lo que se tiene que hacer es resolver. Le preocupa que se tomaron esos acuerdos y las Gerencias no hayan coordinado y con todo respeto, estima que llegaron tarde porque dados los acuerdos que se tomaron y los cuales doña Marielos leyó y cree que lo menos que se podía hacer era gestionar para que se cumplieran, repite, le preocupa que la licitación se aprobó en el Comité de Licitaciones y entiende que es un asunto multigerencial, pero no quiere ingresar en ese asunto. Reitera, considera que se generó una falta de coordinación, el proyecto está aprobado, está avanzando y es urgente y necesario. Esta Junta Directiva solicitó un estudio de costo-beneficio a los funcionarios de la Gerencia de Infraestructura y el resultado fue cuarenta y dos colones contra un colón, es decir, por cada colón invertido la Institución se estaría ahorrando cuarenta y dos colones. Concluye que no se está transgrediendo ninguna norma, ningún reglamento, pues se está actuando apegado a los reglamento, es decir, no se está cometiendo ninguna ilegalidad. La Junta Directiva había aprobado este proyecto general y giró instrucciones de que se concretara. Lo que estima es que la Junta Directiva lo que tiene que resolver es indicarle a la Gerencia Financiera que asuma las previsiones que tiene que correspondan, para que continúe y, obviamente, está de acuerdo con lo que indicó don José Luis Loría, se tiene que tener un seguimiento de cuánto está costando y con el EDUS, se ha estado haciendo, permanentemente, lo que no se hace con otros proyectos. Por lo que hay un punto que está alertando don Gustavo y le satisface mucho, por ejemplo, esta Junta Directiva ha aprobado proyectos que se conoce que van a conducir en gastos sucesivos, pero ningún funcionario ha hecho referencia de esos gastos sucesivos. Hace hincapié en que con esta situación, se demuestra la necesidad de que haya una Gerencia General, por esa descoordinación que se tiene. Insiste en que hay que revisar el asunto y hay un acuerdo de la Junta Directiva de cómo es el método de elaborar el presupuesto, porque se había tomado un acuerdo, en el sentido de que en el mes de abril de cada año, se tenía que presentar ante este cuerpo colegiado, las necesidades institucionales priorizadas y una vez hecha esa discusión, ya la parte de asignación de las partidas es casi contable. No es aplicable esta situación a la de los hospitales u otras unidades, porque no tienen una aprobación de la Junta Directiva como ésta, pues existe una aprobación que le da sustento a la decisión. Respetuosamente, solicitaría que el acuerdo se dirija en esa línea, girar instrucciones a la Gerencia Financiera para que subsane cualquier situación que se tenga que subsanar, si es que hay que subsanarla. Por otro lado, solicitar a los funcionarios que dirigen el proyecto que informen a esta Junta Directiva, permanentemente, de cómo está la ejecución y el gasto del proyecto.

Reitera el Director Barrantes Muñoz que los acuerdos relacionados con esta materia, no los ha votado por las razones que oportunamente, ha quedado consignado en actas. Señala que en la situación actual, al abordar este tema hoy en la Junta Directiva, ocurrió por una duda que se planteó, en términos de si lo aprobado estaba bien aprobado o no, desde el punto de vista de cumplimiento del marco normativo y ese aspecto ha quedado constanding en actas, ha quedado claro que se aprobó en el marco del ordenamiento interno y desde esa perspectiva, el contenido presupuestario que preocupaba desde el punto de vista formal, de cara a un tercero y a la toma del acuerdo se cumplió bien. Es la impresión que tiene de lo que se ha planteado en este cuerpo colegiado, igual que en el momento de analizar los acuerdos de los años 2015 y 2016, es clarísimo que se tomaron decisiones por esta Junta Directiva, las cuales fueron mandatorias para todas las Gerencias involucradas y no cree que hoy haya que tomar ningún otro acuerdo, pues ya los acuerdos fueron dados. Por su parte, no tiene del todo claro lo que se ha planteado hoy en esta Junta Directiva, en términos de cuáles acciones desplegó la Gerencia Financiera, por los

acuerdos que se le enviaron en los años 2015-2016, repite, ese aspecto no lo tiene claro. Ya es un tema que en el que, evidentemente, se está determinando una necesidad de coordinación intergerencial. Lo que cree es que el cometido que condujo a esta reunión, en la comparecencia de otros Gerentes está cumplido, para los efectos de aclarar las preocupaciones que, inicialmente, planteó don Adolfo. Le parece que este tema no es a la Junta Directiva, a la que le corresponde resolver, pues se está frente a un acuerdo que generó derechos a un tercero y ese es un tema importante y se hizo bien. Se está frente a un tema de altísimo interés institucional y, además, a un asunto de compromisos de cumplimiento de una Ley. Le parece que lo que sigue en este momento, es que las Gerencias se dirijan a hacer el trabajo que tengan que hacer de coordinar cómo se viabiliza este acuerdo, en función de los temas que desde el punto de vista operativo, se requiera viabilizar y ese aspecto no se va a resolver en este cuerpo colegiado. Por el orden, le parece que el objetivo está cubierto, está cumplido y le corresponde a las Gerencias irse a trabajar, conjuntamente, para presentar las soluciones de cómo se viabiliza este acuerdo de cara a tres grandes elementos: compromiso con un tercero y ese aspecto es importante, además, del interés institucional en función de Ley y de la prestación del servicio.

Manifiesta el señor Loría Chaves que de lo manifestado por la Dirección Jurídica, lo que le quedó claro es que el hecho de que el Director de Proyecto, indicara que había contenido para el otro año, para efectos del tercero que esté contratado es válido. Sin embargo, sí es importante aclarar que no es lo mismo, un presupuesto que un contenido presupuestario y ese aspecto le parece que se tiene que aclarar. Considera que este tema desde el punto de vista de la contratación está más que consolidado, sí le parece que es importante que se haga siempre el estudio de sostenibilidad financiera del proyecto, por ejemplo, se realiza cuando se construye un hospital. Considera que es un ejercicio valioso para la Institución, observar el tema de la sostenibilidad del proyecto, porque además esos proyectos inician con un propósito, pero en el campo tecnológico todos los días y a cada hora se realizan cambios. En ese sentido, cree que es importante que la Gerencia Financiera, pueda determinar cómo estará la sostenibilidad del proyecto en el tiempo y, además, que cada año estén los contenidos presupuestarios para pagar.

Resume el doctor Llorca Castro que en esencia en el año 2015, se toma un acuerdo muy sólido que no debe ser interpretado, por ejemplo, como un cheque en blanco y debe estar subordinado a las buenas prácticas y al “expertise” técnico, el cual las Gerencias tienen que desarrollar dentro de su quehacer. No obstante, si en el año 2015 se solicita que se le dé el contenido presupuestario, se hagan las previsiones y se realicen los ejercicios de coordinación entre Gerencias. Entonces, qué fue lo que sucedió y por qué la observación de la nota de la Gerencia Financiera, se envía hasta este momento y es a la situación que se refiere don Mario y es la sensación que tienen algunos Directores, es decir, que la nota se recibe a destiempo.

Indica el licenciado Picado Chacón que el asunto se conoce en el Comité de Licitaciones, en el que, efectivamente, están los seis Gerentes como integrantes, se presentó el 30 de octubre del año 2017, es un lunes y por alguna razón especial, tenían una reunión con la Contraloría General de la República, para analizar un informe de cobros y él no estuvo presente. Por lo que se enteró de la contratación, pues el jueves siguiente en la Junta Directiva se adjudicó la licitación y se hizo un anuncio, respecto del contrato y los montos. Entonces, cuando él determinó un contrato por doscientos millones de dólares y al tener la responsabilidad de que se logre en la Institución, el buen uso y eficiente de los recursos, para lograr su sostenibilidad y comenta que en cada ocasión que presenta un informe ante la Junta Directiva, permanentemente, da muestras

de preocupación del riesgo que la Institución no sea sostenible. Entonces, él se preguntó dónde se emitió esa certificación, para un proyecto de ese alcance y es, efectivamente, por ese aspecto que se envió el oficio. Aclara que la nota se envió a esta Junta Directiva, porque fue la que tomó el acuerdo y la que podía valorar el asunto. Cree que hay algunos elementos que se han comentado, por ejemplo, él pregunta si la adjudicación tenía una certificación de contenido presupuestario para los siguientes años, ese aspecto no se relaciona con el acuerdo que tomó la Junta Directiva, en el mes de marzo del año 2015, ni las demás fechas, sino que se relaciona con el acto concreto, porque como se indicó la Junta Directiva puede dar una instrucción y seguramente, ha girado instrucciones como otras, a modo de ejemplo, en algún momento edificar la Torre Este del Hospital Calderón Guardia y a punto de adjudicar esa licitación, se determinó que no tenía contenido presupuestario, ese es el valor que se tiene que certificar de contenido presupuestario, para emitir un acto que, efectivamente, tiene efectos con terceros y, finalmente, la Institución no puede dejar de atender y, efectivamente, se logra determinar que falta un tema de coordinación intergerencial. Comenta que en el mes febrero del año 2016, se emitió un oficio, para que tres Gerencias den información de cuánto puede costar el proyecto y cuando se ha estado revisando el tema, no han tenido la respuesta. Con todo respeto indica que las decisiones como las que se han planteado, como si fuera una obligación estricta sin atender principios de razonabilidad, proporcionalidad, sostenibilidad, viabilidad, eficacia y eficiencia, la Junta Directiva lo analice en este caso en particular, como un mandato de atención, absolutamente, estricto sin entender hoy que el costo del proyecto es de doscientos millones de dólares y se pregunta qué hubiera sucedido si el costo sería de seiscientos millones de dólares. Qué hubiera tenido que indicar al respecto, hubiera tenido que indicar que la Junta Directiva había tomado un acuerdo, comprometiendo seiscientos millones u ochocientos millones de dólares. En ese sentido, cree que se desacredita un poco el principio de la búsqueda, predicado por este Órgano Colegiado de sostenibilidad pero, también, desatiende que los acuerdos se relacionan con criterios de diferentes instancias. Entonces, cuando son analizados por distintas unidades, por ejemplo, la Dirección Jurídica, así como la unidad encargada de determinar la razonabilidad de precios, pero el tema presupuestario hoy, puede ser que tenga poca relevancia, pero a él le parece que ese aspecto es, absolutamente, relevante. Entiende que cuando la Junta Directiva ha tomado un acuerdo, la marcha atrás siempre es más difícil, pero no fue como se está tratando de plantear. Entonces, cómo se resuelve ese aspecto, en el sentido de que cuando se presente el proyecto y piden una certificación, la Gerencia Financiera pide la información suficiente y es de distinta naturaleza y cree que para el caso, falta complementar esa situación y la Gerencia Financiera indicará si se tiene la capacidad o no. Le parece que serían irresponsables en tratar de determinar esos aspectos, como un ejercicio automático en el que solo la Dirección de Presupuesto, tiene que indicar que sí, a un acuerdo de la Junta Directiva que, además, no tiene una dimensión clara, pues no se indica ni por qué período, ni cuál es el monto, ni para qué efectos, ni que se quiere o no comprar. Aclara que no desea que se genere una discusión en este momento, pero cree que lo que se presentó, fue un tema muy específico pues se relaciona con un contenido presupuestario y se llegó tarde porque, efectivamente, la falta de coordinación intergerencial, dado que la Gerencia Financiera no conocía y en el Comité de Licitaciones, desafortunadamente, no participó ese día que se aprobó, se presentara la licitación para adjudicación ante esta Junta Directiva, aunque no está seguro de que hubiera puesto la atención suficiente o no, pero seguramente le hubiera llamado la atención un contrato de doscientos millones de dólares y, entonces, habría hecho las observaciones y consultas internas del contenido. Él lo que presentó fue una aclaración sobre un contrato específico y su preocupación de que las decisiones de la Junta Directiva, estén orientadas a la sostenibilidad de la Institución

y le den espacio a la Gerencia Financiera, como instancia técnica de hacer el trabajo en favor de esa sostenibilidad financiera de la Caja. Como ilustración, hoy el cuerpo colegiado toma un acuerdo, pero los recursos pueden ser en dimensiones que, realmente, la Caja no pueda financiar y cuando se toma el acuerdo, no se conocía realmente cuánto iba a costar el contrato.

Interviene la ingeniera Alfaro Murillo y anota que no le gustaría polemizar el tema, pero cuando don Gustavo indica que él se enfrenta a un acuerdo incompleto de la Junta Directiva, porque acaba de “tirar el barrial para acá” y pide que así quede consignado en el acta. Hace énfasis en que el acuerdo no es incompleto, pues es un mandato que las Gerencias trabajen en este tema, nunca va a ser completo porque no va a ser el cuerpo colegiado, los que van a establecer los montos ni la dimensión del proyecto, pues le corresponde a la administración activa. Le indica a don Gustavo que él reconoce que se ha generado una falta de coordinación y cree que es un aspecto que está quedando clarísimo. Esa falta de coordinación es de ambas Gerencias, pero ambas tienen tareas específicas. Cuando los acuerdos establecen que una Gerencia tiene una responsabilidad, lo que espera como Directora de esta Junta Directiva, es que esa Gerencia sea proactiva para cumplir su responsabilidad, proactiva y no reactiva. La proactividad significa que ya hay un acuerdo y le parece que el Gerente Financiero tiene que buscar cómo lograr insertarse en el proceso para lograr el resultado. El asunto estima que genera una discusión, en términos de que esta Junta Directiva, la ha tenido histórica en estos tres años, pues le asigna responsabilidades a las Gerencias y éstas no coordinan y ese aspecto se discutió hace poco tiempo en este cuerpo colegiado. Considera que en este acuerdo hay asignadas responsabilidades y tiene implícita, absolutamente, la coordinación; pero don Gustavo reconoce que ha habido una falta de coordinación y una falta de proactividad, en cuanto al cumplimiento de lo que corresponde a cada Gerencia. Se niega a aceptar que el acuerdo de la Junta Directiva está incompleto, pues está completo porque asigna responsabilidades a las Gerencias y es la decisión política. Entonces, las Gerencias tienen que cumplir con ese acuerdo y ella desea conocer los detalles de la responsabilidad, tanto de la Gerencia de Infraestructura como de la Gerencia Financiera y presenten lo que corresponda. En ese sentido, se ponen de acuerdo, se hace el plan que correspondería y se involucran las Gerencias. Como lo indica don Mario Devandas “me alegra haber aprobado la Gerencia de Servicios Médicos y Prestaciones Sociales”, porque a lo mejor hace falta una figura que coordine con todos los Gerentes, el trabajo que tienen que hacer.

En cuanto al tema de coordinación la arquitecta Murillo Jenkins señala que la Gerencia de Infraestructura, tiene un equipo y una unidad ejecutora a tiempo completo coordinando el asunto. El plan de implementación del EDUS hospitalario, fue un plan que se hizo de forma intergerencial y se presentó ante el Consejo de Presidencia y Gerencia, en una sesión extraordinaria en la que participaron todos los Gerentes.

Interviene el doctor Fernando Llorca y anota que la tercera pregunta a la que don José Luis hizo alusión, es si el proyecto se había presentado en el Consejo de Presidencia y de Gerencias.

Señala la arquitecta Murillo Jenkins que así fue, pues el proyecto se presentó en el mes de marzo del año 2015, en una sesión extraordinaria.

Pregunta el señor Loría Chaves si este año se ha presentado el tema.

La arquitecta Murillo Jenkins responde que este año no se ha presentado el proyecto.

En cuanto a una inquietud del señor José Luis Loría, en términos de si el contrato se analizó en el Consejo de Presidencia y Gerentes, indica la arquitecta Murillo Jenkins que el contrato no se presentó en el Consejo de Presidencia y Gerentes, porque ya se había presentado. La Gerencia de Infraestructura ha coordinado los flujos de Caja, las estimaciones de los costos y los estudios costo-beneficio y esos estudios fueron conocidos por todos los Gerentes. Por ejemplo, esas cifras no se determinaron de la noche a la mañana, es un estudio serio que cuantifica todos los detalles y la Gerencia de Infraestructura, ha hecho todas las coordinaciones que se han requerido, pues sí ha tenido proactividad.

Adiciona el ingeniero Manuel Rodríguez Arce que cuando se presenta el Estudio de Factibilidad en el Plan de Inversión, hay una línea que corresponde a infraestructura. Entonces, si bien es cierto, no se da un detalle de los contratos, el Estudio de Factibilidad prevé los costos que representa el desarrollo de infraestructura en el ambiente hospitalario.

Indica el doctor Fernando Llorca que ante las dudas surgidas era importante que esta Junta Directiva, volviera a repasar la forma en que se ha dado la adjudicación y ha quedado, clarísimo, por todas las partes de que no solamente el contrato ha estado pegado a la normativa y a la legalidad vigente. Lo anterior, porque cuando se hace referencia de la normativa, es la normativa institucional, entonces, por más que haya oportunidades de mejora de desarrollarlas, en términos generales, cree que puede ser necesario el estudio que se ha solicitado por parte de la Gerencia Financiera. Le pregunta al licenciado Picado Chacón en qué consistiría ese estudio y por qué no se solicitó antes.

Señala el licenciado Picado Chacón que ya ha explicado un poco el asunto, pero volviendo al punto central de cara a la contratación, lo típicamente que se espera es que la unidad que va a ejecutar, presente el proyecto para definir la factibilidad financiera que se tiene, en el sentido de que no es solo este proyecto, hay otros proyectos y la Gerencia Financiera, debería poder indicar como instancia técnica, si tiene o no la capacidad para financiar. En el estudio lo que, normalmente, se hace es analizar el contenido de las propuestas o alcances del proyecto, para entender que se va a contratar, entonces, hasta dónde se va a contratar, en qué año se va a contratar, pero el costo-beneficio de algunas soluciones, efectivamente, si todos los componentes que se van a contratar son necesarios, si hay algunos que se pueden postergar, si son indispensables y otros, esos aspectos se determinan en el contenido el proyecto. Luego, lo que se observa es un tema de viabilidad, en el sentido de cómo se distribuyen los costos en el tiempo y cómo las capacidades de flujos financieros y presupuestarios de la Institución permiten mantenerlo. Un último aspecto se relaciona con proyectos de esta naturaleza, como los que producen impacto en el mediano y largo plazo, entonces, es conocer cuáles son los costos recurrentes. No conoce cuál es la estimación pero en algún momento, se ha hecho referencia de que la implementación del EDUS en el Primer y Segundo Nivel de Atención, puede ser que generen un cargo recurrente de alrededor treinta y siete mil millones de colones anuales, si fuera que, anualmente como gasto recurrente ingresan veinticinco mil o treinta mil millones de colones, le parece que habría que hacer el estudio en esas tres dimensiones. La eficiencia del contenido alcance, así como la disponibilidad para determinar si se tienen flujos que, realmente, permitan financiarlo en el corto plazo y en el mediano y largo plazo, entender que esos veinte mil o treinta mil millones de colones, van a ser una parte del presupuesto de cada año y no se va a poder destinar esos recursos, para un uso alternativo sino que se va a tener que destinar para el

mantenimiento de los servicios continuos. Hace hincapié en que ese es el trabajo que normalmente se hace en proyectos de esa naturaleza y cree que, independientemente, de lo que se ha comentado hoy, la necesidad porque más allá del contrato, se tiene que entender que ese aspecto, va a debilitar servicios y prestaciones de carácter permanente y en el enfoque de largo plazo, hay que tenerlos previstos para los años que siguen después de estos cinco años.

Indica el doctor Fernando Llorca apunta que según su experiencia, cualquier proyección que se realice “se queda corta”, si en infraestructura cuesta, en tecnología médica cuesta más, pues estudios de esta naturaleza, es un análisis y un ejercicio permanente que se tiene que hacer. Está preocupado de la forma en que la Junta Directiva se involucra en nuevos proyectos, aunque éste es absolutamente incuestionable y cree que más bien la Institución se esperó muchísimo. Los acuerdos ya están tomados, ese estudio y ese análisis constante se solicitó en el año 2015. Puede ser que falten detalles y muchos no están contemplados. Le parece que hay muchos aspectos que no están perfilados en detalle desde el punto de vista técnico.

Señala la Directora Soto Hernández que notó debilidades en los planteamientos y considera que la coordinación fue imprecisa. No le produjo satisfacción y pide que quede constanding en actas, la presión que ejerció don Adolfo para que esta Junta Directiva tomara decisiones y fue sobre un punto clave relacionado con que si había presupuesto y le preocupó. Repite, le parece que había una gran presión y de alguna manera secundaron lo que don Adolfo quería y esta Junta Directiva es un cuerpo colegiado y se tiene que tratar con respeto a sus Miembros. Esa situación le ha generado mucha preocupación, por la manera en cómo se manejó este tema, cuando no había que manejarlo de esa forma. Recuerda que hoy hace 15 días se tomó el acuerdo con firmeza, ocho días después se recibió una nota de don Gustavo y se paralizó el proceso, cuando la gestión sido transparente. Reitera su preocupación, porque se ha perdido tiempo, porque un acuerdo firme no se puede eliminar, para un acto tan trascendental, cuando se trata de un convenio con una institución como es el ICE y como es la Caja. La noticia circuló en la prensa y de acuerdo con lo que indica doña Marielos Alfaro –y lástima que no está presente-, la felicita porque fue muy clara en que aquí hay que hacer responsables a los que corresponde. Le produjo satisfacción la posición de la Dirección Jurídica y sobre todo la de la Licda. Mariana Ovarés. Piensa que en esta Junta Directiva hubo que tomar decisiones muy claras y fuertes, porque hay que defender el Proyecto EDUS. Es muy cierto lo que indicó hoy la Ing. Alfaro Murillo, el asunto es quien ha sido proactivo y se comienza a buscar y señalar debilidades de funcionarios y esa situación a ella no le satisface. No le parece que en un futuro se acepte la presión de un Miembro de esta Junta Directiva. Felicita a todos los funcionarios que han intervenido en el proyecto y a doña Gabriela, que se mantenga e impulse el Proyecto del EDUS, pues esta Junta Directiva debe dar apoyo y respaldo a la Gerencia de Infraestructura y al Proyecto EDUS, porque se está avanzando en el proyecto.

Comenta el doctor Llorca Castro que le notificó la Dirección Jurídica que se había redactado una propuesta de acuerdo. Sugiere que se presente y que se le dé la oportunidad a doña Marielos Alfaro para que más adelante se integre a la sesión y haya quórum. Les agradece a los Gerentes y al grupo de trabajo, por haber comparecido ante la Junta Directiva y participado de este ejercicio. Señala que se tiene una propuesta de acuerdo en función, no porque haya necesidad de tomar un acuerdo sino en respuesta, esencialmente, porque se recibió y le pareció con alto grado de prudencia tomarlo muy en cuenta.

Lee la licenciada Ovares Aguilar la propuesta de acuerdo único: Analizado el contexto en caso concreto y lo expuesto por las gerencias Financiera e Infraestructura y Tecnologías se determinó que de la contratación administrativa 2017-CD-10-1107 tramitada para adquirir el servicio administrado para la implementación del Expediente Digital Único en Salud en el Nivel Hospitalario cumplió con todos los requisitos jurídicos conforme a la normativa para la emisión de un acto administrativo válido en favor del ICE, asimismo respecto a las certificaciones de contenido presupuestario emitidas para sustentar el acto de adjudicación en el procedimiento número 0635-2017 de fecha 28 de agosto del año 2017 suscrita por Karen Nájera Rodríguez, Jefe de la Subárea de Formulación y Modificaciones Presupuestarias de la Dirección de Presupuesto y la certificación de previsión presupuestaria para próximos períodos número 12, de fecha 31 de agosto del año 2017 suscrita por Manuel Rodríguez Arce y Marianela Ríos Salazar, Directora Ejecutiva y Encargada de presupuesto respectivamente del Proyecto EDUS se ratifica que ambas fueron suscritas conforme a derecho y por los funcionarios competentes de acuerdo al ordenamiento jurídico que rige la materia. En virtud de lo anterior es viable continuar con el presente procedimiento de contratación.

Señala el licenciado Hernández Castañeda que él le agregaría el oficio, al cual hizo referencia la arquitecta Murillo, porque en ese oficio es donde informa que se le da el contenido presupuestario para el año 2018, inclusive, mencionan el monto.

Enfatiza el doctor Fernando Llorca que en ese sentido, se determina un tema importante, porque la Gerencia Financiera, realmente, sí le asignó contenido presupuestario para los recursos de este año.

Continúa el licenciado Hernández Castañeda y anota que la Gerencia Financiera sí le asignó contenido presupuestario, para los recursos de este año, pero lo que realmente es cierto es que es el 1% del costo del proyecto y es lo que se va a gastar, cien millones de colones. Repite, se agregue al acuerdo el oficio que mencionó la Arq. Murillo, porque hasta ahí se puede involucrar la Junta Directiva. El otro aspecto que él le agregaría al acuerdo, se relaciona con el tema de fondo, es decir, el estudio de factibilidad porque la Junta Directiva, tiene que haber tomado el acuerdo, con base a un estudio de factibilidad, pues ya fue presentado y se informó en esta Junta Directiva y hubo acuerdos para darle ese sustento.

Al Subgerente Jurídico le queda la impresión de que ese Estudio de Factibilidad que doña Gabriela menciona, por otro lado don Gustavo no le da mucho énfasis. Le preocupa que en algún momento, la Junta Directiva vuelva a conocer un estudio de esa naturaleza, pero son los Gerentes los que se tiene que poner de acuerdo en ese tema.

Entiende el doctor Llorca Castro que en ese sentido sí se dio el estudio y desea hacer énfasis al acuerdo, en el que insistía doña Marielos, en términos de que en el año 2015 se les solicitó a las Gerencias que se pusieran de acuerdo, entonces, cómo es posible que se llegue a este momento y no estén de acuerdo. Repite, si se realizó un estudio y se conoció en el año 2015 por qué se reacciona hasta este momento.

Plantea el licenciado Alfaro Morales que se le agregue al acuerdo: “se le recuerda a las Gerencias que se acojan a lo acordado por esta Junta Directiva en sesión y artículo X”. Es una sugerencia respetuosa, porque cree que hoy lo que se sintió es que el Gerente Financiero,

cuestiona la solidez de los estudios de factibilidad que ha presentado la Gerencia de Infraestructura y le parece comprometedor que se deje un espacio.

Coincide el señor Presidente Ejecutivo en hacer el recordatorio de que esos cuestionamientos y dudas, se tenían que aclarar entre los Gerentes desde hace mucho tiempo. Pregunta quiénes están de acuerdo con las observaciones del acuerdo.

El licenciado Barrantes Muñoz vota negativo.

Al señor Loría Chaves le parece que este acuerdo no resuelve la situación.

Respecto de una inquietud, señala el doctor Llorca Castro que la Dirección Jurídica presentó un informe, pues se le solicitó y no para utilidad o no en el proceso, es en función del cuestionamiento que se hizo, pues se cuestionó a la Junta Directiva.

Con todo respeto, señala el señor Loría Chaves que se debería acordar hoy, lo que se indicó primero, en términos de que el acuerdo tomado por la Junta Directiva estaba a derecho y además, porque al final es lo que importa.

Señala el Dr. Fernando Llorca que esa parte está contemplada en el acuerdo.

El Director Barrantes Muñoz le da firmeza al acuerdo.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si el contrato ya se puede firmar.

Responde el licenciado Alfaro Morales que sí, que se debe firmar y pasar a la Jurídica para el visto bueno y darle la formalidad final al contrato.

El Director Gutiérrez Jiménez se disculpa y se retira del salón de sesiones.

La arquitecta Murillo Jenkins y el licenciado Picado Chacón y el equipo de trabajo que los acompaña se retiran del salón de sesiones.

**Por tanto**, analizado el contexto del caso concreto y lo expuesto por las Gerencias Financiera, y de Infraestructura y Tecnologías, se determinó que la contratación administrativa número CD-000010-1107, tramitada para adquirir el “*Servicio administrado para la implementación del Expediente Digital Único en Salud en el nivel hospitalario*” cumplió con todos los requisitos jurídicos conforme con la normativa para la emisión de un acto administrativo válido a favor del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE). Asimismo, respecto de las certificaciones de contenido presupuestario, emitidas para sustentar el acto de adjudicación en el procedimiento (N° **SFMP-0635-2017**, de fecha 28 de agosto del año 2017, suscrita por la licenciada Karen Nájera Rodríguez, Jefe de la Subárea de Formulación y Modificaciones Presupuestarias de la Dirección de Presupuesto, y la certificación de previsión presupuestaria para próximos períodos #12, de fecha 31 agosto del año 2017, suscrita por el Ing. Manuel Rodríguez Arce y la Marianela Ríos Salazar, en su orden, Director Ejecutivo y Encargada de Presupuesto, del Proyecto EDUS /Expediente Digital Único en Salud/), se ratifica que ambas fueron suscritas conforme a derecho y por los funcionarios competentes, de acuerdo con el ordenamiento jurídico que rige la materia y

que, de conformidad con el acuerdo de esta Junta adoptado en el artículo 8º de la sesión 8927, del 21 de setiembre del año 2017, aprobó el Proyecto Plan-Presupuesto del año 2018.

En virtud de lo anterior, es viable continuar con el presente procedimiento de contratación.

Se recuerda a las Gerencias Financiera, y de Infraestructura y Tecnologías que deben estarse a los términos del acuerdo de Junta Directiva adoptado en el artículo 10º de la sesión número 8780 del 28 de mayo del año 2015, en relación con el Proyecto Expediente Digital Único en Salud.

Sometida a votación la moción para que lo resuelto se adopte en firme es acogida unánimemente. Por lo tanto, lo acordado se adopta en firme.

### **ARTICULO 23º**

El Presidente Ejecutivo refiere que, próximamente, el licenciado Picado Chacón viajará a Paraguay para retirar un reconocimiento. Es un taller que se realizará el 5 y 6 de diciembre de este año, en Asunción – Paraguay. La Organización Internacional del Trabajo (OIT), es la organizadora y sufraga los gastos, transporte aéreo y estadía. El tema se relaciona con la gestión de la recaudación y le correspondería a don Gustavo Picado participar. En ese sentido, se requiere hacer la substitución, por lo que la recomendación es que sea el Gerente de Pensiones, don Jaime Barrantes.

Sometida a votación la propuesta, cuya resolución en adelante se consigna, es acogida por todos los señores Directores, salvo por la Directora Soto Hernández que vota negativamente,

**Por consiguiente,**

### **ANTECEDENTE:**

El licenciado Fabio Bertranou, Director de la Oficina Internacional del Trabajo (OIT), Equipo de Trabajo Decente y oficina de Países de la OIT para el Cono Sur de América Latina, mediante el oficio del 27 de octubre del año en curso, invita al Taller sobre la gestión de la recaudación en Paraguay a la luz de la experiencia comparada; actividad que se desarrollará en el marco de la asistencia técnica que la Oficina de la OIT para los Países del Cono Sur de América Latina brinda al Instituto de Previsión Social (IPS) de Paraguay. El Taller se realizará el 5 y 6 de diciembre del año en curso, en Asunción, Paraguay.

La OIT sufraga los gastos de transporte aéreo y estadía.

Se ha designado al licenciado Gustavo Picado Chacón, Gerente Financiero, para que participe en ese Taller (oficio número PE-15168-2017 del 16 de noviembre del año 2017).

**Por lo tanto**, la Junta Directiva –por mayoría- **ACUERDA** que el Gerente de Pensiones, licenciado Jaime Barrantes Espinoza, asuma temporalmente y del 4 al 7 de diciembre del año en curso, las funciones de la Gerencia Financiera, dado que el Gerente Financiero, licenciado

Gustavo Picado Chacón, participará en el Taller sobre la gestión de la recaudación en Paraguay a la luz de la experiencia comparada, el 5 y 6 de diciembre próximo, en Paraguay.

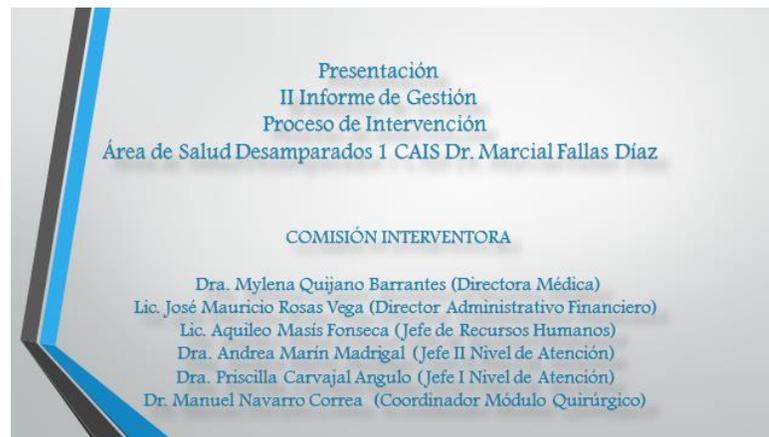
Ingresan al salón de sesiones la Gerente Médico, doctora María Eugenia Villalta Bonilla; los doctores Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica; Priscilla Carvajal Angulo, Jefe de la Consulta Externa, en el Primer Nivel; Andrea Marín Madrigal, Jefe en el caso del Segundo Nivel; doctor Jorge Keith Aguilar, Jefe del Primer nivel de atención, Consulta Externa/Servicio de Radiología, el licenciado José Mauricio Rosas Vega, Director Administrativo Financiero, y Aquileo Masís Fonseca, Jefe de Recursos Humanos, del Área de Salud Desamparados 1 CASI Marcial Fallas Díaz.

**ARTICULO 24°**

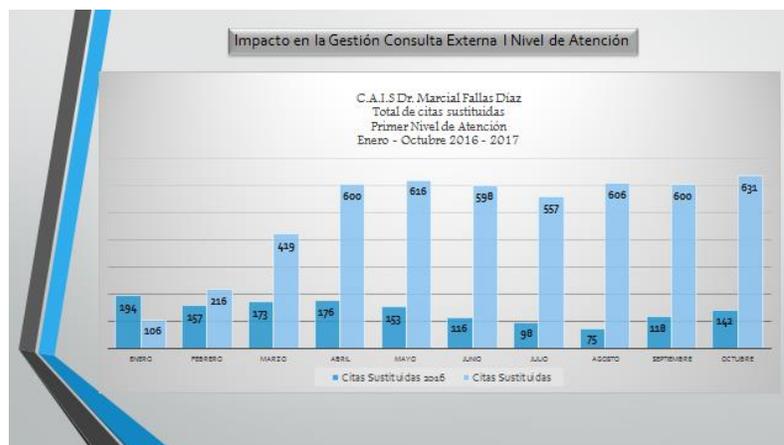
Se tiene a la vista el oficio N° GM-SJD-31957-2017, del 13 de noviembre del año 2017, firmado por la Gerente Médico, por medio del que se presenta el Informe *proceso de intervención Área de Salud Desamparados*

La presentación está a cargo de la doctora Quijano Barrantes, con base en las láminas que se detallan:

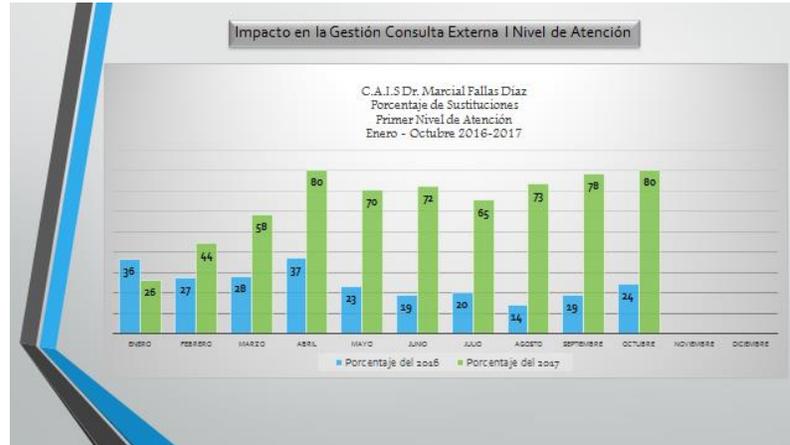
i)



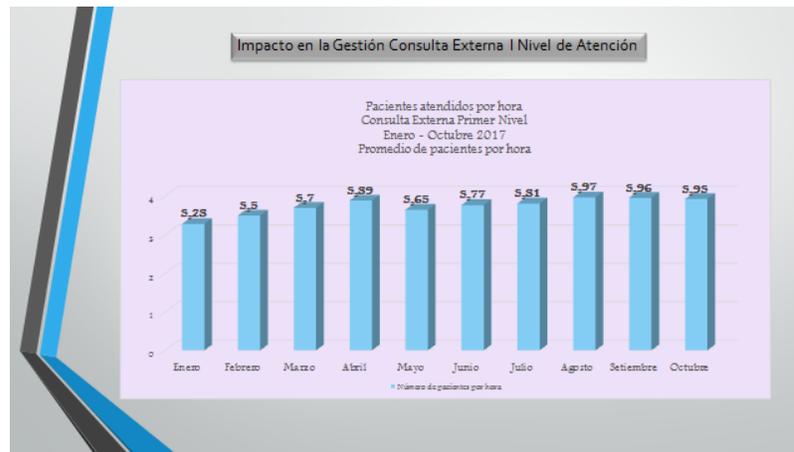
ii)



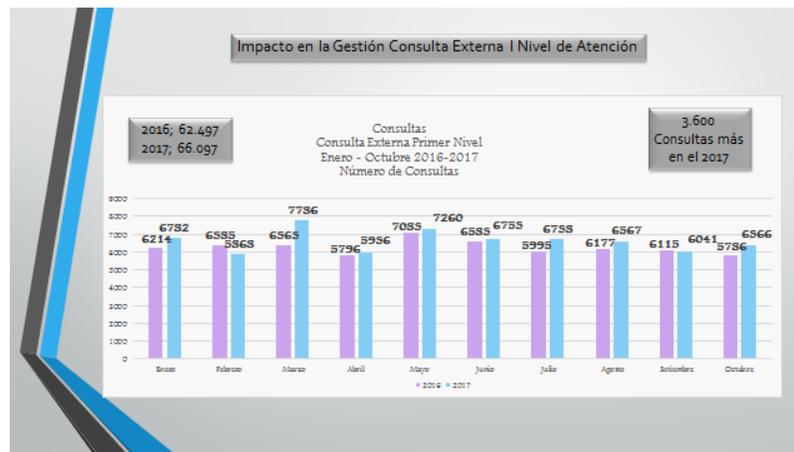
iii)



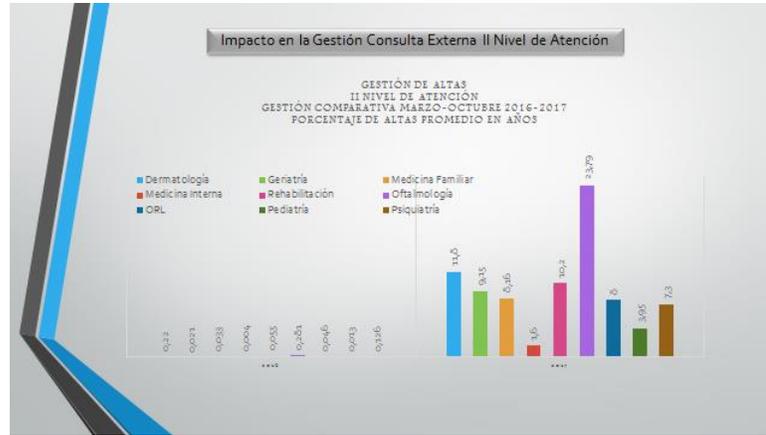
iv)



v)



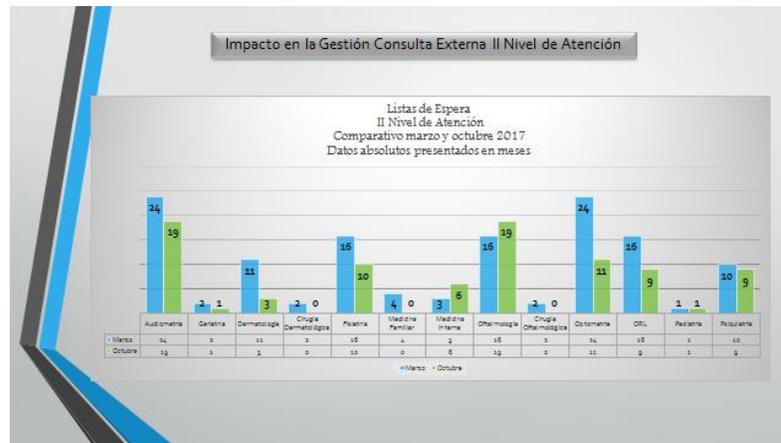
vi)



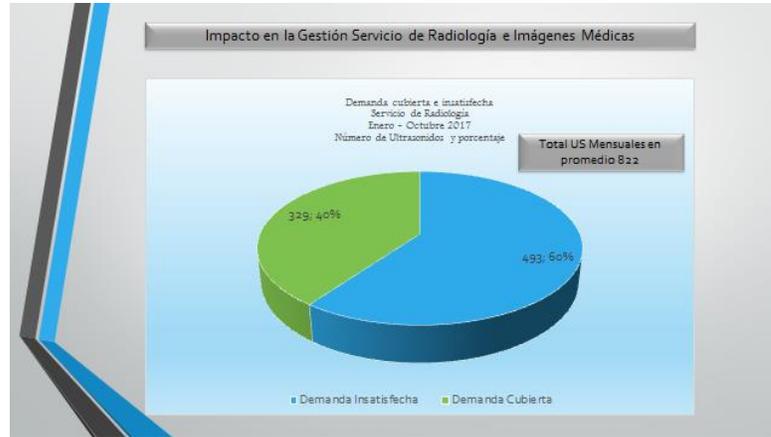
vii)



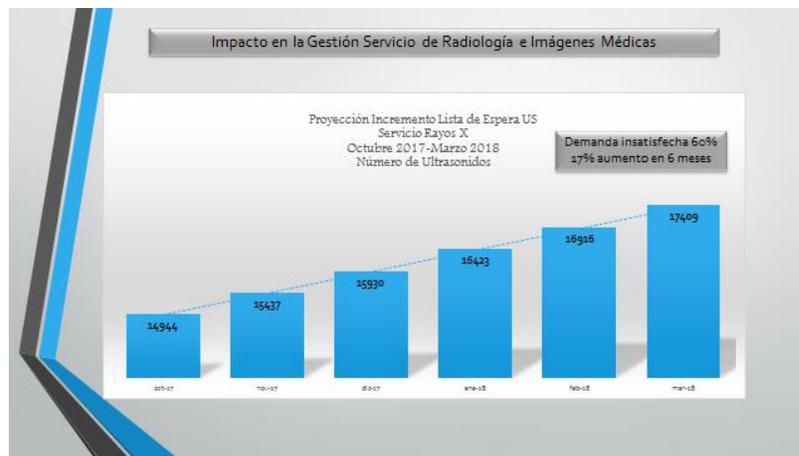
viii)



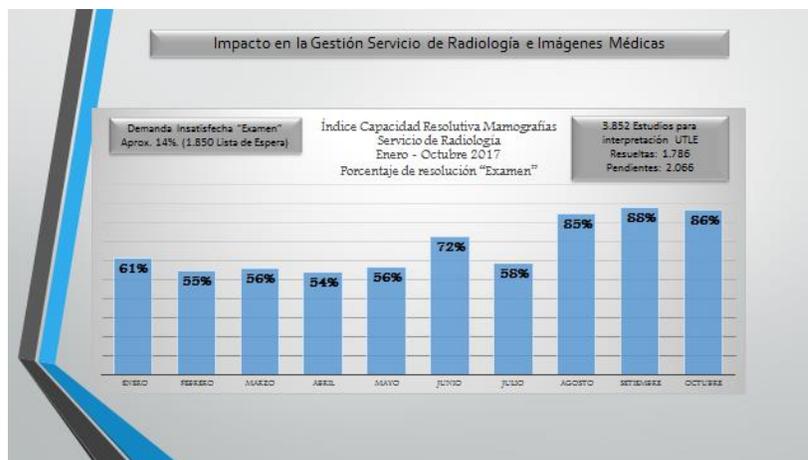
ix)



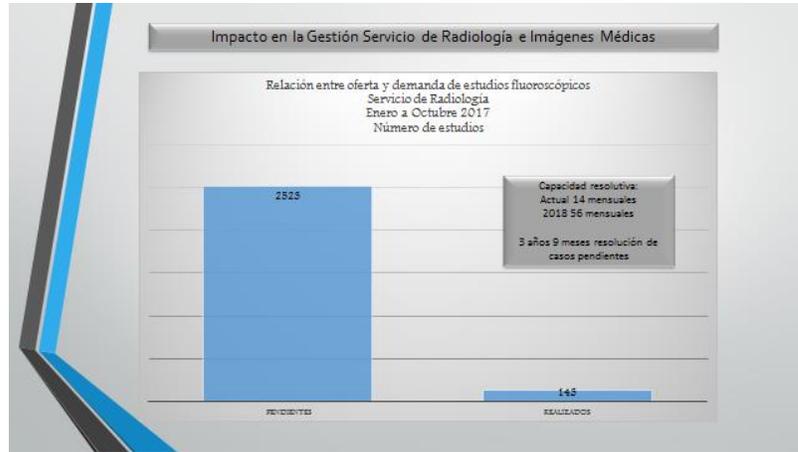
x)



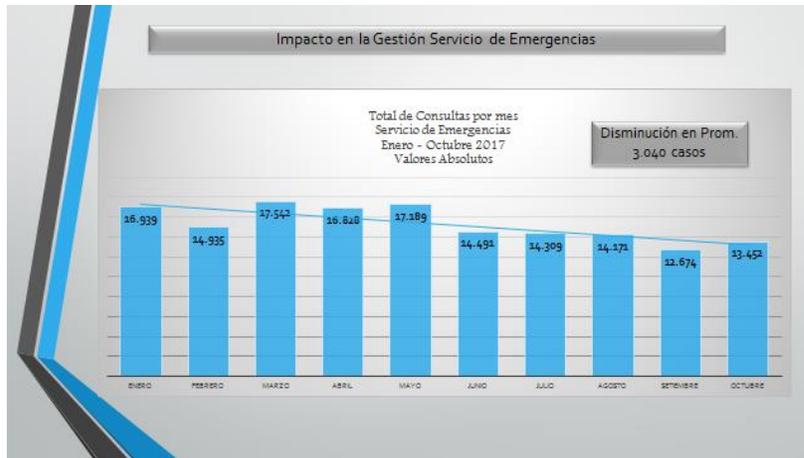
xi)



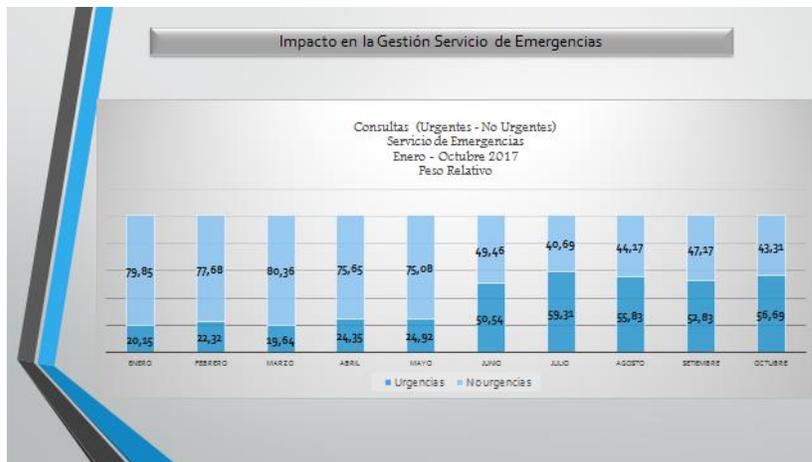
xii)



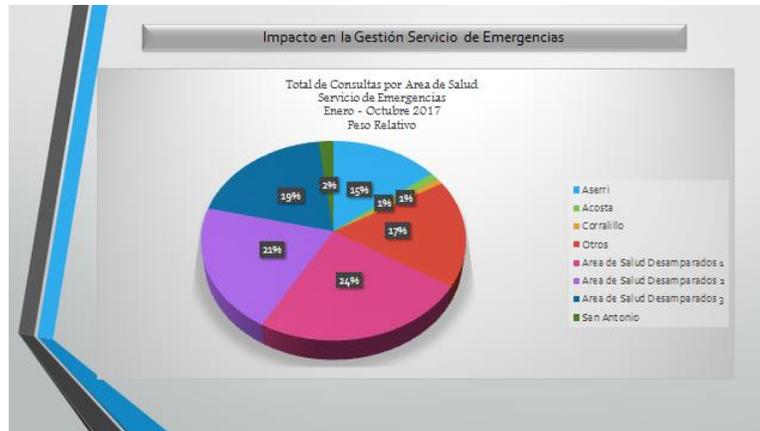
xiii)



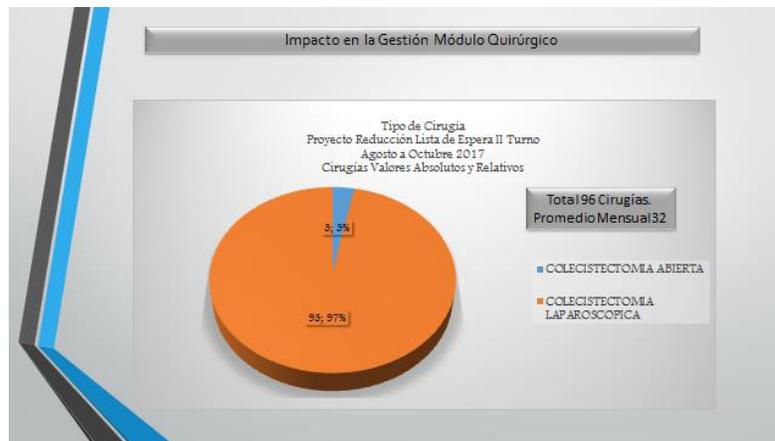
xiv)



xv)



xvi)



xvii)

**Fortalecimiento del Módulo Quirúrgico de los CAIS, Dr. Marcial Fallas Díaz y Cañas en Cirugía Mayor Ambulatoria y Cirugía Menor Especializada de Corta Estancia**

**Objetivo General:** Descongestionar las Unidades Nacionales, Regionales y Periféricas de cirugías de menor especializada y mayor ambulatoria de corta estancia

**Objetivos Específicos:**

- ✓ Maximizar la utilización de jornadas ordinarias con diferentes modelos de contratación.
- ✓ Implementar el segundo turno quirúrgico en diferentes especialidades.
- ✓ Asegurar la atención de pacientes antiguos en las listas de espera del territorio nacional.

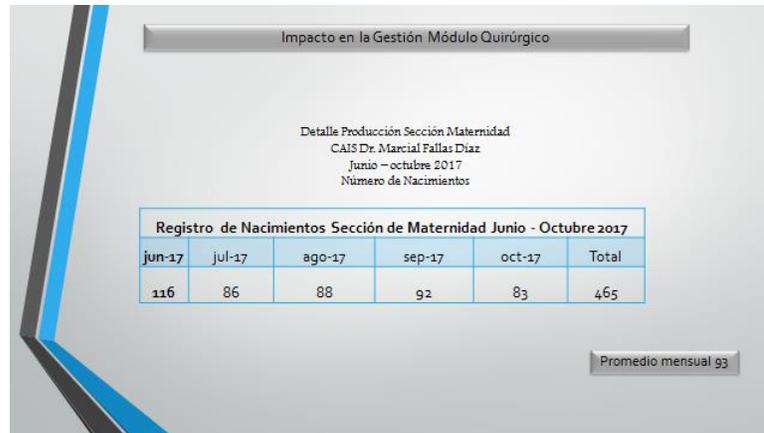
**Especialidades:** Ortopedia, Cirugía General, ORL, Vascular, Periférico, Ginecología, Urología.

**Usuarios en Lista de Espera:** 73.120  
**Meta:** 23.100 (32%)

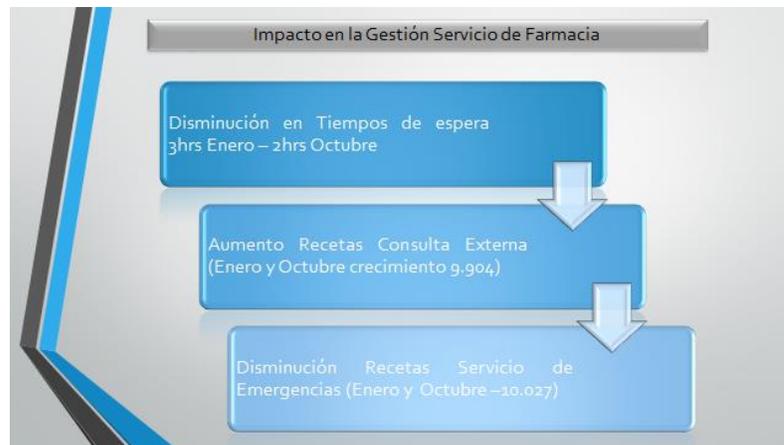
**Periodo de Ejecución:** 2018-2019

**Costo Aproximado:** €9.000 millones

xviii)



xix)



En cuanto al proceso de intervención del Área de Salud Desamparados, señala la doctora Quijano Barrantes que se han generado algunas variantes en el equipo interventor, pues en un inicio estaban participando el licenciado Rosas, don Aquileo Masís, la doctora Marín y la doctora Chavarría. No obstante, en este momento, está participando la doctora Priscilla Carvajal del 21 de noviembre de este año en adelante, también, se integró al grupo interventor el doctor Jorge Keith Aguilar y está apoyando en el Primer Nivel de Atención y, además, el coordinador del Módulo Quirúrgico varió y es en este momento el doctor Navarro. Dentro de los puntos que más impacto tienen se considera que es en la gestión de consulta externa, pues se dividió por niveles de atención. En el Primer Nivel de Atención se desea ser muy enfáticos, en cómo se ha logrado hacer la substitución de las citas. El grupo interventor se integró en el mes de marzo de este año y si se compara el año 2016 con el año 2017, se puede observar la diferencia del año pasado y de este año, de los meses de enero a octubre del año 2017, pues se logró incrementar en números absolutos, la Consulta Externa del Primer Nivel de Atención correspondiente a los EBAIS. Recuerda que se había comentado hace cuatro meses que cuanto se inició la intervención, se había encontrado un EBAIS que no habría los viernes y, en este momento, se puede observar el cambio que se hace al tenerlo abierto y al substituir las citas que estaban ausentes.

Señala el Director Devandas Brenes que no entiende muy bien el concepto de citas substituidas.

Aclara la doctora Quijano Barrantes que son los pacientes ausentes, por ejemplo, hoy el médico tiene que atender 32 pacientes pero le faltaron 12, antes no se sustituían. Entonces, el médico cerraba en 20 pacientes, pero en este momento se substituyen.

Pregunta el doctor Devandas Brenes cómo se substituyen esas personas.

Responde la doctora Quijano Barrantes que con las personas que quedan en espera o los pacientes del Servicio de Emergencias, a los cuales les corresponda ser atendido por el área de atracción, entonces, se les direcciona a la Consulta Externa, de modo que se disminuye la saturación del Servicio de Emergencias o se incrementa la Consulta Externa, por ese aspecto se puede determinar cómo se ha incrementado la substitución y es impresionante. Presenta los datos comparativos de los años 2016-2017, en el mismo período de tiempo de enero a octubre de ambos años y es a la fecha que se está. Muestra los porcentajes y se observa que se está en un promedio de alrededor de un 75% de substitución y hacia la alta, porque es lo que se quiere de ser posible alcanzar el 90% y 95%, pero sí es notable observar cómo se ha trabajado. Muestra el ejemplo de un 14% del mes de agosto del año pasado a un 73% este año, entonces, sí ha dado resultado las estrategias de substitución.

Pregunta la Directora Alfaro Murillo qué sucede si las personas llaman para cancelar las citas.

Responde la doctora Quijano Barrantes que hay una boleta y se implementó la mensajería de texto. Continúa y anota que al incrementarse la substitución de pacientes, significa que el médico va a atender más pacientes por hora y ese aspecto, también se refleja. En el mes de enero se atendieron 3.28 pacientes, en el mes de febrero 3.5, en el mes de marzo ingresó el grupo interventor y en el mes de octubre de este año, se está casi en la atención de cuatro pacientes por hora, es decir, lo que tiene que atender el médico. Hace hincapié en que el médico general debe atender cuatro pacientes por hora y en la Clínica se está atendiendo 3.93 pacientes. En qué aspectos está reflejado el asunto, entonces, si se observa del mes de enero a octubre del 2016, se atendieron 62.497 pacientes y hasta el momento del mes de enero al mes de octubre del año 2017, se han atendido 66.097, es decir, también gracias a la substitución se está aumentando el número de pacientes por hora que atiende el médico, pues se está atendiendo hasta el momento 3.600 consultas de más, en lo que corresponde al período del mes de marzo a octubre del año 2017, es decir, período en que se incorporó el grupo interventor. En cuanto al impacto que se genera en la gestión Consulta Externa del Segundo Nivel de Atención, se observa que el porcentaje es elevado. Se supone que el porcentaje debe ser lo más alto posible, para que queden libres los espacios en las especialidades y se logre producir impacto en las listas de espera. Muestra la realidad que se tenía en el año 2016, prácticamente, inadecuada, no existe, pues se observa que los porcentajes del 0.2, 0.021 y 0.004. Además, muestra los porcentajes de altas actuales en las especialidades, pues se logró mejora el porcentaje y se va dejando más espacio, para producir impacto en las listas de espera y en todas se ha mejorado. Muestra el porcentaje de un 0.281% donde se llevan actualmente 23.79% consultas, la línea es Oftalmología que es la única en lista de espera y se ha dificultado gestionar esa lista de espera.

Pregunta el Director Devandas Brenes si en el tema de dar de altas, si hay un control de las citas recurrentes, es decir, si ese aspecto está sometido a un control

Responde la doctora Quijano Barrantes que sí está en control, pero en especialidades no significa que cada mes llegue un paciente nuevo, por el mismo espacio que tiene el especialista. Los especialistas se dejan en control el paciente, dependiendo y puede ser que se le otorgue una cita cada tres o seis meses y ese aspecto está controlado. Continúa y presenta el porcentaje de ausentismo en el Segundo Nivel de Atención, pues como las personas se ausentan a la cita, pareciera que no se le da la importancia requerida al dejar de lado una cita con un Especialista. En cuanto al cuadro de color celeste, representa el mes de marzo y el color verde es el mes de octubre de este año, entonces, si se compara el mes de marzo con octubre de todas las especialidades, en el mes de marzo fue cuando se incorporó el grupo interventor en la Clínica Marcial Fallas. En ese sentido, las barras de color celeste, fue lo que se encontró y las barras color verde, es lo que se ha logrado hacer para disminuir el ausentismo y, prácticamente, todas disminuyen. En cuanto a lo que se gestiona en el Segundo Nivel de Atención, fue una iniciativa muy buena de la doctora Marín, pues extrajo por especialidades cuántos pacientes faltaban al día y determinó un promedio, entonces, ese número de pacientes, por ejemplo, de la especialidad de Dermatología falten nueve pacientes al día, entonces, la doctora Marín dejó nueve pacientes en espera, para gestionar la agenda y lograr llenar la agenda del médico. También se están realizando llamadas telefónicas, las cuales están ayudando a disminuir el ausentismo. En relación con el cuadro de las listas de espera del Segundo Nivel de Atención, este tipo de estrategias, porque la gestión tiene que ser integrada, produjo un impacto en la disminución de listas de espera, prácticamente, todas disminuyen y desaparece la lista de espera de Medicina Familiar, Cirugía Oftalmológica, pero Oftalmología y Medicina Interna sí se están quedando con lista de espera y es en las especialidades que más está gestionando la Dra. Marín. Muestra el impacto en la gestión del Servicio de Radiología e Imágenes Médicas, en ese sentido. Solo se tiene una lista de espera significativa en ultrasonidos, pues se tiene una situación y es que para una población de alrededor de 632.000 habitantes, solo se tiene un Radiólogo para que realice los reportes de las placas, los ultrasonidos, las mamografía, del TAC y otros, por lo que es bastante difícil lograr satisfacer la demanda en su totalidad, dada la realidad que se tiene. Por ejemplo, por mes se recibe un promedio de 822 ultrasonidos, pero el Radiólogo con todas las funciones que realiza, su capacidad resolutive es solo del 40%, es decir, solo puede atender 329 personas. Por lo tanto, el 60% no se puede resolver, o sea, 493 personas. Lo que se observó anteriormente, ya se está resolviendo porque la vez pasada, se había comentado que se iba a desarrollar un proyecto con la Unidad Técnica de Lista de Espera (UTLE), para que colaborara con las listas de espera y ultrasonidos. Ese proyecto ya se materializó, inició el 20 de este mes, son 384 jornadas que se están contratando con la UTLE de alrededor de 35 y 40 ultrasonidos por jornada de lunes a domingo, es decir, todos los días y en lo que se lleva de la semana pasada hasta hoy, se han atendido alrededor de 350 y 370 pacientes con ultrasonidos, por lo que la lista de espera ya se está depurando. En cuanto a la parte de mamografías, se tiene la realización del examen y su interpretación, entonces, el examen se realiza a nivel local con la técnica de mamografía y está solamente en el primer turno. Al inicio, en el mes de enero de este año, presentaba una producción de un 61%, en el mes de febrero un 55% y al mes de octubre está en el 86% y es, prácticamente, el tope de su producción porque también es la encargada de realizar los procedimientos de radiaciones y ionizantes. Significa que de todas las mamografías que las pacientes se llegan a realizar, se tienen pendientes 1.850 por realizar. Entonces, a partir del mes de diciembre de este año, se inició con técnicas en el segundo turno incluidos los sábados y domingos, por lo que en alrededor de mes y medio, se estaría al día con todas las mamografías. La otra parte que es la interpretación, la vez pasada comentó que se habían encontrado las mamografías en una caja y las habíamos tramitado con la UTLE, en ese momento fueron 1.786,

el trabajo está hecho y ya la UTLE devolvió los resultados. En este momento se volvió a enviar a la UTLE, las 2.066 que ha habido en los últimos cuatro meses. Todo lo anterior es para indicar que se está al día en las interpretaciones de las mamografías, pero con la UTLE pues es la Unidad que está apoyando. Por otra parte, en relación con el Servicio de Emergencias, ha sido un caso particular y realmente para el grupo muy satisfactorio. La última vez que se presentó el trabajo se había comentado que se tenía, alrededor de un mes de haber iniciado con el EDUS en el Servicio de Emergencias y a partir del mes de junio de este año, se implementó el EDUS. También, se comentó que se quería colocar unos brazaletes y en ese sentido, establecer un consultorio de clasificación de pacientes y otras acciones que ya se hicieron y se comentarán más adelante. Entonces, a partir del EDUS y con una buena clasificación de los pacientes, se empieza a disminuir la producción del Servicio, porque también se redireccionan los pacientes blancos, es decir, esos pacientes ya no están en el Servicio de Emergencias, solo se tienen algunos pacientes verdes, amarillos y rojos. Es importante determinar como la producción disminuye a partir del EDUS y buena clasificación de los pacientes. En promedio lo que disminuyó fueron 3.040 casos en el Servicio de Emergencias y, generalmente se indica que los Servicios de Emergencias, tienen que ser 80% y 20%, pero lo ideal es un 80% de emergencias y un 20% de no urgencias, pero la realidad es otra, un 80% de no urgencias y un 20% de urgencias. Muestra cómo con el EDUS y los ZETAS a partir del mes de junio de este año, se está empezando a determinar más urgencias y menos no urgencias, porque es lo que realmente debe tener un Servicio de Emergencias. Explica que la clasificación ZETA es la prioridad que se le da al paciente de acuerdo con la patología que presenta, por ejemplo, paciente blanco es el que, supuestamente, no tiene una patología que amerita estar en un Servicio de Emergencias, el paciente catalogado de color verde, es una patología que requiere verse pero puede ser de la Consulta Externa, el amarillo paciente que es clasificado, en términos de que lleva una patología que requiere ser atendido con cierta prioridad y el paciente color rojo es de alta prioridad y el azul que pasa directo a ser atendido y esa es la clasificación que se denomina ZETA. Entonces, es colocar al paciente dependiendo de su patología, en un color determinado, con lo que se logra determinar cómo todos esos aspectos tienen su efecto positivo y se empieza a invertir, en este momento por los porcentajes de verdaderas urgencias y no tanto las no urgencias.

Consulta la ingeniera Alfaro Murillo si en el Servicio de Emergencias se reciben muchísimas personas, cuál es el nivel de rapidez y de atención, como para que sea muy atractivo ir al Servicio de Emergencias cuando no es una emergencia.

La doctora Quijano Barrantes responde que se atiende un promedio diario de 500 a 550 pacientes en el Servicio de Emergencias. En la lámina se observa que del mes de junio a la fecha, los porcentajes están variando a lo que realmente debe de ser. La Clínica Marcial Fallas tiene siete áreas de salud que refieren al Servicio de Emergencias del CAIS del Área de Salud de Desamparados I), se refiere un 24% de pacientes, luego, el Área de Salud de Desamparados II) es contratada por terceros, remite el 19% de pacientes. Después se tiene Desamparados III) y así sucesivamente. Recuerda que la vez anterior, se había solicitado establecer tiempos no tradicionales, que era servicios vespertinos o de atención de choque de esas áreas de salud. Se hizo toda la recomendación que se dio como Junta Directiva, la doctora Marín la trasladó a la Dirección Regional y el equipo interventor coordinó con todos los directores de esas áreas de salud y se hizo el proyecto. El proyecto ya la Dirección Regional lo terminó, espera que ya lo haya elevado a la Gerencia Médica porque ya está concluido, se hizo un análisis científico y a las únicas áreas que no se les podría extender el servicio serían Corralillo y San Antonio porque

son muy pequeñas. Entonces, el costo-beneficio no produciría un impacto significativo. En el caso de Desamparados 2 que es el área de salud que más refiere pacientes, porque es contratada por terceros y no pueden habilitar esos servicios por una situación contractual, entonces, el CAIS tendría que seguir asumiendo esos servicios. En cuanto al Módulo Quirúrgico comenta que se elaboró y se implementó un proyecto, para definir la atención de cirugías ambulatorias a nivel nacional y lo que se está haciendo los jueves y algunos sábados y domingos, dependiendo como vayan las agendas, es una consulta que se realiza a partir de las 4:00 p.m. y hasta el momento, es solo para colecistectomías mediante un proceso laparoscópico y hubo tres que la doctora Marín tuvo que cambiar en ese momento la condición y se hizo abierta.

Recuerda la doctora Villalta Bonilla que en Desamparados se tienen dos salas de operaciones y se está por habilitar una tercera, pues ya se contrató un Médico Cirujano y un Anestesiólogo de la medicina privada y en el mes de diciembre próximo, se va a contratar otra cirujana que proviene del Instituto Nacional de Seguros (INS) y otro Anestesiólogo de la medicina privada. Ellos trabajan el segundo estudio y el fin de semana, con un horario adaptado a las necesidades y atienden pacientes de lista de espera. Son médicos contratados institucionalmente y es para optimizar las salas de operación.

Adiciona la doctora Quijano Barrantes que se han atendido el 100% de los pacientes y no se ha devuelto ninguno, pues no ha surgido ninguna complicación y las personas están muy satisfechas con el programa. Esa es la intención del grupo interventor, lograr colaborar a nivel nacional desde el CAIS. Hace hincapié en que también se trabaja un proyecto, en el cual se necesita el apoyo de la Junta Directiva en unión con el CAIS de Cañas, a raíz de que ambos Centros tienen quirófanos y se pueden poner en funcionamiento para todo el país. La idea es descongestionar las unidades nacionales, regionales y periféricas de lo que serían cirugías menores especializadas y cirugías mayores ambulatorias. Con lo cual se busca maximizar la utilización de las jornadas ordinarias, porque se pueden integrar profesionales de otras unidades, para laborar en ese primer turno; pero también implementar el Segundo Turno quirúrgico de diferentes especialidades y asegurar la atención de pacientes más antiguos de la lista de espera. Entonces, qué especialidades son las que se pueden tratar: Ortopedia, Cirugía General, Otorrinolaringología, Vascular Periférico, Ginecología y Urología, pues se tiene en lista de espera 73.120 pacientes y la meta entre los dos CAIS es atender 23.100 pacientes, es alrededor de un 32% de esa lista de espera en un período de ejecución que sería los años 2018-2019, con un costo aproximado entre los dos CAIS de nueve mil millones de colones, lo cual produciría un impacto significativo a nivel nacional y es la propuesta que tiene tanto el CAIS de Cañas como la Clónica Marcial Fallas. En este momento, se está trabajando con tres hospitales a la vez el Hospital Calderón Guardia, el Hospital Max Peralta y el Hospital San Juan de Dios.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si ese monto de nueve mil millones de colones sería para el año 2018.

Señala la doctora Quijano Barrantes que serían para los años 2018 y 2019.

Le consulta el doctor Devandas Brenes a la doctora Quijano Barrantes si ese proyecto ya se le presentó a la Gerencia Financiera.

Responde la doctora Villalta que ese financiamiento está contemplado en el presupuesto. Lo que se va a hacer es dejarlo pendiente, pero sí está dentro de todo el paquete.

Solicita el doctor Devandas Brenes que se presente una nota del señor Gerente Financiero indicando que sí está en el presupuesto.

Señala la doctora Villalta Bonilla que quedaría pendiente porque no tiene consigo la nota, entonces, que quede sujeta a la aprobación de la Gerencia Financiera.

Considera el doctor Devandas Brenes que lo anterior podría ser el acuerdo, si los señores Directores están de acuerdo, en que se toma el acuerdo sujeto a lo indicado por la doctora Villalta.

Continúa la exposición la doctora Quijano Barrantes e indica que como lo señaló, durante la semana sí se trabajó con esos tres hospitales, más los pacientes de la Clínica, con cuatro unidades a la vez. En cuanto a la parte de la sección de maternidad, del mes de junio a la fecha se han producido 465 nacimientos con un promedio mensual de 93.

Pregunta el Director Devandas Brenes en cuanto a los partos, cómo se determina la situación históricamente.

Responde la doctora Quijano Barrantes que se ha mejorado en casi un nacimiento, por ejemplo, anteriormente esos nacimientos se realizaban en la Maternidad Carit o en el Hospital San Juan de Dios y la Clínica Marcial Fallas atendía alrededor de siete y diez pacientes al día, porque hay camas suficientes.

Añade la doctora Villalta Bonilla que por esa razón es por la cual se está fortaleciendo el área.

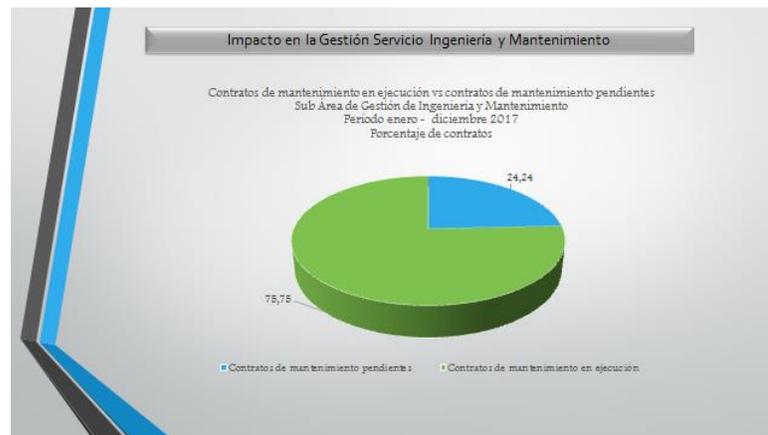
Manifiesta don Mario que él ha sostenido que los partos deberían ir saliendo de los hospitales nacionales. Está bien si se quieren fortalecer los quirófanos, pero él haría un esfuerzo por trasladar los partos de los hospitales nacionales.

Indica la doctora Quijano Barrantes que de hecho esa situación fue la que se le propuso a la Maternidad Carit y, en ese sentido, le enviaron una nota a todos los directores de las áreas de salud, en términos de que los partos de bajo riesgo se refieran al CASI y en esa dirección, se conversó con el Director del Hospital de la Mujer. Por otra parte, se está iniciando el Proyecto de Donación de Sangre del Cordón Umbilical de Células Madre y se tiene la expectativa de que todavía, se incrementen más los partos en la Clínica Marcial Fallas, para que se logre hacer la donación de la sangre del cordón umbilical, entonces, se espera el aumento en la donación. Comenta que hace un momento se expuso una diapositiva muy concreta del proyecto, pero cuando se explica, no va a detrimento de la Maternidad Carit, para poder hacer el módulo quirúrgico. Se está haciendo toda una campaña y, en este momento está pendiente un video que se quiere presentar con la Municipalidad de Desamparados sobre la maternidad para promocionarla. En cuanto a la Farmacia, tuvo una situación muy particular, pues está ligada con la situación que se tuvo en el Primer y Segundo Nivel de Atención y de Emergencias. En la disminución en los tiempos de espera, pues se implementó un sistema que se denomina Optimización del Recurso Humano, el cual se ha estado utilizando en este momento y se logró

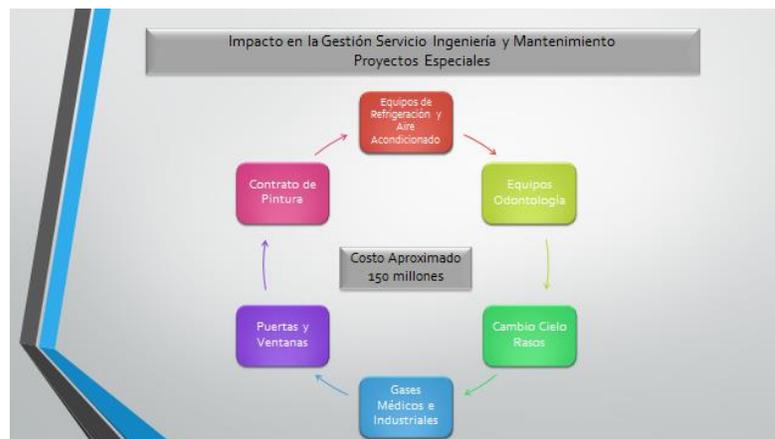
disminuir tres horas la entrega de medicamentos, dado que en el mes de enero de este año, el tiempo de espera para los medicamentos era de tres horas. Lo significativo es porque del mes de enero a octubre de este año, ha habido un crecimiento de 9.904 recetas en la farmacia, porque se incrementó la consulta en el Primer y Segundo Nivel de Atención y por ese aspecto, se incrementó el número de recetas y disminuyen las de Emergencias, por lo que se observó que la población está disminuyendo en la atención y ese aspecto, se refleja también en el Servicio de Farmacia.

Continúa el licenciado Rosas Vega con la exposición, de acuerdo con las láminas que se especifican a continuación:

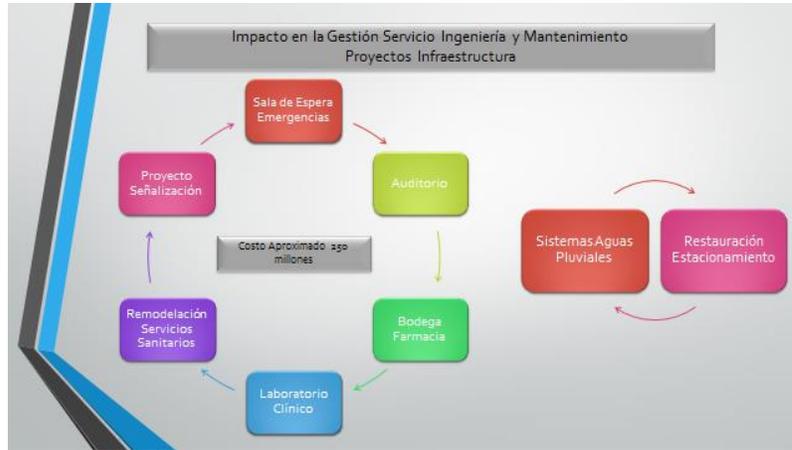
xx)



xxi)



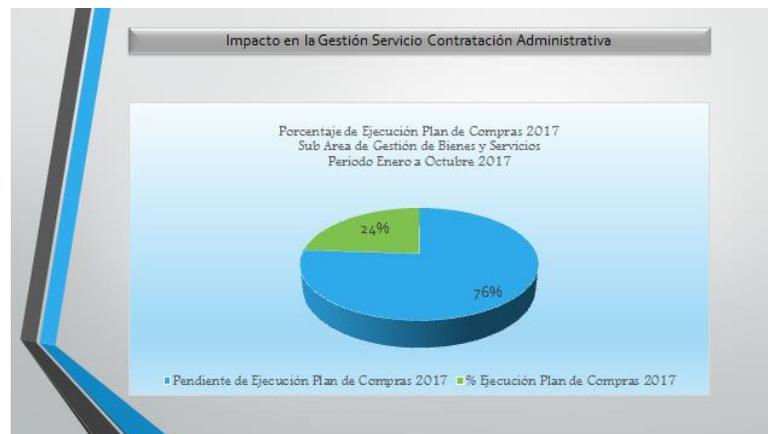
xxii)



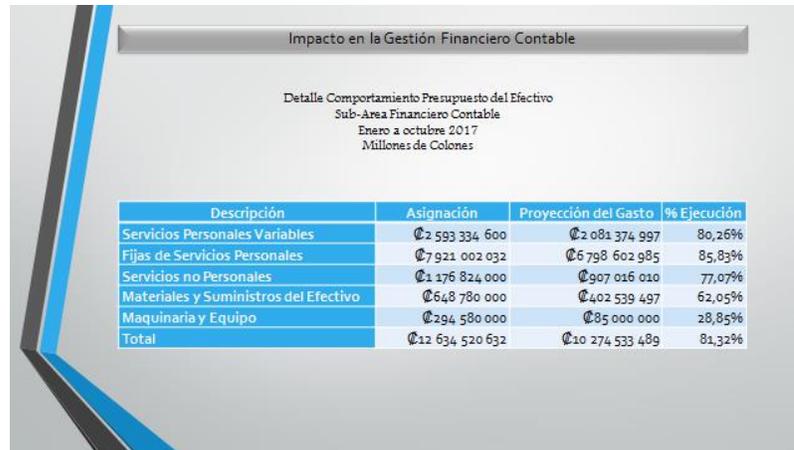
xxiii)



xxiv)



xxv)



xxvi)



xxvii)



xxviii)



xxxix)



xxx)



xxxix)



xxxii)



xxxiii)



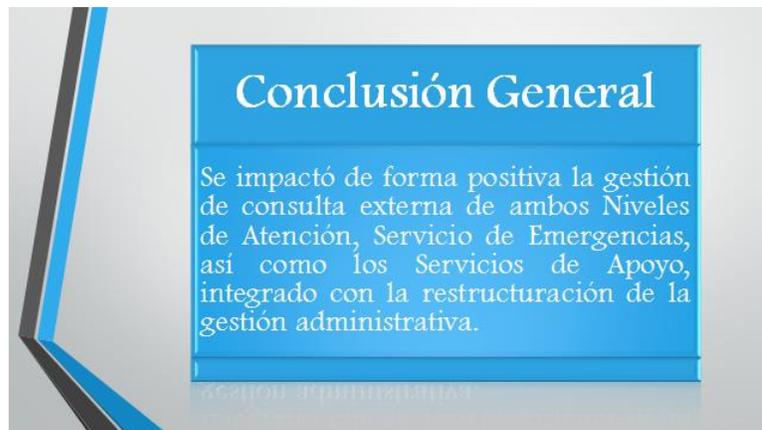
xxxiv)



xxxv)



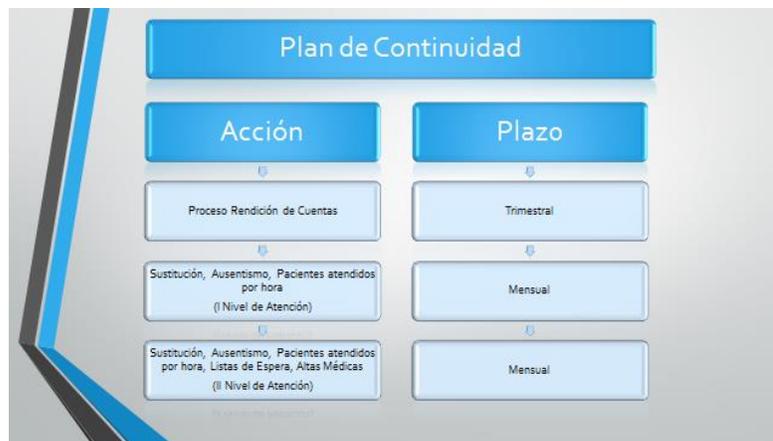
xxxvi)



xxxvii)



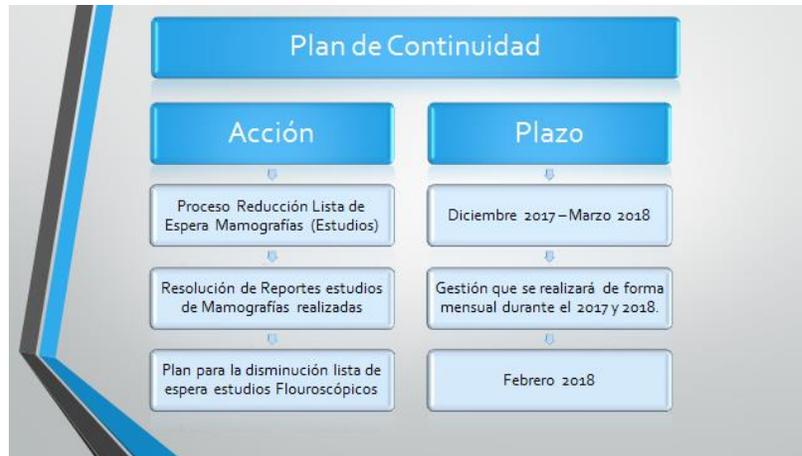
xxxviii)



xxxix)



xl)



xli)



xlii)



xliii)



Manifiesta el licenciado José Mauricio Rosas Vega que continúa exponiendo la parte administrativa. Recuerda que hace cuatro meses se manifestó que una de las grandes debilidades que había en el CASI de Desamparados, era la gestión de mantenimiento tanto en la parte de contratos de mantenimiento, como los contratos de mantenimiento e infraestructura y son dos pilares fundamentales que se tenían que rescatar. Básicamente, se gestionaron los contratos prioritarios: equipos de refrigeración, aire acondicionado pues tenían cinco años de que no se le daba mantenimiento, equipos de odontología que estaban en un deterioro importantísimo y hubo que rescatarlos. En cuanto a los cielos rasos también se cambiaron, pues había muchos en pésimas condiciones. Entonces, el contrato se está aumentando según demanda, pues es un contrato bastante amplio, el cual les permite operar de una forma muy dinámica. El contrato según demanda tiene la ventaja, por ejemplo, la Clínica consume lo que necesita, no está obligada con el proveedor a indicarle una cantidad, pues se consume según su necesidad. Indica que en cuanto a gases médicos e industriales, se está gestionando un nuevo contrato para ese suministro que es vital en el CAIS, y se tienen las salas de operaciones que se necesita. En cuanto a puertas y ventanas hay una política institucional que refiere que se tiene que ir eliminando madera y algunas de las áreas tienen madera en su estructura.

Pregunta la Directora Alfaro Murillo sobre la política de eliminación de la madera.

Señala el licenciado Rosas Vega que es una directriz de la Caja.

Interviene la Directora Alfaro Murillo y manifiesta su preocupación, porque no puede ser posible que en un país que se comprometió con la carbono-neutralidad al 2021, una Institución como la Caja, tenga una prohibición explícita de utilizar madera, es el único material biodegradable, reciclable, renovable, no tóxico y comparado con el consumo energético de usar cualquier otro material, es el único que tiene un consumo energético de producción de base en el sector primario cero es la madera, porque crece por un tema de fotosíntesis. Toda la producción de aluminio, de cemento, perling y de hierro es absolutamente contaminante para el planeta, por lo que de todo punto de vista, una prohibición explícita de esa naturaleza le parece muy preocupante. Un tema es que frente a la decisión de costos, si el precio de la madera es superior al resto de los materiales se privilegie la de menor costo, pero una prohibición explícita al

material más amigable del planeta, para el sector construcción es absurda. Si es una política o directriz, ella inmediatamente hoy propongo que se presente ante esta Junta Directiva y ella votará en contra o al menos, tendrá la opción de hablar en contra de una decisión de esa naturaleza.

Al respecto, indica el licenciado Rosas Vargas que la política va orientada a dos aspectos: a la contaminación y porosidad de la madera y demás y la otra parte, para minimizar la parte de incendio.

Continúa la exposición el licenciado Rosas Vargas y anota que en cuanto al contrato de pintura, todo el CAIS muestra un deterioro importante en la pintura.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si de todos esos deterioros se está dejando evidencia.

Responde el Lic. Rosas Vargas que sí, pues en todos los informes se está plasmando toda esa evidencia respecto de que se identificó varios casos. Continúa la presentación y anota que, también, se tienen proyectos definidos para Sala de Espera de Emergencias, auditorios, remodelación, bodega farmacia, laboratorio clínico, servicios sanitarios y el proyecto de señalización. Además, presenta el impacto en la gestión del servicio de recursos humanos, pues uno de los aspectos preocupantes fue que se encontró que, por ejemplo, las revisiones de la nómina salarial de las planillas estaban muy rezagadas, habían algunos casos con algunas inconsistencias como pagos de más, pagos en partidas que no corresponden y otros. Se hizo un abordaje integral de la planilla y, básicamente, se tiene que lo que son las planillas del mes de mayo a agosto de este año están al 100%, solo queda pendiente el mes de setiembre – octubre y se tiene una revisión del 50% y es bastante detallada; pero se está con un proyecto bastante intensivo, para poder revisar todas las planillas que quedan y que estén al día.

Consulta don Mario Devandas si esos pagos de más son errores.

Responde el Lic. Rosas Vargas que dentro de lo que se ha identificado, se generan errores evidenciados de digitación y otros, por lo que ya se han hecho las gestiones administrativas para recuperar esos montos. Se están tomando las medidas para que parte del control cruzado que se revisa, por una parte con una persona que se tiene exclusiva para ese trámite, pero paralelamente se hacen otras revisiones para hacer un comparativo de la información que se revisa. Por otro lado, se hizo un estudio de brechas relacionado con la necesidad del recurso humano en el CAIS, ya se presentó el estudio de la brechas completo de la Clínica, se tiene un total identificado hasta el momento de 139 códigos que se requerirían, para estabilizar la parte de la gestión integral del recurso humano. También se logró ordenar la parte del equipo interdisciplinario de sección, el cual es la evaluación que se les realiza a todos los funcionarios que ingresan a la Institución; el psicólogo laboral, el médico y trabajo social, pues son básicamente los que se involucran en el proceso EIS (Equipo Interdisciplinario de Selección). Este equipo no estaba actuando según establece la norma y procedimos para hacer un ajuste en el procedimiento.

Sugiere el doctor Devandas Brenes que se revise el proceso EIS, porque le parece que no conviene como mecanismo de reclutamiento. Cree que la Institución debe dar un salto para asegurar más transparencia y que sea, un sistema más idóneo de selección de personal.

Continúa con la exposición el Lic. Rosas Vargas y anota, en relación con el Plan de Compras, igual como se documentó en la intervención de hace algunos meses, se determinó un problema significativo en la planificación de las compras, la gestión de contratación administrativa para comprar insumos: equipo médico e instrumental médico. Recuerda que el grupo interventor ingresó al CAIS el 20 de marzo de ese año y determinaron que en ese momento, no se había gestionado ningún aspecto relacionado con compras y ya en el mes de marzo, el período está muy avanzado para hacer esas gestiones, por lo que las compras se iniciaron en el mes de julio de este año.

En cuanto a una inquietud del Director Devandas Brenes, indica el Lic. Rosas que cada año hay un plan de compras, ya este año se determinó el plan de compras del año 2018. Entonces, qué es un plan de compras, se hace una lista de todo lo que se va a ocupar: insumos, activos y otros. En ese sentido, cada Servicio hace su propio presupuesto y con base en ese presupuesto, se formula un plan global, el cual se publica en La Gaceta. Se supone, según dice la normativa que el plan se tiene que hacer, al menos con un período de anticipación de modo que esté preparado en el mes de octubre-noviembre de cada año. Con base en ese plan se hace la formulación presupuestaria y se presenta, a la Dirección de Presupuesto y asigna el presupuesto para que se ejecute en el próximo año. Con base en ese presupuesto ya se tiene el plan-presupuesto. Una vez que se tenga esas dos variables, se puede empezar a comprar. El presupuesto es un derecho de gasto y la idea, es que se empiece a comprar, en el mes de enero de cada año, porque los procedimientos de contratación tardan alrededor de dos y siete meses, dependiendo del procedimiento. Continúa y anota que en cuanto al gráfico denominado impacto en la gestión de servicio de contratación administrativa, hay un asunto importante, ya que el problema es un problema de planificación en el caso que se identificó, porque el grupo interventor se integró al CAIS en el mes de marzo de este año y no se estaban realizando compras, por lo que, repite, se iniciaron en el mes de julio de este año y, evidentemente, ya el período estaba muy avanzado.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si fue por una negligencia.

Señala el doctor Rosas Vargas que como se inició en el informe, presuntamente, hubo una desatención de la norma y de los protocolos de planificación. No obstante, a la fecha se tiene el 24% del plan de compras, lo cual es muy bajo porque, repite, producto de que cuando ingresaron a la Clínica Marcial Fallas, el período estaba muy avanzado, no tuvieron tiempo suficiente para accionar todos los mecanismos y para ejecutar todo el presupuesto, aunque se tomaron medidas, porque en el mes de julio se iniciaron las compras y el año estaba muy avanzado y ese es el problema que se tuvo, pues solo se tienen realizadas un 24% de las compra y aun tomando medias, pero se está ejecutando, parte de los insumos como prioritarios y se está en el promedio. Por ejemplo, en el presupuesto, hay varias ejecuciones en maquinaria de equipo un 28%, pues en una compra de unos dos equipos, se tarda alrededor de tres y cuatro meses y si se iniciaron las compras en el mes de julio, muchas compras dependiendo del tiempo de entrega no se logran concretar este año, por lo que se tomó la decisión de continuar con las compras, porque los equipos se necesitan. En esos términos, se continuó con el proceso de compra y, obviamente, se hizo un análisis detallado para reintegrar a la Dirección de Presupuesto, cierta cantidad de recursos que no se van a utilizar y está justificado, porque fue un período muy avanzado en el cual, no se logró ejecutar la totalidad del presupuesto, es un aspecto que ya se está considerando para el año 2018 que para ese período, ya se formularon y se planificó desde este momento.

Pregunta el doctor Devandas Brenes si los recursos que no se ejecutan se reintegran a la Gerencia Financiera.

Responde que así es el Lic. Rosas Vargas y en esos términos, ya se reintegraron recursos mediante una nota a la Dirección de Presupuesto. Continúa y anota que en cuanto al análisis integral de las necesidades de equipamiento del CAIS de todo lo que se requiere, se identificó que hay una necesidad de inversiones, para compra de maquinaria de equipo de cuatrocientos cincuenta y cuatro millones de colones. Solo de equipo médico se requiere una inversión de doscientos cuarenta y tres millones de colones, este análisis generó una gráfica y la muestra, es un monto significativo que se necesita y se le está solicitando a la Dirección de Presupuesto, como un recurso adicional, pues no está aprobado dentro de lo que se tiene para el año 2018. Por otro lado, en relación con el gráfico del impacto a la gestión y seguridad en el Servicio de Emergencias, hace énfasis en que esa parte de dejó, como un apartado especial, porque el Servicio de Emergencias fue uno de los Servicios que está generando más trabajo. Sin embargo, también se le está dando una atención igual prioritaria, pero con un poco más de intensidad. Se han logrado determinar varios puntos: se instaló una alarma antipánico en cada consultorio médico, así como brazaletes de identificación, se habilitó un consultorio para el Triage, un sistema gestión de filas automatizado, se incrementó la capacidad de oficiales de seguridad, la clasificación de ZETAS que la doctora explicó y se mostrará por colores, la señalización de salas de espera y la sala de espera de acompañantes. En cuanto al botón de pánico en cada consultorio, se instaló de manera que está en una zona muy sigilosa, donde el médico puede tocar el botón sin que el paciente lo observe, entonces, si se produce una situación especial, se activa ese botón en la casetillas de guardias, hay una alerta sonora y una alerta visual donde el oficial, conoce cuál consultorio es el afectado e, inmediatamente, se desplaza a ese consultorio. También se habilitó el nuevo consultorio del Triage, esa habilitación está, estratégicamente, ubicada en una zona donde el paciente llega, el oficial lo recibe y el consultorio, inmediatamente, está diagonal, es decir, el paciente no deambula, no tiene que transitar por otro lado que no sea el consultorio, el cual es bastante amplio, cumple con la Ley N° 7.600 y está ubicado en un lugar estratégico. Para el 20 de diciembre de este año, ya estará habilitado en el CAIS ese sistema, es un sistema de control de filas, cuando el usuario va a llegar a urgencias, el oficial le va a indicar que tome una ficha y esos dispensadores son automáticos, entonces, el Servicio de Emergencias va a tener en cada área, pantallas como en los bancos y no solamente va a ser visual, sino que también auditivo. Otro proyecto que se tiene programado, se relaciona con la sala donde esperan los acompañantes de los pacientes, pues es muy pequeña son 11m<sup>2</sup> para una atención de usuarios de 550 por día, por lo que se está gestionando un proyecto muy sencillo pero, también, de mucho impacto, porque va a producir un impacto significativo en todos los usuarios de Desamparados que asisten al Servicio de Emergencias. Repite, el proyecto es muy sencillo, se tiene una proyección de costo de alrededor de trece y dieciséis millones de colones, el cual es el costo promedio que se espera invertir. Entonces, cómo conoce el usuario del servicio qué color de clasificación se le dio, en ese sentido, se les va a identificar con brazaletes, los cuales se implementaron a partir del lunes para todos los pacientes que llegan al Servicio de Emergencias y son clasificados como verdes, amarillos o rojos. Esa es una medida de seguridad muy interesante, porque se determinó que algunos pacientes que no están asegurados y se les indica que tienen que ir a pagar la consulta, no la van a pagar y se sientan a esperar a que los llamen, pero con el brazalete verde, por ejemplo, se atiende solamente el paciente con brazalete verde. El color rosado es para el acompañante que ingresa a la Sala de Espera con el paciente, no todos los

pacientes ingresan con acompañante, solamente casos especiales como menores de edad, adultos mayores, pacientes con discapacidad o algún caso muy especial y tiene que ser a criterio del médico. Si el paciente se tiene que dirigir a Rayos X, en ese servicio se determinará que es un paciente del Servicio de Emergencias.

Interviene la doctora Quijano Barrantes y señala como conclusión general, se ha generado un impacto de forma positiva, dada la gestión que se ha desarrollado hasta el momento en la Consulta Externa de ambos niveles de atención y en el Servicio de Emergencias, así como en los servicios de apoyo, pero no se lograría si no se tuviera también la parte del área administrativa. Significa que se requiere una gestión integral para poder llevar a cabo el trabajo, o la labor diaria de una unidad, en este caso, es lo que se ha tratado de implementar y se considera que hasta el momento, ha dado resultado porque se logró poner en práctica la planificación y esa serie de situaciones que no se encontraron y que eran necesarias, para que pueda funcionar el CAIS. Dentro de las recomendaciones y haciendo referencia de lo que indicó al inicio, relacionado con el problema de Radiología, es la dotación de profesionales en Radiología e Imágenes Médicas, a la clínica para poder llegar no a lo óptimo, pero para lograr avanzar se requieren por lo menos de dos profesionales más. Hace énfasis en que la situación es difícil, pues en el mes de febrero de este año, se terminan los contratos de retribución o de servicio social y el único emergenciólogo que se tiene, el único Radiólogo, el único internista y una pediatra, por lo que se necesita que sea prioritario la dotación de esos recursos, porque de otra manera, la Clínica Marcial Fallas se quedaría en cero en esas especialidades, excepto Pediatría. Reitera, en el mes de febrero próximo se termina el contrato de retribución y servicio social y el Radiólogo es donde más problemas se tienen. Por otra parte, se requiere el aval del proyecto “Fortalecimiento Subred de Desamparados en los Servicios de Atención Médica en horarios no tradicionales”, pues es el proyecto que ya se hizo con la región. La separación del Laboratorio Clínico Desamparados 3, se hizo el estudio de capacidad instalada, pero no se hizo el estudio todavía que la doctora Marín hace un momento comentó, que ya se solicitó para la separación de laboratorio. La priorización del estudio de brechas que ya se entregó, pues en la anterior presentación se indicó que se iba a entregar y ya se elevó a la Gerencia Médica. Por otra parte, la dotación de recursos financieros, para el desarrollo de los proyectos que expuso hace un momento el licenciado Rosas, más el proyecto de las cirugías con el CAIS de Cañas y el CAIS de Desamparados. Entonces, es autorizar la asignación de recursos para el Servicio de Emergencias del Equipo de Urianálisis y Hematología, Licitación Pública 2014-LN-000023-05101. No obstante, la parte técnica del Laboratorio de Nivel Central, considera que al tener el CAIS un laboratorio en el Servicio de Emergencias y uno en el Módulo A), que es de la Consulta Externa, no se debería tener un Equipo de Urianálisis y Hematología en un edificio y otro en el Servicio de Emergencias; sin embargo, para conocer la situación, se tiene que visitar el lugar, para determinar por qué se tiene un laboratorio en cada lugar, se está haciendo referencia de un laboratorio para el Servicio de Emergencias con 550 pacientes diarios y otro, en la Consulta Externa. Entiende la recomendación de mantener ese equipo en ambos edificios y, luego, el Plan de Continuidad que se va a presentar, el cual también se solicitó, con moción y plazo, por lo que en el informe escrito está ampliado. En relación con el proceso de rendición de cuentas que debe ser trimestral, señala que ya los jefes rindieron cuentas hace dos meses, todas las jefaturas y ese aspecto, es un proceso que se debe mantener. Además, se tienen que presentar informes en relación con la sustitución, el ausentismo y los pacientes atendidos por hora en el Primer Nivel de Atención, lo cual debe ser un control mensual, porque fue a lo se hizo referencia al inicio de la presentación y tiene que estar en la jefatura. En el Segundo Nivel de Atención no se da la sustitución y el

ausentismo, pacientes atendidos por hora listas de espera y altas médicas que es diferente del Primer Nivel de Atención, ese proceso también tiene que ser mensual. La disminución de tiempos de espera, eficiencia en la clasificación CITAS, disminución de índices de no urgencias, aumento de las urgencias, redireccionamiento de pacientes también debe ser mensual. La depuración de listas de espera en ultrasonidos debe ser diaria, porque es lo que está trabajando con el proyecto de la Gerencia Médica. La realización y reporte de ultrasonidos pendientes con la lista de espera depurada del Hospital San Juan de Dios, esa gestión se realizará mensualmente y recién se inició la semana anterior. El proceso de reducción de listas de espera en mamografías, es un proyecto que se tiene al mes de diciembre del año 2017 al mes de marzo del año 2018. La resolución de los reportes es un proceso que, también, se debe realizar mensualmente con la Unidad Técnica de Listas de Espera (UTLE) como se está haciendo hasta el momento. El plan para la disminución de las listas de espera en los estudios Flouroscópicos, es un proyecto que se pretende plantear en el mes de febrero del año 2018 a la UTLE y resolver la lista de espera que se tiene al respecto. El Proyecto de Sistema Automatizado de Gestión de Filas, se iniciará en el próximo mes de enero y se debe que inicia ahora en enero 2017 y eso debe ir con seguimientos mensuales en el 2018 porque como proyecto puede que requiera algún cambio en el tiempo. La promoción de la cirugía mayor ambulatoria de corta estancia en ejecución y seguimiento semanal todo el año 2017 y todo el 2018. El Proyecto de Laboratorio Clínico que toma de muestras del Área de Salud Desamparados III), inicia en enero 2018 con su respectivo análisis y seguimiento mensual. El Proyecto del Premio Concurso del Buen Trato, tiene presupuestados los veinte millones de colones que se obtuvieron, se van a separar en diez millones de colones, para la ampliación de la sala de espera y el presupuesto restante, se invertirá a nivel local y la gestión de listas de espera de la Consulta Externa, tiene un costo de alrededor de diez millones de colones, por lo que se lograría concretar ese proyecto. Los proyectos de conservación y rescate de infraestructura, es un ejercicio durante todo el año 2018. Recuerda que hace cuatro meses en esta Junta Directiva, se comentó que se quería participar en el Concurso del Buen Trato y se mencionó que se tenía la actitud de ganarlo y se logró ganar los veinte millones de colones.

Felicita el Director Loría Chaves al grupo expositor porque cuando se inauguró el CAIS de Desamparados, se tenía una enorme preocupación por la desestabilidad que tenía ese centro de salud, además, por los riesgos que tenía y por la cultura que se estaba creando. Entonces, se podía pensar que ese CAIS no estaba siendo controlado por las autoridades de la Caja, por lo que la llegada del grupo interventor, ha sido un factor clave para que ese centro tenga éxito. Reitera su felicitación, porque cree que lo han gestionado muy bien.

Manifiesta el licenciado Alfaro Morales que lo que se está presentando hoy, son los resultados de lo que había sido la intervención hasta con planes y propuestas de fortalecimiento, pero cuando se analiza el acuerdo como tal, no se indica cuál es la razón por la que se debe prorrogar la intervención, es decir, no se indica cuál es el motivo por el que se debe mantener la intervención del CAIS y cuál es la necesidad. Puede ser que hay procesos que se están desarrollando, entonces, se tienen que desarrollar puntos, pero pareciera que la por la prórroga por la misma prórroga, pero por razones jurídicas se tiene que dar un motivo, una razón, una necesidad expuesta de por qué es necesario mantener la prórroga y todavía la intervención, ese aspecto no se logra extraer del acuerdo.

Lee la doctora Villalta Bonilla que dado lo anterior, se procede a presentar el segundo informe del proceso de intervención –adjunto-, el cual fue elaborado por la Comisión Interventora

designada. Visto lo anterior, la Gerencia Médica considera que si bien durante la intervención, la Comisión Interventora ha realizado diversas acciones que han permitido la mejora correspondiente a los servicios médicos que se prestan en dicha Área de Salud, aún prevalecen algunos problemas tanto en la gestión clínica como administrativa del Servicio de Urgencias del Primer y Segundo Nivel de Atención, lo que hace necesario continuar trabajando sobre las áreas prioritarias que han sido identificadas, así como dar continuidad a los procesos y proyectos que han sido definidos por la Comisión Interventora.

Indica el doctor Devandas Brenes que cuando observa, incluso, por un asunto metodológico, si la Gerencia Médica presenta recomendaciones, le parece que lo que debería presentar ya para cada recomendación es la propuesta. Por otra parte, al observar el cuadro de recomendaciones, no tiene seguridad si se ajusta estrictamente con el acuerdo. Cuando la Gerencia Médica presenta a esta Junta Directiva la recomendación, le parece que debería presentar de una vez, cuál es la recomendación concreta que hay que tomar. Sugiere que para el futuro cada vez que se presenten temas de esta naturaleza, se deberían plantear concretamente las recomendaciones.

Coincide la doctora Villalta Bonilla con el doctor Devandas Brenes. No obstante, la mayoría de las recomendaciones generales que se están planteando, algunas están en proceso y le corresponde atenderlas a la Gerencia Médica. Por ejemplo, la dotación de los especialistas es de la Gerencia Médica, el estudio de la Consulta Vespertina o de las áreas de salud es un proyecto que va a presentar la Dirección Regional a la Gerencia Médica y al día de hoy no lo ha presentado. En cuanto al asunto del laboratorio, se revisará pues no se tenía conocimiento. En relación con el reforzamiento presupuestario, se tiene que definir si el proyecto se le presenta al Fondo de Recuperación de la Infraestructura (FRI) o en el Proyecto de la Gerencia de Infraestructura. El estudio de brechas el grupo interventor lo presentó ante la Gerencia Médica dado que son las plazas nuevas, la Gerencia Médica lo pasó ya a la Gerencia Administrativa, ya la Gerencia Administrativa los visitó y en este momento está en proceso de validación, son procesos que algunos están encaminados y otros que son muy propios de la Gerencia Médica.

Pregunta el doctor Devandas Brenes que se podría presentar a esta Junta Directiva un cronograma de soluciones.

Responde la doctora Villalta Bonilla que algunos no dependen solo de la Gerencia Médica.

Comenta el señor Loría Chaves que aquí lo que se está conociendo es el informe de intervención y que el objetivo principal de este informe, es justificar por qué hay que prorrogarla. Entonces, esta Junta Directiva tiene que acordar si está de acuerdo en prorrogar la intervención y es el aspecto fundamental. Sí coincide con Mario pero en un acuerdo más general, en que el plan de mejora que están presentando, se coordine con la Gerencia Médica y se apoya, pero no se va a puntualizarlo uno a uno. Según su criterio, hoy lo importante es que se está conociendo el informe de la intervención, para justificar la prórroga y fundamentarla.

Puntualiza el doctor Devandas Brenes que está de acuerdo en prorrogar la intervención del CAIS.

Manifiesta la doctora Quijano Barrantes que en el informe que se le presentó a la doctora Villalta, al final se le anotan recomendaciones a la Gerencia Médica, al igual que se hacen las recomendaciones para ellos, como equipo interventor de las medidas que se deben continuar. No

obstante, como lo indicó hace un momento, lo que se hace es presentar el informe completo que incluye las recomendaciones.

Por su parte, el Director Barrantes Muñoz manifiesta que tiene algunas dudas. La decisión extraordinaria frente a una necesidad y esa necesidad debe quedar, claramente, evidenciada de la intervención, es decir, la intervención no se justifica por la buena gestión que se esté realizando los administradores interventores y aprovecha para felicitarlos. No obstante, estima que ese aspecto no es suficiente, para justificar la continuidad de la Intervención y la necesidad tiene que estar dada por otros factores, por ejemplo, hay procesos abiertos, hay una planilla que es la titular que está fuera del CAIS, pero ese aspecto no puede ser permanente pues tiene que tener un límite. En esos términos, no es la buena gestión la que justifica la continuidad, sino la necesidad que tiene que quedar evidenciada de la continuidad de la intervención, porque la planilla titular no está en condiciones de poder asumir esa responsabilidad y ese aspecto, él no lo tiene claro en la justificación. Por otra parte, si bien está de acuerdo con don José Luis Loría, le parece que lo que se tendría que aprobar, es la continuidad de la intervención del CAIS, bajo los criterios de pertinencia de que es necesaria. Además, preferiría que se analice el tema de los planes de mejora e inversiones, por aparte con la Gerencia Médica para que no se mezclen, porque le parece que no es conveniente. Entonces, estima que se tienen que entender todas esas necesidades, pero preferiría que sea la Gerencia Médica, la que lo presente el asunto para efecto de que la Junta Directiva lo resuelva.

Agrega la doctora Villalta Bonilla que las autoridades del CAIS de Desamparados, están separadas del puesto, con medidas cautelares hasta el mes de febrero de este año, pues están en un procedimiento administrativo, pendiente de que se resuelva en la Dirección Regional, por instrucción de esta Junta Directiva.

En la línea de don Rolando Barrantes señala el licenciado Alfaro Morales que con toda transparencia, le parece que no está bien logrado lo que se señaló en el punto N° 12 del informe. Cuando se tomó la decisión de intervenir ese establecimiento fue por unos motivos, unos riesgos y porque no se estaba gestionando bien. En este momento, hay un grupo que lo está haciendo muy bien, pero por qué, eventualmente, no se podrían restablecer en sus puestos quienes estaban anteriormente, no porque estén con medidas cautelares en otros procedimientos, porque se pueden revocar, sino porque existe un eventual riesgo, pues es lo que exige que el mismo grupo que está en este momento gestionando el CAIS de Desamparados y lo está haciendo bien, se mantenga en ese cargo, entonces, ese aspecto le parece que debe estar contemplado en el acuerdo. Siente igual que don Rolando, pues le parece que en el párrafo dos sí se rescatan ese aspecto, pero no se logra concretar en el acuerdo. Por ejemplo, así se ha observado otras ocasiones, en cuanto al tema de la eficacia, la eficiencia y la continuidad en el servicio público, pues se ha desarrollado en otros documentos y no se logra observar rescatado ese aspecto en la propuesta de acuerdo, si es que existe un riesgo de que la gestión no continúe, si es que a los procesos aún les falta una madurez en el desarrollo. Es adelantarse a la medida cautelar ante el Juzgado Contencioso, entonces, se defina ese aspecto en el acuerdo. Sí cree como don Rolando que le falta un poco lograr más la razón, por la que este grupo interventor debe continuar, aun cuando estén haciendo una buena gestión, no solo por esa situación, pues cuál es la razón por la que no se integran las autoridades del CAIS si son los titulares.

Comenta el doctor Llorca Castro que hay un tema donde la continuidad del servicio tiene un peso significativo, porque si no se llega a un cierto punto y se consolidan las mejoras se pierden, y en ese sentido, se estaría generando un riesgo. No obstante, desconoce si ese es el caso y por ese aspecto, llama la atención el equipo interventor, inclusive, hacer algunas mejoras de infraestructura y de recursos en general. Está totalmente de acuerdo con don Rolando pero, evidentemente, esa intervención tiene que tener un término. Don Gilberth Alfaro tiene razón porque los procesos disciplinarios pueden ser larguísimos. El asunto es donde se justifica la continuidad del proceso, basado en que a lo mejor, reinstalando la administración anterior, se generaría un, eventual, riesgo de que el proceso que se ha estado llevando a cabo no se logre consolidar.

Adicional el licenciado Alfaro Morales que esta es una prórroga y desde ya, se anuncia que pudiera haber otra prórroga más, pues da una intención de seguir prorrogándose esa intervención. Le parece que una se debería prorrogar la intervención del CAIS de Desamparados y cuando vaya a vencer el plazo, si se estima que persisten las causas que motivan la intervención, se presente a consideración de esta Junta Directiva, una prórroga más del proceso de intervención, pero no dejarlo planteado de una vez. Sí les parece se podría votar la propuesta de acuerdo, con esta línea que contiene y él coordina con la Licda. Ana María Soto para que le dé un fundamento sólido. El tema es si se vota el acuerdo y con ese punto dos y le parece que es el punto que requiere mayor desarrollo.

El doctor Llorca Castro sugiere que se le instruya a la Dirección Jurídica para que realice la redacción del acuerdo.

Consulta la doctora Villalta Bonilla si los señores Directores desean que se le agregue al acuerdo, en cuanto a la recomendación que se le solicite a la Gerencia Médica, sean atendidas conforme corresponde y con el concurso de las instancias pertinentes, para que las recomendaciones a las se hicieron referencia queden fundamentadas.

**Por lo tanto**, se tiene a la vista el oficio número GM-SJD-31957-2017, fechado 13 de noviembre del año en curso, firmado por la señora Gerente Médico que, en adelante transcribe, en lo conducente:

#### **“RESUMEN EJECUTIVO**

La Gerencia Médica procede a presentar el II Informe del Proceso de Intervención del Área de Salud Desamparados 1, remitido a éste despacho por parte de la Comisión Interventora nombrada para tales efectos.

#### **ANTECEDENTES**

1. La Junta Directiva en el artículo 14° de la sesión N° 8915, acordó:

*“Prorrogar el proceso de intervención del Área de Salud Desamparados 1 hasta por un plazo de cuatro meses, que será prorrogable por el período que se estime conveniente, si las circunstancias así lo exigen y previa aprobación por parte de la Junta Directiva. Esto tomando en consideración*

*que, pese a los avances obtenidos por el Equipo de Intervención, aún existen problemas tanto en la gestión hospitalaria como administrativa, lo que hace necesario continuar trabajando sobre las áreas prioritarias que han sido identificadas, así como dar continuidad a los procesos e implementación por parte del Equipo interventor nombrado a tales efectos.*

*3) Instruir a la Gerencia Médica para que, a través de la Comisión Interventora, presente ante la Junta Directiva el informe respectivo en un plazo de cuatro meses.*

*4) Exhortar a la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur para que, una vez que cuente con el citado informe, pueda acelerar el proceso de resolución de los procedimientos administrativos en curso, conforme en derecho corresponda.*

*5) En virtud de que en el Informe del Proceso de Intervención del Área de Salud Desamparados I se plantean algunas necesidades por atender, **solicitar** que, en cuanto a esas necesidades se formalicen las solicitudes, y que la Gerencia Médica tome las acciones tendientes a que puedan ser subsanadas en el corto, mediano y largo plazo, según corresponda, y que de ello informe a la Junta Directiva, en un plazo de un mes.”*

2. La Gerencia Médica mediante oficio GM-AJD-23123-2017 procedió a comunicar la prórroga aprobada a la Comisión Interventora designada por la Gerencia Médica.
3. Asimismo, la Gerencia Médica mediante oficio GM-AJD-26239-2017 procedió a solicitar a la Dirección de Proyección de Servicios de Salud y la Dirección Regional de Servicios de Salud Central Sur, a realizar el análisis y toma de acciones en torno al Servicio de Emergencias para dar apoyo y sostenibilidad a los servicios de salud del primer nivel de atención.
4. Mediante oficio GM-AJD-26255-2017 la Gerencia Médica procedió a solicitar a la Dra. Vilma Carvajal, Coordinadora de Laboratorios Clínicos de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, la realización de un estudio de capacidad instalada del laboratorio clínico del Área de Salud de Desamparados 1, el cual fue recibido en la Gerencia y trasladado a la Dirección Médica de dicha área de salud, mediante oficio GM-AJD-30157-2017, lo anterior tomando en consideración que de las recomendaciones técnicas corresponden a competencia del nivel local.

## **ACCIONES**

Dado lo anterior, se procede a presentar el II Informe del proceso de intervención (adjunto) el cual fue elaborado por la Comisión Interventora designada. Visto lo anterior, la Gerencia Médica considera que si bien durante la Comisión Interventora ha realizado diversas acciones que han permitido la mejora correspondiente a los servicios médicos que se prestan en dicha área de salud, lo cierto es aún prevalecen algunos problemas tanto en la gestión clínica como administrativa, lo que hace necesario continuar trabajando sobre las áreas prioritarias que han

sido identificadas, así como dar continuidad a los procesos y proyectos que han sido definidos por la Comisión Interventora.

### **RECOMENDACIÓN Y PROPUESTA DE ACUERDO**

La Gerencia Médica una vez presentado el II Informe del Proceso de Intervención del Área de Salud Desamparados 1, suscrito por los miembros de la comisión interventora, recomienda a la Junta Directiva lo siguiente (...)",

habiéndose hecho la presentación pertinente por parte de la directora Mylena Quijano Barrantes, Directora Médica, y del licenciado José Mauricio Rosas Vega, Director Administrativo-Financiero del Área de Salud Desamparados 1 CASI Marcial Fallas Díaz, la Junta Directiva –en forma unánime- **ACUERDA:**

- 1) Dar por recibido el II Informe del Proceso de Intervención del Área de Salud Desamparados 1, presentado por la Gerencia Médica mediante el citado oficio número GM-SJD-31957-2017 y, por ende, dar por atendido el artículo 14° de la sesión N° 8915.
- 2) Prorrogar el proceso de intervención del Área de Salud Desamparados 1 hasta por un plazo de cuatro meses, tomando en consideración que, aun y cuando la Comisión interventora ha realizado diversas acciones permitiendo una notable mejoría en la gestión del Área de Salud, lo cierto es todavía existen muchos procesos que no se han concluido, al menos con el grado de madurez que permita su sostenibilidad, por ello resulta necesario mantener la intervención por el plazo indicado. Lo anterior, asimismo, con el fin de garantizar la continuidad en la prestación de forma eficiente, eficaz y oportuna de servicios médicos a la población, con miras al más adecuado cumplimiento del fin público, lo cual encuentra sustento legal en el artículo 113 de la Ley General de Administración Pública.
- 3) Aprobar la propuesta de fortalecimiento para módulos quirúrgicos del CAIS, en Cirugía mayor ambulatoria, Cirugía menor especializada y corta estancia, según los términos presentados y previa certificación financiera. Una vez que se cuente con lo anterior, instruir a la Gerencia Financiera y Gerencia de Logística, para que realicen los trámites correspondientes para la ejecución de la propuesta aquí aprobada.
- 4) En cuanto a las recomendaciones realizadas por parte de la Comisión Interventora, solicitar a la Gerencia Médica que sean atendidas conforme corresponde, en conjunto con las instancias pertinentes.
- 5) Instruir a la Gerencia Médica para que, a través de la Comisión Interventora, presente ante la Junta Directiva el informe respectivo en un plazo de cuatro meses.

*Pendiente la redacción final del acuerdo y la firmeza que se someterá a consideración en la sesión extraordinaria programada para el martes 5 de diciembre próximo.*

### **ARTICULO 25°**

En vista de que el señor Presidente Ejecutivo debe participar el lunes 4 de diciembre del año en curso, en la inauguración del Servicio de Emergencias del Hospital Escalante Pradilla, en Pérez Zeledón, se cancela la sesión programada para esa fecha y se reprograma para martes 5 de diciembre del presente año, a las 11 a.m. para tratar temas referentes contratación administrativa, dentro de los que están:

**A) Gerencia de Logística:**

**a) Contratación administrativa: para decisión:**

- 1) **Oficio N° GL-46115-2017:** propuesta adjudicación compra de medicamentos *N° 2017ME-000028-5101: ítem único: 350.000 (trescientos cincuenta mil) cientos, cantidad referencial, de Gemfibrozilo 600 mg., tabletas recubiertas*, por un precio unitario de \$6,90 cada ciento, a favor de la oferta N° 03, en plaza, Global Health de Costa Rica S.A.; total estimado: US\$2.415.000.
- 2) **Oficio N° GL-46116-2017:** propuesta compra de medicamentos *N° 2017ME-000043-5101: ítem único: 917.700 (novecientos diecisiete mil setecientos) ampollas, cantidad definida, de Morfina Clorhidrato Trihidrato 15 mg., solución estéril en agua para inyección, ampolla con 1ml.*, por precio unitario de \$1,335 cada ampolla, a favor de la oferta N° 02, en plaza, NUTRI MED S.A.; total: US\$\$ 1.225.129,50.
- 3) **Oficio N° GL-46117-2017:** propuesta *readjudicación del ítem N° 07 de la licitación pública N° 2015LN-000028-05101; Compr@Red: ítem N° 07: 5.316 (cinco mil trescientos dieciséis) unidades, Juego de pieza de mano de alta velocidad, código 2-48-04-0810;* precio unitario de \$299,00 cada juego, a favor de la oferta N° 07, en plaza, ENHMED S.A., por un monto total estimado a adjudicar para el ítem N° 07 de US\$1.589.484,00 (un millón quinientos ochenta y nueve mil cuatrocientos ochenta y cuatro dólares).

**B) Gerencia Médica:**

**Contratación administrativa: para decisión:**

- a) *Oficio N°GM-SJD-30307-2017*, de fecha 11 de octubre del 2017: propuesta *adjudicación compra directa N° 2017CD-000108-2104 (varios ítems): Stents Coronarios Hospital México.*
- b) *Oficio N° GM-SJD-31798-2017* de fecha 13-11-2017: *propuesta adjudicación compra directa 2016CD-000338-2102, para la adquisición de insumos varios para equipo de grapeo Hospital San Juan de Dios.*

**ARTICULO 26°**

Los señores Directores, salvo el Director Loría Chaves, **dan la firmeza** a lo resuelto en el artículo 19° de esta sesión, en donde fue aprobado el perfil del Gerente Salud y Prestaciones Sociales.

El Director Loría Chaves no concurre con la firmeza pues, también, votó en forma negativa esa resolución.

Por consiguiente, lo acordado en el citado artículo 19° de esta sesión adquiere firmeza.

El Director Barrantes Muñoz se retira del salón de sesiones.

#### **ARTICULO 27°**

Por unanimidad de los presentes, **se da la firmeza** a los acuerdos adoptados que van del 4° al 17° de esta sesión, en relación con la correspondencia tratada.

#### **ARTICULO 28°**

**Se toma nota** de que se reprograma la presentación de los asuntos que se detallan, para la próxima sesión ordinaria:

##### **I) Gerencia Médica:**

a) 23°, 8939; 10°, 8941: *prestación de servicios de salud Áreas de Salud Montes de Oca, Curridabat, San Juan - San Diego – Concepción; criterio de la Dirección Jurídica.* La Presidencia Ejecutiva solicitó el *criterio de la Dirección Jurídica.*

##### **b) Propuestas beneficios para estudio, a favor de:**

b.1) **Oficio N° GM-SJD-32553-2017**, del 27 de noviembre-17: *Dr. Pablo Coste Murillo, Médico Residente de Gastroenterología:* ampliación beneficios; *permiso con goce de salario del 1° de febrero del año 2018 al 4 de agosto del 2018:* *continuación estudios en Estancia Formativa en Hepatología y Trasplantología en condición de Médico Asistente Especialista en Gastroenterología en el Hospital Universitario Puerta del Hierro, en Madrid, España.*

b.2) **Oficio N° GM-SJD-32557-2017**, de fecha 27 de noviembre-17: *Dra. Elsa Reyes Naranjo, Médico Especialista de Urología del Hospital Calderón Guardia,* para realizar *estancia formativa en Uro Oncología y Trasplante Renal en el Hospital Clinic de Barcelona, España, del 1° de enero de 2018 al 30 de diciembre del 2018.*

c) **Contraloría General de la República: Oficio N° GM-SD-31156-2017**, del 30 de octubre de 2017: atención artículo 9°, sesión N° 8858 del 11-08-2016: *propuesta Reglamento del Expediente Digital Único en Salud* (informe de la Contraloría Gral. República: DFOE-SOC-IF-07-2016, disposición 4.10).

d) **Oficio N° GM-SJD-29698-2017**, del 3-10-17: propuesta modificación acuerdos adoptados en los artículos 30° y 15° de las sesiones números 8871 y 8886:

replanteamiento de ejecución completa del *Proyecto Torre Hospital San Juan de Dios y reubicación del BINASSS*.

- e) **Oficio N° GM-SJD-31800-2017**, de fecha 13-11-2017: *alternativas de solución en cuanto a la infraestructura de la Clínica Carlos Durán (24°, 8925)*
- f) **Oficio N° GM-SJD-31801-2017**, de fecha 13-11-2017: *propuesta Manual de Organización del Centro Nacional de Resonancia Magnética.*
- g) **Oficio N° GM-SJD-31859-2017**, de fecha 13-11-2017: *presentación informe y propuesta inclusión de la vacuna contra el rotavirus dentro del Esquema Nacional de Vacunación.*

*Asuntos informativos:*

- h) **Oficio N° GM-SJD-31049-2017**, de fecha 1° de noviembre de 2017: *atención artículo 3°, sesión 8927 del 21-09-2017: informe de la Dirección Técnica del Proyecto de Fortalecimiento de la Atención Integral del Cáncer sobre los recursos destinados para la atención del cáncer.*
- i) **Oficio N° GM-SJD-32552-2017**, de fecha 27 de noviembre de 2017: *informe análisis de resultados obtenidos con el examen (IFOM) para optar por campo docente, para realización de internado rotatorio universitario en Medicina, en el 2018.*

**II) Proyecto Banco Mundial: propuesta ente verificador.**

**III) Gerencia de Logística:**

**Oficio N° GL-46121-2017**, de fecha 13 de noviembre de 2017: *atención artículo 38°, sesión N° 8900 del 20-04-2017: informe en relación con la licitación pública N° 2010LN-000017-1142: “Pruebas efectivas para detectar antígenos y anticuerpos anti-eritrocitos”, contrato 8521 de 25 de febrero del año 2014, reclamo presentado por el señor José Francisco Coto Gómez, Gerente General de Diagnostika S.A.*

**IV) Gerencia de Infraestructura y Tecnologías: asuntos para decisión:**

- a) **Oficio N° GIT-8555-2017**, de fecha 6 de setiembre de 2017: *propuesta para la actualización del “Portafolio de proyectos de inversión en infraestructura y tecnologías -Quinquenio-2018-2022”;*
  - **Nota N° GIT-8948-2017** del 25-10-2017: *modificación propuesta del portafolio para el Proyecto construcción y equipamiento Sede de visita periódica de Alto Chirripó, Talamanca, y según estudio de Planificación corresponde a tres sedes distintas que benefician la zona de Alto Chirripó y se consigne: EBAIS de Grano de Oro, Construcción y equipamiento Sede de visita periódica de Paso Marcos y Roca Quemada.*

- Nota N° GIT-9119-2017 del 23-11-2017: *inclusión portafolio de proyectos construcción del EBAIS San Miguel del Área de Salud de Naranjo*, por solicitud de la señora Gerente Médico, oficio N° GM-S-32448-2017.

- b) Oficio N° GIT-8983-2017, de fecha 31 de octubre de 2017: propuesta modificación acuerdo adoptado en el artículo 8°, sesión N° 8879 del 15-12-2016: corrección error material en relación con el número de plaza 34238 siendo la correcta 34328, (Profesional 2) en la Unidad Ejecutora 4402 (Dirección Arquitectura e Ingeniería).
- c) Oficio N° GIT-8947-2017, de fecha 26 de octubre de 2017: *informe avance acciones y propuesta integral de solución para habilitación de soporte 24/7/365 para apoyar servicio TIC-EDUS-ARCA a nivel nacional*.

V) **Gerencia Administrativa:**

*Para decisión:*

- a) Oficio N° GA-42418-2017, del 24 de agosto de 2017: presentación *informe técnico-jurídico y propuestas en relación con los pluses salariales en:*
- *Reconocimiento de Patólogos.*
  - *Incentivo vivienda Médico Asistente Especialista Zona Rural.*
  - *Salario en especie y auxilio económico para la alimentación.*
- b) Oficio N° GA-42482-2017, del 4 de setiembre de 2017: propuesta resolución *recurso de reposición presentado por el señor Ronald Alvarado Brenes* contra lo resuelto en el artículo 17°, sesión N° 8892, celebrada el 9 de marzo de 2017: respecto de copias gestionadas en cuanto al Convenio entre la Caja y Ministerio de Hacienda.
- d) Oficio N° GA-42772-2017, del 25 de octubre de 2017: atención artículo 17°, sesión N° 8919 del 3-08-2017: *informe funcionamiento Órganos Bipartitos y Paritarios*.
- e) Oficio N° GA-42860-2017, del 6 de noviembre de 2017: **propuesta “Reglamento uso medios electrónicos de comunicación e imágenes en la CCSS”**; anexa oficio N° DJ-5397-2017.
- f) *Asunto informativo:* oficio N° GA-42752-2017, del 20 de octubre de 2017: informe sobre *plazas de médicos especialistas que están siendo ocupadas sólo por cuatro horas* (39°, 8899).

VI) **Gerencia Financiera: para decisión.**

- a) Oficio N° GF-3431-2017 del 27-09-2017: **externa criterio texto sustitutivo: Proyecto de ley en consulta: oficio N° PE-14498-2017 del 21-9-17: consulta legislativa en relación con el Expediente N° 19130, Proyecto “REFORMA DE LOS ARTICULOS 88, 89, 90, 92, 94, 95, 97 y 139 DE LA LEY ORGÁNICA DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL N°1860 Y SUS REFORMAS, 116 DE LEY ORGÁNICA DEL**

*PODER JUDICIAL N°7333, 101 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, 271, 272, 309, 310, 311,312, 314,315,397,398, 401, 419 PÁRRAFO SEGUNDO, 430 INCISO 7), 669 Y 679 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO DE TRABAJO LEY N°2, DE 27 DE AGOSTO DE 1943 Y SUS REFORMAS Y SE ADICIONA UNA NUEVA SECCIÓN II Y UN ARTÍCULO 681 BIS AL CAPÍTULO XV DEL TÍTULO X DE DICHO CUERPO NORMATIVO. CREASE UN APARTADO DE TRANSITORIOS I Y II.*

- b) **Oficio N° GF-3225-2017**, del 1° de setiembre de 2017: *propuesta revaluación del monto de las pensiones del Fondo de Retiro de Empleados de la Caja: II Semestre del 2016 y I Semestre del 2017.*
- c) **Oficio N° GF-3052-2017**, de fecha 25 de octubre de 2017: *presentación estados financieros institucionales del Seguro de Salud al 30 de junio-2017.*
- d) **Oficio N° GF-3448-2017**, del 28 de setiembre del 2017: *costos totales de la propuesta para el cierre de brechas del Primer Nivel de Atención* (art. 26°, sesión N° 8902).
- e) **Asunto informativo: oficio N° GF-3562-2017**, del 17 de octubre de 2017: *Estudio de aseguramiento Banco BAC San José Pensiones, Operadora de Planes de Pensiones Complementarias S.A.* (Artículo 45°, sesión 8856 y artículo 12°, sesión N° 8872)

## VII) Gerencia de Pensiones.

### a) **Presentación estados financieros institucionales a junio-2017:**

- a.1 **Oficio N° GP-53203-2017**, de fecha 2 de noviembre de 2017: *Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte.*
- a.2 **Oficio N° GP-53286-2017**, de fecha 7 de noviembre de 2017: *Régimen no Contributivo.*

*Asunto informativo:*

- b) **Oficio N° GP-53630-2017**, de fecha 22 de noviembre de 2017: *informe de las inversiones del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte, correspondiente al III trimestre-2017.*

## VIII) Auditoría

- b) **Oficio N° 54695**, fechado 27 de octubre de 2017: *Plan anual Operativo Auditoría Interna de la CCSS, para el período-2018; anexa CD*

## IX) Presidencia Ejecutiva:

- a) **Anotación:** *fijación fecha para recibir a la Defensora de los Habitantes, que solicitó audiencia para tratar el tema del aseguramiento en la Institución.*

*b) Vacaciones del señor Gerente de Pensiones.*

**X) Proposiciones y asuntos por presentar por parte del señor Presidente Ejecutivo, entre otros:**

- a) **Oficio N° P.E.1896-2016** de fecha 23 de junio de 2016: nuevo diseño del Plan Estratégico Institucional 2015-2018; se atiende lo solicitado en el artículo 22°, apartado 5, sesión N° 8818: **se acordó: instruir a la Presidencia Ejecutiva y a las Gerencias para que inicien un proceso de divulgación del citado Plan Estratégico Institucional.**
- b) **Oficio N° P.E. 25.921-2015** de fecha 20 de abril de 2015: propuesta readecuación e integrada del “*Proyecto de Desarrollo Integral de las Funciones Estratégicas de Recursos Humanos en la CCSS*”. (Art.-8°, Ses. N° 8794 del 17-08-2015).
- c) **En el oficio N° DPI-554-16 fechado 20 de diciembre-2016: solicita retiro del oficio N° DPI-186-16**, del 8-01-2016 que contiene el informe ejecutivo del IGIS “*Índice de gestión Institucional período 2013-2015*”, con el fin de presentar el informe integrado del período 2013-2016 en febrero-2017 (Ref.: PE-55833-16); se atiende la solicitud del Director Barrantes Muñoz.

**XI) Proposiciones y asuntos varios de los señores Directores.**

*Anotación: el 2-5-17 y el 16-6-17 la Sría. Junta Directiva remitió recordatorios a los Sres. y Sras. Gerentes, a quienes se pidió rendir los informes.*

**A) Planteamientos Director Barrantes Muñoz:**

- 1) Que conocida la propuesta de Modelo Integral de Riesgos y su mapa de ruta, dado que el calendario de ésta es a dos años plazo, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Control Interno, se solicite a todas las Gerencias institucionales la presentación a la Junta Directiva de los planes actuales de gestión de riesgos correspondientes a las áreas a su cargo. Plazo: un mes.  
*Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.007, la Secretaria Junta Directiva solicita a todas las Gerencias atender este asunto.*
- 2) Reiterar lo solicitado en relación con el oficio N° GL-43.704-206 sobre Proyecto de Evaluación independiente sobre la eficiencia en los procesos de contratación pública de medicamentos de la CCSS. Pendiente de presentar a Junta Directiva conforme se solicitó mediante el oficio N° 68310 de fecha 29-11-16.  
*Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.008, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente de Logística atender este asunto.*
- 3) Revisión de la situación actual del régimen de cesantía en la CCSS previo análisis de legalidad del acuerdo adoptado por la Junta Directiva, de su ajuste con la equidad y de su impacto financiero, a fin de resolver conforme con el objetivo de la sostenibilidad institucional. Fijar plazo al informe solicitado en el oficio N° 60.651 emitido por la Presidencia Ejecutiva y dirigido al Gerente Administrativo el 10-10-2016.

***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.009, la Secretaria Junta Directiva solicita al Gerente Administrativo atender este asunto.***

- 4) A fin de que se establezcan y ejecuten las acciones necesarias que garanticen que las bases de datos EDUS, SICERE y cualesquiera otra en la CCSS cumplan con la protección que exige la Ley de protección de datos personales, se solicite presentar de inmediato el informe unificado solicitado a la Gerencias Médica, Financiera, de Infraestructura y Tecnologías (oficio 68.307) con plazo para enero de 2017.

***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.010, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico, al Gerente Financiero y a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías atender este asunto.***

- 5) Reiterar que se informe a la Junta Directiva sobre los alcances e implicaciones para la CCSS del documento suscrito entre la Presidencia Ejecutiva y el Ministro de Salud sobre la creación del Instituto de la Equidad en Salud.

***Nota: mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.011, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.***

- 6) Solicitud información en cuanto a investigación biomédica en la Caja:

- 6.2) Se reitera lo solicitado: oficio N° GM-SJD-23780-16 de fecha 22 de diciembre de 2016: presentación informe en relación con la creación de una unidad de investigación biomédica; la doctora Villalta Bonilla aclara que se está haciendo revisión y actualización, de manera que se presentará la información actualizada en una próxima sesión (Ref.: 17°, 8907).

***Notas:***

- ***Mediante el oficio del 3-7-17, N° 53.012, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.***
- ***En artículo 2º, sesión N° 8921 del 10-8-17, la JD acogió la propuesta del Director Barrantes Muñoz y solicitó a la Auditoría el estudio pertinente.***
- ***Por medio del correo electrónico del 1-9-17, la Lida. Ana María Coto Jiménez, Asesora Gerencia Médica, informa que este asunto será presentado en la segunda sesión de setiembre del año 2017.***
- ***Mediante el oficio N° 53825 del 21-9-17 el señor Auditor se dirige a la Gerente Médico y le remite la información recopilada por la Auditoría en atención a lo acordado en el art. 2º, sesión N° 8921 y plantea las recomendaciones pertinentes.***

- 6.2 Que la Gerencia Médica presente a la Junta Directiva, en un plazo no mayor de un mes, un informe con el detalle de todas las investigaciones biomédicas realizadas en la CCSS durante los cinco años, que van del 2012 al 2016.

***Notas:***

- o ***Mediante el oficio del 14-9-17, número 53.540, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.***

- *Por medio el oficio GM-SJD-29995-2017, fechado 5 de octubre de 2017 la Gerencia Médica presenta el informe; tema incluido en la agenda de la sesión del 12-10-17.*

7) Se reitera solicitud presentación, por parte de la Gerencia Médica, del estudio solicitado por la Junta Directiva, en cuanto al aprovechamiento de capacidad instalada en unidades hospitalarias de la Caja Costarricense de Seguro Social, a efecto de precisar estrategias y acciones sostenibles para disminución y adecuado manejo de las listas de espera.

*Notas:*

- *Mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.013, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.*
- *Por medio del correo electrónico del 1-9-17, la Lida. Ana María Coto Jiménez, Asesora Gerencia Médica, informa que este asunto será presentado en la segunda de setiembre del año 2017.*

8) Que la Gerente Médica presente a la Junta Directiva, en un plazo de 22 días, la evaluación detallada de los resultados e impacto de todas los proyectos de jornadas extraordinarias presentadas por esa Gerencia, aprobadas por la Junta Directiva para diversas unidades médicas hospitalarias para disminuir listas de espera quirúrgicas y la relación de costo beneficio de los resultados.

*Nota: mediante el oficio del 14-9-17, número 53.541 la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente Médico atender este asunto.*

9) Solicitar a la Gerencia Financiera el informe pedido en el oficio N°60.649 de fecha 10 de octubre de 2016: informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados.

*Nota: mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.014, la Secretaria Junta Directiva solicita al Gerente Financiero atender este asunto.*

10) Solicitar a la Gerencia de Infraestructura y Tecnología, en seguimiento del oficio TIC-0696-2016, la presentación a la Junta Directiva en un plazo no mayor de 15 días, de un informe de gestión de la Dirección de Tecnologías de Información sobre el avance del Proyecto de Gobernanza y Gestión de las TIC.

*Notas:*

- *Mediante el oficio del 4-7-17, N° 53.016, la Secretaria Junta Directiva solicita a la Gerente de Infraestructura y Tecnologías atender este asunto.*
- **Se presenta el oficio N° GIT-8139-2017** del 1-08-2017 que, contiene el informe de avance del Proyecto citado.

11) **Oficios números ETAH-024-6-17** del 26-6-17-7-17 y **ETAH-041-09-17** del 07-09-17: informes remitidos por el Dr. Francisco Cubillo, Coordinador del ETAH (Equipo técnico de apoyo hospitalario); **situación actual del ETAH;** el Dr. Cubillo Martínez y el Lic. José Vicente Arguedas Mora se jubilaron el 29-9-17.

**B) Planteamientos del Director Gutiérrez Jiménez: asuntos en proceso de atención por parte de la administración:**

b.1 Modelo salarial. Nuevas Alternativas.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

b.2 Modelo de Servicio.

b.3 Tema referente a la productividad.

Por medio de la nota N° 56.238 se solicitó al Gerente Administrativo el abordaje del asunto y presentar a la Junta Directiva la información pertinente.

**Anotaciones:**

- El Director Gutiérrez Jiménez reitera el apoyo y hace suyas las solicitudes del Director Barrantes Muñoz que se consignan en los puntos 1, 3, 4, 7, 8 y 10. En el caso del apartado 9), referente al *informe general sobre situación actual de adeudos del Estado con la CCSS, considerando la situación del crédito con el Banco y propuestas de estrategias de cobro y recuperación de los ítemes adeudados*, solicita que se adicione las deudas por superávit de las empresas del Estado relacionadas con el artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.
- Por medio del oficio N° 53.111 del 31-7-17, la Sría. de Junta Directiva solicita al Gerente de Pensiones la atención de lo gestionado en cuanto a artículo 78 de la Ley de Protección al Trabajador.

**C)**

**i) Mociones planteadas por el Director Devandas Brenes:**

**Moción N° 1:**

Instruir a la Gerencia Médica para que llegue a acuerdos con los colegios profesionales que instalen consultorios de atención a médicos para sus agremiados. Tales servicios se realizarán en el marco de las regulaciones establecidas en el Reglamento de Médicos de Empresa.

**Moción N° 2:**

Informe de la Gerencia de Logística y de la Auditoría, en relación con inventarios en Almacén General.

*Nota:* en el capítulo de la Gerencia de Logística se contempla el informe visible en el oficio N° PE-13671-2017 del 5-07-17: anexa nota N° GL-45.559-2017/DABS-

*01144-2017/ALDI-4364-2017 del 29-06-2017: que contiene el resumen ejecutivo, en función a la justificación de inventarios de la Unidad Programática 1144 Área Almacenamiento y Distribución (ALDI).*

**D) Planteamiento Director Loría Chaves:**

- d.1.** Clasificación del Área de Salud de Goicoechea 2, en resguardo de los acuerdos de Junta Directiva.
- d.2.** Conocimiento del protocolo de readaptación laboral aprobado por la Gerencia y sus impactos.
- d.3** Revisión del artículo 9° de la sesión N° 6527 del 6 de octubre de 1988, que otorga beneficios a los instructores del CENDEISSS.
- d.4** Revisión de la política para establecer la razonabilidad de precios.

***Anotación:***

- iii)** En el artículo 5° de la sesión N° 8896 del 23-3-17, se solicitó a todas las Gerencias bajo la coordinación de la Gerencia de Logística una revisión del asunto, en razón de planteamientos recibidos por parte de organizaciones y grupos trabajadores de la CCSS; ya se hizo recordatorio a Gerencia Logística sobre el particular.
- iv)** En el capítulo de la Gerencia de Logística se contempla el oficio de la Gerencia de Logística N° *GL-45.651-2017 del 27-07-2017, que contiene el informe en relación con la Metodología para la Elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimiento de Compra que tramita la CCSS.*

**E) Puestos confianza Junta Directiva.**

XII) Otros asuntos que se propone reprogramar para la sesión del 14 de diciembre del año 2017:

**1) GERENCIA ADMINISTRATIVA:**

***Asuntos informativos:***

- a)** Oficio N° **GA-42490-2017**, de fecha 5 de setiembre de 2017: **informe de avances en los proyectos incluidos en la cartera “Simplificación de Trámites y Mejora Regulatoria”.**
- b)** Oficio N° **GA-42564-2017**, del 20 de setiembre de 2017: **informe asignación, utilización y estado de las ambulancias** (14°, 8926).
- c)** Oficio N° **GA-42098-2017**, de fecha 27 de junio de 2017: **certificación otorgada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) de la iniciativa Global EMT que clasifica al Equipo Médico de Emergencias de la CCSS como EMT nivel uno; EMT (Equipo Médico de Emergencia). Presentación.**

- d) **Oficio N° GA-42409-2017**, de fecha 23 de agosto de 2017: atención artículo 30°, sesión N° 8878 del 8-12-2016: **informe en relación con la puesta en marcha de la propuesta introducción de “Mecanismos alternos al procedimiento administrativo y disciplinario y/o patrimonial tramitados en la CCSS”.**

**Asuntos para decisión:**

- e) **Gerencia Administrativa y Financiera: oficio N° GF-0876-2017/GA-42487-2017**, de fecha 4 de setiembre de 2017: atención artículo 6°, sesión N° 8890 del 23-02-2017: informe -análisis plus salarial de representación judicial, origen e implicaciones (ejercicio de la labor de representación judicial sin límite de suma de los abogados que son funcionarios de la CCSS).
- f) **Oficio N° GA-42147-2017**, de fecha 4 de julio de 2017: propuesta e informe de **actualización y seguimiento sobre medidas cautelares en curso –separación del cargo con goce de salario en procedimientos administrativos –debidos procesos-** (se atiende art. 11°, sesión N° 8840; el asunto se origina en solicitud hecha por Sindicato Nacional de Administradores de Servicios de Salud del Seguro Social /SINASSASS/; ya se le dio respuesta).

**2) GERENCIA DE LOGÍSTICA.**

**a. Asuntos Informativos:**

- a.1 **Oficio N° GL-45.559-2017/DABS-01144-2017/ALDI-4364-2017 del 29-06-2017:** contiene resumen ejecutivo, en función de la **justificación de inventarios de la Unidad Programática 1144 Área Almacenamiento y Distribución (ALDI)**, que es trasladada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13671-2017 del 5-07-17, firmada por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva. **Se atiende la solicitud del Director Devandas Brenes.**
- a.2 **Oficio N° 53202**, del 6 de julio de 2017, firmado por el Auditor Interno, sobre los **hechos relacionados al Inventario y Suministros y Medicamentos 2016 a nivel institucional, así como la justificación de las diferentes (faltantes y sobrantes) de algunas bodegas del Área de Almacenamiento y Distribución.**
- a.3 **UNDECA (Unión Nacional Empleados CCSS):** oficio N° SG-900-2017, del 9-8-17, firmado Srio. Gral.: solicita se le informe sobre denuncia presunta pérdida millonaria por faltante medicamentos.
- b. **Oficio N° GL-45.651-2017**, de fecha 27 de julio de 2017: informe relacionado con la **“Metodología para la elaboración de Estudios de Razonabilidad de Precios en Procedimientos de Compra que tramita la CCSS”** (se atiende lo solicitado en el art. 5°, sesión N° 8896, así como la solicitud del Director Loría Chaves -punto d.4-).
- c. **Oficio N° GL-45.366-2017**, fechado 18-5-2017: atención artículo 21°, sesión N° 8809 del 05-11-2015: informe en relación con las **causas por las que se debió recurrirse a la**

*modificación contractual, en el caso del renglón uno (01) de la licitación pública N° 2010LN-000005-1142: adquisición de pruebas efectivas automatizadas para la identificación de microorganismos y de sensibilidad a los antibióticos (PSA) controles (cepas ATCC) e insumos, código 2-88-16-0225.*

- d. **Oficio N° GL-45.426-2017**, de fecha 14 de junio de 2017: informe en relación con el *consumo del catéter intravenoso número 22 G x 2.54 cm., código 2-03-01-0997* (art. 13°, Ses. N° 8849).
- e. **Oficio N° GL-45.511-2017**, de fecha 4 de julio de 2017: informe sobre el **análisis del proyecto de la UNOPS denominado “Evaluación independiente de eficiencia en la contratación pública para la CCSS”**; solicitado en el artículo 17°, sesión N° 8841.
- f. **Oficio N° GL-45.465-2017** de fecha 1° de agosto de 2017: atención artículo 29°, sesión N° 8901 del 27-04-2017: *informe sobre situación actual del Área de Laboratorio Óptico; limitación espacio físico y recurso humano.*
- g. **Para decisión: oficio número GL-45.701-2017** de fecha 7 de agosto del 2017: *propuesta reforma “Modelo de distribución de competencias en Contratación Administrativa y Facultades de adjudicación de la CCSS”, según se detalla:*
- Modificar los artículos 1, 2, 4 y 5 y establecer un Transitorio I.
  - En caso de requerirse modificaciones al citado MODICO (Modelo de Distribución de Competencias) respecto nomenclaturas u otros de carácter formal producto del proceso de reestructuración del nivel central, se delega en el Área de Regulación y Evaluación la modificación de los nombres respectivos.

*Anotación: oficio N° GL-46.180-2017* del 07-11-2017: complemento al oficio N° GL-45.701-2017: incorporación observaciones de la Auditoría Interna oficio N° 53572 del 17-08-2017.

### 3) **GERENCIA DE PENSIONES:**

- d) **Para decisión:** se presentan en atención a: disposición 4.1, inciso a) informe de la Contraloría DFOE-SOC-35-2008; artículo 2°, Acuerdo primero, sesión N° 8288 y artículo 23°, sesión N° 8245:
- a.1 **N° GP-51313-2017 del 4-8-17: Estados financieros auditados del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte al 31 de diciembre del 2016.**
- a.2 **N° GP-51314-2017 del 4-8-17: Estados financieros auditados del Régimen no Contributivo de Pensiones al 31 de diciembre del 2016.**
- e) **Asuntos informativos:**

- b.1 Oficio N° GP-51.244-2017 del 7-8-17: Informe de las inversiones** del Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte correspondiente al II Trimestre del 2017; se presenta según lo dispuesto en el artículo 8°, inciso d) del Reglamento para la Inversión de las Reservas del Seguro de IVM.
- b.2 Oficio N°GP-52.426-2017 del 27 de setiembre del 2017: Informe Perfil de Pensiones por Invalidez que se están concediendo en el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte** (artículo 16°, sesión N° 8908).

**4) GERENCIA MÉDICA: asuntos informativos:**

- a.1) Oficio N° GM-SJD-20608-2017**, de fecha 31 de marzo de 2017: presentación *Informe Programa de trasplante hepático y cirugía hepatobiliar*.
- a.2) Oficio N° GM-SJD-23353-2017**, de fecha 29 de mayo de 2017: *informe avances estrategia de la Patología Cardiovascular*.
- a.3) Oficio N° GM-SJD-23198-2017**, de fecha 29 de mayo de 2017: atención artículo 10°, sesión N° 8545 “*Informe del equipo de especialistas nacionales nombrado para el análisis de la situación del Seguro de Salud*”: recomendación R76<sup>6</sup> (R.76): *informe análisis comportamiento de las hospitalizaciones evitables 1997-2016* (23°, 8586).
- a.4) Oficio N° GM-SJD-23814-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe de -doble disponibilidad en Neurocirugía de los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia* (art. 38°, ses. N° 8549: se dio la autorización para que, a partir del mes en curso y hasta marzo del año 2012, en el caso Neurocirugía, en los Hospitales México, San Juan de Dios y Calderón Guardia, se realice doble disponibilidad).
- a.5) Oficio N° GM-SJD-23815-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe de los medicamentos objeto de recursos de amparo* (art. 21°, ses. N° 8908; se atiende la moción de la Directora Alfaro Murillo).
- a.6) Oficio N° GM-SJD-23816-2017**, de fecha 12 de junio de 2017: *informe sobre los avances institucionales relacionados con la Fertilización in Vitro*.
- a.7) Oficio N° GM-SJD-23023-2017** de fecha 30 de junio de 2017: atención artículo 4° de la sesión N° 8904 del 11-05-2017: anexa *cuadro de resumen de cada uno de los asuntos a los cuales la Junta Directiva solicitó dar atención y las acciones desarrolladas en cada caso*.
- a.8) Oficio N° GM-SJD-27051-2017** de fecha 8 de agosto de 2017: atención de lo acordado en el artículo 22°, sesión N° 8888 del 16-02-2017: *informe respecto del*

---

<sup>6</sup> R.76. Estimar y divulgar públicamente las estadísticas pertinentes para conocer el desempeño actual de los servicios en materia de enfermedades y mortalidad prevenible.

*mamógrafo del Hospital Nacional de Geriátría y Gerontología Raúl Blanco Cervantes.*

**a.9) Oficio N°GM-SJD-29995-2017, de fecha 05 de octubre de 2017:** Informe Investigaciones Biomédicas realizadas en la CCSS durante los años 2012 al 2016. *Se distribuye para estudio y conocimiento en la próxima sesión (información solicitada por el Director Barrantes Muñoz).*

**a.10) Oficio N°GM-SJD-29993-2017 de fecha 04 de octubre del 2017:** *revisión Anual de la vigencia de las áreas establecidas como prioritarias. (Art. 22, sesión N° 8709, celebrada el 03-04-2014).*

**b) Oficio N° GM-SJD-29576-2017, de fecha 28 de setiembre de 2017:** propuestas:

- *Política Institucional de Atención Integral a la Adolescencia, así como*
- *Servicios hospitalarios diferenciados y amigables para personas adolescentes.*

**f) Oficio N° GM-SJD-28379-2017, fechado 09 de octubre del 2017:** informe avance - brecha de formación de Médicos Especialistas años 2017 y 2018.

**5) GERENCIA FINANCIERA: para decisión:**

*Asuntos informativos:*

**d) Oficio N° GF-3102-2017, de fecha 29 de agosto de 2017:** Gerencia Financiera, Gerencia de Pensiones y Dirección Jurídica: informe sobre el procedimiento de pago de la pensión complementaria del *Fondo de Retiro (FRE)*; se complementa con la nota de la Dirección Jurídica N° DJ-5017-2017 (*art. 15°, Ses. N° 8922 del 17-8-17*).

**e) Oficio N° GF-2923-2017, de fecha 8 de agosto de 2017:** *informe de morosidad patronal, trabajador independiente y Estado al II trimestre-2017.*

*Asunto para decisión:*

**f) Oficio N° GF-1779-2017, del 26 de mayo de 2017:** presentación a cargo de la firma Despacho Carvajal y Colegiados Contadores Públicos (Auditoría Externa) de los *Estados Financieros Auditados al 31 de diciembre del 2016.*

**6) GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA Y TECNOLOGÍAS:**

*Asuntos para decisión:*

**f) Oficio N° GIT-8289-2017 del 18 de agosto de 2017:** atención artículo 26°, acuerdo segundo de la sesión N° 8844: *análisis sobre viabilidad de adquirir equipo médico por medio de leasing.*

- g) **Oficio N° GIT-8394-2017**, fechado 16 de agosto de 2017: presentación segundo informe estado de avance *Proyecto Fortalecimiento de la Arquitectura de la Plataforma Tecnológica Institucional (Centro de Datos)*.
  - h) **Oficio N° GIT-8139-2017** del 1° de agosto de 2017: *informe de avance del Proyecto de Gobernanza y Gestión de las Tecnologías de Información y Comunicaciones en la CCSS. Se atiende solicitud del Director Barrantes Muñoz, punto 11.*
  - i) **Oficio N° GIT-8661-2017** de fecha 18 de setiembre de 2017: atención artículo 6°, sesión N° 8926 del 14-09-17: informe de *avance proceso de donación de inmueble del Ministerio de Salud a la Caja, ubicado en la Comunidad de Quiriman de Nicoya.*
  - j) **Oficio N° GIT-8792-2017**, de fecha 3 de octubre de 2017: informe resultado *evaluación de viviendas (utilizadas por cada Centro de Salud) propiedad de la CCSS, así como la ubicación, descripción del uso y estudios de condiciones físicas de cada inmueble (27°, 8617).*
  - c) **Oficio GIT-8822-2017**, de fecha 06 de octubre del 2017. *Componente 1 Plan de Implementación y Ejecución Integral del Proyecto de Reforzamiento Estructural del Edificio Laureano Echandi*, (art.6°, Ses. N° 8906).
- 7) **PROYECTO DE REESTRUCTURACIÓN ORGANIZACIONAL DEL NIVEL CENTRAL:**

**Oficio N° GA-42549-2017 del 14-9-17**, firmado por Gerente Administrativo: contratación de servicios de consultoría entre la Caja Costarricense de Seguro Social y la *empresa Ernst & Young, Proyecto de reestructuración organizacional del Nivel Central, según lo solicitado en la sesión N° 8926 del 14-9-17.*

8) **PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA:**

**B) Gerencia Médica:**

xii. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-06-17: Expediente N° 18.330, Proyecto “LEY NACIONAL DE SANGRE”**. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12791-2017, fechada 22-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 22-3-17, N° AL-CPAS-052-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa (*Art-10°, ac.- III, Ses. 8903*). La Comisión Legislativa informó que no concede más prórrogas. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23927-2017 del 12-6-17.*

xiii. **Externa criterio oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.309, Proyecto de Ley “REFORMA INTEGRAL A LA LEY REGULATORIA DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD PÚBLICOS Y PRIVADOS, LEY N° 8239 DE 19 DE**

**ABRIL DE 2002**". Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-64459-2016, fechada 15-12-16, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14-11-16, N° DH-128-2016, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23931-2017 del 12-6-17.*

- xiv. Externa criterio oficio N° GM-SJD-23930-2017 del 12-06-17: Expediente N° 19.243, texto actualizado del Proyecto de Ley "Reforma Integral a la Ley General del VIH"**. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-12217-2017, fechada 24-01-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 23-1-17, N° DH-159-2017, que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.
- xv. Externa criterio oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-06-17: Expediente N° 20.174, Proyecto de Ley, "LEY MARCO PARA PREVENIR Y SANCIONAR TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN, RACISMO E INTOLERANCIA"**. Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-12762-2017, fechada 20-3-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-3-17, N° DH-190-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área, Comisión de Derechos de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-23929-2017 del 12-6-17.*
- xvi. Externa criterio oficio N° GM-SJD-26369-2017 del 26-07-2017: Expediente N° 20.247, Proyecto "LEY PARA GARANTIZAR EL INTERÉS SUPERIOR DEL NIÑO, LA NIÑA Y EL ADOLESCENTE EN EL CUIDADO DE LA PERSONA MENOR DE EDAD GRAVEMENTE ENFERMA"**. Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13822-2017, fechada 20-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa copia de la comunicación del 20-7-17, N° AL-DSDI-OFI-0138-2017, que firma el Lic. Edel Reales Noboa, Director a.i. de la Secretaria del Directorio de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-26369-2017.*
- xvii. Externa criterio oficio N° GM-SJD-27466-2017 del 18-08-2017: Expediente N° 19.438, Proyecto ley que penaliza el abandono de las personas adultas mayores.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13659-2017, del 4-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 4-7-17, N° CG-064-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-27466-2017.*
- xviii. Externa criterio Oficio N°GM-SJD-30336-2017 del 11-10-2017: Expediente N° 20.356, Proyecto ley de derechos y garantías a la atención por salud reproductiva y responsabilidad ética y profesional de los profesionales en salud, reforma a la Ley General de Salud y Leyes Conexas.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13640-2017, del 3-7-17, que firma la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 30-6-17, N°

CG-059-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio en oficio N° GM-SJD-30.336-2017.*

- xix. Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30827-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 20.145, Proyecto “LEY PARA SALVAGUARDAR EL DERECHO A LA SALUD DE LOS ASEGURADOS DE LA CAJA COSTARRICENSE DEL SEGURO SOCIAL”.** Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13338-2017, fechada 31-5-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 30-5-17, N° AL-CPAS-134-2017, que firma la Jefa de Área Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder y comunica que ha dispuesto que no se concederán prórrogas.*
- xx. Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30825-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 19.307, Proyecto ley reforma a la Ley de armas y explosivos, Ley número 7530, publicada en La Gaceta N° 159 del 23 de agosto de 1995.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13886-2017, fechada 28-7-17, suscrita por la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27-7-17, N° AL-CPJN-OFI-0335-2017, que firma la Lida. Nery Agüero Cordero, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa.
- xxi. Externa criterio Oficio N° GM-SJD-30826-2017 del 23-10-2017: Expediente N° 20.235, Proyecto ley atención de las personas con enfermedad mental en conflicto con la Ley.** Se traslada a la Junta Directiva mediante la nota N° PE-13998-2017, fechada 8-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe Área Comisiones Legislativas VII de la Asamblea Legislativa.

**Se solicitó criterio:**

- xxii. Expediente N° 19.881, Proyecto de ley “LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON TRASTORNOS DEL ESPECTRO AUTISTA”.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15019-2017, del 8-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 7-11-17, CEPD-404-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.

**B) Gerencia de Pensiones:**

- i. Externa criterio en oficio N° GP-50598-2017 del 6-07-2017: Expediente N° 19.401, Proyecto ley adición de un Transitorio XVIII a la Ley 7983 del 16 de febrero del 2000 y sus reformas.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-13611-2017, fechada 30-5-17, suscrita por la Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 27-5-17, N° AL-COPAS-189-2017, que firma la Jefa de Área de

la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio en oficio N° GP-50598-2017 del 6-07-2017*

- ii. ***Externa criterio en oficio N° GP-50920-2017 del 20-07-2017: Expediente 20.368, Proyecto ley de creación de las becas de formación profesional para el desarrollo.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° P.E.13702-2017, del 7-7-17, que firma la Lida. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: anexa copia de la comunicación del 6-7-17, N° AL-CPAS-280-2017, que suscribe la Jefa de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio en oficio N° GP-50920-2017 del 20-07-2017*
- iii. ***Externa criterio oficio N° GP-51253-2017 del 1°-08-2017: Expediente N° 20.365, Proyecto ley para desincentivar el consumo de productos ultraprocesados y fortalecer el Régimen de Invalidez, Vejez y Muerte de la Caja Costarricense de Seguro Social.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13823-2017, fechada 20-7-17, suscrita por la Licda. Elena Bogantes Zúñiga, Asesora de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 20-7-17, N° AL-CPJN-278-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área, Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio oficio N° GP-51253-2017 del 1°-08-2017.*
- iv. ***Externa criterio oficio N° GP-53294-2017 del 08-11-2017: Expediente N° 20.484, Proyecto de Ley para transparentar la remuneración de los Presidentes y limitar las pensiones de Expresidentes.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14749-2017, fechada 17-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva; se anexa la comunicación del 17-10-17, N° CG-182-2017, que firma la Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa.
- viii. ***Externa criterio oficio N° GP-53270-2017 del 07-11-2017: Expediente N° 20.150, Proyecto ley para eliminar privilegios en Régimen de pensiones de los Expresidentes de la República y crear contribución especial a las pensiones otorgadas a Expresidentes y Expresidentas de la República o sus causahabientes.*** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14890-2016, del 26-10-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 26-10-17, N° AL-CPOJ-ODI-0144-2017, que firma la Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa.
- ix. ***Externa criterio oficio N° GP-53590-2017 del 21-11-17: Expediente N° 20.151, Proyecto de Ley, "LEY QUE DECLARA DERECHOS PREJUBILATORIOS PARA PERSONAS TRABAJADORAS CON SÍNDROME DE DOWN".*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15018-2017, fechada 8 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 7-11-17, N° CEPD-409-17, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa.

- x. **Externa criterio: oficio N° GP-53628-2017 del 24-11-2017: Expediente N° 20.521, Proyecto ley impuesto al consumo de cerveza para el fortalecimiento económico del Régimen de Pensiones de Invalidez, Vejez y Muerte.** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15141-2017, fechada 15 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: anexa la comunicación del 14 de noviembre en curso, número AL-CPAS-800-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.

C) **Gerencia Financiera:**

- i. **Externa criterio oficio N° GF-2993-2017 del 14-08-2017: Expediente N° 20.340, Proyecto ley para desarrollar el Hospital Nacional de Trasplantes, mediante un fideicomiso.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-13936-2017, fechada 1-8-17, suscrita por el Lic. Felipe Antonio Armijo Losilla, Asesor de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la señora Guiselle Hernández Aguilar, Jefe Área Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio unificado a las Gerencias de Infraestructura y Tecnologías, Médica y Financiera, que coordina lo correspondiente y debe remitir el criterio unificado. *Asimismo, se deja constancia de que la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, traslada a Junta Directiva, mediante correo electrónico el oficio N° CG-080-2017 del 1° de agosto del año en curso. La Comisión Legislativa concede un plazo de ocho días hábiles para responder. Se externa criterio oficio N° GF-2993-2017 del 14-08-2017.*

**Anotación:** oficio N° GIT-9030-2017 del 8-11-2017, firmado por la Gerente de Infraestructura y Tecnologías: atiende la solicitud de información que consta en nota N° AL-DEST-SIE-056-2017, firmada por Jefe Área Económica Depto. Servicios Técnicos Asamblea Legislativa: consulta técnica sobre planificación hospitalaria en el marco del Proyecto de ley 20340.

- ii. **Externa criterio oficio N° GF-3260-2017 del 6-09-2017: Expediente N° 20.400, Proyecto ley reforma artículos 1, 2, 4, 10, 12, 14 y 16, adición Capítulo IV y Transitorio a la Ley de determinación de beneficios sociales y económicos para la población afectada por el DBCP, Ley N° 8130, y sus reformas".** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14211-2017, fechada 30-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Licda. Maureen Chacón Segura, Jefe de Área a.i. de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *Se externa criterio oficio N° GF-3260-2017 del 6-09-2017*

**Se solicitó criterio**

- iv. ***Expediente N° 20.179, Proyecto ley reforma a los artículos 176 y 184 y adición de un Transitorio a la Constitución Política para la estabilidad económica y presupuestaria.*** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15044-2017, del 9-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 8-11-17, N° AL-CE20179-022-2017, que firma

la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.

**D) Gerencia Administrativa:**

- 10) **Externa criterio:** en oficio N° GA-42616-2017 del 29-09-2017: **Expediente N° 19.959, Proyecto Ley desarrollo regional de Costa Rica.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14472-2017, del 20-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-9-17, N° CER-165-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Mixta Especial de Desarrollo Regional de Costa Rica, de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42616-2017 del 29-09-2017.*
- 11) **Externa criterio:** en oficio N° GA-42826-2017 del 1°-11-2017: **Expediente N° 20.514, Proyecto de Ley CAMBIO DE NOMBRE DEL Cerro Caraigres a Cerro Dragón.** Se traslada a Junta Directiva la nota N° PE-14753-2017, fechada 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° CG-193-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42826-2017 del 1°-11-2017, externa criterio.*
- 12) **Externa criterio:** en oficio N° GA-42834-2017 del 6-11-2017: **Expediente N° 20.426, Proyecto Ley objeción de conciencia.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14335-2017, fechada 7 de setiembre en curso, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Maureen Chacón Segura, Jefe a.i., Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *En oficio N° GA-42834-2017 del 6-11-2017*
- 13) **Externa criterio:** en oficio N° GA-42918-2017 del 17-11-2017: **Expediente N° 20.513, Proyecto ley de promoción del voluntariado social para los funcionarios de la administración pública.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14799-2017, fechada 23-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-10-17, N° CG-185-2017, que firma la Jefe de Área de las Comisiones Legislativas III de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio, oficio GA-42918-2017.*
- 14) **Externa criterio:** oficio GA-42928-2017 del 17-11-2017: **Expediente N° 20.539, Proyecto ley reforma a la Ley de creación del Sistema de Emergencias 911 y sus reformas N° 7566 del 18 de diciembre del 2005, artículos 3, inciso b) y 7, 8, 10, 13, 14, 16, 17, 19 y 20.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-15076-2017, del 26-10-17, suscrita por la Jefe de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 9-11-17, N° CG-220-2017, que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. *Externa criterio oficio N° GA-42928-2017.*

- 15) ***Externa criterio: oficio N° GA-42975-2017 del 27-11-2017: Expediente N° 20.193, Proyecto de ley, "Ley para prohibir se destinen recursos públicos para promover la imagen de los jerarcas y las instituciones, por medio de la adición de un artículo 8 bis a la Ley N° 8131"***. Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15011-2017, del 7-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6-11-17, N° AL-CPAJ-OFI-0236-2017, que firma la Lida. Nery Agüero Cordero, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VII, de la Asamblea Legislativa.

**Se solicitó criterio**

- 16) ***Expediente N° 20.492, Proyecto ley de ordenamiento del sistema remunerativo y del auxilio de cesantía para el sector público costarricense.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15137-2017, fechada 14 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 14 de noviembre en curso, número AL-CPAS-752-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa.
- 17) ***Expediente N° 20.089, Proyecto ley adiciónese un artículo 9 bis a la Ley de protección al ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos N° 8220, del 4 de marzo de 2002.*** Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-1512-2017, fechada 17 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 16 de noviembre en curso, número CTE-413-2017, que firma la licenciada Nancy Vílchez Obando, Jefa de Área, por medio de la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa.
- 18) ***Expediente 19.113, Proyecto transparencia y acceso a la información pública; consulta texto dictaminado.*** Se traslada a Junta Directiva la nota del 21 de los corrientes, número PE-15238-17, que firma la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa copia de la comunicación fechada 21 de noviembre del presente año, número DH-342-2017, suscrita por la señora Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa.

**SOLICITUD DE PRÓRROGA PROYECTOS DE LEY EN CONSULTA:**

**IV) Gerencia Médica:**

- j) ***Expediente N° 20.404, Proyecto ley del Sistema de Estadística Nacional.*** Se traslada a la Junta Directiva por medio la nota N° PE-14272-2017, del 4-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Licda. Nancy Vílchez Obando, Jefe de Área de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa. Se solicitó

criterio unificado las Gerencias Financiera, de Pensiones y Médica, que coordina y debe remitir el criterio unificado. *Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-28612-2017 del 06-09-2017.*

- k) Expediente N° 20.470, Proyecto Ley Orgánica del Colegio de Farmacéuticos de Costa Rica.** Se traslada a la Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14457-2017, del 19-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. *Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29632-2017 del 25-09-2017.*
- l) Expediente N° 20.434, Proyecto Ley de reforma al artículo 46 de la Ley de donación y trasplante de órganos y tejidos humanos, Ley N° 9222 del 13 de marzo del 2014.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14474-2017, del 20-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 19-9-17, N° DH-258-2017, que firma la Lida. Flor Sánchez Rodríguez, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. *Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29636-2017 del 25-09-2017.*
- m) Expediente N° 20.421, Proyecto ley creación del Consejo Nacional de Cáncer.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14499-2017, fechada 21-9-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 20-9-17, N° CG-144-2017, que firma la Lida. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de Comisiones Legislativas III, de la Asamblea Legislativa. *Se deja constancia de que la Dra. Ileana Balmaceda Arias, Directora General del Hospital San Juan de Dios, traslada a Junta Directiva, mediante correo electrónico el oficio N° CG-144-2017 del 20 de setiembre del año en curso. Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-29629-2017 del 25-09-2017.*
- n) Se solicitó criterio: Expediente N° 20.499, Proyecto ley declaración de los cantones de Nicoya, Hojancha, Nandayure y de los Distritos Administrativos de Cóbano, Lepanto, Paquera y las Islas del Golfo como zona especial longevidad.** Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14618-2017, fechada 4-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 3-10-17, N° A-CPAS-683-2017, que firma la Licda. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área, Área de Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa.
- o) Expediente N° 19.960, Proyecto de Ley general para la rectoría del Sector Desarrollo Humano e Inclusión Social.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14752-2017, del 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° AL-CPAS-708-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, de la Asamblea Legislativa. Se solicita a la Gerencia Médica coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado. *Solicita **prórroga** 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-30916-2017 del 24-10-2017.*

- p) Expediente N° 20.244, Proyecto de Ley creación del Colegio de profesionales en Salud Ambiental.* Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-14754-2017, fechada 18-10-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 18-10-17, N° AL-CPAS-716-2017, que firma la Lida. Ana Julia Araya Alfaro, Jefe de Área de las Comisiones Legislativas II de la Asamblea Legislativa. *Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-30917-2017 del 24-10-2017.*
- q) Expediente N° 20.501, Proyecto ley general para la primera infancia.* Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15160-2017, fechada 16 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 15 de noviembre en curso, número AL-CPJN-2017, que firma la licenciada Ana Julia Araya Alfaro, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas II, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Juventud, Niñez y Adolescencia de la Asamblea Legislativa. *Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-32384-2017 del 21-11-2017.*
- r) Expediente N° 19.781, Proyecto ley regulación de los servicios de cuidados paliativos.* Se traslada a Junta Directiva la nota número PE-15191-2017, fechada 17 de los corrientes, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva, a la que se anexa la comunicación del 16 de noviembre en curso, número DH-331-2017, que firma la licenciada Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas I, de la Asamblea Legislativa, por medio de la que comunica que la Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. *Solicita prórroga 15 días hábiles más para responder en oficio N° GM-SJD-32378-2017 del 21-11-2017.*

#### V) Gerencia Financiera:

- c) Solicita prórroga ocho días hábiles más para responder en oficio N° GF-3150-2017 del 29-08-17: Expediente N° 20.429, Proyecto Ley reforma de los artículos 33, 78, 80, 91, 164 y 170 de la Ley General de Migración y Extranjería, número 8764 del 19 de agosto del año 2009.* Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14162-2017, fechada 24-8-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Jefe de Área de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa.
- d) Solicita prórroga ocho días hábiles más para responder en oficio N° GF-3290-2017 del 11-09-17: Expediente N° 19.703, Proyecto ley delitos contra los trabajadores, adición de un Título XVIII al Código Penal, Ley N° 4573 del 4 de mayo de 1970 y sus reformas (texto base).* Se traslada a Junta Directiva mediante la nota N° PE-14337-2017, del 7-9-17, suscrita por la Msc. Elena Bogantes Zúñiga, Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación que firma la Lida. Nery Agüero Montero, Jefe a.i., Área de Comisiones Legislativas VII, Comisión Especial de Seguridad y Narcotráfico de la Asamblea Legislativa.

#### VI) Gerencia de Pensiones:

- ii. **Solicita prórroga quince días hábiles más para responder en oficio N° GP-53378-2017 del 13-11-17: Se solicitó criterio unificado con las Gerencias Financiera y Pensiones: Expediente N° 19.331, Proyecto de ley “Ley de Inversiones Públicas”, texto sustitutivo.** Se traslada a Junta Directiva por medio de la nota N° PE-15010-2017, del 7-11-17, suscrita por la Directora de Despacho de la Presidencia Ejecutiva: se anexa la comunicación del 6-11-17, N° HAC-067-2017, que firma la licenciada Noemy Gutiérrez Medina, Jefa de Área de las Comisiones Legislativas VI, de la Asamblea Legislativa. Se solicitó criterio con las Gerencias Financiera y de Pensiones coordinar lo correspondiente y remitir el criterio unificado.

**Anotación:** En nota N° DPI-776-17 del 14-11-2017, firmada por el Director de Planificación Institucional, como enlace oficial ante el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIDEPLAN), externa criterio en relación con el Proyecto de Ley N° 19.331.

A las dieciséis horas con cuarenta y uno minutos se levanta la sesión.